



ACTA

N/REF.: **11/2025/PLNO**
ASUNTO: Convocatoria de Pleno Municipal sesión ordinaria
nº 11/25 de fecha 10/10/2025

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NUM. 11/2025, CELEBRADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE
2025.**

En la ciudad de Salamanca, siendo las diez horas del día 10 de octubre de 2025, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Manuel García Carbayo, los siguientes señores concejales:

Partido Popular

D. José Fernando Carabias Acosta
D^a María José Coca Sánchez
D. Ángel Fernández Silva
D^a. María Isabel Macías Tello
D. Roberto Ángel Martín Parra
D. Pedro José Martínez Córdoba
D. Ángel Molina Martínez.
D^a. María Almudena Parres Cabrera.
D. Fernando Javier Rodríguez Alonso
D^a. Miryam Rodríguez López
D. Luis Sánchez Arévalo
D^a. María del Carmen Seguín Kattán
D^a M^a de la Vega Villar Gutiérrez de
Ceballos

Partido Socialista

D. Álvaro Antolín Montero
D. José María Collados Grande
D. Fidel Juan Francés Sánchez
D^a María del Mar Fuentes Chaves
D^a. María García Gómez
D. José Luis Mateos Crespo
D^a. María Sánchez Gómez
D. Elvira Sánchez Sánchez
D^a. María Jesús Santa María Trigo

GRUPO MIXTO (VOX)

D. Ignacio Javier Rivas Serrano

CONCEJALES NO ADSCRITOS

D^a. M^a de los Ángeles Carpio Pérez
D. Alejandro Miguel Pérez de la Sota

Excusa su asistencia, D. Juan José García Meilán.

Al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, convocada en forma legal para el día de hoy.

Asisten también presencialmente el Sr. Interventor, D. José Joaquín González Masa, y asiste presencialmente la Sra. Secretaria General en Funciones, Mercedes Tagarro Combarros, que certifica.

ILMO. SR. ALCALDE: Buenos días. Da comienzo la sesión ordinaria del pleno del día 10 de octubre de 2025. Señora secretaria, puede dar lectura al orden del día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°. 10/2025,
CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Alguna consideración? No hay, se aprueba. Se aprueba el acta. Segundo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobarla.

COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE LA DESAFECTACIÓN DEL SUBSUELO DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO DE JULIÁN SÁNCHEZ “EL CHARRO”.

“El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca es propietario de la denominada Plaza del Aparcamiento de Julián Sánchez “El Charro” ubicada dentro de la propia Plaza de Julián Sánchez “El Charro”. Se trata de un terreno de forma cuadrangular de 2.218 m² de superficie. Linda por el Norte: Plaza de Julián Sánchez “El Charro” hacia Manzana 62919; al Sur: Plaza de Julián Sánchez “El Charro” hacia Manzanas 61906 y 62902; al Este: Calle Pérez Oliva y al Oeste: Calle Echegaray. Esta descripción se corresponde con la base gráfica catastral y con la realidad física.

Con fecha 21 de noviembre de 2024 se aprobó una Resolución del Cuarto Teniente de Alcalde, de inclusión en el inventario municipal de la denominada Plaza del Aparcamiento de Julián Sánchez “El Charro” con arreglo al siguiente contenido:

- a) **Nombre de la finca:** Plaza del Aparcamiento de Julián Sánchez “El Charro”.
- b) **Naturaleza del inmueble:** Urbana.
- c) **Situación:** Barrio Labradores.
- d) **Linderos:** Norte: Plaza de Julián Sánchez “El Charro” hacia Manzana 62919.
Sur: Plaza de Julián Sánchez “El Charro” hacia Manzanas 61906 y 62902.

Este: Calle Pérez Oliva.

Oeste: Calle Echegaray.

e) **Superficie:** 2.218,00 m².

f) **Naturaleza del dominio:** Bien demanial afecto a uso público.

g) **Datos urbanísticos:**

➤ **Clasificación:** Suelo urbano consolidado.

➤ **Calificación:**

a) Sistemas Locales de Vías Públicas (Ordenanza 16^a).

b) Espacios Libres Públicos. Sistemas Locales (Ordenanza 19^a)

Es compatible el uso de garaje-aparcamiento privado, al cumplirse lo establecido en el art. 7.3.17 “Compatibilidad de suelo público con subsuelo privado” del PGOU de Salamanca.

➤ **Unidad Urbana:** 9 - A “Labradores”.

➤ **Zonificación de Uso:** Zona 4.

h) **Título de propiedad:** Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca por haberse construido a sus expensas en terrenos destinados a espacio libre público (plaza) y vías públicas, careciendo de título de dominio.

i) **Signatura en el Registro:** Sin inmatricular.

j) **Valor actual:** 91.647,76 €.

k) **Cargas:** Existe en el subsuelo, una concesión para la construcción y explotación de un aparcamiento adjudicada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca de fecha 15 de junio de 1990 y formalizada mediante contrato administrativo, suscrito con fecha 23 de octubre de 1990, pendiente de inscripción.

Con fecha 13 de diciembre de 2024 se realiza inscripción registral de la Plaza del aparcamiento de Julián Sánchez “El Charro” (Finca 72300) de acuerdo al siguiente contenido:

“PLAZA DEL APARCAMIENTO DE JULIÁN SÁNCHEZ “EL CHARRO”, ubicada dentro de la propia Plaza de Julián Sánchez “El Charro” sita en el Barrio Labradores. Linda: al Norte con plaza de Julián Sánchez el “El Charro” hacia Manzana 62919, por el Sur con plaza de Julián Sánchez “El Charro” hacia Manzanas 61906 y 62902, por el Este con calle Pérez Oliva y por el Oeste, con calle Echegaray. Se trata de un terreno de forma cuadrangular con una superficie de dos mil doscientos dieciocho metros cuadrados - 2.218m²-; su naturaleza de la de Bien demanial afecto a uso público, clasificada como Suelo urbano Consolidado; con Calificación: a) Sistema Locales de Vías

Públicas - Ordenanza 16^a -, b) Espacios Libres Públicos. Sistemas Locales - Ordenanza 19^a -, siendo compatible el uso de garaje-aparcamiento privado, al cumplirse lo establecido en el art.7.3.17 "Compatibilidad de suelo público con subsuelo privado" del PGOU de Salamanca. Unidad Urbana: 9-A "Labradores", Zonificación de Uso: Zona 4; cuyo planeamiento de aplicación es: el Plan General de Ordenación Urbana Revisión-Adaptación 2004, aprobado definitivamente por ORDEN FOM/59/2007 de la Consejería de Fomento de 22 de enero de 2007 - BOCyL de 23 de enero de 2007, BOP de 31 de enero de 2007 y 16 de marzo de 2007 - y modificaciones puntuales del mismo, especialmente la nº 2.13 Modificaciones relativas al "uso garaje-aparcamiento", Capítulos 7.3, 8.16 y 8.20 de las Normas Urbanísticas, aprobada definitivamente por ORDEN FOM/670/2011 de 2 de mayo. Existe en el subsuelo, una concesión para la construcción y explotación de un aparcamiento adjudicada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y formalizada mediante contrato administrativo, suscrito con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa, pendiente de inscripción. Referencia Catastral: 6291101TL7369A0001TE, según certificación descriptiva y gráfica del catastro de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las COORDENADAS de la parcela con arreglo a los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria las siguientes:

Datos Catastrales

Referencia Catastral: 6291101TL7369A0001TE

Coordinación de la finca con catastro:

Estado de coordinación: Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, C.I.F. P3727600C

Porcentaje: 100,000000 % Tipo derecho: Pleno dominio

Titulo: INMATRICULACION".

El Ayuntamiento de Salamanca quiere proceder a la desafectación del subsuelo de la citada Plaza del Aparcamiento de Julián Sánchez "El Charro" al posibilitar la normativa aplicable del PGOU la compatibilidad de suelo público con subsuelo privado con uso de garaje-aparcamiento, al ajustarse, este aparcamiento a lo señalado en la Sección Quinta "Normas de compatibilidad de suelo público con subsuelo privado" del Capítulo 7.3 "Uso-Garaje-Aparcamiento". Ello ha sido informado favorablemente por el Sr. Director del Área de Ingeniería Civil en su informe de fecha 15 de julio de 2025, en donde se señala:

“MOTIVACIÓN DE LA UTILIDAD E INTERÉS PÚBLICO DE LA DESAFECTACIÓN DEL SUBSUELO:

El Barrio de Labradores, construido en la primera mitad del siglo XX cuenta con una alta densidad de población y unido a que la mayor parte de sus edificios fueron construidos sin aparcamientos subterráneos, lo que ha originado, unido al aumento de índice de motorización registrado, un enorme déficit de aparcamientos para vehículos de residentes.

Así, el 31 de octubre de 1989 el Pleno del Ayuntamiento de Salamanca aprobó los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que habían de regir el concurso para la construcción y explotación de varios aparcamientos subterráneos para automóviles de residentes. Publicados los Pliegos de licitación en diciembre de 1989, la Comisión de Gobierno el día 15 de junio de 1990 acordó adjudicar a DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y URBASER, S.A. la construcción y explotación del aparcamiento sito en la Plaza de Julián Sánchez “El Charro”, durante un plazo de concesión de 50 años; suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 23 de octubre de 1990.

Por Sentencia 1142/16 de 18 de julio de 2016 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ante un recurso interpuesto por IRIDIUM APARCAMIENTOS, S.L. empresa cesionaria del contrato anterior, se dictamina el cambio de titularidad concesional del aparcamiento a favor de la Comunidad de Usuarios, con efectos de 26 de octubre de 2012.

Habiendo resultado desiertos otros expedientes de concesión de plazas de aparcamiento subterráneos (Plaza del Parque de Garrido, Paseo de San Antonio), bien por falta de licitadores o resueltos por mutuo acuerdo al no haberse llegado a un mínimo de plazas reservadas; se planteó la posibilidad de modificación del régimen de cesión de las plazas de aparcamientos subterráneos de temporal a permanente (propiedad).

Con este objetivo, previa aprobación inicial por el Ayuntamiento de Salamanca, por ORDEN FOM/670/2011, de 2 de mayo, se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca número 2.13 «Modificaciones relativas al «Uso garaje- aparcamiento» Capítulos 7.3, 8.16, 8.17 y 8.20 de las Normas Urbanísticas», en la que se contempla la compatibilidad de suelo público con subsuelo privado con uso de garaje- aparcamiento, entre otras ubicaciones, en la Plaza de Julián Sánchez “El Charro”.

Así, tanto el art. 8.17.2 de la Ordenanza nº 16 de Sistemas Locales de Vías Públicas, como el art. 8.20.3 de la Ordenanza nº 19 de Espacios Libres Públicos aplicables a dicha Plaza, después de enumerar las condiciones de compatibilidad Espacio Libre Público y Garaje - Aparcamiento, establece:

"Del mismo modo, se podrá considerar como uso compatible el de Garaje Aparcamiento "Aparcamiento Privado", en los casos y con las condiciones señaladas en la Sección Quinta "Normas de compatibilidad de suelo público con Subsuelo privado" del Capítulo 7.3 "Uso Garaje Aparcamiento", procediendo el Excmo. Ayto. de Salamanca a la delimitación de una división entre el suelo y subsuelo, y previa a los trámites correspondientes de desafectación del subsuelo con carácter patrimonial definido"

Y el artículo 7.3.17 al que se remiten las Ordenanza nº16 y 19 establece las condiciones de compatibilidad de suelo público y subsuelo privado, pero expresamente señala:

"- Para los casos de los aparcamientos de residentes existentes y/o proyectados en el momento de aprobación de esta Modificación de la Revisión – Adaptación del PGOU de Salamanca, se aceptarán las condiciones existentes de su construcción y/o proyecto.

- Será necesario un acuerdo municipal previo que contenga los informes necesarios justificativos del cumplimiento de estas condiciones, tras el cual se procederá al trámite de desafectación del subsuelo vinculado al aparcamiento, a los efectos de cambio de condición demanial a patrimonial."

2. La compatibilidad señalada en este artículo se permite en las siguientes ubicaciones:

- Aparcamientos de residentes construidos en la actualidad:

- o Plaza de Carmelitas*
- o Plaza de Julián Sánchez "El Charro"*
- o Avenida de Portugal*

- Futuros aparcamientos de residentes, recientemente adjudicados:

- o Paseo de San Antonio*
- o Parque de Garrido"*

Por tanto al tratarse de un aparcamiento subterráneo ya existente en el momento de la aprobación de la Modificación de la Revisión- Adaptación del PGOU de Salamanca reseñada no se requiere el cumplimiento de condiciones adicionales a las que ya existentes en este aparcamiento.

DESCRIPCIÓN DEL SUBSUELO OBJETO DE DESAFECTACIÓN:

Por todo lo anterior, la descripción cónica del subsuelo objeto de desafectación es la siguiente:

“Prisma de base sensiblemente rectangular en la Plaza de Julián Sánchez “El Charro”, de dimensiones: 42,53 metros, a lo largo de la Calle Echegaray, 42,57 metros a lo largo de la Calle Pérez Oliva por 52,10 metros a lo largo de la Calle



Velarde y 52,04 metros a lo largo de la Calle Las Eras, con una superficie de 2.218 metros cuadrados, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Y
1	276 093,822	4 538 933,491
2	276 140,219	4 538 909,797
3	276 074,487	4 538 895,613
4	276 120,968	4 538 871,828
	UTM-ETRS89 HUSO 30	

La base superior de dicho prisma se encuentra a la cota 808,10, a una profundidad variable entre 0,84 y 0,50 de la superficie de la plaza, y la base inferior a la cota 799,87, por lo que la altura resultar ser de 8,23 m. Por tanto el volumen del prisma es de $2.218 \times 8,23 = 18.254,14$ metros cúbicos.

inal)

.gob.es/cotejarcsv



De dicho prisma salen a la superficie de la Plaza dos rampas de acceso y salida de 84 y 120 m² respectivamente y conductos de ventilación y acceso peatonal de 13,4 y 4 m².

Por tanto el suelo público, será el existente por encima de la cota 808,10, con una profundidad variable entre 0,84 y 0,50 metros.

SERVIDUMBRES:

El Ayuntamiento aceptará las servidumbres a través del suelo público de los elementos reseñados indispensables para la explotación del aparcamiento: accesos de vehículos y peatonales e instalaciones de ventilación”.

La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales consiste en el cambio de naturaleza por afección a un uso o servicio público o por desafectación de un uso o servicio público, y puede ser realizada por ley o por un acto singular y expreso del órgano legalmente determinado y a través del procedimiento previsto. La legislación aplicable en la materia se determina en el art. 81.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en el art. 8.1 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales (RBEL). Con la desafectación del subsuelo de la Plaza del Aparcamiento de Julián Sánchez “El Charro” se le va a desproveer de su naturaleza demanial y se le va a otorgar naturaleza patrimonial para que de este modo pueda ser objeto de tráfico jurídico ajustándose a los trámites legales previstos. Requiere tramitación de expediente al respecto en el que se acredite la oportunidad (que exige que concurra una utilidad o interés público que justifique el cambio proyectado) y la legalidad (que se acreditará mediante informe jurídico que, de modo preceptivo, ha de emitir el Secretario de la Corporación, art. 54.1.b. del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señalando la no existencia de infracción del ordenamiento jurídico). El expediente ha de someterse a información pública durante un mes mediante los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. La desafectación deberá acordarse por el Pleno (arts. 22.2.1. LRBRL) con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la

Corporación (art.47.2.n. de LRBRL), competencia que no es delegable (art. 22.4 de la citada LRBRL).

La oportunidad de la desafectación es acreditada por el Director del Área de Ingeniería Civil al justificar la utilidad e interés público de la construcción del parking en el déficit de aparcamientos para vehículos de residentes existente en el Barrio de Labradores. Siendo esta desafectación factible tras la Modificación Puntual nº 2.13 del PGOU de Salamanca, Modificaciones relativas al “Uso GARAJE- APARCAMIENTO“, Capítulos 7.3, 8.16, 8.17 y 8.20 de las Normas Urbanísticas” (aprobada definitivamente por ORDEN FOM/670/2011, de 2 de mayo-BOCyL 24-marzo- 2011).

No es necesario el cumplimiento de condiciones adicionales a las ya existentes en el Aparcamiento de Julián Sánchez “El Charro”, ya que existía cuando se aprobó la Modificación de la Revisión- Adaptación del PGOU de Salamanca citada anteriormente, tal como se señala en el informe de Ingeniería y en el informe del Director de Área de Urbanismo de fecha 30 de octubre del 2024, en el que se señala expresamente:

“En el caso que nos ocupa se trata de un aparcamiento de residentes existente, en el momento de aprobación inicial de esta Modificación de la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca, por lo que, según prescribe el PGOU, se aceptan las condiciones existentes de su construcción y/o proyecto.

No obstante lo anterior, se verifica el cumplimiento de las condiciones del art 7.3.17, al tratarse de un suelo calificado tanto como sistema local de vías públicas, como por espacios libres públicos (sistema local); situado en la zona 4 del plano de Zonificación de Usos; encontrándose en uso público y con existencia de arbolado, la franja de terreno de suelo afectado al mismo desde que finalizó la construcción del aparcamiento, sin que la posible desafección del subsuelo vinculado al aparcamiento pueda dificultar el uso público previsto en el planeamiento de la superficie, permitiendo



las entradas y salidas de garaje, tanto rodadas como peatonales, su mejor utilización como plaza pública de estancia y recreo, tal y como se demuestra en las imágenes actualizadas adjuntas:

Del mismo modo, en el apartado 2 del mismo artículo se recogen las ubicaciones en las que está permitida esta compatibilidad, incluyendo expresamente en dicho listado la Plaza de Julián Sánchez “El Charro”.

Desde el punto de vista jurídico, y más en concreto, hipotecario, tal y como señala la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 27 de febrero de 2007: “*no existen obstáculos estructurales en nuestro Ordenamiento jurídico para la configuración de un régimen distinto al suelo (que abarcaría lógicamente también el vuelo) y el subsuelo. Incluso nuestro sistema permite configurar las fincas no solamente en su concepto clásico de fincas perimetrales terrestres sino como volúmenes edificables, siempre que conforme a las reglas generales estén suficientemente definidos*”, doctrina aplicable al caso que nos ocupa.

Con fecha 21/07/2025 el presente expediente ha sido informado en los términos de esta Propuesta por el Jefe de Sección en Bienes. El 24/07/2025 la Oficial Mayor informa favorablemente el expediente y con fecha 28/07/2025, la Viceinterventora Municipal fiscaliza el expediente mostrando su conformidad con el informe de la Oficial Mayor.

Vista la Propuesta del Jefe de Sección en Bienes de fecha 19/08/2025, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión celebrada el 09/09/2025, informó favorablemente el siguiente **DICTAMEN** para su posterior aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Iniciar expediente de desafectación del subsuelo de la Plaza del Aparcamiento de Julián Sánchez “El Charro”.

Segundo.- Someter a información pública el expediente mediante la correspondiente publicación en el BOP y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca por el plazo de un mes, entendiéndose aprobado definitivamente el expediente si no se presentan alegaciones.

Tercero.- Finalizado el plazo, se expedirá por el Secretario General certificación de la exposición pública del expediente.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Van a intervenir? No hay intervenciones. Votamos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, el voto a favor del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, el voto a favor del Grupo Mixto [1 concejal -VOX], la abstención del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 17 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

COMISIÓN DE FOMENTO Y PATRIMONIO

inal)

[a.aytosalamanca.es/cotejarcsv](http://www.aytosalamanca.es/cotejarcsv)

**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y PATRIMONIO SOBRE
APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE
SALAMANCA EN C/ PINTOR GONZÁLEZ UBIERNA 1, 3 Y 5 Y SECTORES SUNC
11 Y 12.**

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Fomento y Patrimonio, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025, ha informado favorablemente con el voto a favor del Grupo Municipal Popular y la abstención del Sr. y Sra. Concejal y Concejala no adscrito/as, Grupo Mixto y Grupo Socialista el expediente

**APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE
SALAMANCA EN C/ PINTOR GONZÁLEZ UBIERNA, Nº 1, 3 Y 5 Y SECTORES SUNC
11 Y 12 (4/2022/MDPG)**

Hechos

1. Con fecha 9 de mayo de 2025 el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Salamanca aprueba inicialmente la Modificación Puntual del PGOU de Salamanca en C/ Pintor González Ubierna nº 1, 3 y 5 y Sectores SUNC 11 y 12 con ordenación detallada de iniciativa particular (Grupo FERPAL SL).

2. El expediente se somete a información pública por periodo de dos meses mediante anuncios en prensa local el día 10 de junio de 2025, en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 17 de junio de 2025 y en la web municipal el día 23 de junio de 2025.

3. Durante el trámite precitado no se han presentado alegaciones.

4. Sometido el expediente al trámite ambiental, se ha formulado informe ambiental estratégico, mediante Orden MAV/823/2025 de 18 de julio de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, publicada en el BOCYL el día 28 de julio de 2025.

Asimismo se han recibido informes sectoriales de la Subdelegación de Gobierno de Salamanca, Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital, Confederación Hidrográfica del Duero, Centro Directivo competente en materia de Urbanismo (Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León) y Diputación Provincial de Salamanca.

5. Previo traslado al promotor, se ha presentado el documento para aprobación provisional que incluye las observaciones recogidas en el acuerdo de aprobación inicial así

inal)

.gob.es/cotejarcsv

como las derivadas de los informes sectoriales emitidos. Citados cambios no suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

Fundamentos Jurídicos

Uno. El objeto de la modificación es la unión de los sectores de suelo urbano no consolidado 11 y 12 y la ejecución de una calle que conectará la C/ Músico Antonio José con la C/ Pintor González Ubierna – C/ Músico Antonio Baciero que recorre todo el sector en forma de “L” por lo que se incluye en la modificación los terrenos de suelo urbano consolidado en C/ Pintor González Ubierna, nº 1, 3 y 5. Se incorpora un convenio entre propietarios mediante el que el promotor de la modificación asume los gastos de urbanización del ámbito de gestión del suelo urbano consolidado.

Dos. Tanto el informe ambiental estratégico formulado como los informes sectoriales emitidos son favorables a la continuación de la tramitación de la modificación propuesta.

Tres. Se han emitido informes técnico y jurídico por el Área de Licencias y Planeamiento así como el preceptivo informe de la Sra. Oficial Mayor, Secretaria General en funciones, todos ellos favorables a la continuación del procedimiento.

Cuatro. Respecto al procedimiento a seguir dado que se trata de una modificación de plan general que afecta a la ordenación general, proceden las siguientes actuaciones (artículos 54 y 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 159 y 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero):

- Aprobación provisional con indicación de los cambios respecto a la aprobación inicial.
- Aprobación definitiva por la Junta de Castilla y León.

Cinco. El órgano competente para la aprobación provisional es el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros conforme a los artículos 22.2.c), 47.2.ll) y 123.1.i) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Por todo ello, se propone:

Primero. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del PGOU de Salamanca en C/ Pintor González Ubierna nº 1, 3 y 5 y Sectores SUNC 11 y 12 con ordenación detallada de iniciativa particular (Grupo FERPAL SL) conforme al documento con CSV

Documento	CSV
Modificación Tomo 1 (Memoria)	*****

Modificación Tomo 2 (Planos)	*****
Documento Ambiental Estratégico	*****

Y con los siguientes cambios respecto a la aprobación inicial:

1º) Conforme al acuerdo de aprobación inicial se incluye un análisis de la influencia de la modificación puntual sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente (artículo 169.3.b.3º RUCYL).

- Capítulo 4 Análisis de la influencia sobre el modelo territorial y la ordenación general vigente del Título II de la MV (pág. 37) que dice que de la escasa superficie afectada por la modificación y el carácter puntual de ésta, se puede deducir que no existe influencia sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, dado que en ningún momento se pretende modificar ninguna determinación territorial establecida por dichos instrumentos.

Hay que reseñar que la modificación afecta a la ordenación general y detallada, establecida en el PGOU, que se analizan y justifican en los títulos III y IV siguientes, y nunca a las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

2º) Conforme a los informes sectoriales emitidos por la Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital y por el Centro Directivo competente en materia de Urbanismo (Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León):

- Se suprime del documento los datos protegidos (NIF y domicilios) de las personas incluidas.

- Se incluye en el apartado 3.1.2.2.9.- Índice de integración social, del Cap. 1 del T. III de la Memoria Vinculante, la justificación del artículo 87 del RUCyL, en el cumplimiento de los objetivos municipales en materia de vivienda y en las circunstancias del municipio y del sector, y respetando el principio de cohesión social, cuestiones ya analizadas y justificadas pormenorizadamente en la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca número 2.1 «Determinación de la reserva de viviendas protegidas e índice de variedad de uso», aprobada definitivamente por la ORDEN FOM/674/2011, de 2 de mayo, publicada en el BOCYL de 27 de mayo de 2011.

- En el apartado 1.2.2. DI.MI. de la Memoria Informativa, se actualiza la referencia a la Ley General de Telecomunicaciones sustituyendo “Ley 9/2014” por “Ley 11/2022”.

- En el apartado 2.2.1. DI.MI. Memoria Informativa, se actualiza la referencia a la Ley General de Telecomunicaciones sustituyendo “Ley 9/2014” por “Ley 11/2022”; y se sustituye

la redacción “o en ausencia de éstas, las aprobadas por organismos de normalización españoles (AENOR) o europeos (ETSI, CEN/CENELEC, etc.).” por “Norma UNE 133100 partes 1 a 7”.

- En el apartado T.V. Cap.6 del DN.MV Memoria Vinculante, se actualiza la referencia a la Ley General de Telecomunicaciones sustituyendo “Ley 9/2014” por “Ley 11/2022”; y se sustituye la referencia a: “artículos 30 y 31 de la Ley 9/2014” por “artículo 45 de la Ley 11/2022” y “artículo 34.3 de la Ley 9/2014” por “49.4 de la Ley 11/2022”.

- En el apartado 3.3.5 del DN.NU Normativa Urbanística, se actualiza la referencia a la Ley General de Telecomunicaciones sustituyendo “Ley 9/2014” por “Ley 11/2022”; y se sustituye la redacción “o en ausencia de éstas, las aprobadas por organismos de normalización españoles (AENOR) o europeos (ETSI, CEN/CENELEC, etc.).” por “Norma UNE 133100 partes 1 a 7”.

- En el apartado 3.2 del Documento Ambiental estratégico, se completa normativa.

El objeto de la modificación es la unión de los sectores de suelo urbano no consolidado 11 y 12 y la ejecución de una calle que conectará la C/ Músico Antonio José con la C/ Pintor González Ubierna – C/ Músico Antonio Baciero que recorre todo el sector en forma de “L” por lo que se incluye en la modificación los terrenos de suelo urbano consolidado en C/ Pintor González Ubierna, nº 1, 3 y 5. Se incorpora un convenio entre propietarios mediante el que el promotor de la modificación asume los gastos de urbanización del ámbito de gestión del suelo urbano consolidado.

Segundo. Remitir el expediente a la Junta de Castilla y León a los efectos de su aprobación definitiva.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Van a intervenir? No hay intervenciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, el voto a favor del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, el voto a favor del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], la abstención del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 17 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y PATRIMONIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SU-NC-47 DEL PGOU DE SALAMANCA, CALLES DE LOS MOZÁRABES, JESÚS ARAMBARRI, DE LOS FERROVIARIOS (DE LOS FRANCOS) Y DE LOS BREGANCIANOS.

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Fomento y Patrimonio, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025, ha informado favorablemente con el voto a favor de la Sra. Concejala no adscrita y del Grupo Municipal Popular y la abstención del Sr. Concejal no adscrito, Grupo Mixto y Grupo Socialista el expediente

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SU-NC-47 DEL PGOU DE SALAMANCA, CALLES DE LOS MOZÁRABES, JESÚS ARAMBARRI, DE LOS FERROVIARIOS (DE LOS FRANCOS) Y DE LOS BREGANCIANOS (3/2022-PLUR)

1.- Por Resolución de Alcaldía de 12/12/2024 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle del Sector SUNC-47 del PGOU de Salamanca, calles de los Mozárabes, Jesús Arambarri, de los Ferroviarios (hoy de los Francos) y de los Bregancianos de iniciativa particular, promovido por D. Manuel ***** ***** Dña. Aurora ***** ***** D. Oscar ***** ***** y Sociedad Coral Homes, María Teresa ***** ***** y Fundación Patronato Benéfico Virgen de la Vega Asilo de San Rafael.

El expediente ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública por espacio de un mes mediante la inserción de anuncios en prensa local el 11/02/2025, BOCYL el 13/02/2025 y página web municipal el 28/02/2025.

Por el redactor D. Moisés Gómez Crego se presenta el documento para aprobación definitiva, recogiendo los cambios requeridos.

2. El sector “Calle de los Francos” está clasificado en el PGOU de Salamanca como Suelo Urbano No Consolidado, con un uso predominante residencial, previendo la redacción de un Estudio de Detalle como instrumento de ordenación necesario y adecuado para modificar determinaciones de ordenación detallada cuyo objeto es: .

- Crear un espacio libre público de cesión al Ayuntamiento a modo de bulevar para zonas verdes y zonas de juego de acuerdo al RUCYL. Este espacio se genera con la unión de las parcelas de Equipamientos Públicos y los espacios Libres Públicos así como otro espacio de Equipamiento Público de cesión al Ayuntamiento, de acuerdo al RUCYL.

- Ubicar una parcela de Sistemas Generales de uso equipamiento público, también de cesión al Ayuntamiento.

- Generar una parcela de uso predominantemente residencial de aprovechamiento público (VPP) de cesión al Ayuntamiento así como cinco parcelas edificables de uso predominantemente residencial con aprovechamiento privado a ambos lados del espacio central público y de los equipamientos públicos.

3. Consta en el expediente certificado de presentación de alegación, suscrita por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU que, en extracto, dice:

En el artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León se indica “Respecto del documento dispuesto para su aprobación inicial, previamente al acuerdo, el Ayuntamiento deberá recabar los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como los informes de la Diputación Provincial y del órgano urbanístico de la Comunidad Autónoma que reglamentariamente se determine”. Y por otro lado, la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico indica en su artículo 5, punto 1 que “La planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, que se ubiquen o discurran en cualquier clase y categoría de suelo, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes”. i-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. como propietaria de las redes de distribución de energía eléctrica en su municipio, no ha informado sobre la infraestructura eléctrica necesaria para atender a la demanda prevista en la nueva planificación, por lo que entendemos que no se ha contemplado la planificación de instalaciones de distribución en este caso. Para llevar a cabo cualquier planeamiento que suponga nueva demanda de energía eléctrica, y su posterior actuación de transformación urbanística para alcanzar la condición de urbanizado, deben existir instaladas y operativas conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. (Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, artículo 21 apartado 3). Es decir, para considerar que existen las dotaciones y servicios necesarios en materia de energía eléctrica para atender los nuevos requerimientos para las construcciones e instalaciones que permite el planeamiento urbanístico, es necesario en primer lugar hacer un estudio previo de las necesidades de ampliación de la red de distribución de energía eléctrica existente, y, en segundo lugar, garantizar la disponibilidad de las mismas con antelación a la recepción total de la urbanización.

Por lo expuesto, les rogamos que, sin menoscabo del intercambio de información mencionado entre el urbanizador y esta distribuidora, se sirva condicionar la aprobación de este desarrollo urbanístico a la inclusión en el proyecto correspondiente de las necesidades que se formulen en el informe de condiciones mencionado, tanto para la infraestructura eléctrica necesaria e integrada dentro de la actuación urbanística como de la infraestructura de red de distribución que pueda ser necesario ejecutar fuera de los límites de la actuación urbanística para poder atender los nuevos suministros previstos en el planeamiento urbanístico. Esta alegación no trata de generar nuevas obligaciones ni de incluir nuevos condicionantes, si no de que no se omitan en el plan los condicionantes que ya existen, como es la obligación del urbanizador de realizar las infraestructuras de un servicio necesario. Asimismo, y dada la caducidad de los informes técnicos mencionados, les recomendamos que, antes de recepcionar la urbanización en cuestión, nos soliciten un certificado para informar que las instalaciones de extensión para dotar de suministro de energía eléctrica a dicho

inal)

www.aytosalamanca.es/cotejarcsv

sector se han finalizado y que estamos en disposición de posibilitar el suministro de energía eléctrica a las construcciones e instalaciones que permite el planeamiento urbanístico.

- Contestación a la alegación. Del contenido de la alegación presentada, se deduce que se trata de un escrito tipo independientemente del planeamiento o instrumento urbanístico de que se trate, y sin un examen previo del documento sometido a información pública y su expediente. Y ello por los siguientes motivos:

- Los informes sectoriales a que hace referencia, y tal y como se han señalado en el apartado 1 “Antecedentes” del presente informe, han sido solicitados.

- El objeto del presente Estudio de Detalle es ordenar un suelo urbano no consolidado que en el Plan Parcial previo, se recogía como un sector industrial, teniendo ya en cuenta las necesidades que pudiera requerir para dicho uso. El presente Estudio de Detalle ordena, por tanto, el sector en el nuevo uso previsto por el Plan General vigente, es decir, el residencial.

- La petición de solicitud de suministro eléctrico a la distribuidora de la zona, se solicitará en el momento en que se desarrolle el proyecto de urbanización, con las condiciones que señale la legislación y el órgano de la administración autonómica correspondiente.

- Finalmente, la recomendación de solicitud de certificado de conformidad de esta empresa previo a la recepción municipal de las obras de urbanización, al resultar un acto reglado, se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística.

Por todo ello, se propone su desestimación sin menoscabo de las peticiones e indicaciones planteadas.

4. El expediente no requiere de trámite ambiental y obran en el expediente los informes sectoriales favorables a la continuación del expediente del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Dirección General de Patrimonio de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno de Salamanca, Diputación Provincial de Salamanca y Confederación Hidrográfica del Duero.

5. El documento de aprobación definitiva subsana las deficiencias recogidas en el informe del órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo y ordenación del territorio (Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León), introduciendo los cambios requeridos que no suponen alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente.

6. Se han emitido informes técnico y jurídico por el Área de Licencias y Planeamiento así como el preceptivo informe de la Sra. Oficial Mayor, Secretaria General en funciones, todos ellos favorables a la continuación del procedimiento.

7. Procedimiento:

*****inal)

*****inal)

www.aytosalamanca.es/cotejarcsv

- Aprobación definitiva con subsanación de las deficiencias observadas mediante la introducción de los cambios o correcciones que correspondan que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva.

- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en la página web municipal, en la que se mantendrá un ejemplar del documento definitivamente aprobado.

- Notificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Administración autonómica, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, acompañando un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital. Asimismo se notificará a los interesados.

8. Competencia. De conformidad con el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno (mayoría simple) es el órgano competente para la aprobación definitiva.

Por todo ello, se propone:

Primero. Desestimar la alegación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU conforme a lo indicado en el apartado tres de la parte expositiva.

Segundo. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Sector SUNC-47 del PGOU de Salamanca, calles de los Mozárabes, Jesús Arambarri, de los Ferroviarios (de los Francos) y de los Bregancianos de iniciativa particular, promovido por D. Manuel ***** ***** Dña. Aurora ***** ***** D. Oscar ***** ***** y Sociedad Coral Homes, María Teresa ***** ***** y Fundación Patronato Benéfico Virgen de la Vega Asilo de San Rafael conforme al documento:

Documento	CSV
1 Portada documentos.pdf	*****
2 Memoria informativa_Planos.pdf	*****
3 Memoria vinculante_Planos.pdf	*****
4-Escrituras y Notas Simples.pdf	*****
5-Memoria normativa urbanística.pdf	*****
6-Memoria estudio económico.pdf	*****

Y con los siguientes cambios respecto a la aprobación inicial:

1. *Se justifica en la memoria informativa (1.2.Estructura de la propiedad del suelo), así como en los planos de información (INF-04) y la memoria vinculante (Cap. I.1, punto 1.4), que la superficie registral corresponde con las fincas resultantes del proyecto de Actuación del Sector 39-D Polígono 2 "Ctra. de Aldealengua" y, a su vez, con la realidad física.*

2. *Se modifica el grafismo del plano INF-03, indicando las alineaciones de los sectores colindantes establecidas en el PGOU y de una forma diferente, las alineaciones interiores al sector, propuestas en este Estudio de Detalle.*

3. *Se califica tanto en los planos de ordenación como en las fichas de las parcelas resultantes el sistema local destinado a espacio libre público de acuerdo con el Art. 106.1.a del RUCyL como tal.*

4. *Se completan las fichas de las parcelas que se incluyen en la Normativa con la edificabilidad mínima destinada a vivienda protegida y a otros usos compatibles distintos del predominante con el fin de garantizar el cumplimiento de los índices de integración social y variedad de usos del sector.*

El objeto del Estudio de Detalle es crear un espacio libre público de cesión al Ayuntamiento a modo de bulevar para zonas verdes y zonas de juego de acuerdo al RUCYL que se genera con la unión de las parcelas de Equipamientos Públicos y los espacios Libres Públicos así como otro espacio de Equipamiento Público de cesión al Ayuntamiento, de acuerdo al RUCYL; ubicar una parcela de Sistemas Generales de uso equipamiento público, también de cesión al Ayuntamiento y generar una parcela de uso predominantemente residencial de aprovechamiento público (VPP) de cesión al Ayuntamiento así como cinco parcelas edificables de uso predominantemente residencial con aprovechamiento privado a ambos lados del espacio central público y de los equipamientos públicos.

Tercero. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en la página web municipal, en la que se mantendrá un ejemplar del documento definitivamente aprobado.

Cuarto. Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a la Administración autonómica, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, acompañando un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital. Asimismo se notificará a los interesados.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Desean intervenir? No hay intervenciones. Pasamos a la votación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, el voto a favor del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, el voto a favor del Grupo Mixto [1 concejal -VOX], la abstención del Grupo Socialista [9 concejales] y el

voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 17 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

COMISIÓN DE ECONOMÍA HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ADHESIÓN AL II CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA COORDINACIÓN EN LA GESTIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS DE POLICÍA LOCAL.

“ASUNTO: ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y LA FEDERACION REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEON, PARA LA COORDINACION EN LA GESTION DE PROCESOS SELECTIVOS DE POLICIA LOCAL.

Primero.- Visto el Expediente 22/2025/CONV, iniciado para la tramitación de la adhesión del Ayuntamiento de Salamanca al Convenio formalizado el día 14 febrero de 2025 entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (FRMP) para la Coordinación en la gestión de procesos selectivos de Policía Local.

Segundo.- Obra en el expediente memoria justificativa, de fecha 17 de septiembre de 2025, elaborada por el Departamento de Recursos Humanos en cumplimiento del art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), donde se analiza su necesidad y oportunidad, así como el cumplimiento de lo previsto en la expresada norma de acuerdo con las exigencias legales aplicables.

Tercero.- La Sra. Secretaria en funciones ha emitido el informe preceptivo correspondiente, de fecha 19/09/2025, siendo éste favorable.

Cuarto.- Atendido el contenido de la memoria justificativa que obra en el expediente, y a los efectos de motivar el acuerdo que se adopte, se toma en consideración dando por reproducidos los argumentos esgrimidos en la misma, así como lo informado por la Secretaria en funciones, quedando por tanto justificada debidamente la adhesión del Ayuntamiento al Convenio.

Quinto.- De lo expuesto anteriormente se deduce:

1.- La necesidad y oportunidad de la adhesión, motivada por razones de interés económico y de mejora organizativa en la gestión administrativa municipal, persiguiendo un fin común de interés general.

2.- La ausencia de impacto económico para el Ayuntamiento, pues la adhesión no supone la asunción de gastos por su parte.

3.- El carácter no contractual de la actividad objeto del convenio ya que la misma se encuentra expresamente excluida por el artículo 6.2 de la LCSP, del ámbito de aplicación de la citada Ley.

4.- El cumplimiento de las previsiones recogidas en la LRJSP por cuanto el texto de Convenio se ajusta a las previsiones del Título Preliminar, Capítulo VI (arts. 47 a 53) y, en especial, al contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la misma.

5.- En cuanto al órgano competente para aceptar la encomienda de gestión, según lo establecido en el artículo 22.2.p de la LBRL, le corresponde al Pleno aquellas atribuciones que exijan para su aprobación una mayoría especial, estableciendo el artículo 47.2.h de la citada ley que se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas. Por lo que el acuerdo debe adoptarse en Pleno y por mayoría absoluta.

Por lo expuesto, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día **7 de octubre de 2025**, con el voto a favor del Grupo Popular, Grupo Socialista, representante del Grupo Vox y de la Concejala no adscrita Dª. María Ángela Carpio Pérez y la abstención del Concejal no adscrito D. Alejandro Miguel Pérez de la Sota, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 p) y 47.2 h) de la LBRL, viene a elevar al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación por mayoría absoluta, de conformidad con las atribuciones conferidas a dicho órgano en el artículo 123.1.j) de la referida Ley, el siguiente:

DICTAMEN:

Primero.- Acordar la adhesión al convenio de colaboración suscrito en fecha 14 de febrero de 2025 entre la Consejería Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León para la coordinación en la gestión de procesos selectivos de policía local, en los términos del documento de adhesión anexo al mencionado convenio.

Segundo.- Encomendar a la Consejería Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Agencia de Protección Civil y Emergencias, la competencia para realizar la convocatoria y gestión del proceso selectivo para el año 2026 y 2028.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Salamanca, suscriba cuantos documentos sean necesarios para la efectiva

inal)

www.aytosalamanca.es/cotejarcsv

formalización de la adhesión aprobada, incluyendo la firma del documento de adhesión al Convenio de Colaboración y cualquier anexo o adenda que se derive del mismo, previo informe favorable de los servicios jurídicos municipales, en caso de ser preceptivo.

Cuarto.- Comunicar y remitir certificación del presente acuerdo, junto con la documentación pertinente del expediente, a la Agencia de Protección Civil y Emergencias de Castilla y León (Consejería competente de la Junta de Castilla y León) y a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, a los efectos oportunos de su conocimiento y registro.

Quinto.- La publicación del acuerdo de adhesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y, en su caso, en el Boletín Oficial de Castilla y León, para general conocimiento, así como su inclusión en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Van a intervenir? No hay intervenciones. Votamos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, el voto a favor del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, el voto a favor del Grupo Mixto [1 concejal -VOX], el voto a favor del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 26 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA “RÉGIMEN INTERIOR. PRODUCTIVIDAD”.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día **7 de octubre de 2025**, conoció la petición de propuesta de ampliación del límite presupuestario de la aplicación 92020-15000 (Régimen Interior Productividad), y visto el informe del Departamento de Recursos Humanos que dice lo siguiente:

“La efectiva prestación de los servicios municipales dificulta la planificación y programación especialmente en los aspectos retributivos.

En este contexto tienen su explicación conceptos como el complemento de productividad, que está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario/a desempeña su trabajo, debiendo aplicarse de acuerdo con lo dispuesto en el Artº 5 del R.D. 861/1986.

A pesar de las estimaciones que se llevan cabo, la propia naturaleza de este concepto retributivo hace que no pueda ser planificado con total exactitud.

La cuantía global asignada inicialmente para la aplicación “92020-15000. Régimen Interior Productividad” en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2025 es de 1.500.000 euros. Las previsiones realizadas para el año 2025 han resultado insuficientes por diferentes cuestiones que se recogen en el presente informe.

Por otro lado, el establecimiento de fórmulas de flexibilización de la jornada en determinados colectivos, con la finalidad de contar con los recursos necesarios en los momentos en los que resulta imprescindible, para asegurar los servicios y evitar tener que recurrir a los servicios extraordinarios, junto a los procesos de incorporación de nuevos efectivos que se han venido realizando en los últimos años han supuesto tensionar al alza la aplicación de productividad.

En la dirección señalada, se alcanzó un consenso con la representación sindical de forma coordinada con la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local que ha llevado a implementar una serie de mejoras organizativas en la Policía Local. Los cambios introducidos pretenden dotar de mayor estabilidad a la planificación de los servicios y el refuerzo de los mismos en situaciones de excepcionalidad, incremento del volumen de trabajo o necesidades de aumento de efectivos operativos.

Por otro lado, en el primer trimestre del año hubo que hacer frente a las obligaciones que por diversos motivos no pudieron hacerse efectivas en 2024, y que supusieron un gasto de 115.000 euros. De igual forma, en el mes de mayo se abonaron los importes que correspondían a la actualización de los festivos a consecuencia de los acuerdos de mesa negociadora de mayo de 2023, que supusieron un gasto de 37.000 euros.

Durante el ejercicio se han producido una serie de obligaciones sobrevenidas que han supuesto un incremento de los pagos en este concepto a realizar al personal municipal, como es el caso del servicio de Mantenimiento (incremento del gasto de productividad en el año 2025 de 86.000 €), y la atribución de funciones de superior categoría en el servicio de Bienestar Social (incremento del gasto de productividad en el año 2025 de 20.000 €), y en el servicio de Prevención y Extinción de Incendios (incremento del gasto de productividad en el año 2025 de 16.000 €).

Dada la situación actual, debe preverse el aumento de los pagos a realizar al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento al acudir como colaboradores en las labores de emergencia tras los incendios acaecidos en este mes de agosto en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y la cobertura del impacto de los refuerzos en los mínimos del parque de bomberos.

Además, se va a hacer efectivo el incremento de 0,5% en el total de retribuciones (incluyendo los importes de productividad variable por la realización de sábados, festivos, noches, etc.) dado que se cumplieron las condiciones requeridas para que se produjera esta subida en aplicación del Acuerdo

Marco para una Administración del Siglo XXI.

Las cuestiones planteadas y las proyecciones derivadas de las mismas nos hacen concluir que el límite de gasto, y por ello el crédito de la aplicación “92020-15000. Régimen Interior Productividad”, resultará insuficiente.

El aumento sobre el crédito inicial de la aplicación en el ejercicio 2025 necesario estimado, de acuerdo con la previsiones efectuadas será de 400.000,00 €.

Por todo ello, entendemos que resulta necesario realizar los trámites oportunos para que se apruebe por el Pleno de la Corporación la ampliación del límite de gasto de la aplicación indicada en 400.000,00 euros, tramitándose a su vez la correspondiente propuesta de incremento del crédito de la misma, de acuerdo con los datos señalados y la información existente.

En el estado actual del capítulo I existe crédito, y se están tramitando las transferencias entre las aplicaciones correspondientes de dicho capítulo para ajustar el gasto a los centros de coste correctos.

Lo que informamos a los efectos oportunos.”

Por lo expuesto, esta Comisión, con el voto a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, del representante del Grupo Vox, del Concejal no adscrito D. Alejandro Miguel Pérez de la Sota y de la Concejala no adscrita Dª. María Ángela Carpio Pérez, viene a elevar para su aprobación al Pleno Municipal el siguiente:

DICTAMEN:

1) Que se proceda a conceder la ampliación del límite de gasto de la aplicación 92020-15000 (Régimen Interior Productividad) en 400.000,00 euros, tramitándose a su vez la correspondiente propuesta de incremento del crédito de la misma, de acuerdo con los datos señalados y la información existente.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Intervienen? No hay intervenciones. Votamos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, el voto a favor del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, el voto a favor del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], el voto a favor del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 26 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 12/2025.

“AL AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria, celebrada el día 07 de octubre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente DICTAMEN:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES NÚMERO 12/2025

El Concejal Delegado de Hacienda, con fecha 02 de octubre del 2025, remitió escrito al Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria ordenando, en cumplimiento de lo establecido en la Base 58 de las de Ejecución del Presupuesto, la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores nº 12/2025 por un importe de **164.170,83€**. En su escrito el Concejal incluía la relación de los créditos presupuestarios objeto del expediente, agrupados por las aplicaciones presupuestarias a las que habían de aplicarse dichos gastos. Dicha propuesta figura unida al presente Dictamen.

El Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, a la vista del escrito que antecede, emitió informe el mismo día 02 de octubre del presente año señalando lo siguiente:

«...

- 1. El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., establece que con cargo a los créditos del Estado de Gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio Ejercicio Presupuestario; no obstante, señala también, que podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en Ejercicios anteriores.*
- 2. A su vez, la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto establece que el reconocimiento de dichas obligaciones corresponde al Pleno del Ayuntamiento. Los expedientes de reconocimientos de créditos, que se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y serán tramitados por la Oficina Presupuestaria.*
- 3. Con fecha 2 de octubre de 2025, el Concejal Delegado de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto ha ordenado iniciar la tramitación de Expediente de Reconocimiento de Créditos número 12/2025 por un importe de 164.170,83 € que, habrán de aplicarse a los créditos de las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de 2025, significando que los gastos propuestos del capítulo 6, el de la aplicación presupuestaria 17110-63900 (Honorarios) relativo a la Certificación Final - Seguridad y Salud de la obra Memoria Valorada para el Acondicionamiento de Alcorques y la Reposición del Arbolado de la Plaza del Oeste, está financiado por Recursos Propios.*
- 4. Los créditos señalados por el Concejal en su escrito, serán aplicados a las siguientes aplicaciones y por los conceptos señalados :*

Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
------------	-----------	----------	---------

17110- 63900	COORDINADORE S SALMANTINOS DE SEGURIDAD, S.L.	SyS Memoria Valorada para el Acondicionamiento de Alcorques y la Reposición del Arbolado de la Plaza del Oeste	25,56€
13600- 22114	VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L.	Suministro de Biomasa y mantenimiento integral con garantía total de las calderas de biomasa existentes y sus sistemas en dependencias municipales. Parque de Bomberos. Mantenimiento técnico legal 21/08/2024 a 21/11/2024	2.635,79€
34210- 22103	VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L.	Suministro de Biomasa y mantenimiento integral con garantía total de las calderas de biomasa existentes y sus sistemas en dependencias municipales. Instalaciones Deportivas. Mantenimiento técnico legal 21/08/2024 a 21/11/2024	2.210,67€
92030- 22103	VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L.	Suministro de Biomasa y mantenimiento integral con garantía total de las calderas de biomasa existentes y sus sistemas en dependencias municipales. Dependencias. Mantenimiento técnico legal 21/08/2024 a 21/11/2024	2.538,35€
13200- 22699	NATALIA ***** *****	Suministro de 29 placas de homenaje para los actos del 175 aniversario de la Policía Local de Salamanca	870,23€
13200- 22699	NATALIA ***** *****	Suministro de 4 placas de homenaje para la Policía Local de Salamanca	190,07€
92410- 20200	C.P. MAESTRO ARGENTA 10-16. LOCAL PARTICIPACIÓN	Liquidación gastos 01/04/2024 a 31/12/2024	1.226,78€
92030- 22103	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro de Gas Natural utilizando el sistema de contrato basado en el Acuerdo Marco de contratación de la FEMP – Vivienda Social 2024 Periodo 21/12/2023 a 20/02/2024	187,34€
92030- 22103	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro de Gas Natural utilizando el sistema de contrato basado en el Acuerdo Marco de contratación de la FEMP – Vivienda Social 2024 Periodo 20/08/2024 a 18/10/2024	43,77€
32020- 22103	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro de Gas Natural de consumo superior a 50.000 KWH/año para dependencias municipales del Ayuntamiento de Salamanca utilizando el sistema de contrato basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP en Colegios (CEIP SAN MATEO) Periodo 28/09/2022 a 29/11/2022	766,61€

32020- 22103	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro de Gas Natural de consumo superior a 50.000 KWH/año para dependencias municipales del Ayuntamiento de Salamanca utilizando el sistema de contrato basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP en Colegios (CEIP SAN MATEO) Periodo 29/11/2022 a 30/01/2023	1.139,22€
32020- 22103	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro de Gas Natural de consumo superior a 50.000 KWH/año para dependencias municipales del Ayuntamiento de Salamanca utilizando el sistema de contrato basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP en Colegios (CEIP ALFONSO X EL SABIO) Periodo 27/12/2022 a 24/02/2023	2.704,96€
92030- 22103	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro de Gas Natural de consumo superior a 50.000 KWH/año para dependencias municipales del Ayuntamiento de Salamanca utilizando el sistema de contrato basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP en Dependencias Periodo 18/10/2022 a 21/12/2022	1.679,07€
92030- 22103	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro de Gas Natural de consumo superior a 50.000 KWH/año para dependencias municipales del Ayuntamiento de Salamanca utilizando el sistema de contrato basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP en Dependencias Periodo 21/12/2022 a 10/01/2023	827,87€
92030- 22103	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de Gas Natural por la Central de Contratación de la FEMP inferior a 50.000 KWH en Dependencias Periodo 10/01/2023 a 21/02/2023	1.299,62€
92030- 22103	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de Gas Natural por la Central de Contratación de la FEMP inferior a 50.000 KWH en Dependencias Periodo 21/02/2023 a 13/03/2023	903,95€
92030- 22103	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de Gas Natural por la Central de Contratación de la FEMP inferior a 50.000 KWH en Dependencias Periodo 07/12/2023 a 03/02/2023	688,12€
32020- 22103	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de Gas Natural por la Central de Contratación de la FEMP inferior a 50.000 KWH en Colegios Periodo 12/12/2022 a 14/02/2023	899,17€
16510- 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Suministro de Energía Eléctrica Periodo 31/07/2024 a 07/01/2025	143.333,68€

inal)

Total	164.170,83 €
--------------	---------------------

En aplicación de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se remite el Expediente de Reconocimiento de Créditos número 7/2025, al Interventor de la Corporación a fin de que emita su preceptivo informe previo al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior y a la aprobación, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento. (Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto).

Por su parte, el Interventor de la Corporación emitió informe el día 02 de octubre de 2025, señalando lo siguiente:

“...

El presente informe no tiene naturaleza de fiscalización en la referente las fases de autorización y disposición, por lo que se pone lo manifiesto lo siguiente:

1. La normativa que afecta a este expediente es la siguiente:

- a) El art. 163 b) del TRLRHL y el art 3b) del Reglamento Presupuestario, aprobado por R.D. 500/1.990 de 20 de abril, recogen el principio de anualidad presupuestaria y manifiestan que tan solo se pueden imputar al ejercicio presupuestario “las obligaciones reconocidas durante el mismo”.*
- b) El art. 176.1 del TRLRHL establece que “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural de propio ejercicio presupuestario”.*

En idénticos términos se expresa el art. 26.1 del R.P.

De lo expuesto se deduce que los gastos que comprenden este expediente incumplen el principio de anualidad presupuestaria y el de temporalidad de los créditos.

2. El art. 26.2 c del R.P. contempla la posibilidad de aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del R.L. 500/90, de 20 de abril.

En este sentido decir que la base de ejecución del presupuesto nº 58^a dispone:

- “1. Podrá aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente el pago de las obligaciones generadas en Ejercicios anteriores, siempre que hayan sido objeto de reconocimiento y que exista crédito suficiente o se suplemente o habilite el crédito necesario mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.*
- 2. Los expedientes de reconocimiento de créditos serán tramitados por la Oficina Presupuestaria. Se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que*

habrá de ser informada por la Intervención previamente al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.”

3. En el presupuesto de 2025 existe consignación para hacer frente al reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, en los documentos contables siguientes:

- Retenciones de crédito del ejercicio 2025 por importe de 164.170,83 €, se adjuntan los números de expediente como anexo al presente informe.

4. Los motivos de los gastos y/u obligaciones que se propone incluir en este expediente de reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores responde a: Gastos correspondientes a ejercicios cerrados.

Estos gastos, que ascienden a 164.170,83 €, se deben diferenciar entre gastos en los que el reconocimiento extrajudicial de créditos responde a aspectos formales, de aquellos gastos en los que se ha omitido requisitos o trámites esenciales:

a) Gastos de crédito formal: 163.110,53 €.

Se trata de gastos en los que se ha producido un retraso en su tramitación contando con la autorización y disposición de gasto en el ejercicio anterior.

b) Gastos de créditos que han omitido requisitos o trámites esenciales, siendo objeto de reparo conforme a lo dispuesto a lo establecido en los arts. 215 y ss. T.R.L.R.H.L. u omisión de fiscalización de acuerdo al art. 28 del RD 424/2017, por importe total de 1.060,30 €.

Se acompaña anexo I descriptivo del R.E.C. 12/2025.

5. Este reconocimiento de crédito desvirtúa el presupuesto del presente ejercicio.

Asimismo queda desvirtuada la liquidación del presupuesto de ejercicios anteriores, con las consideraciones señaladas en el punto 4 del presente informe.

6. Este reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores es competencia del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, en relación con el art. 60.2 R.P., que deben ser objeto de reconocimiento expreso de forma individual cada una de las obligaciones a reconocer procedentes de ejercicios anteriores.

En consecuencia, previamente a la tramitación del pago de estas actuaciones, el Pleno deberá:

a) Resolver expresamente los reparos formulados por esta Intervención, sobre los gastos señalados en el punto 4 apartado b del presente informe.

b) Reconocer la totalidad de las obligaciones contenidas en el expediente, tal como determina el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local,

aprobado por Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario).

La Comisión, tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E.:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Reconocimiento de Créditos procedentes de Ejercicios Anteriores número 12/2025 por importe de 164.170,83 € cuyos gastos a continuación se relacionan:

Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
17110-63900	COORDINADORES SALMANTI NOS DE SEGURIDAD, S.L.	SyS Memoria Valorada para el Acondicionamiento de Alcorques y la Reposición del Arbolado de la Plaza del Oeste	25,56€
13600-22114	VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L.	Suministro de Biomasa y mantenimiento integral con garantía total de las calderas de biomasa existentes y sus sistemas en dependencias municipales. Parque de Bomberos. Mantenimiento técnico legal 21/08/2024 a 21/11/2024	2.635,79€
34210-22103	VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L.	Suministro de Biomasa y mantenimiento integral con garantía total de las calderas de biomasa existentes y sus sistemas en dependencias municipales. Instalaciones Deportivas. Mantenimiento técnico legal 21/08/2024 a 21/11/2024	2.210,67€
92030-22103	VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L.	Suministro de Biomasa y mantenimiento integral con garantía total de las calderas de biomasa existentes y sus sistemas en dependencias municipales. Dependencias. Mantenimiento técnico legal 21/08/2024 a 21/11/2024	2.538,35€
13200-22699	NATALIA *****	Suministro de 29 placas de homenaje para los actos del 175 aniversario de la Policía Local de Salamanca	870,23€
13200-22699	NATALIA *****	Suministro de 4 placas de homenaje para la Policía Local de Salamanca	190,07€
92410-	C.P.	Liquidación gastos 01/04/2024 a 31/12/2024	1.226,78€

20200	MAESTRO ARGENTA 10-16. LOCAL PARTICIPA CIÓN		
92030- 22103	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro de Gas Natural utilizando el sistema de contrato basado en el Acuerdo Marco de contratación de la FEMP – Vivienda Social 2024 Periodo 21/12/2023 a 20/02/2024	187,34€
92030- 22103	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro de Gas Natural utilizando el sistema de contrato basado en el Acuerdo Marco de contratación de la FEMP – Vivienda Social 2024 Periodo 20/08/2024 a 18/10/2024	43,77€
32020- 22103	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro de Gas Natural de consumo superior a 50.000 KWH/año para dependencias municipales del Ayuntamiento de Salamanca utilizando el sistema de contrato basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP en Colegios (CEIP SAN MATEO) Periodo 28/09/2022 a 29/11/2022	766,61€
32020- 22103	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro de Gas Natural de consumo superior a 50.000 KWH/año para dependencias municipales del Ayuntamiento de Salamanca utilizando el sistema de contrato basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP en Colegios (CEIP SAN MATEO) Periodo 29/11/2022 a 30/01/2023	1.139,22€
32020- 22103	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro de Gas Natural de consumo superior a 50.000 KWH/año para dependencias municipales del Ayuntamiento de Salamanca utilizando el sistema de contrato basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP en Colegios (CEIP ALFONSO X EL SABIO) Periodo 27/12/2022 a 24/02/2023	2.704,96€
92030- 22103	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro de Gas Natural de consumo superior a 50.000 KWH/año para dependencias municipales del Ayuntamiento de Salamanca utilizando el sistema de contrato basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP en Dependencias Periodo 18/10/2022 a 21/12/2022	1.679,07€
92030- 22103	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro de Gas Natural de consumo superior a 50.000 KWH/año para dependencias municipales del Ayuntamiento de Salamanca utilizando el sistema de contrato basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP en Dependencias Periodo	827,87€

inal)

21/12/2022 a 10/01/2023

92030-	ENDESA	Contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de Gas	
22103	ENERGÍA, S.A.	Natural por la Central de Contratación de la FEMP inferior a 50.000 KWH en Dependencias Periodo 10/01/2023 a 21/02/2023	1.299,62€
92030-	ENDESA	Contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de Gas	
22103	ENERGÍA, S.A.	Natural por la Central de Contratación de la FEMP inferior a 50.000 KWH en Dependencias Periodo 21/02/2023 a 13/03/2023	903,95€
92030-	ENDESA	Contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de Gas	
22103	ENERGÍA, S.A.	Natural por la Central de Contratación de la FEMP inferior a 50.000 KWH en Dependencias Periodo 07/12/2023 a 03/02/2023	688,12€
32020-	ENDESA	Contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de Gas	
22103	ENERGÍA, S.A.	Natural por la Central de Contratación de la FEMP inferior a 50.000 KWH en Colegios Periodo 12/12/2022 a 14/02/2023	899,17€
16510-	IBERDROLA	Suministro de Energía Eléctrica Periodo 31/07/2024 a 07/01/2025	
22100	CLIENTES, S.A.U.		143.333,68€
Total			164.170,83 €

SEGUNDO: Resolver los reparos formulados por el Interventor sobre los gastos señalados en el punto 4 apartado b de su informe.

TERCERO: Reconocer la totalidad de las obligaciones contenidas en el expediente, tal como determina el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario)."

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Intervendrán? No hay intervenciones. Votamos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, el voto a favor del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, la abstención del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], la abstención del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA APROBACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS N° 8/2025.

“EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 8/2025

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día siete de octubre del presente año, ha conocido la propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 02 de octubre del año en curso, que literalmente transcrita dice:

«Al día de la fecha se considera necesario el aumento de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 44110-47900 “Transporte Urbano de viajeros. Otras subvenciones a empresas” por importe de 600.000,00 euros para cubrir la subvención a la explotación del Servicio de transporte urbano.
- 16230-227900 “Centro Provincial Tratamiento de Residuos. Otros trabajos realizados por otras empresas” por importe 390.000,00 euros para cubrir el aumento de las liquidaciones giradas por GIRSA
- 16214-63900 “Bioresiduos JCyL. MRR PRTR Next Generation EU. Otras Inversiones” por importe de 130.430,00 euros para cubrir la financiación municipal para la implantación de la recogida separada de bioresiduos en la ciudad de Salamanca.
- 33030-44900 “Fundación Salamanca Ciudad Cultural a Entes Públicos de la Entidad Local” por importe de 364.217,00 euros (264.217,00 euros que se destinaron para diversas necesidades del presupuesto y 100.000 euros para cubrir los gastos previstos hasta final de año)
- 33030-74000 “Fundación Salamanca Ciudad Cultural a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local. Transferencias al resto de entidades” por importe de 355.923,53 euros (146.017,53 euros que se destinaron a diversas necesidades del presupuesto y 209.906 euros para cubrir los gastos de inversiones y obras de reparación no previstas).

Dichos incrementos se financiarán con cargo a los sobrantes de las aplicaciones presupuestarias 01140-31000 “Deuda Pública. Intereses” por importe de 400.000,00 euros, la aplicación presupuestaria 01140-91300 “Deuda Pública. Amortización” por importe de 400.000,00 euros y con cargo al sobrante del remanente de tesorería para gastos generales del año 2024 por importe de 1.040.570,53 euros.»

PRIMERO.- La Alcaldía Presidencia con fecha 02 de octubre del año en curso, remite escrito al Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria, señalando lo siguiente:

«...

Primero.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 2 de octubre de 2025, el Concejal Delegado de Hacienda ha formulado la siguiente propuesta:

Al día de la fecha se considera necesario el aumento de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 44110-47900 “Transporte Urbano de viajeros. Otras subvenciones a empresas” por importe de 600.000,00 euros para cubrir la subvención a la explotación del Servicio de transporte urbano.
- 16230-227900 “Centro Provincial Tratamiento de Residuos. Otros trabajos realizados por otras empresas” por importe 390.000,00 euros para cubrir el aumento de las liquidaciones giradas por GIRSA
- 16214-63900 “Bioresiduos JCyl. MRR PRTR Next Generation EU. Otras Inversiones” por importe de 130.430,00 euros para cubrir la financiación municipal para la implantación de la recogida separada de bioresiduos en la ciudad de Salamanca.
- 33030-44900 “Fundación Salamanca Ciudad Cultural a Entes Públicos de la Entidad Local” por importe de 364.217,00 euros (264.217,00 euros que se destinaron para diversas necesidades del presupuesto y 100.000 euros para cubrir los gastos previstos hasta final de año)
- 33030-74000 “Fundación Salamanca Ciudad Cultural a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local. Transferencias al resto de entidades” por importe de 355.923,53 euros (146.017,53 euros que se destinaron a diversas necesidades del presupuesto y 209.906 euros para cubrir los gastos de inversiones y obras de reparación no previstas).

Dichos incrementos se financiarán con cargo a los sobrantes de las aplicaciones presupuestarias 01140-31000 “Deuda Pública. Intereses” por importe de 400.000,00 euros, la aplicación presupuestaria 01140-91300 “Deuda Pública. Amortización” por importe de 400.000,00 euros y con cargo al sobrante del remanente de tesorería para gastos generales del año 2024 por importe de 1.040.570,53 euros”.

Consta también escrito del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 30 de septiembre de 2025 solicitando el incremento de la aplicación presupuestaria 21110-16000 Pensiones. Seguridad Social solicitando el incremento de 330.000,00 euros por los motivos señalados en dicho escrito.

Dicho incremento se financiará con cargo al sobrante del remanente de tesorería para gastos generales del año 2024 por importe de 330.000,00 euros

Escritos del gerente de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U., en representación del Consorcio Patronato Provincial de Turismo de Salamanca, solicitando una aportación extraordinaria al Patronato Provincial de Turismo de Salamanca por importes de 3.544,78 €, 646,77 € y 14.75,00 € cuyo detalle se describe en dichos escritos, siendo el total de 18.941,55 euros.

Dicho incremento se financiará con cargo al sobrante del remanente de tesorería para gastos generales del año 2024 por importe de 18.941,55 euros.

Tercero..- Por todo ello, y a efectos de suplementar los créditos a los que hace referencia el Concejal de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 8/2025 que se financiará con cargo a los sobrantes de las aplicaciones presupuestarias 01140-31000 “Deuda Pública. Intereses” por importe de 400.000,00 euros, la aplicación presupuestaria 01140-91300 “Deuda Pública. Amortización” por importe de 400.000,00 euros y con cargo al sobrante del remanente de tesorería para gastos generales del año 2024 por importe de 1.389.512,08 euros.»

SEGUNDO..- Con fecha 02 de octubre del año en curso, emite informe el Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria en el que, a la vista del escrito de la Alcaldía informa que los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito nº. 8/2025, tienen su origen en el escrito del Concejal Delegado de Hacienda de la misma fecha al que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación del expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, está Oficina señala lo siguiente:

«...

- *La utilización del remanente de tesorería para gastos generales debe tener en cuenta lo dispuesto en la L.O.E.P.S.F. y en concreto el Art 32.1:*

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinarse a la reducción de deuda”.

En consecuencia, salvo que se prorrogue la disposición adicional sexta de la L.O.E.P.S.F., del importe total del RTGG (20.786.127,86 €), debe destinarse a

amortización de deuda la cantidad de 5.665.201,33 €. En relación con la utilización del RTGG restante que asciende a 15.120.926,53 €, es libre, si bien se ha destinado en el suplemento de crédito número 2/2025 el importe de 18.142.333,19 € para amortizar deuda y en el suplemento crédito número 4/2025 el importe de 432.000,00 € y en el suplemento de crédito número 5/2025 la cantidad de 414.266,00 € , por lo que el disponible del Remanente de Tesorería pendiente de aplicar supone la cuantía de 1.797.528,67 euros y teniendo en cuenta que en este suplemento se utiliza el importe de 1.389.512,08 euros, queda después de este suplemento de crédito un saldo disponible pendiente de aplicar de 408.016,59 euros.

- Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que el incremento de euros se financiará con cargo a los sobrantes de las aplicaciones presupuestarias 01140-31000 “Deuda Pública. Intereses” por importe de 400.000,00 euros, la aplicación presupuestaria 01140-91300 “Deuda Pública. Amortización” por importe de 400.000,00 euros y con cargo al sobrante del remanente de tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2024 por importe de 1.389.512,08 euros , siendo las mismas una de las vías de financiación previstas en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004.
- Que en la medida que este suplemento afecta a modificaciones presupuestarias del capítulo VI, se deben modificar el Anexo de Inversiones y el Plan Económico-financiero del ejercicio 2025
- Que el Expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos (artículo 177 de la L.R.H.L.).

Por lo anterior, esta Oficina, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Alcalde en su escrito de fecha 26 de junio de 2025, propone la tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 8/2025, en los siguientes términos:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 8/2025

Fuentes de Financiación:

Remanente de tesorería para gastos generales:

Concepto	Importe
870,00	1.389.512,08 €

Bajas de crédito

Aplicación	Concepto	Importe
01140-31000	“Deuda Pública. Intereses”.	400.000,00 €

01140-91300	“Deuda Pública. Amortización	<u>400.000,00 €</u>
	<i>Total</i>	800.000,00 €

Altas de Crédito

Aplicación	Concepto	Importe
44110-47900	“Transporte Urbano de viajeros. Otras subvenciones a empresas”	600.000,00 €
43210-48900	Patronato Provincial de Turismo de Salamanca. Otras transf.”	18.941,55 €
16230-227900	“Centro Provincial Tratamiento de Residuos. O. Trab.por otras e.”	390.000,00 €
16214-63900	“Bioresiduos JCyL. MRR PRTR Next Generatio EU. Otras Inver.	130.430,00 €
33030-44900	“Fundación Salamanca Ciudad Cultural a Entes Públicos de la E. L.	364.217,00 €
33030-74000	“Fundación Salamanca Ciudad Cultural a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local. Transf.al resto de ent.”	355.923,53 €
21110-16000	“Pensiones. Seguridad Social”	<u>330.000,00 €</u>
	<i>Total</i>	2.189.512,08 €

TERCERO.- Por su parte el Interventor del Ayuntamiento emitió informe el día 30 de mayo de 2025, en el que, tras invocar la legislación aplicable, y los fundamentos de Derecho (artículo 177 del T.R. de la L.R.H.L., artículo 158.4 del T.R. de la L.R.H.L. y artículos 36 y 37 del Real Decreto 500/1990), señala, por lo que respecta al expediente objeto de informe, entre otros extremos lo siguiente:

“...

1. El Art. 177 de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante T.R.L.R.H.L.) establece que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.”

Por su parte el Artículo 35 del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril, señala en su apartado primero que los Suplementos de Crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente.

2. Para financiar los mayores gastos, el Artículo 158.4 de la L.R.H.L. así como el Artículo 36 del Real Decreto 500/1990, señalan los siguientes recursos:

a- El Remanente líquido de Tesorería.

b- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Si bien en este supuesto se debe aplicar el art. 12.5 LOEPSF.

c- Anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3. Respecto a la iniciación del expediente, conforme señala el Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, éste ha de ser incoado por el Presidente de la Corporación. A dicha propuesta habrá de acompañarse una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que esté establecida a vinculación jurídica.

c- Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos se vienen realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d- La insuficiencia de los medios previstos en el Artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida en el Artículo 177.5 del T.R.L.R.H.L. (operaciones de crédito).

Dicha propuesta de presidencia habrá de someterse al Pleno de la Corporación.

4. El art 32.1 y 32.3 de la L.O.E.P.S.F. establece:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, CCAA y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si ésta fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.

“A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.

5. Se debe tener en cuenta además de la legislación mencionada en el apartado anterior, el Informe del Interventor a la liquidación, en cuanto a la utilización del RTGG que debe destinarse a amortización de deuda.

6. En cuanto a la situación del Remanente de Tesorería para gastos generales derivado de la liquidación aprobada del ejercicio 2024, descontado el importe recogido en el presente expediente, es la siguiente:

*Remanente de Tesorería para gastos generales año 2024 \Rightarrow 20.786.127,86 €

-Expediente S.C. 2/2025 \Rightarrow 18.142.333,19 €

-Expediente S.C. 4/2025 \Rightarrow 432.000,00 €

-Expediente S.C. 5/2025 \Rightarrow 414.266,00 €

-Expediente S.C. 8/2025 \Rightarrow 1.389.512,08 €

Remanente de Tesorería para gastos generales pendiente de aplicar \Rightarrow 8.016,59 €

7. Por su parte, al estar financiado este expediente parcialmente con bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias, se han realizado las oportunas retenciones de crédito en las aplicaciones presupuestarias que son objeto de baja (nº expediente 12025000039796, importe: 800.000,00 €).

8. Que la dotación de crédito presupuestario no lleva consigo la fiscalización ni la ordenación del gasto, que han de ser objeto de expedientes y actos administrativos distintos y sujetos a la fiscalización de acuerdo a lo que establezca el RCIS.

9. El presente expediente afecta a la estabilidad presupuestaria, siendo objeto de informe separado.

10. Respecto a la tramitación del expediente, el Artículo 38 del Real Decreto 500/1990 prevé que se realice con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Asimismo el apartado segundo del mismo precepto señala que “(...) serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad”.

En consecuencia, la tramitación del expediente requiere los siguientes pasos:

1- Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

2- Exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3- Aprobación definitiva, que se considerará producida sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de no-presentación de reclamación alguna durante la exposición pública, debiendo tenerse en cuenta el cumplimiento de la condición de la aprobación definitiva del Presupuesto, a la que se sometido la aprobación definitiva del expediente de acuerdo con lo recogido en el expediente.

4- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Igualmente el Interventor del Ayuntamiento, emitió informe con la misma fecha en relación con el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en el expediente de suplemento de crédito número 3/2025, informando entre otros extremos lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente informe:

A. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ART. 4.1 DEL R.L.E.P.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.

El art. 4 del mismo texto legal establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. “Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en esta Ley y la normativa europea”.

El artículo 4.1 del R.L.E.P. establece que “Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

El art. 15 del citado reglamento, el principio de estabilidad se entenderá cumplido cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, modificaciones , y las liquidaciones presupuestarias de

las entidades comprendidas en el art. 4.1 del R.L.E.P., alcance una vez consolidados, el equilibrio en los términos establecidos por el SEC.

Se debe tener en cuenta que para el año 2024 se reactivan las reglas fiscales suspendidas desde el año 2020, a pesar de no haber sido aprobados los Acuerdos del Consejo de Ministros de 12 de diciembre

de 2023 y 13 de febrero de 2024, por los que se fijaban los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026.

Por otro lado, durante el año 2025 es de aplicación el art. 32 LOEPSF, relativo a la utilización del superávit presupuestario del ejercicio 2024, de acuerdo a lo recogido en el informe del Interventor.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al efectuarse sobre un expediente de modificación presupuestaria, en concreto, en el suplemento de crédito nº 5/25, se va a hacer analizando:

B.1.: Sobre la modificación propuesta que suponga incremento de gasto en los capítulos 1 al 7, que no esté financiado con bajas de otras aplicaciones de gastos y que afecten a la estabilidad presupuestaria por suponer un mayor gasto no financiero y dando lugar una necesidad de financiación por la diferencia:

SITUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PROPUESTA		
INGRESOS		GASTOS
		CAPÍTULO I 330.000,00 (RTGG)
		CAPÍTULO II 190.000,00 (RTGG)
		CAPÍTULO IV 383.158,55 € (RTGG)
		CAPÍTULO VI 400.000 € (BAJA CAP. IX)
		CAPÍTULO VII 130.430,00 € (RTGG)
CAPÍTULO I A VII INGRESOS	0,00	CAPÍTULO I A VII GASTOS 1.789.512,08 €

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	
CAPÍTULO I A VII INGRESOS	0,00 €
TOTAL VENTAS	0,00 €
CAPÍTULO I A VII GASTOS	1.789.512,08 €
TOTAL COSTES	1.789.512,08 €
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	1.789.512,08 €

B.2.: Teniendo en cuenta los entes dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Salamanca, marco en el que debe calcularse el cumplimiento del objetivo de estabilidad

presupuestaria, realizados los cálculos y los ajustes sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos e ingresos, términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto se debe realizar con los datos reales de la liquidación del ejercicio 2025.

C. PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO

El art. 21 del RD. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales introduce una excepción en cuanto al momento de elaboración de un PEF para las modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.

De acuerdo a la respuesta de la subdirección general a la consulta sobre el informe de Intervención los expedientes de modificación de crédito en respuesta a la consulta realizada por COSITALnetwork, considera que “la Orden HAP82015/2015, de 1 de octubre, determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el art. 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento de objetivo de estabilidad y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestaria, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que al verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2015/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley orgánica 2/2012 citada “.

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. Acuerde:

PRIMERO: APROBAR el Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 8/2025, cuyo resumen es el siguiente:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 8/2025

Fuentes de Financiación:

Remanente de tesorería para gastos generales:

Concepto	Importe
Concepto 870,00	1.389.512,08 €

Bajas de crédito

Aplicación	Concepto	Importe
------------	----------	---------

01140-31000	“Deuda Pública. Intereses”.	400.000,00 €
01140-91300	“Deuda Pública. Amortización	<u>400.000,00 €</u>
	<i>Total</i>	800.000,00 €

Altas de Crédito

Aplicación	Concepto	Importe
44110-47900	“Transporte Urbano de viajeros. Otras subvenciones a empresas”	600.000,00 €
43210-48900	Patronato Provincial de Turismo de Salamanca. Otras transf.”	18.941,55 €
16230-227900	“Centro Provincial Tratamiento de Residuos. O. Trab. por otras e.”	390.000,00 €
16214-63900	“Bioresiduos JCyL. MRR PRTR Next Generatio EU. Otras Inver.	130.430,00 €
33030-44900	“Fundación Salamanca Ciudad Cultural a Entes Públicos de la E. L.	364.217,00 €
33030-74000	“Fundación Salamanca Ciudad Cultural a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local. Transf.al resto de ent.”	355.923,53 €
21110-16000	“Pensiones. Seguridad Social”	<u>330.000,00 €</u>
	<i>Total</i>	2.189.512,08 €

SEGUNDO: Aprobar las modificaciones del Plan Económico Financiero y del Anexo de Inversiones derivadas del presente expediente.

TERCERO:- Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de quince días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sino se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Van a intervenir? Don Ignacio Rivas tiene la palabra.

SR. RIVAS SERRANO: Muchas gracias, señor alcalde. Una breve intervención para justificar el voto en contra de Vox. Se llevan a cabo esta modificación, la aportación o el incremento de diversas partidas, entre ellas 600.000 € para la explotación del autobús. Esto es un compromiso que tiene el equipo de Gobierno y todo el ayuntamiento de Salamanca, pero simplemente no concuerda mucho con las críticas que por parte del Partido Popular durante todos los últimos dos años se llevaron a la gratuidad del tren, que nosotros entendíamos que estaban bien justificadas, cuando luego hacemos lo mismo con los autobuses, ya sean los urbanos o los urbanos, o las poblaciones de toda Castilla y León. Por otra parte, vemos que se tiene que hacer una nueva aportación a partidas como son 390.000 € para el CIPSA y otros 130.000 para la recogida separada de biorresiduos. La verdad es que el basurazo parece que no termina de materializarse en Salamanca. Partíamos ya de casi 4.200.000 € a principios de

año y vemos que vamos a terminar con bastante más. La verdad es que vamos camino que gestionar los residuos al final va a ser más caro que producirlos. Pero bueno. Y también votaremos en contra porque lo dijimos en la comisión. Una vez más salimos al rescate de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura. Bien, con argumentos más o menos justificados. No en la Comisión, porque se pidió un detalle que se nos dijo que se nos iba a mandar, pero no se nos ha mandado. Y supongo que luego se me contestará, aunque sí que pediría en la contestación que no se recurra a lo fácil de que si Vox está en contra de la cultura. No, Vox está a favor de la cultura, pero también está a favor de la gestión eficaz y eficiente, y eficiente. Pero bueno, parece ser que cuando sobran remanentes de otros, de otras partidas que no se han ejecutado, pues deberíamos de priorizar..., parece que siempre priorizamos el rescate a algunas fundaciones o sociedades que no son capaces de adecuarse al presupuesto que se les da a principio de año, mientras, sin embargo, dejamos de ejecutar presupuestos, casi 2 millones de euros pendientes de ejecutar, de partidas como la renovación de la red de abastecimiento de agua. Por todos estos motivos votaremos en contra. Gracias, señor alcalde.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ignacio. Don Fidel Francés tiene la palabra.

SR. FRANCÉS SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor alcalde. Bien, nosotros de este expediente nos quedamos con esto último. Es decir, nos ha llamado la atención, aunque esté repartido en cuatro, en cuatro cantidades, la suma, son 720.000 €. 720.000 € que, aunque no se especifique, sirven para una cosa, que es taponar una vía de agua que hay en la fundación, una vía de agua que se viene produciendo año tras año, que en 2023 de 7 millones fue a 7.600, en 2024, de 1 millón más, de 7 a 8, y en este de 8,3 a 9. Evidentemente no se especifica, y como no tenemos acceso realmente a la contabilidad, sino solamente a las cuentas anuales, en la Comisión pone, necesidades y gastos previstos. Realmente eso viene siendo, repito, taponar una vía de agua que viene dándose año tras año. Pero es que, si miramos las cuentas anuales, que es a lo único que tenemos acceso, permítanme la expresión, a las tripas de esas cuentas, que es la contabilidad, pues nos encontramos, por ejemplo, en la cuenta de resultados, como hay una partida que se denomina aprovisionamiento, es decir, compras, que supera año tras año los 4 millones y que no sabemos qué se compra. Como hay otra de gastos previstos que está en torno a 2 millones, que tampoco sabemos cuáles son. En total, 6 millones opacos, que no sabemos para qué es, aunque sí podemos sospecharlo, pero que, evidentemente, lo que denotan es una falta de rigor y que, desde luego, si hay una vía de agua, lo que no tenemos es un fontanero adecuado. A lo mejor hay que cambiar la cañería porque, evidentemente, eso no funciona. Año tras año, lo mismo, mala gestión, despilfarro y, ¡jojo! Estamos en octubre y todavía hay remanente. Y podemos averiguar, entre otras cosas, porque quedan los fastos de la Navidad, podemos averiguar por dónde van los tiros de ese despilfarro, pero nos gustaría tener acceso a esa contabilidad para poder comprobar dónde se van esos 6 millones, que normalmente es la vía de escape. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fidel. Don Fernando Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde. La modificación del presupuesto que se somete a aprobación tiene como finalidad habilitar crédito para atender diversos gastos, principalmente un incremento de la subvención al déficit de explotación por el funcionamiento del servicio del transporte urbano. Un incremento que viene motivado básicamente por que en 2025, como es sabido, se ha producido una reducción de las tarifas que abonan los usuarios como consecuencia de la adhesión por parte del ayuntamiento a las medidas contempladas en los Reales Decretos Leyes 9/2024 de 23 de diciembre y 1/2025 de 28 de enero. También se aumenta el crédito para asumir el incremento de coste del depósito

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

de los residuos urbanos en el Centro Provincial de Tratamiento situado en Gomecello. Y también se ha hecho una mención muy especial a eso, y me voy a detener más. Se incrementa el crédito para una mayor aportación a la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes por importe de 100.000 €, 100.000 €, para cubrir gastos de programación cultural en el último trimestre del año, así como la programación navideña. Por lo tanto, yo quiero recordar que el presupuesto se define como una previsión de ingresos y gastos. Cuando se aprueba, pues se prevén unos ingresos y se prevén unos gastos. Y es habitual, en cualquier partida presupuestaria del ayuntamiento, que se produzcan desviaciones y que, a lo largo del año, a través de modificaciones del presupuesto, haya que ajustar las previsiones presupuestarias al gasto real. En este caso estamos hablando de, como digo, 100.000 €. Y que tienen un destino muy claro que es programación cultural. Bueno, después se podrá decir si se está a favor o en contra de que haya más programación cultural, que el ayuntamiento realice más programación cultural o no. Pero nosotros pensamos, efectivamente, que es un buen destino del dinero el asignarlo a programación cultural municipal, que es para lo que se destina esta aportación, como digo, de 100.000 €. Y es verdad que hay otro importe adicional de 209.906 €, que no son para gasto corriente, no es para programación cultural, sino para gastos de capital, concretamente para atender gastos sobrevenidos que se han tenido que hacer desde la Fundación para equipamiento de infraestructuras culturales o reparaciones de infraestructuras culturales. Estamos hablando de inversiones en el Centro de Artes Escénicas y de la Música, en la Escuela de Música, en el Teatro Liceo o en el Centro de Arte Contemporáneo, en el DA2, por ejemplo. Y nosotros no tenemos ningún inconveniente en facilitarles a ustedes, yo ya lo tuve ocasión de, también de manera genérica de referirme a ellos en la Comisión de Hacienda del pasado martes, el detalle de los mismos. Son gastos, como digo, en infraestructuras culturales que, por otra parte, son propiedad del propio ayuntamiento y que, lógicamente, hay que atender. Y no hay más, porque las cantidades adicionales, a las que usted se ha hecho de referencia, don Fidel, como sabe, no suponen un aumento real de aportación, de la aportación a la Fundación, sino de reponer crédito que, evidentemente, se tuvo que, al principio del año, destinar a otras necesidades que eran más perentorias de atender y se tuvo que hacer mediante transferencia de crédito. En cualquier caso, como digo, estamos hablando de aportaciones con esa finalidad, programación cultural y reparaciones o completar equipamiento en infraestructuras culturales. Y, por último, sí, señalarle. Tienen ustedes acceso a la contabilidad municipal. Aparte de las cuentas, el grupo, todos los grupos municipales tienen acceso a la contabilidad municipal. Consulte usted con su grupo porque, efectivamente, tienen a través de una clave, acceso.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando. ¿Alguna otra intervención sobre este punto? Don Fidel.

SR. FRANCÉS SÁNCHEZ: A ver, no se trata de más o menos programación cultural, si la programación ya estaba hecha, y el presupuesto, si lo ve usted el presupuesto, ya estaban previstos gastos para infraestructura, en este presupuesto de la Fundación, estaba previsto. Y cuando esto va a la contabilidad de la Fundación, esto solo, va todo al mismo saco, en la cuenta de resultados subvención-ayuntamiento, y ya verá usted cómo figura en vez de 8,3, 9. ¿Y luego a qué se destina eso? Pues eso es lo que nos gustaría ver. Nosotros queremos ver esa cuenta de aprovisionamiento y la de otros gastos. Pero no se trata de si más o menos programación. Si a nosotros la programación cuanta más cultural, cuanta más programación cultural nos parece muy bien, pero es que ya se ha programado y a lo mejor lo que no se hace es programar bien. Pero enséñenos esa cuenta porque, repito, no tenemos acceso. En el

inal)

.gob.es/cotejarcsv

Patronato, yo estoy en el Patronato y no puedo ver la contabilidad del Patronato detalladamente. Eso es lo que queremos. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fidel. Don Fernando, para cerrar el debate.

SR. RODRIGUEZ ALONSO: Puede usted pedir el detalle que quiera que se le facilitará, don Fidel, sin ningún tipo de problema. Mire, las cuentas anuales son confeccionadas por la..., son confeccionadas por la intervención municipal, con lo cual, como usted sabe, no hay ni trampa ni cartón. Es la propia... Perdóneme, don Fidel.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Fidel, le pido, por favor.

SR. RODRIGUEZ ALONSO: La intervención municipal es la que confecciona las cuentas y las revisa, además las fiscaliza, con lo cual, como le digo, cualquier información que usted quiera nos la solicita y nosotros se la damos. En cualquier caso, refiriéndonos al asunto concreto objeto del expediente. Le vuelvo a insistir, claro, se prevén gastos al principio del año para programación cultural en el presupuesto de la Fundación, por supuesto. Pero nada impide que, a lo largo del ejercicio, porque se hace más programación de la prevista, que es lo que suele pasar, o porque puede haber alguna desviación en un gasto de una programación prevista, se tenga que hacer una modificación del presupuesto para cubrirla. Nada hay de malo en ello, porque eso es habitual en cualquier administración e incluso en cualquier empresa. Y, a partir de ahí, le recuerdo que la aportación inicial que había para infraestructuras en el presupuesto de la Fundación, se lo expliqué el otro día, era la que iba destinada para el equipamiento de centros municipales integrados de determinados espacios escénicos que se utilizan por la Fundación para desarrollar programación cultural en los centros municipales integrados. Esta otra cantidad a la que me he referido no va destinada a eso, sino, como digo, a reparaciones o a completar equipamiento en infraestructuras culturales de la ciudad, que las he mencionado y no son centros municipales integrados. Liceo, Centro de Artes Escénicas y de la Música, por ejemplo, Escuela de Música o el Centro de Arte Contemporáneo.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando. Pasamos a la votación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, la abstención del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, el voto en contra del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], el voto en contra del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA APROBACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 2/2025.

“AL AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria, celebrada el día 07 de octubre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente DICTAMEN:

inal)

.gob.es/cotejarcsv

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N°. 2/2025

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día siete de octubre del presente año, ha conocido la propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 02 de octubre del año en curso, que literalmente transcrita dice:

« Por medio del presente escrito le ruego proceda a traspasar el importe de 459.294,58 euros que estaba previsto en la aplicación 92906-62600 “Plan de Sostenibilidad Turística PRTR Next Generation. Equipos para procesos de información” a una aplicación específica de gasto corriente del Plan de Sostenibilidad Turística PRTR Next Generation” ya que determinadas actuaciones del eje 3 del Plan se van a realizar en la modalidad de gasto corriente y no de inversión.»

PRIMERO.- La Alcaldía Presidencia con fecha 02 de octubre del presente año, remite escrito al Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria, señalando lo siguiente:

«...

Primero.- *El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

Segundo.- *Al día de hoy, obra en la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento la siguiente documentación:*

- Escrito del Concejal de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2025, señalando lo siguiente:

“Por medio del presente escrito le ruego proceda a traspasar el importe de 459.294,58 euros que estaba previsto en la aplicación 92906-62600 “Plan de Sostenibilidad Turística PRTR Next Generation.

Equipos para procesos de información” a una aplicación específica de gasto corriente del Plan de Sostenibilidad Turística PRTR Next Generation” ya que determinadas actuaciones del eje 3 del Plan se van a realizar en la modalidad de gasto corriente y no de inversión”.

Tercero.- *Por todo ello, y a efectos de dotar el crédito extraordinario número 2/2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la Base 13*

inal)

[.gob.es/cotejarcsv](http://www.aytosalamanca.es/gob.es/cotejarcsv)

de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito extraordinario número 2/2025 que se financiará con la baja de la aplicación presupuestaria 92906-62600 “Plan de Sostenibilidad Turística PRTR Next Generation. Equipos para procesos de información” por importe de 459.294,58 €.»

SEGUNDO. - Con fecha 02 de octubre del año en curso emite informe el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria en el que, a la vista del escrito de la Alcaldía informa que los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario nº. 2/2025, tiene su origen en la propuesta del Alcalde en su escrito de incoación del expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario nº. 1/2025, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, esta Oficina señala lo siguiente:

« ...

Los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Crédito Extraordinario número 2/2025 tienen su origen en la propuesta del Concejal de Hacienda y en base a lo señalado en dicha propuesta y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, esta Oficina señala lo siguiente:

- Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que se financiará con la baja de la aplicación presupuestaria 92906-62600 “Plan de Sostenibilidad Turística PRTR Next Generation. Equipos para procesos de información” por importe de 459.294,58 €., siendo estas una de las vías de financiación entre las previstas en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*
- Que en la medida que este suplemento afecta a modificaciones presupuestarias del capítulo VI, se deben modificar el Anexo de Inversiones y el Plan Económico-financiero del ejercicio 2025*
- Que el Expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos (artículo 177 de la L.R.H.L.).*
- Que en relación con las actuaciones del eje 3 de Transición digital que el crédito estaba en la aplicación 92906-62600 para realizar contratos de inversión, si bien a solicitud de la Responsable del Plan de Sostenibilidad Turística se solicita hacer diversos contratos de gasto corriente, significando que la subvención concedida en el marco del PSTD Extraordinario no distingue entre gasto corriente e inversión, por lo que no existe ningún inconveniente en*

pasar una actuación de gasto de inversión a gasto corriente, proponiendo la creación de una aplicación separada del Plan para gasto corriente denominada 92906-22699 “Plan de Sostenibilidad Turística PRTR Next Generation. Otros gastos diversos” por importe de 459.294,58 euros.

Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario 2/2025

Fuentes de financiación:

Bajas de Crédito

92906-62600 Plan de Sostenibilidad Turística PRTR Next Generation. Equipos para procesos de información. 459.294,58 €

Altas de Crédito

92906-22699 “Plan de Sostenibilidad Turística PRTR Next Generation. Otros gastosdiversos” 459.294,58 €

TOTAL 459.294,58 € »

TERCERO.- Por su parte el Interventor del Ayuntamiento emitió informe el día 02 de octubre del presente año, en el que, tras invocar la legislación aplicable, y los fundamentos de Derecho (artículo 177 del T.R. de la L.R.H.L., artículo 158.4 del T.R. de la L.R.H.L. y artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990), señala, por lo que respecta al expediente objeto de informe, entre otros extremos lo siguiente:

«...

1. El Art. 177 de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante T.R.L.R.H.L.) establece que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.”

Por su parte el Artículo 35 del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril, señala que “Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se signa crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.”

2. Para financiar los mayores gastos, el Artículo 158.4 de la L.R.H.L. así como el Artículo 36 del Real Decreto 500/1990, señalan los siguientes recursos:

a- El Remanente líquido de Tesorería.

b- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Si bien en este supuesto se debe aplicar el art. 12.5 LOEPSF.

c- Anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3. Respecto a la iniciación del expediente, conforme señala el Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, éste ha de ser incoado por el Presidente de la Corporación. A dicha propuesta habrá de acompañarse una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que esté establecida a vinculación jurídica.

c- Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos se vienen realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d- La insuficiencia de los medios previstos en el Artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida en el Artículo 177.5 del T.R.L.R.H.L. (operaciones de crédito).

Dicha propuesta de presidencia habrá de someterse al Pleno de la Corporación.

4. El art 32.1 y 32.3 de la L.O.E.P.S.F. establece:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, CCAA y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si ésta fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.

“A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.

5. Al estar financiado este expediente con bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias, se han realizado las oportunas retenciones de crédito en las aplicaciones presupuestarias que son objeto de baja (nº expediente 12025000039802, importe: 459.294,58 €).

inal)

.gob.es/cotejarcsv

6. *Al ser la fuente de financiación anulación o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, la modificación presupuestaria propuesta es neutra a efectos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.*

7. *Que la dotación de crédito presupuestario no lleva consigo la fiscalización ni la ordenación del gasto, que han de ser objeto de expedientes y actos administrativos distintos y sujetos a fiscalización previa.*

8. *Sin perjuicio de lo recogido en el Informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria que literalmente transcrita indica “(...) que la subvención concedida en el marco del PSTD*

Extraordinario no distingue entre gasto corriente e inversión, por lo que no existe ningún inconveniente en pasar una actuación de gasto de inversión a gasto corriente (...)”, debe acreditarse de forma fehaciente referido extremo, al haberse creado la aplicación propuesta para dar de baja en el Crédito Extraordinario nº 1/2025, habiéndose dotado la cuantía de 686.691,82 € en el capítulo VI (inversiones reales) del Estado de Gastos del Presupuesto, pretendiéndose la realización de un crédito extraordinario en el capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios) con el presente expediente.

9. *Respecto a la tramitación del expediente, el Artículo 38 del Real Decreto 500/1990 prevé que se realice con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Asimismo el apartado segundo del mismo precepto señala que “(...) serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad”.*

En consecuencia, la tramitación del expediente requiere los siguientes pasos:

1- Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

2- Exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3- Aprobación definitiva, que se considerará producida sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de no-presentación de reclamación alguna durante la exposición pública, debiendo tenerse en cuenta el cumplimiento de la condición de la aprobación definitiva del Presupuesto, a la que se sometido la aprobación definitiva del expediente de acuerdo con lo recogido en el expediente.

4- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

...»

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. Acuerde:

inal)

www.aytosalamanca.es/cotejarcsv

PRIMERO: APROBAR el Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario nº. 2/2025, cuyo resumen es el siguiente:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario 2/2025

Fuentes de financiación:

Bajas de Crédito

92906-62600 *Plan de Sostenibilidad Turística PRTR Next Generation. Equipos para procesos de información.*
459.294,58 €

Altas de Crédito

92906-22699 *“Plan de Sostenibilidad Turística PRTR Next Generation. Otros gastosdiversos”* 459.294,58 €

TOTAL 459.294,58 €

SEGUNDO: Aprobar las modificaciones del Plan Económico Financiero y del Anexo de Inversiones derivadas del presente expediente

TERCERO.- Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de quince días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá definitivamente aprobado si no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Desean intervenir? No hay intervenciones. Votamos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, la abstención del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, la abstención del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], la abstención del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

ILMO. SR. ALCALDE: Los siguientes puntos, del número 10 al número 21 sobre ordenanzas fiscales, serán objeto de debate conjunto. Habrá una intervención inicial de 7 minutos, del concejal delegado, de Fernando Rodríguez, y posteriormente intervenciones. Primera, duración siete minutos y medio. Segunda, duración cinco minutos. La mitad en el caso de los concejales no adscritos. Así que le voy a dar la palabra a don Fernando Rodríguez.

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA

inal)

[.gob.es/cotejarcsv](http://www.aytosalamanca.es/gob.es/cotejarcsv)

ORDENANZA FISCAL N° 13 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, EJERCICIO 2026.

“AL AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de octubre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobado el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°. 13 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

El Concejal Delegado de Hacienda ordenó la incoación del expediente para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026.

A tal efecto, se recabó, caso de que lo considerasen conveniente o necesario, de todas las Áreas y Servicios Municipales, así como de las empresas concesionarias afectadas, la emisión de informes o la aportación de documentos o estudios que pudieran conformar los criterios jurídicos y técnicos necesarios para formular las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2026. Dicha documentación se ha incorporado a los expediente administrativos tramitados en relación con las distintas Ordenanzas Fiscales objeto de modificación.

El día 24 de septiembre de 2025, el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, ha remitido el informe jurídico relativo al Expediente incoado para la modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2025.

En dicho informe el Gerente del O.A.G.E.R., tras invocar la normativa legal aplicable, formula una serie de consideraciones entre las que se destacan las siguientes:

“...

PRIMERO. - La propuesta de modificación para el ejercicio 2026 afecta a las siguientes Ordenanzas:

- *Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*
- *Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*
- *Ordenanza Fiscal número 38, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales*
- *Ordenanza Fiscal número 46, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza.*
- *Ordenanza Fiscal número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.*

- *Ordenanza Fiscal número 54, reguladora de las Tarifas por Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 61, reguladora de las Tarifas Aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 64, reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento de Vehículos en el Centro de Transportes de Mercancías de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 65, reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.*
- *Ordenanza Fiscal número 67, reguladora de las Tarifas del Precio por la Utilización de la Estación de Transferencia de Residuos No Peligrosos de Construcción y Demolición.*
- *Ordenanza Fiscal número 100, General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

SEGUNDO. - *En todas las Ordenanzas que sean objeto de modificación, la Disposición Final reguladora de la entrada en vigor se modificará estableciendo como fecha de la misma la del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

TERCERO.- *La propuesta de la Concejalía de Hacienda de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2026 se fundamenta, como criterio general, en el incremento del porcentaje correspondiente al aumento experimentado por el IPC entre los meses de agosto de 2024 y agosto de 2025, que ha sido del 2,7% según certifica el Instituto Nacional de Estadística, en las tarifas de la Ordenanza Número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca, así como en las tarifas cuya actualización viene requerida por obligaciones contractuales del Ayuntamiento, concretamente respecto a las Ordenanzas:*

- *Número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado.*
- *Número 54 reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.*
- *Número 61 reguladora de las Tarifas aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.*
- *Número 64 reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento Vigilado de Vehículos en el Centro de Transportes y Mercancías de Salamanca.*
- *Número 65 reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.*

En el caso concreto de la Ordenanza número 54, de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca, la propuesta concreta de actualización excluye de la misma los conceptos relativos a concesiones de unidades de enterramiento del apartado “servicios de cementerio” que mantendrán el precio actual sin actualización.

CUARTO. - *En relación con la Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, se procede a la actualización de la tarifa establecida en el artículo 7º en virtud del sistema de revisión anual recogido por el punto 3 del mismo precepto introducido como consecuencia de la adaptación para 2025 de la Ordenanza en cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

Así, consta en el expediente informe del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento con la propuesta de las nuevas cuotas de la tarifa a partir de la variación anual (en el periodo que transcurre entre el 1 de agosto y el 31 de julio de los dos años anteriores al de la cuota actualizada) tanto del volumen de residuos por cada epígrafe como de la cantidad de residuos de las fracciones reciclables recogidos selectivamente, también atendiendo a la variación anual de la población de Salamanca, y con un límite máximo del 10% al alza o a la baja como tope de la actualización de la cuota.

Las cuotas resultantes del sistema para 2026 son las primeras actualizadas conforme al método descrito en el citado punto 3 del artículo 7º de la Ordenanza. No obstante, ha de hacerse constar que si bien a las cuotas vigentes para cada epígrafe durante 2025 se les ha aplicado inicialmente el porcentaje de variación anual del IPC entre agosto de 2024 y agosto de 2025 (el 2,70%, como se ha dicho), a este porcentaje se ha añadido el diferencial necesario para su adecuación a la exigencia legal de que la tasa no sea deficitaria, de forma tal que las cuotas actuales de 2025 se actualizan en un 6%, y a su resultado se aplica el coeficiente específico para cada epígrafe resultante del sistema de actualización para obtener así las cuotas finales que se proponen para 2026.

En el informe citado del Servicio de Medio Ambiente se incluye análisis de los costes del servicio estimados previstos para 2026 así como de la previsión de ingresos para el mismo ejercicio a partir de las cuotas resultantes de la actualización que se propone, acreditándose así el cumplimiento del mandato legal de que la tasa no sea deficitaria, de manera que los ingresos derivados de la recaudación de la misma sumados a otros ingresos asociados a la prestación del servicio se acerquen lo máximo posible a la cobertura de todos los costes directos e indirectos que conlleva dicha prestación.

La introducción de este sistema de actualización anual de las cuotas atiende a la obligación impuesta por la citada Ley 7/22 de implantar sistemas de pago por generación, de manera que los costes de gestión de residuos sean sufragados por su productor inicial y se establezcan sistemas de bonificación o penalización en función de la cantidad de residuos generada.

- En relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 13, obran en el expediente el informe de la Secretaría General en funciones del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del año en curso y el informe del Interventor del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del 2025.

- Consta también el estudio económico de la Ordenanza, elaborado por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria y el Sr. Interventor de la Corporación de fecha 2 de octubre de 2025.

La Comisión, una vez examinado el contenido del expediente incoado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 13 reguladora de la **tasa por recogida de basuras** propone a V.E., acuerde:

PRIMERO.- La aprobación del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 13 para el Ejercicio 2026, en lo referente a:

Artículo 7º. Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fijada, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º.- Viviendas (al trimestre)	EUROS
1.1. Por cada vivienda situada en calles de 1 ^a a 4 ^a categoría	34,74
1.2. Por cada vivienda situada en calles de 5 ^a a 7 ^a categoría	29,41
1.3 Zonas comunes verdes o recreativas de Comunidades de Viviendas situadas en calles de 1 ^a a 4 ^a Categoría	32,90
1.4 Zonas comunes verdes o recreativas de Comunidades de Viviendas situadas en calles de 5 ^a a 7 ^a Categoría	26,65

En los supuestos de viviendas unifamiliares, la tarifa correspondiente prevista en este epígrafe, se incrementará con el 50% de la tarifa recogida en el epígrafe 9.3 correspondiente a cocheras particulares.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de 10 plazas.

Las tarifas a que se refiere el apartado anterior se reducirán al 50% para los beneficiarios de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento que pertenezcan a unidades familiares empadronadas en la ciudad de Salamanca en el mismo domicilio objeto de la solicitud de reducción tarifaria a la fecha de devengo del tributo, el empadronamiento ha de corresponder a todos los miembros de la unidad familiar, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

De 6 miembros sin superar 5,5 veces el IPREM.

De 5 miembros sin superar 5 veces el IPREM.

De 4 miembros sin superar 4,5 veces el IPREM.

De 3 miembros sin superar 4 veces el IPREM.

De 2 miembros sin superar 3,5 veces el IPREM.

A efectos de aplicación de esta tarifa se entiende por ingresos familiares los correspondientes a los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquéllos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Además se computarán como ingresos los de las personas que no pertenezcan a la unidad familiar estén empadronados en el domicilio objeto de la solicitud.

Cuando en cualquiera de las personas concurra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, esa persona se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar, con el límite de una persona por unidad familiar.

Se computarán también como dos, a los efectos señalados, y también con el límite de una sola persona por unidad familiar, los pensionistas por razón de jubilación, incapacidad o fallecimiento, los mayores de 65 años, los perceptores de pensiones no contributivas, los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía o similares y los desempleados que tengan personas dependientes económicamente.

Cuando la unidad familiar conste de un solo miembro sin que puedan aplicarse las condiciones a que hace referencia el punto anterior para poder contabilizar al contribuyente como dos, éste podrá disfrutar de la reducción tarifaria siempre que sus ingresos no superen en 1,75 veces el IPREM y que en su domicilio fiscal no conste empadronada ninguna otra persona.

La reducción se aplicará exclusivamente sobre la cuota correspondiente a la vivienda habitual, siempre que ésta sea además la de empadronamiento del sujeto pasivo y la de todas las personas que residan en la vivienda. Además se entenderá que es vivienda habitual aquella a la que se refiere la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se presumirá que la vivienda habitual es aquella en la que figuren empadronados dichas personas a la fecha de la solicitud.

La aplicación de esta tarifa se solicitará por los interesados ante el OAGER en cualquier momento, y surtirá efectos a partir del periodo siguiente al de la solicitud, la cual se acompañará de la siguiente documentación:

- *Contrato de arrendamiento en el caso de viviendas alquiladas.*
- *Certificado de los ingresos de todas las personas que viven en la vivienda objeto de la solicitud y/o autorización para solicitar a la AEAT los ingresos de las referidas personas.*
- *En el caso de discapacidades o pensionistas certificado o en su caso documentación que lo acredite.*

El OAGER podrá solicitar los documentos justificativos que estime convenientes y efectuar las inspecciones oportunas para comprobar la veracidad de los datos declarados.

Epígrafe 2º.- Alojamientos (al trimestre)	EUROS
2.1. Hoteles, hostales, residencias, pensiones y casas de huéspedes por los servicios propios de esta actividad.	
a) Hasta 10 plazas	52,96
b) Más de 10 plazas, hasta 50 plazas	104,46
c) Más de 50 plazas, hasta 100 plazas	208,48
d) Más de 100 plazas en adelante	407,70
2.2. Centros hospitalarios, clínicas y consultorios.	
a) Centros hospitalarios	8.697,98

<i>b) Clínicas y consultorios</i>	94,96
-----------------------------------	-------

Epígrafe 3º.- Establecimientos de alimentación (al trimestre)	EUROS
<i>3.1. Hipermercados y supermercados con superficie superior a 400 m2</i>	390,86
<i>3.2. Mercados Mayoristas:</i>	
<i>a) Módulos o locales hasta 20 m2. Primer módulo</i>	46,29
<i>b) Módulos o locales hasta 20 m2. Cada módulo más</i>	23,51
<i>c) Módulos o locales de más de 20 m2., hasta 90 m2. Primer módulo</i>	91,62
<i>d) Módulos o locales de más de 20 m2., hasta 90 m2. Cada módulo más</i>	46,29
<i>e) Módulos o locales de más de 90 m2. Primer módulo</i>	182,27
<i>f) Módulos o locales de más de 90 m2. Cada módulo más</i>	91,62

Nota aclaratoria: en las tarifas relativas a los módulos contemplados en el epígrafe 3.2 se entenderán incluidas las oficinas adscritas a dichos módulos.

Epígrafe 4º.- Establecimientos de restauración (al trimestre)	EUROS
<i>4.1.- Restaurantes.</i>	184,42
<i>4.2.- Cafeterías, bares y cualesquiera otros establecimientos de restauración</i>	184,42
<i>4.3.- Servicio de recogida de la fracción resto de residuos urbanos, puerta a puerta para Hostelería.</i>	405,07

Epígrafe 5º.- Establecimientos de espectáculos (al trimestre)	EUROS
<i>5.1. Cines y teatros, por cada sala</i>	104,49
<i>5.2. Salas de fiestas y discotecas</i>	208,48
<i>5.3. Salas de bingo, casinos y complejos deportivos</i>	161,91

Epígrafe 6º.- Locales comerciales no relacionados con los puntos anteriores (al trimestre)	EUROS
<i>6.1. Locales de hasta 500 m2 de superficie</i>	81,07
<i>6.2. Locales de 501 hasta 1000 m2 de superficie</i>	162,17

6.3. Locales de más de 1000 m ² de superficie	322,99
6.4. Locales comerciales vacíos	32,84

Epígrafe 7º.- Otros locales administrativos, industriales y mercantiles (al trimestre)	EUROS
7.1. Centros oficiales	869,79
7.2. Oficinas Bancarias y Cajas de Ahorros, por cada oficina	1.739,58
7.3. Grandes almacenes, grandes talleres y grandes fábricas, con superficie superior a 400 m ²	434,86
7.4. Actividades en la vía pública, salvo aquellos casos en que se regula en la correspondiente ordenanza	28,24
7.5. Por cada iglesia o centro parroquial	81,07
7.6. Oficinas de centros oficiales que no se encuentren situados en la sede principal	91,53
7.7. Cooperativas de créditos con domicilio social en Salamanca, acogidas a la Ley 20/1990 de 19 de Diciembre, por cada oficina	341,73

Epígrafe 8º.- Despachos profesionales y oficinas en general (al trimestre)	EUROS
8.1. Por cada despacho. En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del epígrafe 1º.	94,96
8.2. Por cada despacho vacío	32,84

Epígrafe 9º.- Aparcamientos, garajes y cocheras (al trimestre)	EUROS
9.1. Aparcamientos públicos	434,86
9.2. Garajes colectivos. Cuando en estos locales se presten los servicios de lavado y engrase se incrementarán las cuotas anteriores en el 100%.	89,14
9.3. Cocheras particulares	41,75

Epígrafe 10º.- Colegios y demás centros de naturaleza análoga	EUROS
--	--------------

10.1. Superficie de hasta 500 metros	81,07
10.2. Superficie de 500 a 1000 metros	162,17
10.3. Superficie superior a 1000 metros	390,86

Las cuotas señaladas en las tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

3. Las cuotas incluidas en cada uno de los epígrafes establecidos en la tarifa anterior se actualizarán anualmente mediante la aplicación de un coeficiente que tenga en cuenta tanto la variación en la generación anual de residuos específica de cada uno de los epígrafes, y de otro coeficiente que tenga en cuenta la variación anual de la cantidad de residuos de las fracciones reciclables recogidos selectivamente para todos los epígrafes.

El Coeficiente 1 tendrá en cuenta la variación de la generación de residuos por epígrafe. En función de dicha variación anual la tasa se verá bonificada para el caso de que se produzca una reducción de las cantidades producidas y una penalización cuando dicha cantidad se vea incrementada. Este coeficiente se aplicará a los importes de las cuotas de cada epígrafe en función del aumento o disminución de las toneladas de residuos generadas para cada epígrafe, obtenidas de los datos anuales en base a las pesadas de residuos de dicho epígrafe.

Se obtendrá a partir de la siguiente fórmula aritmética, en la que las toneladas generadas por cada epígrafe se obtendrán de los datos anuales reales en base a las pesadas de residuos:

$$\text{Coeficiente 1} = (Tm_{\text{año}n} - Tm_{\text{año}n-1}) / Tm_{\text{año}n-1}$$

Siendo Tm g año n las toneladas anuales generadas por cada epígrafe año n.

El Coeficiente 2 tiene en cuenta la posibilidad de aplicar bonificaciones en los casos en los que se produzca una mejora del comportamiento a nivel de ciudad en cuanto al grado de concienciación con la reducción de la generación de los residuos, así como con la mejora de su participación en la recuperación de las fracciones reciclables (envases ligeros, papel / cartón y vidrio). Se calcula en función de los residuos recogidos de las fracciones recuperables, ponderados por los habitantes que figuran en el Instituto Nacional de Estadística para la ciudad de Salamanca y por día. Si dicha variación fuese favorable (positiva) se producirá la correspondiente bonificación en la tasa, y en caso de que fuera desfavorable (negativa) se producirá una penalización.

La fórmula aritmética para el cálculo de este coeficiente 2 será la siguiente:

$$\text{Coeficiente 2} = (((Tm_{\text{rfr}año} / (\text{Hab. año}n * 365)) - (Tm_{\text{rfr}año} / (\text{Hab. año}n-1 * 365))) / (Tm_{\text{rfr}año} / (\text{Hab. año}n-1 * 365))) * 1000$$

Siendo Tm_{rfr} las toneladas anuales recogidas de las fracciones reciclables.

La fórmula aritmética definitiva para el cálculo de la actualización anual será la siguiente:

$$\text{CUOTA}_{(\text{para cada epígrafe})} = \text{CUOTA ACTUAL}_{(\text{actualizada IPC})} * [1 + (\text{Coeficiente 1} - \text{Coeficiente 2})]$$

Los coeficientes 1 y 2 podrán ser positivos o negativos, aplicando los mismos con el signo que corresponda. El resultado de la operación (Coeficiente 1 – Coeficiente 2) estará en todo caso limitado por los valores máximo y mínimo del [+5%, -5%] para cada uno de los coeficientes; en caso de que exceda de dicho intervalo por cualquiera de los extremos se aplicará el valor extremo del mismo (variación conjunta máxima/mínima +10% / -10%).

Los datos de toneladas anuales de residuos se tomarán de los dos períodos comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio, ambos días incluidos, inmediatamente anteriores al ejercicio para el que se pretenda actualizar las cuotas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

SEGUNDO.- Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Texto refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, exponiéndose al público el acuerdo provisional en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, transcurrido el cual se entenderá definitivamente aprobado el expediente, si no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de Acuerdo Plenario. Si hubiera reclamaciones el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las mismas.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: Así que le voy a dar la palabra a don Fernando Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde. Las principales propuestas del proyecto de Ordenanza Reguladoras de tributos, precios públicos y tarifas municipales para 2026 son las siguientes. En primer lugar, se congelan por 12º año consecutivo los impuestos municipales, el impuesto sobre bienes inmuebles, la plusvalía, el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, el impuesto sobre actividades económicas y el impuesto sobre los vehículos. Congelación que se extiende a la práctica totalidad de las tasas y precios. En segundo lugar, se actualizan las tarifas vinculadas a compromisos contractuales, el agua y el alcantarillado, los servicios funerarios y cementerios municipales, el uso de las instalaciones del Mercado Central, en este caso a petición de la Asociación de Comerciantes del Mercado, el estacionamiento del centro de transporte y la de depuración, así como las tarifas del transporte urbano, salvo el bonobús especial que permanece congelado según la evolución interanual del IPC en el mes de agosto, que ha sido del 2,7%. Lo que a las tarifas del transporte urbano se refiere es preciso destacar que han permanecido congeladas desde 2015 a 2023, periodo en el que la variación del IPC con referencia a agosto fue del 21,3%, que aún con la actualización al IPC del 2,7 para 2026, van a continuar situándose entre las más baratas de toda España y que la actualización, además, viene justificada por el importante coste que supone para el ayuntamiento el nuevo servicio del autobús urbano. Un servicio que hay que recordar está subvencionado por el ayuntamiento a través de los impuestos en un 75,5%. En tercer lugar, se ajusta la tasa por la recogida de basura a lo dispuesto en la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Dicha ley obliga, como es sabido, en primer lugar, a que la tasa no sea deficitaria, debiendo cubrir los costes reales,

inal)

www.aytosalamanca.es/cotejarcsv

directos e indirectos ligados a la recogida, transporte y tratamiento de residuos. Y, en segundo lugar, a vincular el importe de la tasa a la generación de residuos, incorporando sistemas de penalización o bonificación de la tasa en función de dicha generación. De esta manera, la cuantía de la tasa se ajusta en 2026, tratando de cubrir al máximo posible el coste total del servicio, que se sitúa en casi 23 millones de euros para dicho año, y aplicando ya los dos coeficientes introducidos en la ordenanza fiscal en 2025, que permiten aumentar o disminuir el importe de la tasa en un máximo del +5% cada uno en función de la variación específica que en los dos últimos períodos anuales computados desde el 1 de agosto al 31 de julio, para cada año, haya sufrido la generación de residuos por cada epígrafe de la ordenanza y la variación general a nivel de ciudad de la cantidad de residuos de las fracciones reciclables recogidos selectivamente. Como consecuencia de lo anterior, se produce un aumento, un incremento de la tasa para el 81% de los contribuyentes, que para el 81% de los contribuyentes se traduce en un aumento que oscila entre 1,14€ al mes para viviendas en calles de 5.^a a 7.^a categoría y 1,35€ al mes para viviendas en calles de 1^a a 4.^a categoría. Y en 4º lugar, se mantienen todos los beneficios existentes en los tributos, tarifas y precios en favor de familias con menores ingresos o para el fomento de la actividad económica. De este modo, y en función de sus ingresos, un número considerable de familias y de personas se pueden seguir beneficiando de una reducción del 50% en su recibo de la tasa por la recogida de basura, del 25% en el de las tarifas del suministro de agua potable y alcantarillado, o viajar en el autobús urbano por 3 céntimos de euros el viaje. Igualmente, quienes inicien una actividad empresarial o profesional podrán ver reducida hasta el 99% la tasa por la apertura del negocio, un 50% la tasa por la licencia urbanística de las obras de adecuación del local e incluso un 95% su liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sumada, en este caso, a la reducción del IBI en un 50% por cinco años, en el caso de inversiones empresariales iguales o superiores a 6 millones de euros que generen nuevos puestos de trabajo en la ciudad.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando. Don Alejandro Pérez de la Sota, tiene la palabra.

SR. PÉREZ DE LA SOTA: Muchas gracias, señor alcalde, con su venia. Señoras y señores concejales del ayuntamiento de Salamanca y personas que nos siguen, buenos días. Y les adelanto ya mi deseo de un muy feliz día de la fiesta nacional que, si Dios quiere, celebraremos pasado mañana. Pues ese nos trae unas, ordenanzas fiscales y lo primero que tenemos que poner de relieve es que esta presentación al Pleno del ayuntamiento de Salamanca se ha hecho, desde nuestro punto de vista, con una enorme premura y sin darle la relevancia que este asunto entendemos que debe tener. Estamos hablando ni más ni menos que de cuánto tienen que pagar los salmantinos, cuánto tienen que pagar los salmantinos para sostener los servicios municipales, los servicios generales municipales, en el caso de los impuestos, y cuánto tienen que pagar los salmantinos por aquellos servicios que reciben y que abonan directamente en el caso de las tasas y precios públicos. Y entendemos que cuando se habla del dinero de los demás, especialmente de los contribuyentes, se debe ser más respetuoso y más escrupuloso. Entonces, adelantamos el agradecimiento por la disposición que hemos tenido durante el tiempo en el que se nos dio traslado del proyecto de ordenanzas fiscales, la explicación personal que se nos dio. Pero sí nos hubiera gustado que todo esto se hubiera realizado con algo más de tiempo. Con tiempo más que suficiente, por lo menos para poder verlas con mayor detenimiento e incluso poder hacer alguna aportación. Por eso avanzamos que, en esta primera entrada de las ordenanzas fiscales dentro del Pleno del ayuntamiento de Salamanca, y dada que hay una posterior tramitación en la que se pueden hacer aportaciones, votaremos abstención a todas ellas con este motivo. En todo caso, desde luego, sí que vamos a hacer alguna serie de consideraciones sobre determinadas ordenanzas

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

fiscales. En primer lugar, son unas ordenanzas que se nos han vuelto a presentar ahora mismo con la etiqueta o con el titular, digamos, que de congelación de los impuestos fundamentales y de incremento de tasas y precios públicos, realmente denominado actualización conforme al IPC. A excepción de esa tasa de basuras que se ha tenido que actualizar conforme a ley. Pero de este titular la conclusión que sale es que, al fin y al cabo, los salmantinos tienen que soportar una mayor carga fiscal. Es decir, que el bolsillo de los salmantinos tiene que pagar más este año que el anterior por lo que son, los impuestos no, pero sí las tasas y los precios públicos. Y ahí es donde echamos en falta un gran ausente de este año, de las ordenanzas fiscales, el IBI. Y no precisamente para que también se hubiera tocado al alza, sino precisamente para que se hubiera utilizado para compensar esa mayor carga fiscal que se deriva de este año de ese incremento, pero fundamentalmente de lo que supuso en el año 2024 la inclusión de un nuevo sistema de cálculo de la tasa por recogida y, por recogida y reciclaje de basuras, que ciertamente viene determinada por la ley, pero que ha producido un quebranto económico importante a todos los salmantinos y, además, a todos, desde las personas individuales hasta las empresas, pasando por las corporaciones. Con lo cual habríamos echado de menos que, tantos años que lleva congelado el IBI, este año se hubiera tenido una pequeña consideración con los salmantinos para hacer una rebaja que, por lo menos, pudiera compensar el impacto que tuvo el año pasado la tasa de basuras. Y, en una segunda cuestión que nosotros queremos plantear también en esta primera intervención, tenemos que hacer referencia al precio del servicio público del transporte urbano colectivo, es decir, al precio del autobús, que ciertamente se incrementa conforme al IPC, pero en el que hay una segunda variable que también ha sido puesta de manifiesto por el señor concejal delegado de hacienda, y es la proporción en la que realmente se soporta el pago del precio del billete y en la que se soporta con recursos generales del ayuntamiento. Dicho de otra forma, si realmente en ese incremento que se está haciendo sobre la presión fiscal de los salmantinos....

ILMO. SR. ALCALDE: Alejandro, tiene que terminar.

SR. PÉREZ DE LA SOTA: Voy concluyendo, señor alcalde, esta primera intervención. Ese 75% que pagan quienes usen o no usen, si puede producirse una reducción para que, evidentemente, quienes paguen o soporten en mayor proporción sean los usuarios del autobús. Esas son las dos cuestiones que planteamos en esta primera intervención. Muchas gracias, señor alcalde.

ILMO. SR. ALCALDE: Michas gracias, don Alejandro. Don Ignacio Rivas.

SR. RIVAS SERRANO: Muchas gracias, señor alcalde. Bien, lo primero es manifestar igualmente que no nos parece de recibo que los concejales de la oposición la primera noticia que tengamos de las ordenanzas fiscales, que es un ejercicio importantísimo, porque es saber cuánto van a tener que pagar los salmantinos, nos enteráramos los últimos, porque nos enteramos por la prensa, es decir, los últimos. No me parece que sea forma de actuar. En cualquier caso, voy a tratar de dar respuesta a lo que, a la intervención que llevó a cabo ante la prensa, que es más o menos la que ha repetido el señor Fernando Rodríguez, el concejal de hacienda esta mañana. Porque digamos que él ha centrado su discurso en tres grandes cosas, la basura, la adaptación de las tasas y precios públicos de manera generalizada a las obligaciones contractuales y, como todos los años, el festival de la confusión de la congelación durante 12 años de los principales impuestos del ayuntamiento. Hablando de la basura, los esfuerzos del equipo de Gobierno del Partido Popular de Salamanca en este ayuntamiento van lo primero en una dirección. Primero, hacerse la víctima, hacerse la víctima. Dice, no, nosotros que es que esto parece que les ha caído del cielo. Es una obligación que nos impone la ley. No, es una obligación que nos impone la ley porque ustedes, señores del Partido Popular, junto con los señores del Partido Socialista, votaron el inicio de todo en Europa. Sin su aprobación, sin su voto a favor en Europa, hoy no estaríamos

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

aquí. Luego trataron de esconderse con la votación de la Ley de Economía Circular, con la abstención en España. Pero todo empezó en Europa con su voto a favor. Y bien que lo tenían pensado. Ahora ya lo vemos. Parece que han creado un sistema en el que vinculan que determinados servicios, como la gestión y el reciclaje de toda la basura, parece que es un ente aparte que no va ligado a las obligaciones de un ayuntamiento y que tiene siempre que estar perfectamente compensado lo que se cobra a los salmantinos con el coste de ese reciclaje. Y ustedes lo sacan a los impuestos, como si antes no pagáramos la basura. Ya solo falta que pidan un capítulo especial en los presupuestos de ingresos del ayuntamiento y al capítulo uno, al dos, al tres y al cuatro, le añaden el capítulo de la basura, que ese es independiente, según vaya subiendo ese lo vamos subiendo y así lo sacamos. Pues miren, no, no, eso es lo primero. De victimismo nada. Ustedes son absolutos responsables de esta situación. Lo segundo que hace usted siempre con el tema de la basura, porque sabe que esto es un auténtico basurazo, es ocultar el importe. Nos vuelve a repetir en la prensa de hoy: No, el año pasado se subió de media un 2,39 al mes y este año no nos lo dice ya ni exacto. Nos dice entre 1,14 y 1,35. Bien, yo se lo voy a trasladar a los salmantinos. El año pasado, 4.112.000 €, y este año, entre 2 y 2,3. Como nos dice, entre 1,14 y 1,35, pues entre 2 y 2,3 millones de euros. Es decir, en dos años, 6 millones de euros que salen del bolsillo de los salmantinos y que entran en las arcas del ayuntamiento, gracias a su voto a favor en Europa. Es decir, es como si de toda la recaudación del ayuntamiento, de los casi 200 millones de este ejercicio 2025, de repente dicen un 3% más, más 6 millones. Ese es el resultado. Miren, la basura huele mal, pero lo que ya apesta cada día más es lo que cuesta gestionarla. De verdad, en nombre de la sostenibilidad están consiguiendo ustedes que tirar la basura se convierta en un deporte de élite. Me refiero a las tasas y precios públicos. Dice usted, no, son ajustes contractuales que nos vemos obligados. Sí o no, porque hay otras formas de cobrar más por las tasas. Luego lo voy a explicar y lo voy a dar con números. Dice usted, por ejemplo, la hora. La hora va a suponer este año un horazo porque van a meter más de 600 nuevas plazas de aparcamiento regulado. 2025 el basurazo. 2026, el horazo. Cada año un tortazo fiscal del ayuntamiento en la cara de los salmantinos. Pero, ¿dónde está el truco? ¿En la congelación de los 12, de los 5 impuestos principales? Miren, efectivamente llevan 12 años con los 5 impuestos principales congelados. Bueno, un año el IBI lo redujeron un 5%. Pero es verdad que ha subido en 12 años un 1,48. Ahora, los impuestos indirectos han subido un 101%. Las tasas y otros ingresos, un 46%. Las transferencias corrientes, un 68%. Los ingresos patrimoniales, un 22. Y las transferencias de capital un 100. Es decir, el resto de capítulos de ingresos del ayuntamiento ha crecido en estos años un 73,4%. Usted divide impuestos directos, congelados. Representan el 32% del presupuesto. El otro 68 ha subido un 73%. ¿Qué significa esto? Que el esfuerzo de los salmantinos, significa que se han subido de manera global los ingresos del ayuntamiento un 41% en 12 años, un 41%. Es decir, 13 puntos más que ese 27,4% del IPC que usted dice. Esta es la realidad. Esos 13 puntos más representan una subida de casi el 50%, para ser exactos el 47,5% de esfuerzo fiscal de los salmantinos por encima del IPC. El IPC ha subido un 27,4% y el esfuerzo fiscal de los salmantinos respecto de su ayuntamiento casi un 50%. Es decir, somos un 50% más pobres los salmantinos en los últimos 12 años respecto del resto de España, del IPC. Por eso a los salmantinos yo les digo, no tengan ustedes esa sensación de manirroto, sus sensaciones son reales. Cada vez les cuesta más llegar a final de mes, pero son ustedes normales. Es que es así. Es que la política fiscal de este ayuntamiento nos ha empobrecido. Un ejemplo muy claro es el IBI. Pongo el IBI porque es el impuesto municipal que más recauda. Este año tenemos un presupuesto de recaudación de 45 millones de euros, en ejercicio 2025. Bien, pues después de 12 años sin haberlo subido, incluso con una bajada, se lo reconozco, el 5%, creo que fue en el ejercicio 2019. ¿Sabe cuál es la situación respecto al ranking de las 50 provincias españolas? Somos los 14 con el IBI más caro, después de 12

años congelado. Me venía el otro día una frase del vicepresidente del Gobierno de Alfonso Guerra, cuando le decía al Partido Popular, ¿pero de dónde vienen ustedes que llevan años viajando al centro y no llegan nunca? Pues yo pensaba lo mismo, ¿pero que subidón pegaron hace 12 años, que 12 años después de tenerlo congelado, como usted dice, cada año, 36 capitales no son capaces de coger a Salamanca en el impuesto de bienes inmuebles? 12 años y son incapaces de cogernos. ¿Pero qué subidón nos metieron? Pues un subidón, como en otras cosas. Eso sí, claro, usted nos divide la explicación del presupuesto en impuestos directos y resto. Impuestos directos, congelados. El resto, que todo eso también se paga con impuestos de los salmantinos. Porque me da igual que las transferencias corrientes vengan del Estado, de Europa o de otras administraciones. Todo eso es dinero que se paga con impuestos. La realidad es que, en Salamanca, en los últimos 12 años, frente a un crecimiento del IPC del 27,4, el esfuerzo fiscal de los salmantinos ha subido un 40,42%. Muchas gracias, señor alcalde.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ignacio, ha cuadrado usted el tiempo. Don Fidel Francés.

SR. FRANCÉS SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor alcalde. Bueno, primero reconozco que me ha pisado la ironía, don Ignacio, con lo de volver al centro y cuánto habrían subido los impuestos hace 11 años, que seguimos estando en el top del IBI y de los vehículos y no acaban de descongelarlo. Lo del centro ya lo hemos resuelto, por cierto. Se han dado la vuelta a mitad de camino y no creo que lleguen nunca. Pero bueno. Realmente para ustedes, con el tema del mantra de los impuestos, la mejor política fiscal es la que no existe. O sea, renuncian a utilizar una herramienta como esta, que es la que orienta los ingresos y la que, de alguna manera, sirve para poder atender los principales problemas de los salmantinos y, con esa disculpa, rehúyen el debate y pretenden que vengamos aquí a hablar solamente de la basura y del agua o del autobús, que ya sabemos hasta la saciedad que es de los más baratos de España y que lo coge mucha gente, además. Pero, evidentemente, esa es una trampa en la que no vamos a caer, porque lo que no vamos a dejar pasar por alto es que aquí los problemas que hay en esta ciudad, y que la política fiscal podía contribuir a paliarlos, es lo que no se hace. No se entiende, por ejemplo, que en una ciudad con 8.000 parados no haya ni una sola medida, y la que hay no se usa, que es la que ha dicho usted de los 6 millones, no ha usado ni un euro, ni un euro. Entonces, sí, por lo de ... (38'55), ya lo sé. Pero realmente ni una sola medida en materia de política fiscal, con ese número de parados que tenemos. Y que, eso sí..., sí se les ocurre algo, mire, ¿sabe lo que se les ocurre? Obligar, parece, que es hacer de Salamanca una ciudad de emprendedores a la fuerza. Eso sí, ahí sí, sale uno por la calle y solo ve emprendedores. Pero no han preguntado usted si los salmantinos quieren ser emprendedores. No, lo que ocurre es que, bueno... Eso sí es vender humo, pero como el humo lo provoca un amigo o, si es ilustre, mejor, pues no pasa nada. Eso es lo que ocurre con el tema del empleo. Y lo mismo ocurre con el tema de la vivienda. Resulta que hay 6.000 viviendas vacías, 600 pisos turísticos, 72 ilegales y ni una sola medida que favorezca el alquiler a familias ante la escasez de oferta que todos los días vemos. Y con un alquiler que, en algunos casos, está en los 1.000 €. Ni una sola medida, ni una sola. Eso sí, le echan la culpa a la Ley de Vivienda. ¿Cómo se puede echar la culpa a la Ley de Vivienda si no la cumplen, si la boicotean? Si lo único que se les ocurre es ir a un foro preparado a medida para pedir dinero a Pedro Sánchez. ¿No se han enterado de que Pedro Sánchez, de cada 4 € que pone la Junta de Castilla y León para vivienda, tres los paga Pedro Sánchez? Es que eso es tener mucho cuajo. Y ni una sola medida. Sí, de cada 4, 3 los paga Pedro Sánchez y ustedes boicotean la Ley de Vivienda. Entérese de dónde funciona la Ley de Vivienda. Eso es, eso sí que es vender humo. Y en cuanto a las tasas. Hombre, lo de esa política inflacionaria pensada con el 2,7% este año que, evidentemente, nos obliga por contrato. Eso ya lo sabemos. Lo

inal)

.gob.es/cotejarcsv

mismo que en lo del autobús. Pero hay que tener en cuenta que estamos pagando el agua a precio de crianza. ¿Cuánto ha subido el agua en tres años? El 20%, el agua y alcantarillado. ¿Cuánto ha subido la basura en dos años, no en tres, en dos? El 40%. ¿En cuánto nos vamos a poner este año? Prácticamente como en Madrid, en 134 €. Y lo que están haciendo ustedes con la tasa de basura se llama malabarismo fiscal. No se llama de otra forma, malabarismo fiscal con la excusa de la deuda. Primero nos obligan al 6%, luego el 2 porque sí, luego el 2,7 por contrato. Y luego la formulita porque nos da la gana. Ese es el cálculo de la basura que, desde aquí quiero advertir a todos los salmantinos que, mientras esté este Gobierno municipal, en la vida les va a bajar la tasa de basura, en la vida. Eso es imposible. ¿De acuerdo? Ese es la política fiscal inflacionaria de este equipo de Gobierno. Y, una cosa más, el autobús se ha olvidado decir, no sé si lo ha dicho, que el billete único no sube el 2,7 sube el 4,3. No sé si lo coge mucha gente, pero sube el 4,3. Es decir, que nos fríen a...., voy a ser preciso, a tasas, nos aumenta la presión fiscal y lo que demuestran, rehuyendo el debate en materia de política fiscal es que no tienen un modelo de ciudad claro. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fidel. Don Fernando Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde. Como ya he señalado en mi intervención inicial, mal que le pese a la oposición, 2026 va a ser el 12º año de un ciclo en el que el ayuntamiento de Salamanca ha venido manteniendo congelados o ha bajado los impuestos municipales. Una senda de moderación fiscal promovida desde el Gobierno Municipal del Partido Popular, que ha tenido un impacto muy favorable y muy relevante para todos los contribuyentes salmantinos, sean particulares o empresas. Solo hay que recordar que desde 2015 hasta ahora la evolución del IPC ha sido del 27,4%, tomando como referencia el interanual de agosto. Por tanto, si simplemente se hubiera aplicado cada año la actualización según el IPC, los impuestos se habrían incrementado en ese porcentaje del 27,4% en ese periodo de tiempo de 12 años. Y, en cambio, han permanecido congelados o han bajado, como el impuesto de bienes inmuebles, que se redujo, como ya se ha dicho, un 5% en 2019. Miren, las tasas y precios se congelan de manera generalizada. Son las excepciones, las actualizaciones según el IPC del 2,7% que van vinculadas a compromisos contractuales. Las tarifas del autobús urbano, don Fidel, siguen situándose entre las más baratas de toda España. Revise usted, por favor, el último informe publicado por FACUA, la organización de consumidores, que analiza las tarifas del transporte urbano en 59 ciudades españolas. Y verá que nosotros estamos a la cola en el conjunto de nuestras tarifas. Y el agua no es verdad que se haya incrementado en estos años en el porcentaje que usted dice, porque simplemente se ha actualizado según la evolución del IPC. Y, evidentemente, el IPC no ha evolucionado en ese porcentaje en estos años. Don Ignacio, no confunda usted aumento de la recaudación con subida de impuestos y mucho menos, por favor, no confunda usted la carga fiscal con los ingresos que este ayuntamiento percibe por el capítulo 5º de los ingresos patrimoniales, que nada tienen que ver con impuestos, ni con tasas ni con precios. Los ingresos patrimoniales no tienen nada que ver con la carga fiscal. Por lo tanto, el que se hayan aumentado a lo largo de los años no ha tenido absolutamente ninguna repercusión en el bolsillo de los salmantinos. Y tampoco los confunda usted con el capítulo 4º del presupuesto, que son las transferencias corrientes. Pero, oiga, si las transferencias corrientes son los ingresos principalmente que el ayuntamiento recibe del Estado o de la Comunidad Autónoma. ¿Qué tiene que ver eso con la carga fiscal de los salmantinos? Nada tiene que ver ni con los impuestos, ni con las tasas, ni con los precios, ni con las tarifas. Me asombra que usted, efectivamente, intente engañar a los salmantinos manipulando los datos de una manera tan burda como lo ha hecho. Nada tienen que ver los ingresos del presupuesto que usted ha reflejado con la carga fiscal. Y, es más, sabe usted también que es perfectamente posible que la recaudación aumente, aunque los impuestos se congelen, porque puede permanecer congelado el impuesto de construcciones,

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

instalaciones y obras y subir la recaudación porque se ejecuten más obras sujetas al impuesto. O puede permanecer congelada la plusvalía y aumentar la recaudación porque se producen más transmisiones sujetas al impuesto. O puede permanecer congelado o bajar el impuesto de bienes inmuebles y aumentar la recaudación porque existan más inmuebles sujetos al impuesto. Asimismo, también puede aumentar la recaudación sin subir los impuestos, porque hay más actuaciones de la Inspección Tributaria o porque se mejora la gestión recaudatoria. Miren, no se empecinen en negar la realidad. Revisen ustedes las ordenanzas fiscales de este ayuntamiento desde 2015 hasta 2026, porque ya tenemos el proyecto para 2026, y verán que todos los impuestos municipales han permanecido congelados o han bajado desde 2015 a 2025. Y, desde luego, en 2026, como he dicho, van a seguir congelados. 12 años consecutivos congelando los impuestos. Les ruego que busquen ustedes en el panorama municipal español algo parecido, 12 años congelando los impuestos municipales. A ver qué ayuntamiento, efectivamente, consigue batir ese récord. Han hablado ustedes también del impuesto de bienes e inmuebles, volviendo a decir cosas que nada se adaptan a la realidad. Mire, el impuesto de bienes inmuebles, según los datos de la Dirección General del Catastro, eso es para que se sepa, ya lo he dicho algunas veces. Según los datos de la Dirección General del Catastro, se sitúa en el 6º lugar, el 6º más bajo de las capitales de provincia de Castilla y León tomando como referencia el valor catastral real medio de los inmuebles urbanos. Y está en el 7º lugar de las nueve capitales de provincia tomando como referencia al valor catastral real medio de los inmuebles de uso residencial las viviendas. Ese dato que ustedes utilizan de un ranking que se publica no refleja la realidad. ¿Por qué? Porque, como ustedes saben, el impuesto de bienes inmuebles para calcularlo consiste en multiplicar un tipo por una base imponible. El tipo lo fija el ayuntamiento, la base imponible el Ministerio de Hacienda, el Catastro. ¿Cuál es la parte más importante del IBI? El tipo no, el valor catastral, la base imponible. Claro, si usted iguala bases imponibles, valores catastrales y lo multiplica por el tipo, siempre saldrá un IBI más alto quien tenga un tipo más alto. Pero claro, eso es engañoso. Eso no es verdad. No es verdad. Usted, para decir las cosas adaptadas a la realidad y para ser exactas, usted tiene que tener en cuenta cuáles son los valores catastrales reales en cada uno de los municipios y de las ciudades. Esos son los datos que yo le estoy utilizando, porque me he molestado en buscar en la Dirección General del Catastro, en la base de datos del Ministerio de Hacienda, los valores catastrales reales medios de cada una de las ciudades de Castilla y León. Y les sale entonces lo que yo le digo, somos los sextos en los inmuebles urbanos, los séptimos en los residenciales, la cuota del IBI. Por lo tanto, no se diga que, efectivamente, tenemos uno de los IBIS más caros de España porque, sencillamente, no es verdad. Por otra parte, se ha hablado también, dice, hombre, como incrementan la tasa de basura, que ahora hablaremos de ella. ¿Por qué no bajan el impuesto de bienes e inmuebles? Ya se lo dije también en el debate del año pasado. Hombre, es que no es lo mismo, no es lo mismo bajar el impuesto de bienes e inmuebles cuando se ha subido anteriormente, cuando se ha subido anteriormente, que, hombre, bajarlo cuando, como nosotros lo hemos mantenido y lo vamos a mantener congelado 12 años, y, además, lo hemos bajado un año el 5%. ¡Ojo! Descenso del 5% que lógicamente se ha consolidado a lo largo de estos años porque se han congelado. Por lo tanto, claro que no es lo mismo. Y el ayuntamiento, efectivamente, siendo sensible al efecto que produce en la tasa de basura la ley que ha promovido el Gobierno de España, la ley del señor Pedro Sánchez, porque al final es una ley impulsada desde el Gobierno de España, pues hemos decidido, efectivamente, el próximo año congelar nuevamente todos los impuestos, incluido el impuesto de bienes e inmuebles, que es una medida muy beneficiosa para los contribuyentes. Mire, como ustedes bien saben, hemos debatido ya largo y tendido sobre la repercusión que ha tenido en la tasa por la recogida de basura la nueva Ley de residuos y suelos contaminados, insisto, promovida por el Gobierno, y es ya de todos conocido,

entérense todos en este Pleno, que la Federación Española de Municipios y Provincias ha señalado que ninguna normativa europea, don Ignacio, ninguna normativa europea obligaba al Gobierno a imponer a los ayuntamientos que la cuantía de la tasa estuviera relacionada con la generación de residuos y que su recaudación cubriera todos los costes asociados a la recogida, transporte y tratamiento de los mismos. Ninguna norma europea obligaba al Gobierno a hacerlo. El Gobierno lo ha hecho porque ha querido y nos ha metido a todos los ayuntamientos, efectivamente, en este atolladero. La propia Federación ya alertó que la obligación legal de que la tasa no sea deficitaria, o incluso con el matiz introducido por el Ministerio de Hacienda de que cubra el máximo posible todos los costes del servicio, iba a conllevar un constante recálculo al alza de la misma según se produjeran incrementos en dichos costes. En esta línea, también es importante recordar, don Fidel, que uno de los costes que repercuten, que repercuten de manera más importante en la tasa, es el asociado al depósito y tratamiento de los residuos en el CTR de Gomecello, un coste que se ha visto incrementado notablemente en los últimos años. Fíjese, desde 2022 este coste se ha incrementado un 446%, al verse gravado por los nuevos impuestos estatales, el de eliminación de residuos en el vertedero...

ILMO. SR. ALCALDE: Don Fernando, tiene que terminar.

SR. RODRIGUEZ ALONSO: Termino. Y emisión de gases de efecto invernadero establecidos por esa ley. Por lo tanto, lo que sí tienen que saber los salmantinos es que mientras esté Pedro Sánchez en el Gobierno de España, desde luego jamás le bajará la tasa de basura, porque la ley que el Gobierno ha promovido, que Pedro Sánchez ha promovido, efectivamente, lo que provoca un efecto al alza siempre en la tasa de basura.

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Alguna otra intervención? Don Alejandro.

SR. PÉREZ DE LA SOTA: Muchas gracias, señor alcalde. Con su venia. Bueno, pues dado la limitación de tiempo que tenemos nosotros, más todavía que la del resto de los intervenientes, yo me voy a centrar en las cuestiones básicas que me había centrado al principio. Yo no voy a entrar en si el IBI es más caro o más barato. Yo no voy a entrar en ninguna comparación. Lo que sí, con lo que si me quedo es precisamente con lo que ha destacado el señor concejal delegado de hacienda, en el sentido de que el IBI se calcula sobre un valor catastral que establece, por supuesto, la Administración Central, pero sobre un tipo impositivo que establece cada municipio. Dentro del margen que establece la ley, que es 1,10, a 0,40. Y lo cierto es que el ayuntamiento de Salamanca tiene un 0,73 ahora mismo, es decir, está tirando hacia él, hacia el límite alto y no hacia el límite bajo. Entonces, en ese sentido iba mi primera intervención. Ciertamente se pueden congelar impuestos o se puede hablar de congelación de impuestos y se puede hablar de incremento simplemente para la actualización. Pero volvemos a lo mismo, el dinero que tienen que pagar los salmantinos por lo que son los tributos municipales es mayor, va a ser mayor en 2026 de lo que ha sido en 2025. Y en 2025 fue proporcionalmente mucho mayor de lo que ha sido en 2024 y en años anteriores. Y por eso, precisamente, se estaba proponiendo esa compensación. Esa compensación, evidentemente, sobre una actuación en el tipo impositivo del IBI, que es el impuesto, no solo el principal, sino el más directo que tiene el ayuntamiento. Porque tiene otros, otros, otros impuestos, como el incremento del valor de transmisión de los bienes de naturaleza urbana, pero este es mucho más ocasional. El IBI es mucho más directo y es mucho más constante. Y eso ayudaría a aliviar la carga fiscal. Entendemos que ha habido un incremento en el tratamiento de residuos. Entendemos que hay una imposición legal. Entendemos todo eso, y no vamos a entrar al final en quién es el culpable o si entre todos la mataron y ella sola se murió. Lo que es cierto es que al final los que pagan son los mismos, y son los salmantinos. Y los salmantinos necesitan un respiro porque, poquito a poquito, congelación a congelación,

inal)

.gob.es/cotejarcsv

actualización a actualización, van pagando muchísimo más por los servicios públicos municipales que tienen, que tienen que, o que pueden disfrutar. Por tanto, reiteramos nuestra propuesta de que se toque el IBI a la baja en cuanto al tipo impositivo para compensar ese incremento de la carga fiscal. Y, volvemos a traer el primer asunto que traímos, el del autobús urbano. Siempre existe un debate en este tipo de, en este tipo de bienes de cuánta parte tiene que soportar quien disfruta del bien y cuánta parte, o del servicio en este caso, y cuánta parte tienen que soportar los salmantinos en general, porque, desde luego, no es que se incremente el precio del billete para los salmantinos, sino quién paga el coste del transporte. Si se paga más por el que lo usa o se paga más por quienes no lo usan, o pueden usarlo o no lo van a usar.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Alejandro, tiene que terminar.

SR. PÉREZ DE LA SOTA: Y por eso también, para compensar, proponemos que haya un cambio en esa proporción y que realmente pague el servicio quien sea usuario del servicio para que la ciudadanía en general soporte algo menos ese precio del servicio público. Muchas gracias, señor alcalde.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Alejandro. Don Ignacio Rivas.

SR. RIVAS SERRANO: Muchas gracias, señor alcalde. Don Fernando, voy a ver si desmonto el engaño insistente y reiterado, y utilizo la palabra porque ha sido usted el primero en utilizarla, no yo. Bien, toda su argumentación es un nuevo engaño, falsedades y medias verdades. Yo ya lo veo, lo tengo muy claro, y los salmantinos, creo que cada vez le conocen más. Cuando usted eleva el tono de voz y se pone muy vehemente, normalmente lo hace para compensar la falta de validez del argumento. Yo ya eso le tengo calado. Como le he visto que utiliza mucha vehemencia y mucha fuerza, es porque los argumentos que va a emplear no eran lo suficientemente defendibles. Miren, empiezo por lo que me ha dicho de los ingresos patrimoniales. Mire, yo lo que he hecho es no quitar a una partida para que no se agarrara a ellos. Ya sé lo que son los ingresos patrimoniales. Del resto, me ratifico, las tasas han crecido un 46, las transferencias corrientes un 68%, que es la segunda partida más importante, prácticamente igual a la recaudación. Porque, ¿sabe lo que sucede? Pero, ¿cómo puede usted tener la desfachatez de decir, no, es que esto es dinero que nos viene de la Comunidad Autónoma y del Estado? ¿Pero de dónde sale ese mana? ¿Pero de dónde sale el dinero de las comunidades autónomas y del Estado, sino del bolsillo de los españoles y, por tanto, de los salmantinos? ¿Pero cómo puede usted tratar de confundir de esa manera? Claro, que les veo emplear el lenguaje al PP y al Partido Socialista y dicen, no, este dinero lo da Mañueco, este dinero lo da Pedro Sánchez. No señores, se lo digo a los dos. Ni Pedro Sánchez ni Mañueco, el dinero es de los españoles, que lo pagamos con los impuestos. ¿Cómo que nos los da Pedro Sánchez o Alfonso Mañueco? Nos lo damos los españoles, los salmantinos también. Por tanto, todo lo que he dicho es la realidad. El IPC ha subido un 27,4% y el esfuerzo fiscal de los salmantinos un 40%. 13 puntos más en 12 años. Y me voy a centrar en lo de la congelación, porque usted insiste en ello. Usted pretende hacernos creer que, si a usted le dijera, mire, le vamos a alquilar un piso en Salamanca por 1.000 €. Desgraciadamente, una cifra bastante habitual en esta ciudad. Por 12 años, ¿qué cogería usted? ¿Un alquiler que dice, mire, le voy a empezar cobrando 1.000 € y le voy a subir 50 € cada año, 1.050, 1.100, 1.150, y en el año 12 termina usted pagando 1.600? ¿O le dice el casero, mire, hacemos una cosa, te cobro 1.600 y en 12 años no te subo el recibo? ¿Qué cogería usted? Seguramente la primera opción, como todas las personas, que no hay que ser muy inteligente para eso. Pues si usted cogería la primera opción, ir subiendo un poquito cada año, ir subiendo un poquito cada año, es justamente lo contrario de lo que usted hizo hace 12 años en este ayuntamiento. Y de aquellos polvos, estos lodos. ¿Y sabe por qué se ha podido permitir usted el lujo de no subir

inal)

.gob.es/cotejarcsv

en 12 años? Cosa de que nos alegramos, porque si no hubiera sido a más a más que dicen en Cataluña, a más a más. Porque les está cayendo el dinero del Gobierno Central. Porque el IPC desmedido que soportamos todos los españoles hace que los impuestos recaudados por el Gobierno Central y por las autonomías no hagan más que crecer. Y como una parte, un porcentaje de ellos, por ley, tiene que llegar a esos ayuntamientos, cuando crece la recaudación a nivel nacional crece de manera directa, y que no hay manera de pararlo, a los ayuntamientos. Eso sí, los gurús económicos de su partido con el señor Juan Bravo, se desgañita siempre diciendo al Gobierno central, oiga, son ustedes los beneficiados del IPC porque cada vez recaudan más, deflacten impuestos, deflacten el IPC, redúzcanlo o revisen el IVA en algunos productos. ¿Y por qué no hace usted lo mismo aquí? ¿No lo quieren hacer allí? Háganlo ustedes aquí. Reciben mucho más dinero de los impuestos que se niega el Partido Socialista a reducir en España, como a ustedes les llega muchísimo más, redúzcalos en Salamanca. ¿Por qué reclaman lo que ustedes no hacen? Usted puede hacerlo. Deje de tratar de confundir a los salmantinos y pensar que son unos manirrotos. Se lo he dicho antes, los salmantinos no es que tengan una falsa sensación de que cada vez les cuesta más llegar a final de mes. Es una sensación real. Miren, esta mañana nos hemos desayunado en la prensa salmantina, en casi todos los periódicos venía en titulares que, de media, los salmantinos este año van a tener unos ingresos por salarios de 148 € menos. Y, sin embargo, las cotizaciones a la Seguridad Social crecen 84 €. A eso hay que añadirle lo que van a pagar de más al ayuntamiento. Son sensaciones reales. La gente administra bien, demasiado bien. Estamos asfixiando a la gente. Están, porque nosotros no tenemos capacidad de Gobierno. Esto es bipartidismo en estado puro. Pero aquí los responsables son ustedes. Este es el resultado de su política fiscal en los últimos 12 años. No se excusen en el dinero que viene de otros sitios. Eso es lo que les se ha permitido. Ustedes aprovecharon en el año 2013 para, siguiendo la senda de lo que hizo el señor Montoro en el año 2012, después de haber prometido que venían a bajar los impuestos, dijeron, oye, ahora viene una época buena para el Partido Popular, después de los años de Gobierno del señor Zapatero, vamos a subir ahora y luego lo.... No se ha bajado nada, ni cuando gobernó el señor Rajoy ni ahora con Pedro Sánchez. Les están permitiendo a ustedes. Y dice usted, y termino ya, señor alcalde. Dice que Europa, ya ha declarado el Tribunal y eso, que Europa no obliga, no obligó a los gobiernos al basurazo. Ya lo sé. Y entonces, ¿por qué no votaron ustedes en contra de la Ley de Economía Circular en España? ¿Por qué se abstuvieron? Si no era obligatorio hubieran ustedes votando en contra?. Pero ustedes se abstuvieron. Ustedes tiran la piedra y esconder la mano. Es una vergüenza.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ignacio. Don Fidel Francés.

SR. FRANCÉS SÁNCHEZ: Sí, muchas gracias, señor alcalde. Don Fernando, ¿usted se imagina qué sería del presupuesto de este ayuntamiento sin Pedro Sánchez? ¿A qué no se lo imagina? No se lo puede imaginar, 66 millones o más que le ha soltado este año, 31 millones de fondos Next Generation que son incapaces de gestionar, 9 millones que le acaba de dar la semana pasada de fondos FEDER para que arregle los barrios. ¿Usted se imagina lo que sería este ayuntamiento sin Pedro Sánchez? Si es su ángel de la guarda. Sí, es el que les salva de todo, es el que les salva. Sí. Piénselo, es el que le salva. Pero es que encima... A ver, usted habla del IBI y resulta que para usted el Colegio de Economistas no tiene ni idea. Estamos en el 12, en el 12, según el Colegio de Economistas. Y se le olvida el impuesto de vehículos, que es el segundo que más recauda. Y estamos solamente 1 euro por debajo de Valladolid. Solo 1 euro en los coches de gama media. Los de gama alta estamos en el top. Pagamos más que en Madrid, pagamos más que en Madrid. Mírelo, pagamos más que en Madrid. Y en cuanto a la basura, pues lo mismo. ¿Por qué no coge usted el ejemplo de Madrid? En Madrid sí parten, el 20% del recibo es en función de la generación. Aquí no, aquí es porque a usted le da la gana. No porque a Pedro Sánchez le dé la gana. Aquí sube porque a ustedes les da la gana, no a

inal)

.gob.es/cotejarcsv

Pedro Sánchez, a ustedes, porque tienen un problema de comprensión, diría yo. Y, perdóneme, pero es que claro, lo que la ley llama pago por generación, ustedes lo llaman pago por obligación. Si es que es así. Y por eso aquí sube la basura y nos vamos a poner al nivel de Madrid. Pero es que, además, con tanto informe que nos han mandado, que yo se lo agradezco, ya hemos visto cuánto nos cuesta lo de Gomecello, más de 4 millones. Más de 4 millones de lo que no hemos descontado, de lo que no hemos descontado la invitación del rumboso presidente de la diputación, que un día se levantó contento y dijo que nos iba a invitar 1 millón. Eso lo hemos pagado dos veces, y no lo hemos descontado. Sí, eso lo hemos pagado dos veces. Pero aparte de todo eso, sigue sin responderme a los principales problemas que hay en la ciudad, porque, insisto, no tienen un modelo definido. Venden humo. Como venden humo con la vivienda, como venden humo con el empleo. ¿Quién paga y quien diseña Laboris Helmántica? Pedro Sánchez también. Pedro Sánchez lo paga y lo diseña. ¿Lo del alquiler? Mire, lo del alquiler es muy sencillo. No me responde, pero es que hay dos modelos. Hay el modelo del plan de vivienda que evita que los fondos buitre puedan especular con las VPO. Y, sin embargo, hay otro modelo que es justamente el contrario. Ese plan de vivienda lo bloquean porque la comunidad autónoma tiene que poner dinero, y eso ya no les gusta. Lo mismo que no solicitan lo de la zona tensionada para cumplir la ley de vivienda. Pregunte en Barcelona o en Coruña si baja o no baja con zona tensionada. Pregúntelo, pregúntelo y mire ahí también las estadísticas. Y el otro modelo de vivienda es el que defienden ustedes, el de los fondos buitre. ¿Se acuerda de aquello del relaxing cup en Plaza Mayor? Pues de aquellos polvos, estos lodos. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fidel. Don Fernando Rodríguez, para cerrar el debate.

SR. RODRIGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde. Bueno, en primer lugar, don Ignacio, hablaré más bajito para que usted pueda, a lo mejor, entenderme mejor. No me esforzaré, la verdad, en explicarle lo que usted no quiere entender, porque también todos ya le conocemos. Usted jamás se baja de la burra. O sea que, por lo tanto, no voy a emplear mucho tiempo en tratar de explicarle lo que usted, como le digo, no quiere entender nunca. Simplemente le tengo que decir, oiga, que se puede recibir más dinero de otras administraciones y subir los impuestos. Fíjese usted el Gobierno de España, no para de recibir dinero de Europa y no hace más que freír a impuestos a los ciudadanos y a las empresas que viven. En cambio, en Castilla y León y en Salamanca no, recibimos más dinero y optamos por congelar o bajar los impuestos. Por lo tanto, no es incompatible. El impuesto de bienes e inmuebles, don Fidel, don Alejandro, vuelvo a decirles, ese ranking del Colegio de Economistas utiliza los mismos valores catastrales para todas las ciudades. Claro, si yo utilizo el mismo valor catastral, pues el resultado estará en función del tipo, y eso no es real. Hay que utilizar los valores catastrales reales, y aplicarles el tipo, y entonces verán ustedes dónde se sitúa el IBI de Salamanca, en el lugar que yo le he dicho, y son datos del Ministerio de Hacienda. ¿No les desmentirá usted, don Fidel? Don Fidel, la tasa de basura sube porque el Gobierno ha querido que suba. Ha aprobado y ha promovido una ley que provoca, y lo dice la Federación de Municipios y Provincias, todos los ayuntamientos gobernados por el partido que sea, que es esa ley la que está provocando un empuje al alza de la tasa de recogida de residuos. En todo caso, le tengo que señalar, Sánchez no nos regala nada. El Gobierno tiene obligación constitucional de financiar a las entidades locales y a las administraciones territoriales aplicando el modelo de financiación establecido en la Ley de Haciendas Locales. No nos regala nada. Como no nos regala los fondos europeos, porque también tiene obligación de transferir, también, a las entidades locales parte de esos fondos europeos. Es más, gracias a que nos los transfiere el nivel de ejecución de esos fondos a nivel nacional sube, porque si fuera por la gestión que está haciendo el Gobierno de España de los mismos,

inal)

.gob.es/cotejarcsv

sería caótica. Ha hablado de usted de la vivienda. Fíjese usted, no me dio tiempo en la primera intervención. La verdad, qué oportunidad ha tenido usted para no meterse en ese barrizal. Mire, Pedro Sánchez prometió 184.000 viviendas, 184.000 viviendas. Vaya usted a sus intervenciones en el Congreso de los Diputados, que iba sumando miles de viviendas a medida que intervenía en el Congreso, 184.000. Ha entregado el 5,5%. En Salamanca, por cierto, ninguna. Es más, en Salamanca, cuando le hemos pedido colaboración para construir vivienda protegida, en este caso vivienda colaborativa, y es que el Ministerio de Defensa nos ceda gratuitamente el solar que está al lado del Corte Inglés, nos ha dicho que se lo tenemos que pagar, y a precio de oro, claro. Por lo tanto, fíjese usted que colaboración la del Gobierno de España con el ayuntamiento de Salamanca para promover el acceso a la vivienda a precios asequibles. En cambio, fíjese usted lo que hace el ayuntamiento. El ayuntamiento habla menos y hace más, porque nosotros llevamos ya 300 viviendas municipales levantadas en los últimos años, 300 viviendas y ahora mismo están en construcción, como usted sabe, 55 viviendas protegidas en alquiler en el barrio de Pizarrales y se han culminado otras 48 en Capuchinos. Fíjese usted, nosotros, con nuestros limitados recursos todo lo que hacemos, y lo que hace el señor Sánchez con todo el presupuesto general del Estado. Salamanca, ya le digo, ni está ni se le espera en materia de vivienda. Mire, don Fidel, en estos años que lleva gobernando Pedro Sánchez, ocho veces ha subido el IRPF. Cuatro al impuesto de Sociedades. Ha creado nueve impuestos nuevos. Ha subido las cotizaciones sociales a las empresas y las cuotas a los autónomos. Ahí están las medidas fiscales que de verdad penalizan el empleo y la actividad económica, también en nuestra ciudad. Ahí están, porque es el Gobierno el que tiene los resortes más importantes, efectivamente, para tratar de fomentar la actividad económica del empleo a través de la política fiscal, como usted bien sabe. Lo que pasa es que este Gobierno lo único que hace es freír a impuestos a los ciudadanos, a las familias, a los autónomos y a las empresas. Y eso es bien conocido y son datos objetivos. Y frente a eso usted se encuentra con un proyecto de ordenanzas que consolida una política tributaria municipal basada en la contención y la moderación fiscal. Una contención fiscal, además, que año tras año compatibilizamos con la apuesta por la prestación de servicios públicos de calidad, por las políticas sociales, por el fomento de la actividad económica y el empleo y por la transformación de nuestra ciudad a través de las inversiones municipales. Por cierto, don Ignacio, le esperamos en el debate presupuestario para que nos diga usted cuáles son los gastos que recorta, rebajando y quitando los ingresos que usted dice que se pueden quitar perfectamente del presupuesto. Mire, una política de contención fiscal, desde luego, está en las antípodas de la que practica el Gobierno central presidido por Pedro Sánchez. Ese que dice usted que es nuestro ángel de la guarda. Pues ya sabe usted que hay una novela que dice "Ángeles y Demonios". Bueno, pues entonces aplíquesele usted, porque a lo mejor este ángel se nos ha transformado en demonio. Mire, este Gobierno la realidad es que no para de subir impuestos a particulares, familias, autónomos y empresas, al contrario de lo que hace el Gobierno municipal del Partido Popular, que no hace más que congelarlos o bajarlos precisamente para beneficiar el bolsillo de las familias, de las empresas, de los autónomos y de las personas.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando. Vamos a pasar ahora a la votación. Va enunciando, por favor, señora secretaria, los puntos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, la abstención del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, el voto en contra del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], el voto en contra del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 24 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, EJERCICIO 2026.

“AL AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de octubre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobado el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°. 24 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

El Concejal Delegado de Hacienda ordenó la incoación del expediente para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026.

A tal efecto, se recabó, caso de que lo considerasen conveniente o necesario, de todas las Áreas y Servicios Municipales, así como de las empresas concesionarias afectadas, la emisión de informes o la aportación de documentos o estudios que pudieran conformar los criterios jurídicos y técnicos necesarios para formular las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2026. Dicha documentación se ha incorporado a los expediente administrativos tramitados en relación con las distintas Ordenanzas Fiscales objeto de modificación.

El día 24 de septiembre de 2025, el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, ha remitido el informe jurídico relativo al Expediente incoado para la modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2025.

En dicho informe el Gerente del O.A.G.E.R., tras invocar la normativa legal aplicable, formula una serie de consideraciones entre las que se destacan las siguientes:

“...

PRIMERO. - La propuesta de modificación para el ejercicio 2026 afecta a las siguientes Ordenanzas:

- *Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*
- *Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*

inal)

[a.aytosalamanca.es/cotejarcsv](http://www.aytosalamanca.es/cotejarcsv)

- Ordenanza Fiscal número 38, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales
- Ordenanza Fiscal número 46, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza.
- Ordenanza Fiscal número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.
- Ordenanza Fiscal número 54, reguladora de las Tarifas por Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.
- Ordenanza Fiscal número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca.
- Ordenanza Fiscal número 61, reguladora de las Tarifas Aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.
- Ordenanza Fiscal número 64, reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento de Vehículos en el Centro de Transportes de Mercancías de Salamanca.
- Ordenanza Fiscal número 65, reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.
- Ordenanza Fiscal número 67, reguladora de las Tarifas del Precio por la Utilización de la Estación de Transferencia de Residuos No Peligrosos de Construcción y Demolición.
- Ordenanza Fiscal número 100, General de Gestión, Recaudación e Inspección.

SEGUNDO. - En todas las Ordenanzas que sean objeto de modificación, la Disposición Final reguladora de la entrada en vigor se modificará estableciendo como fecha de la misma la del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO. - La propuesta de la Concejalía de Hacienda de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2026 se fundamenta, como criterio general, en el incremento del porcentaje correspondiente al aumento experimentado por el IPC entre los meses de agosto de 2024 y agosto de 2025, que ha sido del 2,7% según certifica el Instituto Nacional de Estadística, en las tarifas de la Ordenanza Número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca, así como en las tarifas cuya actualización viene requerida por obligaciones contractuales del Ayuntamiento, concretamente respecto a las Ordenanzas:

- Número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado.
- Número 54 reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.
- Número 61 reguladora de las Tarifas aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.
- Número 64 reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento Vigilado de Vehículos en el Centro de Transportes y Mercancías de Salamanca.
- Número 65 reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.

En el caso concreto de la Ordenanza número 54, de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca, la propuesta concreta de actualización excluye de la misma los conceptos relativos a concesiones de unidades de enterramiento del apartado “servicios de cementerio” que mantendrán el precio actual sin actualización.

...

inal)

.gob.es/cotejarcsv

QUINTO. - En relación con la Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, se propone por la Jefatura de la Policía Local la eliminación de la cuota establecida en la tarifa por la expedición de atestados policiales a instancia de particulares interesados (punto 1.4 de la tarifa).

Ello, con motivo de la modificación del artículo 7 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, llevada a cabo por la Ley 5/2005, de 24 de julio, que la modifica, que dispone en su nueva redacción que “Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargadas de la vigilancia del tráfico facilitarán de forma gratuita, a petición de los perjudicados, entidades aseguradoras, o sus representantes, y del Consorcio de Compensación de Seguros, copia del atestado o informe equivalente en el que conste toda la información sobre las circunstancias del accidente, incluso cuando lo hayan remitido a la autoridad judicial competente.”

El mencionado punto 1.4 de la tarifa establecida por la Ordenanza regulaba la cuota a cobrar por la expedición de copias de atestados policiales, básicos o específicos, y por tanto resulta ya improcedente esta cuota a la vista de la gratuitud de los mismos establecida por la modificación operada por la Ley 5/2025, de 24 de julio.

Como consecuencia de la eliminación de este punto 1.4, procede igualmente la remuneración de los apartados posteriores al que se elimina.

- En relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 24, obran en el expediente el informe de la Secretaría General en funciones del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del año en curso y el informe del Interventor del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del 2025.

La Comisión, una vez examinado el contenido del expediente incoado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 24 reguladora de la **Tasa por Expedición de Documentos Administrativos** propone a V.E., acuerde:

PRIMERO.- La aprobación del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 24 para el Ejercicio 2026, en lo referente a:

Artículo 4º. Base Imponible y Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las siguientes tarifas:

	EUROS
<i>1.1. Reproducción de documentos del Archivo Municipal:</i>	
<i> 1.1.1. Fotocopias en blanco y negro de documentación. DIN A4 (Por cada 10 unidades o fracción)</i>	<i> 2,80</i>
<i> 1.1.2. Fotocopias en blanco y negro de documentación. DIN A3 (Por cada 10 unidades o fracción)</i>	<i> 4,70</i>
<i> 1.1.3. Fotocopias en color de documentación. DIN A4 (Por cada 10 unidades o fracción)</i>	<i> 31,00</i>
<i> 1.1.4. Fotocopias en color de documentación. DIN A3 (Por cada</i>	<i> 51,70</i>

<i>10 unidades o fracción)</i>	
<i>1.1.5. Imágenes digitales:</i>	
<i>Por cada 10 unidades o fracción</i>	<i>7,80</i>
<i>Soporte CD-R</i>	<i>1,30</i>
<i>Soporte DVD-R</i>	<i>2,35</i>
<i>1.1.6. Al precio de la reproducción, ya sean fotocopias o imágenes digitales se le aplicará el doble si se tratara de documentación histórica (Art. 4º. 3. Ley 66/1991, de 19 de Abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León).</i>	
<i>1.1.7. Reproducción y comunicación pública de documentos. Unidad de imagen o detalle:</i>	
<i>1.1.7.1 Prensa</i>	<i>41,78</i>
<i>1.1.7.2 Publicaciones editoriales</i>	<i>78,34</i>
<i>1.1.7.3 Publicidad</i>	
<i>Impresa</i>	<i>198,45€.</i>
<i>Anuncio de televisión o cine (segundo de tiempo.)</i>	<i>85,56€</i>
<i>1.1.7.4 Producción de tv, audiovisual o cinematográfica</i>	<i>13,25</i>
<i>1.1.7.5 Decoraciones (posters, calendarios, álbumes, ropa, ...)</i>	<i>125,34</i>
<i>1.1.7.6 Páginas Web</i>	<i>26,12</i>
<i>1.1.7.7 Exposiciones (audiovisuales, vitrinas, plafones...)</i>	<i>45,00</i>
<i>1.1.8. Envío de copias o reproducciones. A los importes anteriores se sumarán, en su caso los gastos derivados del envío o del tipo de soporte utilizado:</i>	
<i>1.1.8.1 Correo postal</i>	<i>tarifas oficiales del servicio de Correos + 1,05€ por cada 20 unidades de copia o fracción + en su caso 1,05€ por unidad de disco</i>
<i>1.1.8.2 Correo electrónico</i>	<i>1 MB 7,83 Cada fracción inferior a 1 MB 1,10 Mínimo de 1 MB</i>
<i>1.1.9 Certificados de empadronamiento emitidos por el Archivo</i>	<i>7,00</i>

<i>1.2.1. La realización de fotocopias por otros Servicios Municipales, de copias impresas en blanco y negro, cada una</i>	
<i>Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A4, cada una</i>	0,15
<i>Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A3, cada una</i>	0,25
<i>Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A2, cada una</i>	1,02
<i>Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A1, cada una</i>	2,03
<i>Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A0, cada una</i>	3,05
<i>Para tamaños intermedios se utilizará la tarifa que corresponda al tamaño DIN más próximo a la mayor longitud del plano que se pretenda obtener copia.</i>	
<i>1.2.2 La realización de fotocopias por otros Servicios Municipales, de copias impresas en color, cada una</i>	
<i>Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A4, cada una</i>	1,02
<i>Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A3, cada una</i>	1,78
<i>Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A2, cada una</i>	4,07
<i>Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A1, cada una</i>	6,1
<i>Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A0, cada una</i>	9,15
<i>Para tamaños intermedios, se utilizará la tarifa que corresponda al tamaño DIN más próximo a la mayor longitud del plano que se pretenda obtener copia.</i>	
<i>1.3. La realización de fotocopias sobre expedientes resueltos y/o archivados, por expediente</i>	8,62
<i>1.4. La participación en procesos selectivos municipales estará sujeta a las siguientes tarifas en concepto de derechos de examen.</i>	
<i>1.4.1. Subgrupo A1</i>	
<i>Oposición Libre</i>	26,28
<i>1.4.2. Subgrupo A2 y B</i>	

<i>Oposición Libre</i>	21,91
<i>1.4.3. Subgrupo C1</i>	
<i>Oposición Libre</i>	16,42
<i>1.4.4. Subgrupo C2</i>	
<i>Oposición Libre</i>	14,24
<i>1.4.5. Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</i>	9,84
<i>1.5. La participación en procesos selectivos municipales para desempleados, que lo acrediten mediante certificado de las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo, estará sujeta a las siguientes tarifas en concepto de derechos de examen.</i>	
<i>1.5.1. Subgrupo A1</i>	13,14
<i>1.5.2. Subgrupo A2 y B</i>	10,96
<i>1.5.3. Subgrupo C1</i>	8,21
<i>1.5.4. Subgrupo C2</i>	7,12
<i>1.5.5. Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</i>	4,92
<i>2. El suministro de información cartográfica en soporte de papel. Escala 1:500 de cartografía básica, tamaño DIN A-0 (en blanco y negro)</i>	
<i>2.1. Hoja completa (hoja)</i>	15,86
<i>2.2. Toda la ciudad</i>	13220,04
<i>3. Expedición de tarjetas identificativas para acceso de vehículos en la zona regulada mediante control de acceso de vehículos al Casco Histórico y Comercial (bolardos) o expedición de distintivos de residentes (Zonas ORA).</i>	12,95
<i>4. Por cada placa de vado permanente</i>	30,95
<i>5. Por la tramitación de los cambios de titularidad de un establecimiento en los casos de transmisión de licencia de apertura</i>	144,9
<i>6. Por la expedición, a instancias de personas físicas o jurídicas interesadas, de informe sobre siniestros en los que ha intervenido el Servicio Contra Incendios</i>	45,28
<i>7. Por cada inspección de vehículos en el Centro de Acústica Municipal</i>	32,86
<i>8. Por cada inspección de establecimientos, actividades o instalaciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales con resultados desfavorables, total o parcialmente, sobre las medidas correctoras a</i>	328,54

adoptar.

9. La solicitud de emisión de informes y certificaciones urbanísticas relativas a cuestiones reflejadas en la Revisión-Adaptación del P.G.O.U., de cédulas urbanísticas u otras consultas urbanísticas	98,57
10. Solicitud de acta de alineaciones y rasantes.	74,98
11. Por cada bastanteo de poderes debidamente formalizado ante Secretaría General, Oficialía Mayor y Asesoría Jurídica.	26,9
12. Por cada acta de comparecencia por extravío de cartas de pago ante la Tesorería Municipal	26,9
13.1 Por la expedición de Certificaciones de carácter general	15,67
13.2. Por la expedición de Certificaciones de carácter general para personas desempleadas	7,84
13.3. Por la Expedición de documentos relacionadas con la prestación de servicios o exámenes aprobados en procesos selectivos en el Ayuntamiento de Salamanca.	10,00
13.4. Por la Expedición de documentos relacionadas con la prestación de servicios o exámenes aprobados en procesos selectivos en el Ayuntamiento de Salamanca para personas desempleadas.	5,00
14. Por compulsa de documentos (Por cada página).	0,52
15. Tramitación y expedición de tarjeta acreditativa de la autorización para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Por cada tarjeta).	34,58
16. Por la prestación del servicio de devolución mediante correo de las garantías constituidas documentalmente que se soliciten por sujetos con domicilio fuera de la provincia	78,64
17. Prestación del servicio de entrega de datos solicitados por empresas y profesionales para sus auditorías de cuentas, relativos a la comprobación de facturas, certificaciones presentadas, pagos, pendientes de pago de sus clientes, activos y pasivos financieros.	
Para cada petición hasta 20 datos:	
1.-Con recogida en la dependencia municipal	39,36
2.-Con entrega mediante correo ordinario	70,17
3.-Con entrega mediante correo certificado	75,98
4.-Por cada dato adicional hasta 20 datos y así sucesivamente	39,36
5.-Por cada dato hasta 20 datos y así sucesivamente con una antigüedad igual o superior a 4 años se añade adicionalmente al importe anterior.	67,28

inal)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Texto refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, exponiéndose al público el acuerdo provisional en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, transcurrido el cual se entenderá definitivamente aprobado el expediente, si no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de Acuerdo Plenario. Si hubiera reclamaciones el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las mismas.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

Los puntos, del número 10 al número 21 sobre ordenanzas fiscales, son objeto de debate conjunto, constando las intervenciones en el punto 10.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, la abstención del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, la abstención del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], el voto en contra del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 38 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EJERCICIO 2026.

“AL AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobado el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°. 38 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

El Concejal Delegado de Hacienda ordenó la incoación del expediente para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

A tal efecto, se recabó, caso de que lo considerasen conveniente o necesario, de todas las Áreas y Servicios Municipales, así como de las empresas concesionarias afectadas, la emisión de informes o la aportación de documentos o estudios que pudieran conformar los criterios jurídicos y técnicos necesarios para formular las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2026. Dicha documentación se ha incorporado a los expediente administrativos tramitados en relación con las distintas Ordenanzas Fiscales objeto de modificación.

El día 24 de septiembre de 2024, el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, ha remitido el informe jurídico relativo al Expediente incoado para la modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2025, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2024.

En dicho informe el Gerente del O.A.G.E.R., tras invocar la normativa legal aplicable, formula una serie de consideraciones entre las que se destacan las siguientes:

“...

PRIMERO. - La propuesta de modificación para el ejercicio 2026 afecta a las siguientes Ordenanzas:

- *Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*
- *Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*
- *Ordenanza Fiscal número 38, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales*
- *Ordenanza Fiscal número 46, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza.*
- *Ordenanza Fiscal número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.*
- *Ordenanza Fiscal número 54, reguladora de las Tarifas por Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 61, reguladora de las Tarifas Aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 64, reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento de Vehículos en el Centro de Transportes de Mercancías de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 65, reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.*
- *Ordenanza Fiscal número 67, reguladora de las Tarifas del Precio por la Utilización de la Estación de Transferencia de Residuos No Peligrosos de Construcción y Demolición.*
- *Ordenanza Fiscal número 100, General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

SEGUNDO. - En todas las Ordenanzas que sean objeto de modificación, la Disposición Final reguladora de la entrada en vigor se modificará estableciendo como fecha de la misma la del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO.- La propuesta de la Concejalía de Hacienda de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2026 se fundamenta, como criterio general, en el incremento del porcentaje correspondiente al aumento experimentado por el IPC entre los meses de agosto de 2024 y agosto de 2025, que ha sido del 2,7% según certifica el Instituto Nacional de Estadística, en las tarifas de la Ordenanza Número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca, así como en las tarifas cuya actualización viene requerida por obligaciones contractuales del Ayuntamiento, concretamente respecto a las Ordenanzas:

- Número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado.
- Número 54 reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.
- Número 61 reguladora de las Tarifas aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.
- Número 64 reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento Vigilado de Vehículos en el Centro de Transportes y Mercancías de Salamanca.
- Número 65 reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.

En el caso concreto de la Ordenanza número 54, de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca, la propuesta concreta de actualización excluye de la misma los conceptos relativos a concesiones de unidades de enterramiento del apartado “servicios de cementerio” que mantendrán el precio actual sin actualización.

...

*SEXTO. - Respecto de la **Ordenanza Fiscal número 38**, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales, se procede a su adaptación a las nuevas condiciones del servicio de control, vigilancia y gestión de la movilidad y estacionamiento en la ciudad, mediante la introducción de una nueva tarifa inicial para residentes, por un día, que se une a las tarifas por año y por 75 días regulados ya existentes para residentes (artículo 5.1.B), y mediante la actualización de su Anexo, que relaciona las calles afectadas por la regulación tanto en la Zona A como en la Zona B.*

Se acompaña al expediente informe económico financiero relativo a la nueva tarifa para residentes, por día, citada.»

En relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 38, obran en el expediente el informe de la Secretaría General en funciones del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del año en curso y el informe del Interventor del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del 2025.

La Comisión, una vez examinado el contenido del expediente incoado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 38 reguladora de la **tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales** propone a V.E., acuerde:

PRIMERO.- La aprobación del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 38 para el Ejercicio 2026, como criterio general:

Artículo 5º.- Base Imponible y Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

A) Tarifa inicial (no residentes):

Tarifa Clase A. Esta tarifa se aplicará en todas las calles interiores a la primera vía de ronda delimitada por: Avda. Mirat, Paseo Canalejas, Paseo Rector Esperabé, Paseo San Gregorio, Paseo Desengaño, Paseo San Vicente y Paseo Carmelitas. En estas zonas el tiempo máximo permitido de estacionamiento será de dos horas debiendo satisfacer los usuarios una tarifa de 0,90€ por la primera hora y 1,30€ por la segunda.

Tarifa Clase B. Esta tarifa se aplicará en el resto de calles. En estas zonas el tiempo máximo permitido de estacionamiento será de cinco horas, debiendo satisfacer los usuarios una tarifa de 0,90€ la primera hora, 1,15€ la segunda, 1,00 € la tercera hora 1,00 € la cuarta hora y 0,80€ la quinta hora.

Las tarifas correspondientes al estacionamiento podrán ser abonadas por fracción de 0,05€, con un mínimo de 0,25€ y deberán abonarse previamente al estacionamiento.

Transcurrido el tiempo indicado en cada uno de los dos apartados anteriores, el vehículo no se encontrará autorizado para el estacionamiento en la zona en la que se encuentre estacionado y, por consiguiente, deberá ser retirado de la misma.

B) Tarifa inicial (residentes):

Los residentes en el sector asignado dentro del área regulada podrán obtener un ticket sin limitación horaria cuya tarifa será la siguiente:

	Euros
a) Por año, fraccionable por trimestres naturales.	75,00
b) Por 75 días regulados.	19,20
c) Por un solo día	0,30

Las zonas delimitadas como residentes son las siguientes:

- Zona A. Esta zona viene determinada por todas las calles interiores a la primera vía de ronda delimitada por: Avda. Mirat, Paseo Canalejas, Paseo Rector Esperabé, Paseo San Gregorio, Paseo Desengaño, Paseo San Vicente y Paseo Carmelitas.
- Zona B.- Esta zona comprende el área delimitada por el polígono cuyo listado de calles se indica en el ANEXO I.

Las personas que tengan la consideración de residentes conforme a lo previsto en la presente Ordenanza y que sean propietarios, usufructuarios o arrendatarios de plazas de garaje incluidas en las zonas de estacionamiento limitado, sólo podrán obtener distintivo de residente por la diferencia entre el número de vehículos y las plazas de garaje que disfruten o sean titulares.

Los vehículos de los que sea titular el solicitante de la condición de residente deberán tributar en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el municipio de Salamanca.

La validez de las tarjetas reguladas en la presente Ordenanza, coincidirá con el año natural, previo pago de la tasa correspondiente. Se podrá solicitar la tarjeta por trimestres naturales, prorrateándose el importe de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

2. Las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos situados en las zonas de aparcamiento regulado, podrán obtener un distintivo de residente con los derechos inherentes a tal condición y para un único vehículo de hasta 1 tonelada de carga útil, o de hasta 2 toneladas de peso máximo autorizado, acreditándose mediante la declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la documentación del vehículo.

El Alcalde, mediante Bando de la Alcaldía, podrá declarar y modificar las zonas, su clasificación y las vías públicas incluidas en cada una de ellas.

3. Los usuarios de los vehículos domiciliados en este municipio y clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, en función de las emisiones, como “Cero emisiones” según la normativa vigente, que cuenten con el adhesivo identificador correspondiente, podrán obtener un ticket que deberán colocar sobre el salpicadero de forma que sea totalmente visible y legible desde el exterior del vehículo, acogiéndose a las siguientes tarifas:

- a) Por año 75,00 euros*
- b) Por trimestre natural 20,00 euros.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

ZONA A	ARROYO DE SANTO DOMINGO
	ASADERIA
	BANZO
	BODEGONES
	CALIZ
	CONDES DE CRESPO RASCON
	CUESTA DE LA ENCARNACIÓN
	CORREHUELA

GARCIA TEJADO
GRILLO, EL
HORTALEZA
LUCERO
MARQUESA DE ALMARZA
OBISPO BARBADO
PEDRO COJOS
PEÑA 1^a
PINTO
REYES CATÓLICOS
RODILLO
SAN AMBROSIO
SAN BUENAVENTURA
SAN SILVESTRE
SANTA CLARA
SANTA TERESA
CUESTA DE SANCTI SPIRITUS
FONSECA
GRAN VIA
ISABELES
PLAZA DE LOS BANDOS
ROSARIO
PSO. SAN VICENTE ACERA DERECHA (SUBIDA)
PLAZA BOTANICO (DONADOS)
SORIAS
VAGUADA DE LA PALMA
ABAJO
CAMPO SAN FRANCISCO - C/ARRIBA

	PLAZA DE LA CRUZ VERDADERA
	PLAZA DE LA FUENTE
	PASEO CARMELITAS
	RONDA DEL CORPUS
	CALLE SAN VICENTE
	PASEO DEL DESENGAÑO
	RECTOR ESPERABE (IMPARES) DE SAN PABLO A CANALEJAS
ZONA B	BERNARDO MARTÍN PEREZ
	DIMAS MARADIAGA
	DON BOSCO
	DON JOSÉ ARTERO
	JUAN DEL ENCINA
	LAS ERAS
	MALDONADO OCAMPO
	PEREZ OLIVA
	POLLO MARTIN
	RODRIGUEZ FABRES
	SANCHEZ LLEVOT
	PLZ. JULIAN SÁNCHEZ EL CHARRO
	SANTANDER
	AVD. DOCTOR TORRES VILLARROEL
	PLAZ. GABRIEL Y GALAN
	GARCIA DE QUIÑONES
	GIL DE ONTAÑON
	MARIA AUXILIADORA
	PADRE ASTETE
	PADRE CÁMARA
	PRIMERO DE MAYO

VALENCIA
VELARDE
COMUNEROS A VIA FERROCARRIL
PSO. ESTACION(PLZ. ESPAÑA-AVD. PORTUGAL)
AVD. ALFONSO IX DE LEON (Entre los nº85-131 y 96-130)
AVD. ALFONSO VI
ALONSO DE OJEDA
ARROYO DE LA LASTRA
CONDE CABARRUS
CONDE DON VELA
FERNANDO DE LA PEÑA
FERNANDO DE ROJAS
LOS HIDALGOS
PLAZ. MADRID
NORTE
PEREZ HERRASTI
PINZONES
PIZARRO
SARASATE
SUR
TOLEDO
VELAZQUEZ
ALFONSO DE CASTRO
LAS SALESAS
VAN DICK
VICTIMAS DEL TERRORISMO
AGUSTIN DEL CAÑIZO
ANTONIO ESPINOSA

ASTURIAS
ESCULTOR MARTIN MONTAÑES
FRAY LUIS DE GRANADA
ISIDRO SEGOVIA
JOAQUIN COSTA
JUAN DE JUNI
LOS CHURRIGUERA
MELCHOR CANO
NIETO BONAL
PADRE BAÑEZ
PADRE MANJON
PAPIN
PINTOR MORALES
PROFESOR SAEZ
AVD. ITALIA
MUÑOZ TORRERO
AVD. DE VILLAMAYOR
WENCES MORENO
SAN GREGORIO
SANTA BRIGIDA
PASEO DEL RECTOR ESPERABÉ (PARES) ACERA CON CORDEL DE MERINAS
AVENIDA DE LOS REYES DE ESPAÑA
CORDEL DE MERINAS
HUERTAS DE LA TRINIDAD
HUERTAS S. TRINI. (PROYECTO HOMBRE)
DE LAS HUERTAS
MARINA
ALAVA

<i>ESCUELAS</i>
<i>CERIÑOLA</i>
<i>AYACUCHO</i>
<i>CATALAÑAZOR</i>
<i>PASEO DE CANALEJAS</i>
<i>IMPERIAL</i>
<i>SAN QUINTIN</i>
<i>PARQUE ALAMEDILLA</i>
<i>PLAZA FONTANA</i>
<i>BALLESTA</i>
<i>JARDINES</i>
<i>BAILEN</i>
<i>PADILLA</i>
<i>SAN FRANCISCO JAVIER</i>
<i>DOMINGO DE SOTO</i>
<i>ESPRONCEDA</i>
<i>PASEO DE CANALEJAS</i>

SEGUNDO. - Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Texto refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, exponiéndose al público el acuerdo provisional en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, transcurrido el cual se entenderá definitivamente aprobado el expediente, si no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de Acuerdo Plenario. Si hubiera reclamaciones el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las mismas.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

Los puntos, del número 10 al número 21 sobre ordenanzas fiscales, son objeto de debate conjunto, constando las intervenciones en el punto 10.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, la abstención del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, el voto en contra del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], el voto en contra del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a

favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 46 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, EJERCICIO 2026.

“AL AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de octubre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobado el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°. 46 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

El Concejal Delegado de Hacienda ordenó la incoación del expediente para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2025.

A tal efecto, se recabó, caso de que lo considerasen conveniente o necesario, de todas las Áreas y Servicios Municipales, así como de las empresas concesionarias afectadas, la emisión de informes o la aportación de documentos o estudios que pudieran conformar los criterios jurídicos y técnicos necesarios para formular las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2026. Dicha documentación se ha incorporado a los expediente administrativos tramitados en relación con las distintas Ordenanzas Fiscales objeto de modificación.

El día 24 de septiembre de 2025, el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, ha remitido el informe jurídico relativo al Expediente incoado para la modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2025.

En dicho informe el Gerente del O.A.G.E.R., tras invocar la normativa legal aplicable, formula una serie de consideraciones entre las que se destacan las siguientes:

“...

PRIMERO. - La propuesta de modificación para el ejercicio 2026 afecta a las siguientes Ordenanzas:

- *Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*

- Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- Ordenanza Fiscal número 38, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales
- Ordenanza Fiscal número 46, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza.
- Ordenanza Fiscal número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.
- Ordenanza Fiscal número 54, reguladora de las Tarifas por Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.
- Ordenanza Fiscal número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca.
- Ordenanza Fiscal número 61, reguladora de las Tarifas Aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.
- Ordenanza Fiscal número 64, reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento de Vehículos en el Centro de Transportes de Mercancías de Salamanca.
- Ordenanza Fiscal número 65, reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.
- Ordenanza Fiscal número 67, reguladora de las Tarifas del Precio por la Utilización de la Estación de Transferencia de Residuos No Peligrosos de Construcción y Demolición.
- Ordenanza Fiscal número 100, General de Gestión, Recaudación e Inspección.

SEGUNDO. - En todas las Ordenanzas que sean objeto de modificación, la Disposición Final reguladora de la entrada en vigor se modificará estableciendo como fecha de la misma la del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO. - La propuesta de la Concejalía de Hacienda de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2026 se fundamenta, como criterio general, en el incremento del porcentaje correspondiente al aumento experimentado por el IPC entre los meses de agosto de 2024 y agosto de 2025, que ha sido del 2,7% según certifica el Instituto Nacional de Estadística, en las tarifas de la Ordenanza Número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca, así como en las tarifas cuya actualización viene requerida por obligaciones contractuales del Ayuntamiento, concretamente respecto a las Ordenanzas:

- Número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado.
- Número 54 reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.
- Número 61 reguladora de las Tarifas aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.
- Número 64 reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento Vigilado de Vehículos en el Centro de Transportes y Mercancías de Salamanca.
- Número 65 reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.

En el caso concreto de la Ordenanza número 54, de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca, la propuesta concreta de actualización excluye de la misma los conceptos relativos a concesiones de unidades de

enterramiento del apartado “servicios de cementerio” que mantendrán el precio actual sin actualización.

...

SÉPTIMO. - Por la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes se propone la actualización de la Ordenanza números 46, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza.

Dicha actualización se refiere, por una parte, a la nomenclatura y denominación de alguna de las enseñanzas concretas a impartir y orden de los diferentes epígrafes o apartados de la tarifa, y por otra parte, concreta y aclara aspectos sobre la regulación de la reducción del precio público cuando son varios los miembros de la misma unidad familiar los que reciben enseñanzas en el centro (artículo 3.1), la exigencia de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento para disfrutar de bonificaciones y reducciones (artículo 3.2), cómputo del número de miembros cuando concurren circunstancias de discapacidad (artículo 3.3), además de especificar el procedimiento de solicitud de bonificaciones y reducciones (artículo 4.1), y determinación de las fechas de pago de las cuotas mensuales (artículo 4.2).

En relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 46, obran en el expediente el informe de la Secretaría General en funciones del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del año en curso y el informe del Interventor del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del 2025.

La Comisión, una vez examinado el contenido del expediente incoado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 46 reguladora del **precio público por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza** propone a V.E., acuerde:

PRIMERO.- La aprobación del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 46 para el Ejercicio 2026, en lo relativo a:

Artículo 3º. Cuantía

3.1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, se satisfará con periodicidad mensual y será la especificada en los epígrafes siguientes:

	<i>Euros</i>
<i>I. Matrícula General:</i>	
<i>Nueva matriculación:</i>	<i>40,00</i>
<i>Renovación de matrícula (alumnos ya matriculados):</i>	<i>15,00</i>
<i>II. Música y Movimiento y formación en Danza</i>	<i>38,00</i>
<i>III. Formación Integral en instrumento (formación instrumental y vocal, lenguaje musical/optativa y conjuntos)</i>	<i>60,00</i>

<i>IV. Formación instrumental o vocal y conjuntos o grupales *</i>	50,00
<i>V. Lenguaje musical, armonía, complementarias u optativa</i>	20,00
<i>VI. Baile y cultura tradicional, Coro, antiguos alumnos y Bandas / grandes agrupaciones instrumentales (exentos de matrícula y única cuota anual)</i>	60,00
<i>VII. Curso de perfeccionamiento: instrumento o canto</i> <i>Taller de canto moderno</i> <i>Taller de gaita y tamboril y otros instrumentos</i> <i>(exento de matrícula)</i>	30,00
<i>VIII. Iniciación a la danza, danzas urbanas u otros estilos</i> <i>(exentos de matrícula)</i>	20,00

**Este precio será de aplicación exclusivamente para aquellos alumnos que, previa evaluación del equipo directivo de la escuela, demuestren conocimientos suficientes de lenguaje musical.*

En el supuesto de que varios miembros de la misma unidad familiar reciban enseñanzas en el centro, el primero abonará su importe según el precio público, el segundo, el 75% y el tercero y siguientes, el 50%. Esta reducción no será aplicable cuando sólo se esté cursando un taller, una agrupación, o una asignatura complementaria.

En el supuesto de que un mismo alumno este matriculado en una segunda formación, se aplicará una reducción del 25% sobre la cuota correspondiente a la segunda especialidad. Esta reducción no será aplicable cuando sólo se esté cursando un taller, una agrupación, o una asignatura complementaria.

3.2. Se concederá la reducción de un 50% de las tarifas previstas en el apartado 1 a las familias solicitantes, empadronadas en la ciudad de Salamanca, y que tengan las siguientes características de miembros e ingresos:

De 6 miembros sin superar 5,5 veces el IPREM.

De 5 miembros sin superar 5 veces el IPREM.

De 4 miembros sin superar 4,5 veces el IPREM.

De 3 miembros sin superar 4 veces el IPREM.

De 2 miembros sin superar 3,5 veces el IPREM.

Las familias beneficiarias de la reducción del 50% de las tarifas previstas en el apartado 3.1, tal y como establece el apartado 3.2, además, quedarán exentas del abono tanto de la Matrícula General como por renovación por curso en su caso.

Las reducciones de este apartado, en ningún caso, se aplicarán conjuntamente con los descuentos previstos en el apartado 3.1.

A efectos de aplicación de este precio público se entiende por ingresos familiares los correspondientes a los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y

miembros aquéllos que señala la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tomando como referencia la declaración del último ejercicio fiscal anterior al inicio del curso.

Todas las bonificaciones y reducciones indicadas en los apartados anteriores requerirán que todos los miembros de la unidad familiar del beneficiario/s se encuentren empadronados en el padrón municipal de habitantes de Salamanca durante todo el curso escolar y estén al corriente con las obligaciones tributarias en el Ayuntamiento de Salamanca.

3.3. Cuando en cualquiera de las personas concurra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, esa persona se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar, con el límite de una persona por unidad familiar.

Se computarán también como dos, a los efectos señalados, y también con el límite de una sola persona por unidad familiar, los pensionistas por razón de jubilación, incapacidad o fallecimiento, los mayores de 65 años, los perceptores de pensiones no contributivas, los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía o similares y los desempleados que tengan personas dependientes económicamente.

Cuando la unidad familiar conste de un solo miembro sin que puedan aplicarse las condiciones a que hace referencia el punto anterior para poder contabilizar al contribuyente como dos, éste podrá disfrutar de la reducción tarifaria siempre que sus ingresos no superen en 1,75 veces el IPREM y que en su domicilio fiscal no conste empadronada ninguna otra persona.

Los alumnos matriculados en agrupaciones, formación complementaria y talleres no serán beneficiarios en ningún caso de la reducción de la cuota establecida.

Artículo 4º. Normas de Gestión.

4.1. La aplicación de estos precios públicos, así como las bonificaciones y reducciones recogidas en los apartados anteriores, se efectuará a instancia de los interesados, ante la propia Escuela Municipal de Música y Danza y en la forma que ésta determine, con carácter mensual, y extendiéndose su vigencia durante cada año lectivo hasta que se solicite la baja correspondiente o finalice sus estudios en la escuela.

4.2. Las cuotas se satisfarán del 1 al 5 de cada mes en la forma y condiciones que señale la administración tributaria municipal, domiciliando el pago en una entidad bancaria.

4.3. Tendrán preferencia para matricularse en la Escuela Municipal de Música y Danza los empadronados en la ciudad de Salamanca.

4.4. En caso de nueva matriculación en la Escuela deberá acompañarse certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca. Además es requisito imprescindible para poder matricularse en la Escuela, abonar la cuota de matrícula general por curso en el momento de formalizar la misma, presentando junto a la documentación solicitada, el justificante de ingreso en el número de cuenta que se facilite.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

Una vez formalizada la matrícula e iniciado el curso, en caso de producirse baja en la Escuela, no se devolverá el importe de la matrícula.

4.5. En caso de renovación de matrícula para alumnos que están cursando estudios en la Escuela se deberá abonar la cuota de renovación por curso. Una vez procesada la renovación de la matrícula no se devolverá el importe bajo ningún concepto.

4.6. En el caso de solicitar baja total en la Escuela, ésta se deberá formalizar por escrito según modelo de formulario en la Secretaría del propio Centro hasta el día 15 de cada mes en curso, con el fin de que no sea pasado la cuota correspondiente al mes siguiente. En el caso del primer mes de clases (octubre), la baja correspondiente a ese mes, debería haberse producido antes del 15 de setiembre.

4.7. A partir del día 30 de junio se cobrará la cuota correspondiente a la matriculación, en concepto de reserva de plaza en la escuela.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En todo lo no recogido en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela Municipal de Música y Danza.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Texto refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, exponiéndose al público el acuerdo provisional en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, transcurrido el cual se entenderá definitivamente aprobado el expediente, si no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de Acuerdo Plenario. Si hubiera reclamaciones el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las mismas.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

Los puntos, del número 10 al número 21 sobre ordenanzas fiscales, son objeto de debate conjunto, constando las intervenciones en el punto 10.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, la abstención del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, la abstención del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], el voto en contra del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

14.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 53 REGULADORA DE LAS

inal)

.gob.es/cotejarcsv

TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EJERCICIO 2026.

“AL AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de octubre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobado el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°. 53 REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

El Concejal Delegado de Hacienda ordenó la incoación del expediente para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026.

A tal efecto, se recabó, caso de que lo considerasen conveniente o necesario, de todas las Áreas y Servicios Municipales, así como de las empresas concesionarias afectadas, la emisión de informes o la aportación de documentos o estudios que pudieran conformar los criterios jurídicos y técnicos necesarios para formular las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2026. Dicha documentación se ha incorporado a los expediente administrativos tramitados en relación con las distintas Ordenanzas Fiscales objeto de modificación.

El día 24 de septiembre de 2025, el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, ha remitido el informe jurídico relativo al Expediente incoado para la modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2025.

En dicho informe el Gerente del O.A.G.E.R., tras invocar la normativa legal aplicable, formula una serie de consideraciones entre las que se destacan las siguientes:

“...

PRIMERO. - La propuesta de modificación para el ejercicio 2026 afecta a las siguientes Ordenanzas:

- *Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*
- *Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*
- *Ordenanza Fiscal número 38, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales*
- *Ordenanza Fiscal número 46, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza.*

- Ordenanza Fiscal número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.
- Ordenanza Fiscal número 54, reguladora de las Tarifas por Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.
- Ordenanza Fiscal número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca.
- Ordenanza Fiscal número 61, reguladora de las Tarifas Aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.
- Ordenanza Fiscal número 64, reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento de Vehículos en el Centro de Transportes de Mercancías de Salamanca.
- Ordenanza Fiscal número 65, reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.
- Ordenanza Fiscal número 67, reguladora de las Tarifas del Precio por la Utilización de la Estación de Transferencia de Residuos No Peligrosos de Construcción y Demolición.
- Ordenanza Fiscal número 100, General de Gestión, Recaudación e Inspección.

SEGUNDO. - En todas las Ordenanzas que sean objeto de modificación, la Disposición Final reguladora de la entrada en vigor se modificará estableciendo como fecha de la misma la del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO. - La propuesta de la Concejalía de Hacienda de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2026 se fundamenta, como criterio general, en el incremento del porcentaje correspondiente al aumento experimentado por el IPC entre los meses de agosto de 2024 y agosto de 2025, que ha sido del 2,7% según certifica el Instituto Nacional de Estadística, en las tarifas de la Ordenanza Número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca, así como en las tarifas cuya actualización viene requerida por obligaciones contractuales del Ayuntamiento, concretamente respecto a las Ordenanzas:

- Número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado.
- Número 54 reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.
- Número 61 reguladora de las Tarifas aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.
- Número 64 reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento Vigilado de Vehículos en el Centro de Transportes y Mercancías de Salamanca.
- Número 65 reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.

En el caso concreto de la Ordenanza número 54, de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca, la propuesta concreta de actualización excluye de la misma los conceptos relativos a concesiones de unidades de enterramiento del apartado “servicios de cementerio” que mantendrán el precio actual sin actualización.»

En relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 53, obran en el expediente el informe de la Secretaría General en funciones del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del año en curso y el informe del Interventor del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del 2025.

La Comisión, una vez examinado el contenido del expediente incoado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 53 reguladora de las **tarifas que regulan los precios por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua potable y alcantarillado** propone a V.E., acuerde:

PRIMERO.- La aprobación del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 53 para el Ejercicio 2026, en cuanto a:

Artículo 3º. Tarifas

1. Las tarifas que regulan el precio por la prestación del servicio municipal de suministro de agua potable son las siguientes:

Tarifa Primera: Suministro de agua potable de uso doméstico

<i>Cuota de abono (al trimestre):</i>	<i>9,9323 €</i>
<i>De 0 a 15 m³ (cada m³):</i>	<i>0,1200 €</i>
<i>De 16 a 60 m³ (cada m³):</i>	<i>0,8401 €</i>
<i>De 61 a 100 m³ (cada m³):</i>	<i>0,9307 €</i>
<i>Más de 100 m³ (cada m³):</i>	<i>0,9864 €</i>

Tendrán una reducción del 25% en las tarifas recogidas en el apartado anterior los clientes que pertenezcan a unidades familiares empadronadas en la ciudad de Salamanca:

De 6 miembros sin superar 5,5 veces el IPREM.

De 5 miembros sin superar 5 veces el IPREM.

De 4 miembros sin superar 4,5 veces el IPREM.

De 3 miembros sin superar 4 veces el IPREM.

De 2 miembros sin superar 3,5 veces el IPREM.

Se entiende por ingresos familiares los correspondientes a los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquellos que señala la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando en cualquiera de las personas concurra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, esa persona se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar, con el límite de una persona por unidad familiar.

Se computarán también como dos, a los efectos señalados, y también con el límite de una sola persona por unidad familiar, los pensionistas por razón de jubilación, incapacidad o fallecimiento, los mayores de 65 años, los perceptores de pensiones no contributivas, los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía o similares y los desempleados que tengan personas dependientes económicamente.

Cuando la unidad familiar conste de un solo miembro sin que puedan aplicarse las condiciones a que hace referencia el punto anterior para poder contabilizar al contribuyente como dos, éste podrá disfrutar de la reducción tarifaria siempre que sus ingresos no superen en 1,75 veces el IPREM y que en su domicilio fiscal no conste empadronada ninguna otra persona.

La aplicación de esta tarifa se efectuará a instancia de los interesados, siendo obligatorio en el momento de realización de la solicitud por los interesados, estar al corriente de pago o tener firmado un plan de aplazamiento. Formalizándose ante la empresa concesionaria del servicio, sin perjuicio de las comprobaciones que pudiesen efectuar tanto dicha empresa como el Ayuntamiento.

A requerimiento del concesionario, el abonado que ya disfrute de la reducción de la tarifa deberá justificar que se mantiene en las circunstancias que motivaron la concesión de la misma. En caso de no presentar dicha justificación el Ayuntamiento será el único autorizado para modificar la condición de beneficiario de la reducción.

Las instalaciones interiores contra incendios, deberán darse de alta en el servicio de aguas conllevando la instalación de un contador medidor homologado, de las características señaladas en el artículo 8.3.

A los abonados por este concepto no se les facturará en ningún caso cuota de abono ni el consumo real de agua producido en la extinción de un incendio siendo cualquier otro uso un fraude tal como está reflejado en art. 8.3 de la presente Ordenanza.

Tarifa Segunda: Suministro de agua potable de uso no doméstico

<i>Cuota de abono (al trimestre):</i>	<i>11,1993 €</i>
<i>De 0 a 15 m³ (cada m³):</i>	<i>0,1416 €</i>
<i>De 16 a 60 m³ (cada m³):</i>	<i>0,9163 €</i>
<i>De 61 a 100 m³ (cada m³):</i>	<i>0,9977 €</i>
<i>De 101 a 500 m³ (cada m³):</i>	<i>1,0655 €</i>
<i>Más de 500 m³ (cada m³):</i>	<i>1,0875 €</i>

Tarifa Tercera: Suministro de agua potable de uso no doméstico a piscinas de titularidad municipal

<i>Cuota de abono (al trimestre):</i>	<i>10,7996 €</i>
<i>De 0 a 15 m³ (cada m³):</i>	<i>0,1403 €</i>
<i>De 16 a 60 m³ (cada m³):</i>	<i>0,9080 €</i>
<i>De 61 a 100 m³ (cada m³):</i>	<i>0,9621 €</i>
<i>De 101 a 500 m³ (cada m³):</i>	<i>1,0276 €</i>

Más de 500 m ³ (cada m ³):	1,0485 €
---	----------

Tarifa Cuarta: Suministro de agua potable a otros municipios

Cuota de abono (al trimestre):	12,5109 €
A partir de 0 m ³ (cada m ³):	0,8401 €

Tarifa Quinta: Suministros de agua potable provisionales

Cuota de abono (única): tendrá una validez mensual.	236,54 €
---	----------

Se aplicará a los casos de toma de agua de bocas de riego para la limpieza de fachadas, feriantes, mercados en vía pública y puestos de feria de día (se cobrará un suministro por zona de feria de día por cada cinco casetas o fracción, y además un suministro por cada uno de los aseos que se instalen). Dadas las características de este suministro el cobro se realizará por anticipado, en el momento de la solicitud.

2. Las tarifas que regulan el precio por prestación del servicio municipal de saneamiento son las siguientes:

Tarifa Sexta: Servicio de alcantarillado de uso doméstico

Cuota de abono (al trimestre):	4,3766 €
De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,0978 €
De 16 a 60 m ³ (cada m ³):	0,3729 €
De 61 a 100 m ³ (cada m ³):	0,4220 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	0,4807 €

Tendrán una reducción del 25% en esta tarifa los clientes que pertenezcan a unidades familiares empadronadas en la ciudad de Salamanca:

De 6 miembros sin superar 5,5 veces el IPREM.

De 5 miembros sin superar 5 veces el IPREM.

De 4 miembros sin superar 4,5 veces el IPREM.

De 3 miembros sin superar 4 veces el IPREM.

De 2 miembros sin superar 3,5 veces el IPREM.

Se entiende por ingresos familiares los correspondientes a los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquellos que señala la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando en cualquiera de las personas concurra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, esa persona se computará como dos a

efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar, con el límite de una persona por unidad familiar.

Se computarán también como dos, a los efectos señalados, y también con el límite de una sola persona por unidad familiar, los pensionistas por razón de jubilación, incapacidad o fallecimiento, los mayores de 65 años, los perceptores de pensiones no contributivas, los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía o similares y los desempleados que tengan personas dependientes económicaamente.

Cuando la unidad familiar conste de un solo miembro sin que puedan aplicarse las condiciones a que hace referencia el punto anterior para poder contabilizar al contribuyente como dos, éste podrá disfrutar de la reducción tarifaria siempre que sus ingresos no superen en 1,75 veces el IPREM y que en su domicilio fiscal no conste empadronada ninguna otra persona.

La aplicación de esta tarifa se efectuará a instancia de los interesados, siendo obligatorio en el momento de realización de la solicitud por los interesados, estar al corriente de pago o tener firmado un plan de aplazamiento. Formalizándose ante la empresa concesionaria del servicio, sin perjuicio de las comprobaciones que pudiesen efectuar tanto dicha empresa como el Ayuntamiento.

A requerimiento del concesionario, el abonado que ya disfrute de la reducción de la tarifa deberá justificar que se mantiene en las circunstancias que motivaron la concesión de la misma. En caso de no presentar dicha justificación el Ayuntamiento será el único autorizado para modificar la condición de beneficiario de la reducción.

Tarifa Séptima: Servicio de alcantarillado de uso no doméstico

Cuota de abono (al trimestre):	4,6410 €
De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,0882 €
De 16 a 60 m ³ (cada m ³):	0,3927 €
De 61 a 100 m ³ (cada m ³):	0,4515 €
De 101 a 500 m ³ (cada m ³):	0,4905 €
Más de 500 m ³ (cada m ³):	0,5004 €

Tarifa Octava: Servicio de alcantarillado de uso no doméstico de las piscinas de titularidad municipal

Cuota de abono (al trimestre):	4,4754 €
De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,0850 €
De 16 a 60 m ³ (cada m ³):	0,3786 €
De 61 a 100 m ³ (cada m ³):	0,4351 €

De 101 a 500 m ³ (cada m ³):	0,4729 €
Más de 500 m ³ (cada m ³):	0,4825 €

Tarifa Novena: Servicio de alcantarillado por suministros provisionales

Cuota de abono (única): tendrá una validez mensual.	118,27 €
---	----------

Se aplicará a los casos de toma de agua de bocas de riego para la limpieza de fachada, feriantes, mercados en la vía pública y puestos de feria de día (se cobrará un suministro por zona de feria de día por cada cinco casetas o fracción, y además un suministro por cada uno de los aseos que se instalen). Dadas las características de este suministro el cobro se realizará por anticipado, en el momento de la solicitud.

Tarifa Décima: Suministro de agua potable y servicio de alcantarillado a obras de urbanización en la vía pública.

Cuota de abono (única): tendrá una validez mensual.	97,00 €
---	---------

Se aplicará a los casos de toma de agua de la red en la vía pública para ejecución de obras de urbanización en la vía pública. Dadas las características de este suministro el cobro se realizará por anticipado, en el momento de la solicitud.

Nota común a las Tarifas Sexta y Séptima: Se tomará como base de las mismas la cantidad de agua potable en m³ utilizada en la finca.

Tarifa Decimoprimer: Cuota de mantenimiento del módulo de lectura remota de consumo (al trimestre).

Para las tarifas primera, segunda, tercera y cuarta, se aplicará la siguiente cuota trimestralmente, para aquellos contadores que dispongan de módulo de lectura remota del consumo, instalados por parte de la empresa concesionaria del servicio desde el momento de la instalación de los mismos.

Calibre 15mm	3,1483 €
Resto de Calibres	5,0553 €

Esta cuota se aplicará sobre todos los contadores que dispongan de sistema de lectura remota de consumo y cubrirá los costes de mantenimiento y comunicación del elemento de dicho sistema. La empresa concesionaria estará obligada a instalación de dicho sistema así como a la comunicación cuando resulte necesario. Para aquellos abonados que dispongan de dos contadores (uno para agua fría y otro para caliente) esta cuota se verá reducida en un 50% para la cuota del contador de agua caliente.

Artículo 4º. Precios por servicios y obras

Los precios exigibles por prestación de servicios y ejecución de obras, comunes al suministro de agua y alcantarillado son los siguientes:

	Euros
<i>1.- Acometidas a las redes de agua y alcantarillado, incluida instalación:</i>	
<i>1.1.- Por acometida de abastecimiento</i>	787,09 €
<i>1.2.- Por acometida de alcantarillado</i>	1.338,06 €
<i>2.- Acometidas especiales. Tienen este carácter, aquellas que cumplan alguna o varias de las siguientes condiciones:</i>	
- diámetro sea superior a 50 mm para abastecimiento y 200mm para alcantarillado.,	
- Longitud superior a 8 metros.	
- Reposición de pavimentos que incluyan granito o materiales no usados habitualmente por el servicio municipal de aguas.	
Serán objeto de presupuesto individualizado, que será elaborado con precios de materiales de mercado y deberá contar con el VºBº de los Servicios Técnicos Municipales.	
<i>3.- Anulación de acometidas</i>	466,57 €
<i>4.- En el caso de averías producidas por personal ajeno al servicio, en las redes de agua y alcantarillado, la reparación será realizada únicamente por el concesionario del servicio a los precios siguientes:</i>	
REDES DE AGUA POTABLE	
<i>Reparación en acometida domiciliaria</i>	550,13 €
<i>Reparación en tubería de 50 mm</i>	1.552,76 €
<i>Reparación en tubería de 60 mm</i>	1.590,57 €
<i>Reparación en tubería de 80 mm</i>	1.623,29 €
<i>Reparación en tubería de 100 mm</i>	1.677,45 €
<i>Reparación en tubería de 150 mm</i>	1.820,93 €
<i>Reparación en tubería de 200 mm</i>	2.908,57 €
<i>Reparación en tubería de 250 mm</i>	3.290,59 €
<i>Reparación en tubería de 300 mm</i>	3.551,75 €
<i>Reparación en tubería de 400 mm</i>	4.815,66 €
RED DE ALCANTARILLADO:	
<i>Reparación de acometida domiciliaria</i>	523,32 €

<i>Reparación de tubería de 20 cm</i>	<i>523,32 €</i>
<i>Reparación de tubería de 30 cm</i>	<i>855,95 €</i>
<i>Reparación de tubería de 40 cm</i>	<i>1.200,37 €</i>
PRECIOS UNITARIOS TRABAJOS ESPECIALES:	
<i>Hora de retroexcavadora</i>	<i>57,95 €</i>
<i>Hora de camión basculante</i>	<i>57,95 €</i>
<i>Hora de oficial</i>	<i>33,14 €</i>
<i>Hora de peón ayudante</i>	<i>29,58 €</i>

Todos los precios de este apartado 4, se incrementarán un 25% para trabajos que se efectúen en los siguientes horarios:

Días laborables: entre las 21 horas y las 8 horas del día siguiente.

5. Las conexiones a las redes municipales, tanto de abastecimiento como de alcantarillado, cuando se trate de edificios de nueva construcción o por ejecución de nuevos sectores urbanísticos, serán ejecutadas únicamente por la empresa concesionaria, a los precios unitarios de trabajos especiales.

Cuando dichas conexiones sean realizadas por motivos de renovación o creación de redes por parte del Ayuntamiento, serán ejecutadas por la empresa que éste designe para el conjunto de las obras. En este caso la empresa concesionaria realizará, a solicitud del Ayuntamiento, los cortes de agua necesarios para realizar dichas conexiones.

6. Aquellos trabajos realizados en la vía pública cuya responsabilidad final corresponda al abonado o propiedad privada, serán facturados a éstos a los precios unitarios de trabajos especiales.

7. Condiciones de conexión a las acometidas. Los propietarios o, en su caso, los usuarios del servicio deberán adecuar la profundidad de las tuberías de abastecimiento y saneamiento del edificio o finca que se conecten con las acometidas correspondientes, que son responsabilidad del concesionario, a las tuberías o colectores de la red general que discurran por las calles a las que tengan fachada. Esta profundidad será como máximo de 2,0 metros.

En acometidas de abastecimiento y saneamiento existentes, cuando se detecte que la profundidad de las mismas es mayor de 2,0 metros, el Ayuntamiento podrá trasladarlas a su costa previa comunicación al propietario o comunidad de vecinos interesada, a otra tubería de distribución o colector más someros, atendiendo criterios de proximidad y posibilidad técnica.

En las calles donde exista más de un colector o más de una tubería de distribución de agua, se ejecutarán las acometidas al que designe el concesionario del servicio con la

aprobación del Servicio Técnico Municipal, quien podrá trasladar a su costa, previa comunicación al propietario o comunidad de vecinos interesada una acometida ejecutada en un colector o tubería de distribución a otro u otras existente o que por necesidades de urbanización o renovación de redes hubiera de construirse.

En cualquier caso el concesionario del servicio con la aprobación del Servicio Técnico Municipal, fijará los puntos y cotas exactos de acometida de aguas y vertido a la red de alcantarillado, atendiendo a criterios de proximidad y posibilidad técnica, de acuerdo con el artículo 13.3 del Reglamento del Servicio.

A todos los precios recogidos en este artículo se les aplicará el IVA vigente en cada momento.

8. La profundidad de una nueva acometida de agua potable, que se ejecute para renovación de la anterior, será tal que sea accesible la llave de usuario situada en la acera, y su recorrido será lo más corto posible desde la derivación de la red general. Bien discurrirá por la traza existente, si la hubiere, o será realizada por el portal o acceso a las viviendas. El cambio de traza de una nueva acometida lleva consigo la anulación, a cargo del cliente, de la antigua acometida.

9. Suministro de agua a nuevos polígonos o urbanizaciones. Las nuevas redes de distribución de urbanizaciones y polígonos se conectarán a las redes generales, durante la ejecución de las obras, en un único punto. Si fuera necesario conectar por más de un punto necesitará autorización expresa del Ayto. de Salamanca. En dicho punto la obra de nuevas redes incluirá la instalación de un contador general de acuerdo con las características fijadas y aprobadas por el concesionario. La instalación de este contador general, que pasará a formar parte de la red construida, será por cuenta del promotor. En el caso de que el proyecto constructivo prevea otras conexiones a las redes generales, éstas podrán ejecutarse pero se mantendrán sin servicio y precintadas por la empresa concesionaria del servicio de aguas hasta la recepción de la obra, teniendo entre tanto la entrada de agua a las nuevas redes sólo por la conexión dotada de contador.

Artículo 5º. Clases de usos

1. Uso público, consistente en la alimentación de bocas de riego o hidrantes para incendios, cámaras de descarga o pozos de limpia del alcantarillado, fuentes públicas y, en general, usos inherentes al buen funcionamiento de la infraestructura urbana, Servicios Públicos Municipales y demás de carácter general.

2. Uso doméstico, consistente en la distribución de agua a inmuebles dedicados a vivienda, donde el agua se utiliza básicamente para atender las necesidades de la vida cotidiana en viviendas. Se incluyen los garajes anexos a las viviendas unifamiliares, siempre que no se dediquen a actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios.

Cuando en una vivienda se den usos de agua domésticos y no domésticos se aplicará la tarifa del uso predominante.

3. Uso no doméstico, consistente en la distribución de agua a inmuebles dedicados primordialmente a actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicios. Se

inal)

.gob.es/cotejarcsv

incluyen expresamente en este apartado los garajes, (excepto los señalados en el párrafo anterior) y el suministro de agua para obras.

4. *Uso para edificios públicos municipales, o aquellos que el Ayuntamiento determine de entre los de la Administración Provincial, Autonómica o Central, asilos, establecimientos de beneficencia y otros similares.*

5. *Uso para los municipios limítrofes, en virtud de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Salamanca con los mismos o aquellos que pudieran existir en el futuro.*

6. *Uso especial, que será todo aquel no incluido en los párrafos anteriores, como suministros esporádicos o provisionales a camiones cisterna, feriantes o enganches para limpieza de fachadas.*

7. *Uso para edificios o fincas con contador General. Son aquellos que tienen contratado el servicio con contador General y del que pueden suministrarse tanto usuarios domésticos como no domésticos, en estos casos la tarifa a aplicar será la predominante. La Comunidad de Propietarios responderá ante el servicio del cumplimiento del contrato y si en algún momento solicitaran la independización de la facturación de los usuarios que dependen del contador general, esta se podrá hacer siempre que técnicamente sea posible cumpliendo todas las normas de instalaciones de agua y además tendrá que ser por acuerdo unánime de todos los usuarios, no pudiendo quedar ningún suministro individual sin contratar o con la baja solicitada por el propietario de aquellos que no quieran el suministro individual*

Artículo 6º. Liquidación de Tarifas

1. *Cada una de las tarifas es la suma de las cuotas de abono cuando procedan, más el producto de los m³ consumidos en cada bloque por su precio o en su caso el resultado de aplicar los precios establecidos por las obras o servicios realizados. A dicha suma se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en el momento de la facturación.*

2. *El pago de dicha tarifa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura. A cada abonado se le emitirá una factura con periodicidad trimestral, no teniendo por qué ser este periodo común a todos los abonados del servicio. Las tarifas por prestación del servicio de saneamiento podrán facturarse conjuntamente con las de suministro del agua potable.*

3. *Las liquidaciones a practicar como consecuencia de la aplicación del artículo 28 del Reglamento del Servicio de Aguas deberán abonarse antes de la contratación del suministro.*

Artículo 7º. Fianzas y Depósitos

1. *Todo alta en el servicio de suministro de agua exigirá la constitución de un depósito-fianza en metálico de **62,26 euros** por usuario doméstico y de **124,51 euros** por usuario no doméstico. Para el caso de locales o viviendas en construcción se establece una fianza de **62,26 euros** por vivienda o local a construir.*

2. *Los inmuebles en régimen de Propiedad horizontal en los que el abonado sea la Comunidad de Propietarios la fianza será la resultante de multiplicar el número de viviendas*

inal)

.gob.es/cotejarcsv

por 62,26 euros y por 0,25, sin que en ningún caso el resultado pueda ser inferior a 62,26 euros.

3. La fianza será devuelta al abonado cuando se produzca la baja en el servicio, previa comprobación de la inexistencia de responsabilidad derivada del uso del mismo y de recibos pendientes de pago.

La devolución de la fianza se efectuará de oficio en un plazo no superior a 15 días desde la fecha de baja del servicio.

Artículo 8º. Altas en el Servicio

1. Las nuevas altas en el servicio de aguas conllevarán obligatoriamente la instalación de un contador medidor homologado, dotado de lectura remota, que suministrará e instalará el concesionario del servicio a los importes que aparecen a continuación:

CONTADORES Euros/Unidad

	<i>Euros/Unidad</i>
<i>Calibre 15 mm</i>	153,50
<i>Calibre 20 mm</i>	165,30
<i>Calibre 25 mm</i>	267,65
<i>Calibre 30 mm</i>	346,32
<i>Calibre 40 mm</i>	519,48
<i>Calibre 50 mm</i>	704,47
<i>Calibre 65 mm</i>	791,17
<i>Calibre 80 mm</i>	1.613,12
<i>Calibre 100 mm</i>	1.892,21

2. Las acometidas interiores de la red contra incendios deberán instalar un contador medidor homologado que suministrará e instalará el concesionario del servicio al precio de 591,37 euros/unidad, el mismo irá precintado, siendo su uso exclusivo por Bomberos y/o por situaciones de emergencia, en caso contrario el desprecintado y/o uso del mismo será liquidado según está tipificado en el Reglamento de Servicio como fraude art. 28.3.-

3. El concesionario decidirá el calibre y la clase metrológica del contador y su sistema de lectura remota a instalar, tanto para las altas nuevas como para el caso de sustituciones, según los consumos estimados y las características de cada instalación, de acuerdo a lo indicado en las Normas Vigentes en cada momento para las instalaciones interiores de suministro de agua. El cliente deberá asumir el coste de un posible repetidor o amplificador de señal si la ubicación del contador impidiera una cobertura suficiente para su lectura remota.

4. Cuando se instalen contadores en baterías, éstas deberán obligatoriamente estar homologadas por el organismo competente, indicando todas ellas la marca del fabricante y la clave de identificación.

5. A todos los contadores existentes en el municipio, así como a las nuevas altas, se le pondrá por parte del concesionario un sistema de lectura remota siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Aguas. Cuando el contador de agua se encuentre en un recinto no accesible directamente para el concesionario, será obligatorio por parte del abonado facilitar el acceso al contador para proceder a la instalación de un contador con sistema de lectura remota, así como para su revisión/mantenimiento o para su lectura en caso que no disponga aún de sistema de lectura remota. En los casos de imposibilidad de acceder a la ubicación del contador y una vez el concesionario haya realizado el procedimiento establecido en el Reglamento de Aguas, se facturará en firme en concepto de “recargo contador interior sin acceso” la cantidad de 15 €/trimestre para domésticos, y 30 €/trimestre para no domésticos, durante los primeros doce meses. Pasado este período inicial, y si la situación persiste, los trimestres posteriores se les facturará la cantidad de 22 €/trimestre para domésticos y 45 €/trimestre para no domésticos. Además de estas cantidades, las facturaciones incluirán las correspondientes cuotas de abono y los m³ estimados a cuenta. Esto se aplicará hasta que por parte del cliente se permita el acceso in situ para la instalación de un sistema de lectura remota por parte del personal del concesionario, tras lo cual en la siguiente facturación se regularizarán los m³ facturados a cuenta con respecto a la última lectura real tomada por la empresa concesionaria. Para el resto de situaciones relativas a la aplicación del recargo se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Aguas

6. La suspensión o el restablecimiento del suministro de agua, cuando a juicio del Servicio Técnico Municipal la causa que los motivó fuera imputable al abonado, se efectuará por el Concesionario pero a cargo de aquél, por un importe de 106,16 € cuantas veces se produzca el hecho.

A todos los precios recogidos en este artículo se les aplicará el IVA vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Todo ello sin perjuicio de lo establecido sobre política general de precios en el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, que recoge el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Texto refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, exponiéndose al público el acuerdo provisional en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, transcurrido el cual se entenderá definitivamente aprobado el expediente, si no se hubieran presentado

reclamaciones, sin necesidad de Acuerdo Plenario. Si hubiera reclamaciones el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las mismas.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

Los puntos, del número 10 al número 21 sobre ordenanzas fiscales, son objeto de debate conjunto, constando las intervenciones en el punto 10.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, la abstención del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, la abstención del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], el voto en contra del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

15.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 54 REGULADORA DEL PRECIO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS MUNICIPALES DE SALAMANCA, EJERCICIO 2026.

“AL AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de octubre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobado el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°. 54 REGULADORA DEL PRECIO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS MUNICIPALES DE SALAMANCA.

El Concejal Delegado de Hacienda ordenó la incoación del expediente para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026.

A tal efecto, se recabó, caso de que lo considerasen conveniente o necesario, de todas las Áreas y Servicios Municipales, así como de las empresas concesionarias afectadas, la emisión de informes o la aportación de documentos o estudios que pudieran conformar los criterios jurídicos y técnicos necesarios para formular las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2026. Dicha documentación se ha incorporado a los expediente administrativos tramitados en relación con las distintas Ordenanzas Fiscales objeto de modificación.

El día 24 de septiembre de 2024, el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, ha remitido el informe jurídico relativo al Expediente incoado para la modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y

precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2025, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2025.

En dicho informe el Gerente del O.A.G.E.R., tras invocar la normativa legal aplicable, formula una serie de consideraciones entre las que se destacan las siguientes:

“...

PRIMERO. - La propuesta de modificación para el ejercicio 2026 afecta a las siguientes Ordenanzas:

- *Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*
- *Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*
- *Ordenanza Fiscal número 38, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales*
- *Ordenanza Fiscal número 46, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza.*
- *Ordenanza Fiscal número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.*
- *Ordenanza Fiscal número 54, reguladora de las Tarifas por Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 61, reguladora de las Tarifas Aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 64, reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento de Vehículos en el Centro de Transportes de Mercancías de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 65, reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.*
- *Ordenanza Fiscal número 67, reguladora de las Tarifas del Precio por la Utilización de la Estación de Transferencia de Residuos No Peligrosos de Construcción y Demolición.*
- *Ordenanza Fiscal número 100, General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

SEGUNDO. - En todas las Ordenanzas que sean objeto de modificación, la Disposición Final reguladora de la entrada en vigor se modificará estableciendo como fecha de la misma la del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO.- La propuesta de la Concejalía de Hacienda de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2026 se fundamenta, como criterio general, en el incremento del porcentaje correspondiente al aumento experimentado por el IPC entre los meses de agosto de 2024 y agosto de 2025, que ha sido del 2,7% según certifica el Instituto Nacional de Estadística, en las tarifas de la Ordenanza Número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca, así como en las tarifas cuya actualización viene requerida por obligaciones contractuales del Ayuntamiento, concretamente respecto a las Ordenanzas:

- *Número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado.*

inal)

.gob.es/cotejarcsv

- Número 54 reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.
- Número 61 reguladora de las Tarifas aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.
- Número 64 reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento Vigilado de Vehículos en el Centro de Transportes y Mercancías de Salamanca.
- Número 65 reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.

En el caso concreto de la Ordenanza número 54, de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca, la propuesta concreta de actualización excluye de la misma los conceptos relativos a concesiones de unidades de enterramiento del apartado “servicios de cementerio” que mantendrán el precio actual sin actualización. »

En relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 54, obran en el expediente el informe de la Secretaría General en funciones del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del año en curso y el informe del Interventor del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del 2025.

La Comisión, una vez examinado el contenido del expediente incoado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 54 reguladora de la tarifa que establece el precio de los servicios funerarios y cementerios municipales de Salamanca propone a V.E., acuerde:

PRIMERO.- La aprobación del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 54 para el Ejercicio 2026, en cuanto a:

Artículo 3º. Tarifas

Las cuantías de las tarifas (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, repercutible a los usuarios) serán las siguientes:

SERVICIOS FUNERARIOS	
Tramitación de documentación	227,05 €
Tramitación de documentación, traslado nacional	340,61 €
Tramitación de documentación, traslado internacional	454,13 €
Tramitación en consulados o recogida en aeropuertos	473,04 €
Traslado de cadáver a depósito	94,62 €
Estancia en cámara frigorífica, 24 horas	141,92 €
Recepción de cadáver en Tanatorio	217,59 €
Organización, entrega y carga de cadáver en Tanatorio	217,59 €
Acondicionamiento y enferetrado de cadáver	85,15 €

<i>Vestir cadáver</i>	132,44 €
<i>Saco sudario</i>	75,68 €
<i>Cubredifunto tela</i>	56,73 €
<i>Sábana higiénica</i>	28,42 €
<i>Utilización de capilla</i>	56,73 €
<i>Coche para conducción, otras localidades</i>	227,05 €
<i>Coche conducción a Cementerio Salamanca</i>	113,53 €
<i>Coche para conducción Tanatorio-Parroquia-Cementerio</i>	283,82 €
<i>Cargado (cada uno)</i>	47,33 €
<i>Coche coronero</i>	208,12 €
<i>Coche para traslado provincial</i>	302,73 €
<i>Traslado nacional, salida</i>	189,10 €
<i>Coche para traslado nacional, kilómetro sencillo</i>	1,89 €
<i>Desplazamiento para documentación</i>	75,68 €
<i>Confección e impresión de esquelas murales (25)</i>	56,73 €
<i>Confección e impresión de recordatorios con sobre (25)</i>	75,68 €
<i>Mesa de Firmas</i>	37,83 €
<i>Libro de firmas</i>	28,42 €
<i>Interior metálico zinc</i>	473,04 €
<i>Precintado de interior metálico zinc</i>	94,62 €
<i>Soldadura de interior metálico zinc</i>	189,21 €
<i>Filtro depurador para interior metálico zinc</i>	75,68 €
<i>Funda para traslado internacional</i>	236,58 €
<i>Fleje de seguridad</i>	64,34 €
<i>Traslado a depósito judicial</i>	94,62 €
<i>Personal y arca para recogida judicial</i>	378,54 €
<i>Productos conservantes</i>	243,51 €
<i>Arca modelo 1</i>	965,05 €

<i>Arca modelo 2</i>	1.192,09 €
<i>Arca modelo 3</i>	1.542,17 €
<i>Arca modelo 4</i>	1.986,84 €
<i>Arca modelo 5</i>	2.668,04 €
<i>Arca modelo 6</i>	3.784,47 €
<i>Arca modelo 7</i>	6.812,05 €
<i>Arca modelo 8</i>	9.290,87 €
<i>Arca modelo 9</i>	10.804,68 €
<i>Arca modelo 10</i>	11.447,99 €
<i>Urna modelo 1</i>	113,53 €
<i>Urna modelo 2</i>	283,82 €
<i>Urna modelo 3</i>	435,20 €
<i>Urna modelo 4</i>	567,66 €
<i>Urna modelo 5</i>	965,05 €
<i>Urna modelo 6</i>	1.371,84 €
<i>Urna modelo 7</i>	1.928,75 €
<i>SERVICIOS DE TANATORIO</i>	
<i>Estancia sala velatorio, 24 horas</i>	737,96 €
<i>Estancia sala velatorio VIP, 24 horas</i>	1.229,95 €
<i>Utilización sala de tanatopraxia</i>	173,25 €
<i>SERVICIOS DE CEMENTERIO</i>	
<i>Traslado de restos</i>	711,49 €
<i>Alquiler unidad enterramiento cinco años, nicho 4ªfila</i>	540,69 €
<i>Inhumación cadáver Cementerio Tejares</i>	669,84 €
<i>Inhumación cadáver, sepultura, Cementerio San Carlos</i>	807,97 €
<i>Inhumación cadáver , nicho, Cementerio San Carlos</i>	777,71 €
<i>Inhumación restos</i>	474,95 €
<i>Inhumación cenizas</i>	474,95 €

<i>Exhumación de restos</i>	236,58 €
<i>Exhumación de cenizas</i>	200,58 €
<i>Exhumación de cadáver</i>	266,79 €
<i>Traslado de cadáver</i>	1.271,59 €
<i>Reducción de restos</i>	374,65 €
<i>Arqueta de restos</i>	122,99 €
<i>Cadáver en depósito</i>	200,58 €
<i>Caja de restos</i>	340,61 €
<i>Licencia de obra interna</i>	85,15 €
<i>Licencia de obra externa</i>	56,73 €
<i>Cambio de titularidad / Duplicado emisión título</i>	82,65 €
<i>Incineración de cadáver</i>	1.209,13 €
<i>Incineración de restos, 1-2</i>	736,06 €
<i>Incineración de restos, 3-4</i>	936,67 €
<i>Incineración de restos, 5-6</i>	1.137,24 €
<i>Saco producto biológico descontaminante</i>	56,73 €
<i>Derecho sepulcral sobre sepultura tierra</i>	3.322,03 €
<i>Derecho sepulcral sepultura 3 cpos. con lápida, Tejares, 99 años</i>	7.474,98 €
<i>Derecho sepulcral sepultura 3 cpos. sin lápida, San Carlos, 99 años</i>	6.023,09 €
<i>Derecho sepulcral nicho, 1^a y 2^a fila, 99 años</i>	3.858,15 €
<i>Derecho sepulcral panteón familiar, 99 años</i>	74.290,94 €
<i>Derecho sepulcral columbario, 99 años</i>	1.052,07 €
<i>Derecho sepulcral nicho, 3^a y 4^a fila, 99 años</i>	3.524,69 €
<i>Derecho sepulcral cripta 3 cpos, 99 años</i>	13.694,15 €
<i>Alquiler anual unidad en semi-propiedad temporal (precio vigente)</i>	3,59 €
<i>Adquisición unidad semi-propiedad temporal (precio vigente)</i>	51,35 €
<i>Cuota de mantenimiento anual por sepultura</i>	26,83 €
<i>Cuota de mantenimiento anual por nicho</i>	26,83 €

<i>Cuota de mantenimiento anual por panteón</i>	<i>116,28 €</i>
<i>Cuota de mantenimiento anual por columbario</i>	<i>17,87 €</i>
<i>Cuota de mantenimiento anual por cripta</i>	<i>71,58 €</i>
<i>Gestión de procedente</i>	<i>115,43 €</i>
<i>Reconversión unidad de enterramiento (3 cpos.)</i>	<i>1.944,28 €</i>
<i>Inscripción de lápida</i>	<i>457,92 €</i>

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Texto refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, exponiéndose al público el acuerdo provisional en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, transcurrido el cual se entenderá definitivamente aprobado el expediente, si no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de Acuerdo Plenario. Si hubiera reclamaciones el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las mismas.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

Los puntos, del número 10 al número 21 sobre ordenanzas fiscales, son objeto de debate conjunto, consta las intervenciones en el punto 10.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, la abstención del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, la abstención del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], el voto en contra del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

16.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 55 REGULADORA DEL PRECIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE SALAMANCA, EJERCICIO 2026.

“AL AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de octubre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobado el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°. 55 REGULADORA DEL PRECIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE SALAMANCA.

El Concejal Delegado de Hacienda ordenó la incoación del expediente para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026.

A tal efecto, se recabó, caso de que lo considerasen conveniente o necesario, de todas las Áreas y Servicios Municipales, así como de las empresas concesionarias afectadas, la emisión de informes o la aportación de documentos o estudios que pudieran conformar los criterios jurídicos y técnicos necesarios para formular las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2026. Dicha documentación se ha incorporado a los expediente administrativos tramitados en relación con las distintas Ordenanzas Fiscales objeto de modificación.

El día 24 de septiembre de 2025, el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, ha remitido el informe jurídico relativo al Expediente incoado para la modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2025.

En dicho informe el Gerente del O.A.G.E.R., tras invocar la normativa legal aplicable, formula una serie de consideraciones entre las que se destacan las siguientes:

“...

PRIMERO. - La propuesta de modificación para el ejercicio 2026 afecta a las siguientes Ordenanzas:

- *Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*
- *Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*
- *Ordenanza Fiscal número 38, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales*
- *Ordenanza Fiscal número 46, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza.*
- *Ordenanza Fiscal número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.*
- *Ordenanza Fiscal número 54, reguladora de las Tarifas por Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca.*

inal)

.gob.es/cotejarcsv

- *Ordenanza Fiscal número 61, reguladora de las Tarifas Aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 64, reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento de Vehículos en el Centro de Transportes de Mercancías de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 65, reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.*
- *Ordenanza Fiscal número 67, reguladora de las Tarifas del Precio por la Utilización de la Estación de Transferencia de Residuos No Peligrosos de Construcción y Demolición.*
- *Ordenanza Fiscal número 100, General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

SEGUNDO. - *En todas las Ordenanzas que sean objeto de modificación, la Disposición Final reguladora de la entrada en vigor se modificará estableciendo como fecha de la misma la del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

TERCERO.- *La propuesta de la Concejalía de Hacienda de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2026 se fundamenta, como criterio general, en el incremento del porcentaje correspondiente al aumento experimentado por el IPC entre los meses de agosto de 2024 y agosto de 2025, que ha sido del 2,7% según certifica el Instituto Nacional de Estadística, en las tarifas de la Ordenanza Número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca, así como en las tarifas cuya actualización viene requerida por obligaciones contractuales del Ayuntamiento, concretamente respecto a las Ordenanzas:*

- *Número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado.*
- *Número 54 reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.*
- *Número 61 reguladora de las Tarifas aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.*
- *Número 64 reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento Vigilado de Vehículos en el Centro de Transportes y Mercancías de Salamanca.*
- *Número 65 reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.*

En el caso concreto de la Ordenanza número 54, de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca, la propuesta concreta de actualización excluye de la misma los conceptos relativos a concesiones de unidades de enterramiento del apartado “servicios de cementerio” que mantendrán el precio actual sin actualización. »

En relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 55, obran en el expediente el informe de la Secretaría General en funciones del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del año en curso y el informe del Interventor del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del 2025.

La Comisión, una vez examinado el contenido del expediente incoado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 55 reguladora del precio del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca propone a V.E., acuerde:

PRIMERO.- La aprobación del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 55 para el Ejercicio 2026, en lo relativo a:

Artículo 3º. Tarifas

Las cuantías de las tarifas (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, repercutible a los usuarios) serán las siguientes:

TÍTULO DE VIAJE	TARIFAS E IVA INCLUIDO
Billete ordinario (1 viaje)	1,20 €
Tarjeta bono-bus ordinario (1 viaje)	0,64 €
Tarjeta bono-bus reducido (1 viaje)	0,33 €
Tarjeta bono-bus especial (1 viaje)	0,03 €
Tarjeta bus-ciudad (Abono mensual)	23,76 €
Tarjeta bus-ciudad (Abono trimestral)	70,61 €
Tarjeta bus-ciudad (Abono semestral)	140,13 €
Tarjeta bus-ciudad (Abono anual)	274,88 €
(Esta Tarjeta dará derecho a su titular para el uso gratuito durante su vigencia del sistema de préstamo de bicicletas SALenBICI).	
Tarjeta bus-ciudad (Abono mensual joven)	15,09 €
Tarjeta bus-ciudad (Abono trimestral joven)	44,20 €
Tarjeta bus-ciudad (Abono semestral joven)	86,24 €
Tarjeta bus-ciudad (Abono anual joven)	167,08 €

Podrán ser titulares de las Tarjetas bus-ciudad abono joven, en cualquiera de sus modalidades temporales, los menores de 30 años empadronados en la ciudad de Salamanca. Estas tarjetas darán derecho a su titular al uso gratuito, durante su vigencia, del sistema de préstamo de bicicletas SALenBICI.

Para la aplicación de las tarifas de Bono-bus Ordinario o las tarjetas deberán recargarse con un mínimo de cinco euros. Para el caso del bono-bus especial, la recarga mínima será de un euro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en

vigor hasta su modificación o derogación expresas. Todo ello sin perjuicio de lo establecido sobre política general de precios en el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que recoge el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO.-Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Texto refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, exponiéndose al público el acuerdo provisional en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, transcurrido el cual se entenderá definitivamente aprobado el expediente, si no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de Acuerdo Plenario. Si hubiera reclamaciones el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las mismas.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

Los puntos, del número 10 al número 21 sobre ordenanzas fiscales, son objeto de debate conjunto, constando las intervenciones en el punto 10.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, la abstención del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, la abstención del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], el voto en contra del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

17.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 61 REGULADORA DE LOS PRECIOS APLICABLES POR LA UTILIZACIÓN DE BIENES E INSTALACIONES DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE SALAMANCA, EJERCICIO 2026.

“AL AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de octubre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobado el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°. 61 REGULADORA DE LOS PRECIOS APLICABLES POR LA UTILIZACIÓN DE BIENES E INSTALACIONES DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE SALAMANCA.

El Concejal Delegado de Hacienda ordenó la incoación del expediente para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026.

A tal efecto, se recabó, caso de que lo considerasen conveniente o necesario, de todas las Áreas y Servicios Municipales, así como de las empresas concesionarias afectadas, la emisión de informes o la aportación de documentos o estudios que pudieran conformar los criterios jurídicos y técnicos necesarios para formular las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2025. Dicha documentación se ha incorporado a los expediente administrativos tramitados en relación con las distintas Ordenanzas Fiscales objeto de modificación.

El día 24 de octubre de 2025, el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, ha remitido el informe jurídico relativo al Expediente incoado para la modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de octubre de 2025.

En dicho informe el Gerente del O.A.G.E.R., tras invocar la normativa legal aplicable, formula una serie de consideraciones entre las que se destacan las siguientes:

“...

PRIMERO. - La propuesta de modificación para el ejercicio 2026 afecta a las siguientes Ordenanzas:

- *Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*
- *Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*
- *Ordenanza Fiscal número 38, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales*
- *Ordenanza Fiscal número 46, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza.*
- *Ordenanza Fiscal número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.*
- *Ordenanza Fiscal número 54, reguladora de las Tarifas por Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 61, reguladora de las Tarifas Aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 64, reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento de Vehículos en el Centro de Transportes de Mercancías de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 65, reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.*
- *Ordenanza Fiscal número 67, reguladora de las Tarifas del Precio por la Utilización de la Estación de Transferencia de Residuos No Peligrosos de Construcción y Demolición.*
- *Ordenanza Fiscal número 100, General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

SEGUNDO. - En todas las Ordenanzas que sean objeto de modificación, la Disposición Final reguladora de la entrada en vigor se modificará estableciendo como fecha de la misma la del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir

del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO.- La propuesta de la Concejalía de Hacienda de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2026 se fundamenta, como criterio general, en el incremento del porcentaje correspondiente al aumento experimentado por el IPC entre los meses de agosto de 2024 y agosto de 2025, que ha sido del 2,7% según certifica el Instituto Nacional de Estadística, en las tarifas de la Ordenanza Número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca, así como en las tarifas cuya actualización viene requerida por obligaciones contractuales del Ayuntamiento, concretamente respecto a las Ordenanzas:

- Número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado.
- Número 54 reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.
- Número 61 reguladora de las Tarifas aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.
- Número 64 reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento Vigilado de Vehículos en el Centro de Transportes y Mercancías de Salamanca.
- Número 65 reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.

En el caso concreto de la Ordenanza número 54, de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca, la propuesta concreta de actualización excluye de la misma los conceptos relativos a concesiones de unidades de enterramiento del apartado “servicios de cementerio” que mantendrán el precio actual sin actualización. »

En relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 61, obran en el expediente el informe de la Secretaría General en funciones del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del año en curso y el informe del Interventor del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del 2025.

La Comisión, una vez examinado el contenido del expediente incoado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 61 reguladora de los precios aplicables por la utilización de bienes e instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca propone a V.E., acuerde:

PRIMERO.- La aprobación del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 61 para el Ejercicio 2026, en lo relativo a:

Artículo 3º. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado 2 de este artículo para cada uno de los distintos servicios o actividades. Sobre estas tarifas será de aplicación el Impuesto del Valor Añadido (IVA) correspondiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

A) Valoración por metro cuadrado y metro lineal o de mostrador	
--	--

<i>por la utilización del espacio del mercado municipal</i>	
<i>A.1. Locales Comerciales en Planta Alta:</i>	
<i>A.1.1. Metro cuadrado de superficie al mes:</i>	<i>12,21 €</i>
<i>A.1.2. Metro lineal de mostrador al mes:</i>	<i>6,83 €</i>
<i>A.2. Locales Comerciales en Planta Baja y Exteriores:</i>	
<i>A.2.1. Metro cuadrado de superficie al mes:</i>	<i>12,21 €</i>
<i>A.2.2. Metro lineal de mostrador al mes:</i>	<i>6,83 €</i>
<i>A.3. Superficie de pasillo:</i>	
<i>A.3.1. Metro cuadrado de superficie al mes:</i>	<i>22,44 €</i>
<i>A.3.2. Metro lineal de mostrador al mes:</i>	<i>78,80 €</i>
<i>B) Puesto del Toro de Lidia</i>	<i>25,21 euros/día</i>
<i>C) Otros servicios</i>	
<i>C.1. Uso exclusivo de puerta de acceso 5, al mes</i>	<i>2.679,22 €</i>
<i>C.2. Uso de consigna frigorífica, por día</i>	<i>22,82 €</i>
<i>C.3. Acceso al mercado fuera de horario comercial</i>	
<i>C.3.1. Entrada</i>	<i>53,57 €</i>
<i>C.3.2. Por hora (fracción)</i>	<i>36,19 €</i>
<i>D) Régimen sancionador (según se recoge en el artículo del reglamento interno)</i>	
<i>D.1. Leves</i>	<i>Hasta 167,32 euros</i>
<i>D.2. Graves</i>	<i>desde 167,32 hasta 418,32 euros</i>
<i>D.3. Muy Graves</i>	<i>desde 418,32 hasta 1.253,66 euros</i>
<i>E) Sala Polivalente</i>	
<i>E.1. Alquiler por hora</i>	<i>24,88</i>
<i>E.2. Bono 3 horas</i>	<i>10% de descuento</i>
<i>E.3. Bono 6 horas o más(según horario de mercado):</i>	<i>15% de descuento</i>

E.4. La reserva de la sala polivalente, solo se podrá realizar mediante el pago total correspondiente al alquiler solicitado, el cual deberá estar ingresado con una anterioridad

de 7 días naturales. La anulación de la reserva, por parte del cliente, no da lugar a derecho de reembolso. En el caso de que el alquiler lo realice un socio de la Asociación de Empresarios Detallistas del Mercado Central de Abastos de Salamanca (AEDMASA) el descuento aplicable será del 50% en cualquiera de los tramos. La petición de reserva podrá ser rechazada por AEDMASA.

E.5. Si se excede del tiempo contratado el precio será de 37,24 €/hora o fracción, sin excepción (incluido socios de AEDMASA).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Texto refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, exponiéndose al público el acuerdo provisional en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, transcurrido el cual se entenderá definitivamente aprobado el expediente, si no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de Acuerdo Plenario. Si hubiera reclamaciones el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las mismas. ”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

Los puntos, del número 10 al número 21 sobre ordenanzas fiscales, son objeto de debate conjunto, constando las intervenciones en el punto 10.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, la abstención del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, la abstención del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], el voto en contra del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

18.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 64 REGULADORA DE LAS TARIFAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE SALAMANCA, EJERCICIO 2026.

“AL AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de octubre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobado el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°. 64 REGULADORA DE LAS TARIFAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE SALAMANCA.

El Concejal Delegado de Hacienda ordenó la incoación del expediente para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026.

A tal efecto, se recabó, caso de que lo considerasen conveniente o necesario, de todas las Áreas y Servicios Municipales, así como de las empresas concesionarias afectadas, la emisión de informes o la aportación de documentos o estudios que pudieran conformar los criterios jurídicos y técnicos necesarios para formular las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2026. Dicha documentación se ha incorporado a los expediente administrativos tramitados en relación con las distintas Ordenanzas Fiscales objeto de modificación.

El día 24 de septiembre de 2025, el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, ha remitido el informe jurídico relativo al Expediente incoado para la modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2025.

En dicho informe el Gerente del O.A.G.E.R., tras invocar la normativa legal aplicable, formula una serie de consideraciones entre las que se destacan las siguientes:

“...

PRIMERO. - La propuesta de modificación para el ejercicio 2026 afecta a las siguientes Ordenanzas:

- *Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*
- *Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*
- *Ordenanza Fiscal número 38, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales*
- *Ordenanza Fiscal número 46, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza.*
- *Ordenanza Fiscal número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.*
- *Ordenanza Fiscal número 54, reguladora de las Tarifas por Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 61, reguladora de las Tarifas Aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 64, reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento de Vehículos en el Centro de Transportes de Mercancías de Salamanca.*

- *Ordenanza Fiscal número 65, reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.*
- *Ordenanza Fiscal número 67, reguladora de las Tarifas del Precio por la Utilización de la Estación de Transferencia de Residuos No Peligrosos de Construcción y Demolición.*
- *Ordenanza Fiscal número 100, General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

SEGUNDO. - *En todas las Ordenanzas que sean objeto de modificación, la Disposición Final reguladora de la entrada en vigor se modificará estableciendo como fecha de la misma la del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

TERCERO.- *La propuesta de la Concejalía de Hacienda de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2026 se fundamenta, como criterio general, en el incremento del porcentaje correspondiente al aumento experimentado por el IPC entre los meses de agosto de 2024 y agosto de 2025, que ha sido del 2,7% según certifica el Instituto Nacional de Estadística, en las tarifas de la Ordenanza Número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca, así como en las tarifas cuya actualización viene requerida por obligaciones contractuales del Ayuntamiento, concretamente respecto a las Ordenanzas:*

- *Número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado.*
- *Número 54 reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.*
- *Número 61 reguladora de las Tarifas aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.*
- *Número 64 reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento Vigilado de Vehículos en el Centro de Transportes y Mercancías de Salamanca.*
- *Número 65 reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.*

En el caso concreto de la Ordenanza número 54, de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca, la propuesta concreta de actualización excluye de la misma los conceptos relativos a concesiones de unidades de enterramiento del apartado “servicios de cementerio” que mantendrán el precio actual sin actualización. »

En relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 64, obran en el expediente el informe de la Secretaría General en funciones del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del año en curso y el informe del Interventor del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del 2025.

La Comisión, una vez examinado el contenido del expediente incoado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 64 reguladora de las tarifas para la utilización del estacionamiento de vehículos en el centro de transportes de mercancías de Salamanca propone a V.E., acuerde:

PRIMERO.- La aprobación del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 64 para el Ejercicio 2026, en lo relativo a:

Artículo 3. Tarifas.

Las cuantías de las tarifas (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, repercutible a los usuarios) serán las siguientes:

	PLAZAS	VEHÍCULO LARGO (> 9 m)	VEHÍCULO CORTO (< 9 m)
		IMPORTE	IMPORTE
ABONOS MENSUALES	1 – 10	130,59 €	65,31 €
	11 – 25	104,47 €	52,23 €
	26 – 50	91,43 €	45,67 €
	> 50	78,07 €	39,20 €
	ESTANCIA	IMPORTE	IMPORTE
DIARIO	Fin de Semana	30,53 €	15,25 €
	Día Completo	18,46 €	9,20 €
	Hora o Fracción	1,79 €	0,89 €

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Texto refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, exponiéndose al público el acuerdo provisional en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, transcurrido el cual se entenderá definitivamente aprobado el expediente, si no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de Acuerdo Plenario. Si hubiera reclamaciones el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las mismas.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

Los puntos, del número 10 al número 21 sobre ordenanzas fiscales, son objeto de debate conjunto, constando las intervenciones en el punto 10.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, la abstención del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, la abstención del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], el voto en contra del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor

inal)

.gob.es/cotejarcsv

del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

19.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 65 REGULADORA DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN, EJERCICIO 2026.

“AL AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de octubre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobado el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°. 65 REGULADORA DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN.

El Concejal Delegado de Hacienda ordenó la incoación del expediente para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026.

A tal efecto, se recabó, caso de que lo considerasen conveniente o necesario, de todas las Áreas y Servicios Municipales, así como de las empresas concesionarias afectadas, la emisión de informes o la aportación de documentos o estudios que pudieran conformar los criterios jurídicos y técnicos necesarios para formular las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2026. Dicha documentación se ha incorporado a los expediente administrativos tramitados en relación con las distintas Ordenanzas Fiscales objeto de modificación.

El día 24 de septiembre de 2025, el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, ha remitido el informe jurídico relativo al Expediente incoado para la modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2025.

En dicho informe el Gerente del O.A.G.E.R., tras invocar la normativa legal aplicable, formula una serie de consideraciones entre las que se destacan las siguientes:

“...

PRIMERO. - La propuesta de modificación para el ejercicio 2026 afecta a las siguientes Ordenanzas:

- *Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*
- *Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*

inal)

[a.gob.es/cotejarcsv](http://www.aytosalamanca.es/cotejarcsv)

- Ordenanza Fiscal número 38, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales
- Ordenanza Fiscal número 46, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza.
- Ordenanza Fiscal número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.
- Ordenanza Fiscal número 54, reguladora de las Tarifas por Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.
- Ordenanza Fiscal número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca.
- Ordenanza Fiscal número 61, reguladora de las Tarifas Aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.
- Ordenanza Fiscal número 64, reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento de Vehículos en el Centro de Transportes de Mercancías de Salamanca.
- Ordenanza Fiscal número 65, reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.
- Ordenanza Fiscal número 67, reguladora de las Tarifas del Precio por la Utilización de la Estación de Transferencia de Residuos No Peligrosos de Construcción y Demolición.
- Ordenanza Fiscal número 100, General de Gestión, Recaudación e Inspección.

SEGUNDO. - En todas las Ordenanzas que sean objeto de modificación, la Disposición Final reguladora de la entrada en vigor se modificará estableciendo como fecha de la misma la del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO.- La propuesta de la Concejalía de Hacienda de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2026 se fundamenta, como criterio general, en el incremento del porcentaje correspondiente al aumento experimentado por el IPC entre los meses de agosto de 2024 y agosto de 2025, que ha sido del 2,7% según certifica el Instituto Nacional de Estadística, en las tarifas de la Ordenanza Número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca, así como en las tarifas cuya actualización viene requerida por obligaciones contractuales del Ayuntamiento, concretamente respecto a las Ordenanzas:

- Número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado.
- Número 54 reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.
- Número 61 reguladora de las Tarifas aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.
- Número 64 reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento Vigilado de Vehículos en el Centro de Transportes y Mercancías de Salamanca.
- Número 65 reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.

En el caso concreto de la Ordenanza número 54, de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca, la propuesta concreta de actualización excluye de la misma los conceptos relativos a concesiones de unidades de enterramiento del apartado “servicios de cementerio” que mantendrán el precio actual sin actualización. »

inal)

.gob.es/cotejarcsv

En relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 65, obran en el expediente el informe de la Secretaría General en funciones del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del año en curso y el informe del Interventor del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del 2025.

La Comisión, una vez examinado el contenido del expediente incoado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 65 reguladora de la **tarifa del servicio de depuración** propone a V.E., acuerde:

PRIMERO.- La aprobación del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 65 para el Ejercicio 2026, en relación a:

Artículo 2º. Tarifas.

La tarifa que regula el precio por la prestación del servicio municipal de depuraciones, tomando como base la cantidad de agua potable, en m³, consumida en la finca, la siguiente:

A partir de 0 m³, cada m³0,3621 €

Se consideran las siguientes situaciones de vertido a la red de alcantarillado, no excluyentes entre sí:

1. *En las viviendas y edificios, fincas, industrias y locales, con actividad o sin ella, que dispongan de suministro de agua contratado con el Concesionario del servicio, incluso provisional, la base de percepción la constituirá el volumen de agua facturado, con independencia del caudal vertido. En los suministros provisionales para su evaluación se utilizará la tarifa media.*

2. *En las fincas, industrias y locales con consumos de agua no suministrada por el Concesionario del servicio, tales como la procedente de pozos, ríos, manantiales acuíferos y similares, cuya existencia viene obligado a declarar el usuario al Concesionario del servicio, y cuyo vertido a las redes de alcantarillado habrá sido aprobado con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación de un contador homologado, salvo que eso no fuera posible a juicio del Servicio Técnico Municipal, en cuyo caso se medirá por aforo, en función del caudal y el tiempo de extracción.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Texto refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, exponiéndose al público el acuerdo provisional en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, transcurrido el cual se entenderá definitivamente aprobado el expediente, si no se hubieran presentado

reclamaciones, sin necesidad de Acuerdo Plenario. Si hubiera reclamaciones el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las mismas.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

Los puntos, del número 10 al número 21 sobre ordenanzas fiscales, son objeto de debate conjunto, constando las intervenciones en el punto 10.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, la abstención del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, la abstención del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], el voto en contra del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

20.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 67 REGULADORA DE LAS TARIFAS DEL PRECIO POR LA UTILIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, EJERCICIO 2026.

“AL AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de octubre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobado el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°. 67 REGULADORA DE LAS TARIFAS DEL PRECIO POR LA UTILIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

El Concejal Delegado de Hacienda ordenó la incoación del expediente para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026.

A tal efecto, se recabó, caso de que lo considerasen conveniente o necesario, de todas las Áreas y Servicios Municipales, así como de las empresas concesionarias afectadas, la emisión de informes o la aportación de documentos o estudios que pudieran conformar los criterios jurídicos y técnicos necesarios para formular las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2026. Dicha documentación se ha incorporado a los expediente administrativos tramitados en relación con las distintas Ordenanzas Fiscales objeto de modificación.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

El día 24 de septiembre de 2025, el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, ha remitido el informe jurídico relativo al Expediente incoado para la modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2025.

En dicho informe el Gerente del O.A.G.E.R., tras invocar la normativa legal aplicable, formula una serie de consideraciones entre las que se destacan las siguientes:

“...

PRIMERO. - La propuesta de modificación para el ejercicio 2026 afecta a las siguientes Ordenanzas:

- *Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*
- *Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*
- *Ordenanza Fiscal número 38, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales*
- *Ordenanza Fiscal número 46, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza.*
- *Ordenanza Fiscal número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.*
- *Ordenanza Fiscal número 54, reguladora de las Tarifas por Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 61, reguladora de las Tarifas Aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 64, reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento de Vehículos en el Centro de Transportes de Mercancías de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 65, reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.*
- *Ordenanza Fiscal número 67, reguladora de las Tarifas del Precio por la Utilización de la Estación de Transferencia de Residuos No Peligrosos de Construcción y Demolición.*
- *Ordenanza Fiscal número 100, General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

SEGUNDO. - En todas las Ordenanzas que sean objeto de modificación, la Disposición Final reguladora de la entrada en vigor se modificará estableciendo como fecha de la misma la del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO.- La propuesta de la Concejalía de Hacienda de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2026 se fundamenta, como criterio general, en el incremento del porcentaje correspondiente al aumento experimentado por el IPC entre los meses de agosto de 2024 y agosto de 2025, que ha sido del 2,7% según certifica el Instituto Nacional de Estadística, en las tarifas de la Ordenanza Número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca, así como en las tarifas cuya

actualización viene requerida por obligaciones contractuales del Ayuntamiento, concretamente respecto a las Ordenanzas:

- Número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado.
- Número 54 reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.
- Número 61 reguladora de las Tarifas aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.
- Número 64 reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento Vigilado de Vehículos en el Centro de Transportes y Mercancías de Salamanca.
- Número 65 reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.

En el caso concreto de la Ordenanza número 54, de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca, la propuesta concreta de actualización excluye de la misma los conceptos relativos a concesiones de unidades de enterramiento del apartado “servicios de cementerio” que mantendrán el precio actual sin actualización.

...

*OCTAVO. - Por el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Salamanca se propone la derogación expresa de la **Ordenanza Fiscal 67**, de las Tarifas que regulan el precio por la Utilización de la Estación de Transferencia de Residuos No Peligrosos de Construcción y Demolición, al no contar ya el Ayuntamiento ni estar en servicio la estación de transferencia de este tipo de residuos en la Finca La Salud.»*

En relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 67, obran en el expediente el informe de la Secretaría General en funciones del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del año en curso y el informe del Interventor del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del 2025.

La Comisión, una vez examinado el contenido del expediente incoado para la Derogación de la Ordenanza Fiscal nº. 67 reguladora de las Tarifas que regulan el precio por la Utilización de la Estación de Transferencia de Residuos No Peligrosos de Construcción y Demolición propone a V.E., acuerde:

PRIMERO.- La aprobación del Expediente de Derogación de la Ordenanza Fiscal nº. 67 para el Ejercicio 2026, en lo relativo a:

Eliminar de las Ordenanzas Fiscales.

SEGUNDO.-Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Texto refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, exponiéndose al público el acuerdo provisional en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, transcurrido el cual se entenderá definitivamente aprobado el expediente, si no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de Acuerdo Plenario. Si hubiera reclamaciones el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las mismas.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

Los puntos, del número 10 al número 21 sobre ordenanzas fiscales, son objeto de debate conjunto, constando las intervenciones en el punto 10.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, la abstención del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, la abstención del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], el voto en contra del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

21.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 100 GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, EJERCICIO 2026.

“AL AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de octubre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobado el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°. 100 GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

El Concejal Delegado de Hacienda ordenó la incoación del expediente para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026.

A tal efecto, se recabó, caso de que lo considerasen conveniente o necesario, de todas las Áreas y Servicios Municipales, así como de las empresas concesionarias afectadas, la emisión de informes o la aportación de documentos o estudios que pudieran conformar los criterios jurídicos y técnicos necesarios para formular las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2026. Dicha documentación se ha incorporado a los expediente administrativos tramitados en relación con las distintas Ordenanzas Fiscales objeto de modificación.

El día 24 de septiembre de 2025, el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, ha remitido el informe jurídico relativo al Expediente incoado para la modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2026, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2025.

En dicho informe el Gerente del O.A.G.E.R., tras invocar la normativa legal aplicable, formula una serie de consideraciones entre las que se destacan las siguientes:

“...

PRIMERO. - La propuesta de modificación para el ejercicio 2026 afecta a las siguientes Ordenanzas:

- *Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*
- *Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*
- *Ordenanza Fiscal número 38, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales*
- *Ordenanza Fiscal número 46, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza.*
- *Ordenanza Fiscal número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.*
- *Ordenanza Fiscal número 54, reguladora de las Tarifas por Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 61, reguladora de las Tarifas Aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 64, reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento de Vehículos en el Centro de Transportes de Mercancías de Salamanca.*
- *Ordenanza Fiscal número 65, reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.*
- *Ordenanza Fiscal número 67, reguladora de las Tarifas del Precio por la Utilización de la Estación de Transferencia de Residuos No Peligrosos de Construcción y Demolición.*
- *Ordenanza Fiscal número 100, General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

SEGUNDO. - En todas las Ordenanzas que sean objeto de modificación, la Disposición Final reguladora de la entrada en vigor se modificará estableciendo como fecha de la misma la del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO.- La propuesta de la Concejalía de Hacienda de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2026 se fundamenta, como criterio general, en el incremento del porcentaje correspondiente al aumento experimentado por el IPC entre los meses de agosto de 2024 y agosto de 2025, que ha sido del 2,7% según certifica el Instituto Nacional de Estadística, en las tarifas de la Ordenanza Número 55, reguladora de las Tarifas por el uso del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca, así como en las tarifas cuya actualización viene requerida por obligaciones contractuales del Ayuntamiento, concretamente respecto a las Ordenanzas:

- Número 53, reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado.
- Número 54 reguladora de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca.
- Número 61 reguladora de las Tarifas aplicables por la Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca.
- Número 64 reguladora de las Tarifas para la Utilización del Estacionamiento Vigilado de Vehículos en el Centro de Transportes y Mercancías de Salamanca.
- Número 65 reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración.

En el caso concreto de la Ordenanza número 54, de las Tarifas por la Prestación de los Servicios Funerarios y Cementerios Municipales de Salamanca, la propuesta concreta de actualización excluye de la misma los conceptos relativos a concesiones de unidades de enterramiento del apartado “servicios de cementerio” que mantendrán el precio actual sin actualización.

...

NOVENO. - Se proponen por el OAGER modificaciones de la Ordenanza Fiscal número 100, General de Gestión, Recaudación e Inspección, tanto respecto de los anexos reguladores del Plan Director de Control Tributario que se hacen constar en el documento comparativo que se incorpora al expediente de modificación de las Ordenanzas, como respecto de los artículos 38.3 para establecer el nuevo calendario fiscal para 2026 y 38.7 para establecer el período de declaraciones para acogerse al sistema de pago a la carta o con periodicidad mensual. En el caso de este último precepto, además, con una nueva redacción que no precise de nuevas actualizaciones anuales anual en el futuro.»

En relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 100, obran en el expediente el informe de la Secretaría General en funciones del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del año en curso y el informe del Interventor del Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre del 2025.

La Comisión, una vez examinado el contenido del expediente incoado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 100 **General de Gestión, Recaudación e Inspección** propone a V.E., acuerde:

PRIMERO.- La aprobación del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 100 para el Ejercicio 2026, en lo relativo a:

Artículo 38. Plazos para el pago.

1. *Las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la Ordenanza de cada tributo.*

2. *En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:*

a) *Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

b) *Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

3. *El pago de las deudas correspondientes a tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva se realizará en los siguientes plazos:*

inal)

CONCEPTO	PERIODICIDA	RECIBO	PERIODO DE COBRANZA	CARGO EN CUENTA
<i>Impuesto Vehículos</i>	<i>Anual</i>		<i>1 marzo a 30 abril</i>	<i>30 de abril de 2026</i>
<i>Recogida de Escorias</i>	<i>Anual</i>		<i>1 enero a 28 febrero</i>	<i>2 de marzo de 2026</i>
<i>Puertas Cocheras</i>	<i>Anual</i>		<i>1 enero a 28 febrero</i>	<i>2 de marzo de 2026</i>
<i>Parada de Taxis</i>	<i>Anual</i>		<i>1 enero a 28 febrero</i>	<i>2 de marzo de 2026</i>
<i>I.B.I. (Urbana)</i>	<i>Semestral</i>	<i>1º Plazo</i>	<i>1 abril a 31 mayo</i>	<i>1 de junio de 2026</i>
		<i>2º Plazo</i>	<i>1 septiembre a 31 octubre</i>	<i>2 de noviembre de 2026</i>
<i>I.B.I. (Rústica)</i>	<i>Anual</i>		<i>1 abril a 31 mayo</i>	<i>1 de junio de 2026</i>
<i>Ocupación de vía pública con mesas y sillas</i>	<i>Anual</i>		<i>1 enero a 28 febrero</i>	<i>2 de marzo de 2026</i>
<i>I.A.E.</i>	<i>Anual</i>		<i>1 octubre a 30 noviembre</i>	<i>30 de noviembre de 2026</i>
<i>Concesión quioscos</i>	<i>Trimestral</i>	<i>1º Trimestre</i>	<i>1 enero a 28 febrero</i>	<i>2 de marzo de 2026</i>
		<i>2º Trimestre</i>	<i>1 abril a 31 mayo</i>	<i>1 de junio de 2026</i>
		<i>3º Trimestre</i>	<i>1 julio a 31 agosto</i>	<i>31 de agosto de 2026</i>
		<i>4º Trimestre</i>	<i>1 octubre a 30 noviembre</i>	<i>30 de noviembre de 2026</i>
<i>Ocupación de vía pública con cajeros</i>	<i>Anual</i>		<i>1 enero a 28 febrero</i>	<i>2 de marzo de 2026</i>
<i>Ocupación de vía pública con postes</i>	<i>Anual</i>		<i>1 enero a 28 febrero</i>	<i>2 de marzo de 2026</i>
<i>Recogida de Basuras</i>	<i>Semestral</i>	<i>1º Plazo</i>	<i>1 enero a 28 febrero</i>	<i>2 de marzo de 2026</i>
		<i>2º Plazo</i>	<i>1 julio a 31 agosto</i>	<i>31 de agosto de 2026</i>
<i>Usos de mercado</i>	<i>Trimestral</i>	<i>1º Trimestre</i>	<i>1 enero a 28 febrero</i>	<i>2 de marzo de 2026</i>

		2º Trimestre	1 abril a 31 mayo	1 de junio de 2026
		3º Trimestre	1 julio a 31 agosto	31 de agosto de 2026
		4º Trimestre	1 octubre a 30 noviembre	30 de noviembre de 2026
Centros de Educación Preescolar	Mensual	Enero	1 enero a 31 enero	5 de enero de 2026
		Febrero	1 febrero a 29 febrero	5 de febrero de 2026
		Marzo	1 marzo a 31 marzo	5 de marzo de 2026
		Abril	1 abril a 30 abril	6 de abril de 2026
		Mayo	1 mayo a 31 mayo	5 de mayo de 2026
		Junio	1 junio a 30 junio	5 de junio de 2026
		Julio	1 julio a 31 julio	6 de julio de 2026
		Septiembre	1 septiembre a 30 septiembre	5 de septiembre de 2026
		Octubre	1 octubre a 31 octubre	6 de octubre de 2026
		Noviembre	1 noviembre a 30 noviembre	5 de noviembre de 2026
		Diciembre	1 diciembre a 31 diciembre	5 de diciembre de 2026
Escuela de Música	Mensual	Enero	1 enero a 31 enero	5 de enero de 2026
		Febrero	1 febrero a 29 febrero	5 de febrero de 2026
		Marzo	1 marzo a 31 marzo	5 de marzo de 2026
		Abril	1 abril a 30 abril	6 de abril de 2026
		Mayo	1 mayo a 31 mayo	5 de mayo de 2026
		Junio	1 junio a 30 junio	5 de junio de 2026
		Octubre	1 octubre a 31 octubre	6 de octubre de 2026
		Noviembre	1 noviembre a 30 noviembre	5 de noviembre de 2026
		Diciembre	1 diciembre a 31 diciembre	5 de diciembre de 2026

* Fecha aproximada del cargo en su cuenta bancaria para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado su pago.

Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, podrá modificarse dicho plazo por resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, siempre que el mismo no sea inferior a dos meses naturales.

4. Las deudas resultantes de conciertos se ingresarán en los plazos determinados en los mismos.

5. Las deudas no tributarias se ingresarán en los plazos que determinen las normas o acuerdos con arreglo a las cuales tales deudas se exijan, y, en su defecto, en los plazos establecidos en los apartados anteriores, según los casos.

6. Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato siguiente.

7. Los contribuyentes que a 1 de enero de cada año aparezcan en los censos tributarios de cobro periódico, o al menos en alguno de ellos, y domicilien el pago de todas estas obligaciones tributarias a través de entidad bancaria, podrán pagar las mismas en doce plazos iguales el último día de cada mes.

Los pagos se imputarán proporcionalmente a cada tributo según la cuantía de las cuotas correspondientes.

Los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago fraccionado no satisfarán recargo o interés de demora alguno, salvo que se produzca la devolución por la entidad bancaria de cualquiera de los plazos, lo que determinará de forma automática la incursión en vía de apremio de las cuotas pendientes cuyo plazo de pago en período voluntario hubiese finalizado hasta dicho momento,

Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 20 de enero de cada año o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente ante el punto de información al Contribuyente del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación en la calle Iscar Peyra 24-26, en el Centro Municipal Integrado “Julián Sanchez El Charro”, sito en la Plaza de la Concordia, en el Centro de Convivencia Ciudadana “Victoria Adrados”, en Avenida de Villamayor o a través de la sede electrónica del Organismo www.oager.com, del buzón del contribuyente o del teléfono gratuito de atención al contribuyente. Asimismo, podrán presentarse ante la entidad gestora con la que el Ayuntamiento de Salamanca hubiera formalizado el contrato de servicios de colaboración integral en la gestión recaudatoria.

Disposición Final Primera.

La presente Ordenanza comenzará a regir el día 1 de enero de 2026 y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación expresas.

PLAN DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO

I JUSTIFICACION

El OAGER tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario municipal para conseguir los recursos necesarios para financiar los servicios públicos municipales y para ello tiene establecidos como objetivos estratégicos fundamentales y permanentes, desde su creación en 1990, tanto la prevención como la lucha contra el fraude fiscal, objetivos que se plasman anualmente en su Plan Director de Control Tributario Municipal que acompaña a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección como instrumento de planificación de la actuación tributaria en el ámbito municipal de Salamanca y a tal efecto se incluyen en el mismo las principales líneas estratégicas a seguir por el OAGER en materia de asistencia, prevención y control del fraude tributario.

El Plan Director de Control Tributario Municipal refleja un modelo tributario que responde a los principios constitucionales rectores en este ámbito, dando respuesta a las últimas modificaciones legales relativas a la modernización del procedimiento administrativo y a las exigencias de adaptación a la Administración Electrónica, en particular en materias de seguridad e interoperabilidad, calidad y transparencia. Con esta finalidad, el OAGER revalida periódicamente sus certificaciones acreditativas de su adaptación a la norma ISO 27001 en materia de seguridad de la información y a la norma ISO 9001, y al mismo tiempo promueve el cumplimiento de la normativa en materia de Protección de Datos. El último hito promovido por el OAGER a este respecto es la obtención en 2022 de la certificación acreditativa de su adaptación al Esquema Nacional de Seguridad, renovada durante 2024.

La necesaria adaptación del OAGER a los cambios provocados por la situación pandémica desde los inicios de 2020 le ha obligado a dar respuestas innovadoras ante las necesidades de los contribuyentes, y más teniendo en cuenta la ya prolongada crisis económica que ha determinado enfrentarnos a una situación de la que nota más destacada ha sido la ralentización inmobiliaria, afectando notablemente a la estructura de la financiación municipal que se sustenta fundamentalmente en determinados tributos como el IBI, el IIVTNU, el ICIO y las tasas relacionadas con la actividad constructora, apreciándose así un estancamiento en el porcentaje de recursos públicos gestionados por las entidades locales y aún más, si tenemos en cuenta que los pronunciamientos del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo de los últimos años en relación con el IIVTNU, y la correspondiente respuesta legislativa, no sólo obligaron a acometer las necesarias adaptaciones informática y de la normativa reglamentaria, sino que sus consecuencias siguen repercutiendo en los resultados recaudatorios.

Entendemos por lo tanto que debemos dar respuesta a la continua modernización del OAGER de cara a lograr una gestión más eficiente que le permita optimizar al máximo sus recursos y al mismo tiempo que consigue su objetivo estratégico, avanza en la lucha contra el fraude fiscal y la prevención del mismo, lo que nos exige el diseño de una estrategia de asistencia integral que consiga reducir las cargas administrativas soportadas por los contribuyentes y favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y, con

inal)

.gob.es/cotejarcsv

ello, prevenir el incumplimiento. Para ello, el Ayuntamiento de Salamanca sigue buscando una línea estratégica basada en la colaboración con el sector privado en la búsqueda de modelos de prestación mixtos, que le han permitido durante los últimos años altos índices de eficiencia y eficacia, evitando así el desequilibrio financiero y llevando una ajustada proporcionalidad entre ingresos y gastos. Ese proceso llevó en 2021 al OAGER a aprobar un proyecto de adaptación de sus aplicaciones informáticas a un nuevo entorno tecnológico en el ámbito de la inteligencia artificial y en 2022 a poner en marcha un proyecto de robotización sobre los servicios y procesos de gestión y tramitación de los servicios públicos y de recaudación enmarcado en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, proceso que en una exitosa primera fase se culminó en 2023, que ha tenido continuidad en 2024 y 2025, y que está prevista igualmente para 2026 y posteriores ejercicios.

Esta proyección se basa en la consecución de la transparencia de la información tributaria, la continua realización de actuaciones dirigidas a la depuración y asistencia censal a los contribuyentes y la cesión de datos a los mismos y en técnicas basadas en su comportamiento, en la potenciación de la Administración Electrónica Inteligente y en la mejora de las medidas de prevención y gestión recaudatoria mediante la implantación de mecanismos de asistencia telemática y telefónica.

Esta modernización no solamente ha supuesto una vía de flexibilización y búsqueda de eficiencia práctica a tenor de las necesidades expuestas, sino que responde de forma primordial al mandato legal. Un claro ejemplo lo representa el artículo 70 bis apartado 3º de la Ley de Bases de Régimen Local, que establece para las Entidades Locales y Municipios la utilización de tecnologías de la información con la siguiente dicción:

“Asimismo, las Entidades Locales y, especialmente, los Municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas”.

En consecuencia, el OAGER trata de dar cumplimiento a este mandato legal que implica el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, lo que supone el reconocimiento del derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos y la obligación para nuestro Ayuntamiento de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse, lo que justifica la incorporación de las nuevas tecnologías al quehacer diario de nuestra organización tributaria para favorecer la mejor asistencia al contribuyente y la consecución de una administración tributaria electrónica eficiente. En este sentido, como hemos dicho, el OAGER ha comenzado a aplicar técnicas de inteligencia artificial y de robotización, sustentadas en la consecución de procedimientos tributarios totalmente automatizados, tanto en el ámbito estrictamente tributario como recaudatorio y con particular trascendencia en la atención a los contribuyentes con la implantación de chats interactivos y automáticos, redes sociales, etc, siempre a partir de los principales hitos legislativos que constituyen tanto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

inal)

www.aytosalamanca.es/cotejarcsv

como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que profundizan en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico.

En este contexto, el Plan Director de Control Tributario del Ayuntamiento de Salamanca para el ejercicio presupuestario 2026, además de establecer criterios de eficiencia y eficacia tributarias, refuerza una vez más la coordinación y el trabajo en equipo entre las distintas unidades de control tributario del OAGER. Las líneas estratégicas de desarrollo del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación deben contemplar la inclusión de nuevas iniciativas de colaboración público-privada, apostando por la externalización de aquellas actividades que no son estratégicas ni tan siquiera propias de esta Administración Tributaria Municipal, centrando sus recursos y esfuerzos en las actividades y funciones que legalmente tiene asignadas y que precisamente son las que mejor conoce y en las que aporta todo su valor.

El Plan Director de Control Tributario incide en la mejora y automatización de la actividad prestada por el OAGER (ejecución y prestación) y pone el acento en la gestión eficiente de la actividad (control y seguimiento de la gestión).

Así, siguen siendo actividades estratégicas a potenciar las de Recaudación (fomento de domiciliaciones, extensión de las opciones de pago mediante fraccionamientos y aplazamientos, instauración de nuevas modalidades de pago como tarjeta de crédito y bizum, y Request to Pay o similar en el futuro), Servicio e Inspección Tributarios (lucha contra el fraude a través de la revisión de inmuebles, actividades económicas y ocupaciones del dominio público), atención multicanal al ciudadano (presencial a través de la asistencia técnica de la Oficina del Defensor del Contribuyente y de la tramitación de certificados electrónicos; atención telefónica y telemática a través de la Sede Electrónica del OAGER, de su Buzón del Contribuyente y la implementación de un sistema de comunicación a través de herramientas de chat personal e interactivo y de redes sociales) y el control y seguimiento de la gestión a través del Cuadro de Mando de la Gerencia, el sistema de indicadores de objetivos, etc.

El Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca, como organismo competente en la gestión de los tributos municipales, realiza sus fines mediante actividades tendentes a informar y asistir a los ciudadanos y desarrolla diariamente tareas de control del efectivo cumplimiento por los contribuyentes de sus obligaciones tributarias. Se pretende potenciar tanto la diversidad como la calidad de los servicios de información y asistencia prestados a los contribuyentes, priorizando el uso de las nuevas tecnologías frente a los medios tradicionales de asistencia presencial, para permitir una asignación más eficiente de los recursos materiales y humanos disponibles. De este modo, se garantiza a los contribuyentes la realización de trámites de forma más ágil y eficaz, gracias a los sistemas telemáticos de asistencia y a la disponibilidad de medios de identificación y de comunicación electrónicos.

La concesión de las certificaciones de calidad ISO 9001 y 27001 ponen de relieve su compromiso con la calidad y la excelencia en la prestación de sus servicios en coordinación con el Área de Régimen Interior del Ayuntamiento, lo que le permite al mismo tiempo

inal)

.gob.es/cotejarcsv

responder a las nuevas exigencias y retos provenientes del nuevo marco jurídico antes mencionado, así como de un nuevo marco social como es la sociedad de la información y económico como consecuencia de las dificultades para encontrar financiación local y la exigencia de una demanda de competitividad territorial.

La actividad de control de este Organismo genera importantes beneficios a la sociedad, al garantizar la generalidad en el pago de los impuestos y la distribución equitativa de las cargas públicas de acuerdo con la capacidad contributiva de cada ciudadano. En todas las actuaciones de control se encuentran presentes las dos finalidades esenciales de la lucha contra el fraude: restablecer la disciplina fiscal que el fraude vulnera, mediante la regularización de los incumplimientos tributarios; y conseguir que los contribuyentes, ante la posibilidad de ser objeto de una actuación de control, opten por cumplir voluntariamente con sus obligaciones fiscales.

La búsqueda de la mayor eficacia en el control que se realiza desde el OAGER obliga a éste a dotarse de los adecuados instrumentos de planificación. Esta tarea planificadora se centra como queda dicho en el Plan Director de Control Tributario. Para una adecuada comprensión del proceso planificador, hay que destacar legalmente que el Plan Director de Control Tributario determina los trabajos y detalla las actuaciones que deben abordarse para alcanzar los resultados establecidos en materia de control en el Plan de Objetivos que establezca el Ayuntamiento para el ejercicio presupuestario 2026. Por ello, estos planes se complementan, al expresar el primero las actuaciones a desarrollar y este último los resultados a obtener en tales actuaciones, y que se concretará en la aprobación del respectivo Presupuesto anual de la Corporación.

Las tareas a desarrollar en el ejercicio de la función de control se estructuran en diferentes fases: en un primer momento ha de garantizarse la potenciación de los esfuerzos de investigación y, en general, de acopio de información suficiente para la adecuada detección del fraude, introduciendo técnicas de tratamiento de big data que permiten analizar las concretas desviaciones respecto de la normativa tributaria en que, en su caso, haya podido incurrir los contribuyentes, así como cuantificarse y corregirse las irregularidades; y finalmente asegurar la recaudación en relación con los resultados de estas actuaciones.

Por otra parte, las tareas comprendidas bajo la denominación genérica de control son de diversa naturaleza: así, pueden consistir en controles masivos con ocasión del desarrollo de las campañas anuales de los tributos locales, y con fuerte apoyo en la información disponible en las bases de datos tributarias, en comprobaciones de naturaleza inspectora o en la recaudación en período ejecutivo de las correspondientes deudas. En consonancia con lo anterior, la actual estructura del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación en el ámbito tributario, presenta una distribución funcional de las tareas de control en sus diferentes unidades administrativas.

Sin embargo, esta distribución funcional, que beneficia la especialización y la calidad en las actuaciones de control, no supone una estanqueidad entre las citadas áreas, al disponerse de instrumentos planificadores, como es precisamente el Plan Director de Control Tributario, que favorecen la integración entre ellas. La visión conjunta del control tributario dota a este sistema de una solidez que impide la comisión del fraude mediante el desplazamiento de sus formas hacia las áreas que, de trabajar aisladas, presentarían una mayor fragilidad. Por ello, concreta anualmente, no sólo las actuaciones de control que debe

ejecutar cada una de las áreas funcionales, sino también las normas que deben regir y organizar las relaciones entre ellas.

Las normas de integración de Planes Parciales de Control Tributario cumplen con la misión de coordinar y cohesionar el control tributario entre las diversas áreas funcionales a que se ha hecho referencia, consiguiéndose así la solidez y eficacia necesarias en el control tributario.

La estructura del Plan Director de Control Tributario es la siguiente:

- Las Directrices generales del Plan Director. Contienen las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria y los criterios básicos de desarrollo del plan.*
- Los Planes parciales de control tributario de Inspección, Gestión y Recaudación.*
- Las Normas de integración de planes parciales, que incluyen la previsión de actuaciones conjuntas, coordinadas o sucesivas entre las diversas áreas, las mutuas obligaciones de información, la prestación recíproca de medios o servicios, y cuantas otras medidas son precisas para dar unidad a las actuaciones de control del OAGER.*

Este Plan consolida los logros alcanzados hasta la fecha, muchos de los cuales han supuesto importantes cambios en la cultura de la organización, en especial en lo que se refiere a la coordinación entre las diversas áreas funcionales protagonistas del control.

Finalmente, debe hacerse una importante mención a la constante preocupación por garantizar la máxima calidad de las actuaciones que practica. El Plan Director de Control Tributario, apuesta por la potenciación de la investigación -y la vigilante actitud ante nuevas formas de fraude-, la fluidez en el traslado de información entre áreas funcionales, la práctica de actuaciones conjuntas, la colaboración con otras Administraciones Públicas (principalmente el Catastro, Dirección General de Tráfico y la Agencia Tributaria, Notarios y Registradores de la Propiedad) y otras entidades (Correos, entidades financieras, gestores administrativos) y la aplicación de las más modernas tecnologías y los esfuerzos de mejora en la medición de los efectos del control.

II CONTENIDO

Es indudable la importancia que tienen las tareas de control realizadas por el OAGER, encaminadas a la prevención de los posibles incumplimientos tributarios y a la corrección de los ya producidos. Con ellas se trata, no sólo de regularizar la situación tributaria de los incumplidores, sino sobre todo, de asegurar el respeto generalizado a las normas constitutivas de nuestro sistema fiscal municipal. Es necesario implantar y explicitar criterios de coordinación, cuyo fin último es conseguir los objetivos establecidos para el citado Organismo por parte del Ayuntamiento de Salamanca. El Plan Anual de Objetivos es la expresión cifrada de los resultados que el mismo se propone conseguir, clasificados por áreas o bloques de actividad. Referido al ámbito del control tributario, el Plan de Objetivos anual deberá apostar por la definición de grandes bloques de actividad, a fin de facilitar la

flexibilidad en la utilización de medios y recursos en la lucha contra el fraude, así como potenciar la colaboración y la coordinación de esfuerzos entre las diferentes áreas y servicios dedicados al control tributario.

El Plan Director de Control Tributario, está integrado por tres Planes Sectoriales del Servicio Tributario, de Inspección Tributaria y de Recaudación, así como por las normas de integración de los mismos, a fin de aumentar la coordinación del control realizado por el Organismo Autónomo. Será el resultado de una planificación conjunta de las tareas de control, incorporando una previsión de actividades coordinadas entre las diversas áreas funcionales y mantiene su carácter instrumental para el logro de los resultados contenidos en el Plan de Objetivos.

Se establecerán indicadores, integrados en el Cuadro de Mando de la Gerencia del OAGER, que corresponden al ámbito de control del cumplimiento tributario en relación con los resultados de la actividad de control y de la recuperación de deuda. El seguimiento a lo largo del año de tales indicadores puede generar información que aconseje la modificación del Plan Director de Control.

La disciplina buscada en la gestión de ingresos públicos responde al deseo de introducir una mayor racionalidad en la administración de los fondos públicos. Todo ello abunda en la importancia de cuidar al máximo las actividades de lucha contra el fraude, que como se ha indicado, contribuyen decisivamente de forma inducida a sostener la recaudación tributaria en período voluntario.

El contenido del Plan Director se concreta en un conjunto de grandes líneas estratégicas de actuación, deducidas de dos grupos de presupuestos.

De un lado y como primer conjunto de premisas, se realiza un análisis del escenario del fraude al que habrá de enfrentarse el OAGER. El segundo conjunto de premisas explicativas de las directrices planteadas en este Plan lo conforman los siguientes cinco grandes principios en los que han de inspirarse las actuaciones de control y que se exponen a continuación:

- Colaboración con otras Administraciones públicas, -Agencia Estatal de Administración Tributaria, Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico, Instituto Nacional de la Seguridad Social, etc.-, y con entidades privadas, -entidades financieras, Colegios de Notarios y Registradores de la Propiedad, Colegio de Administradores de Fincas, entidades concesionarias municipales, etc.- que el Ayuntamiento de Salamanca potenciará en el ámbito de las actuaciones materiales de control.*
- Equilibrio entre los diversos tipos y modalidades de control, combinándolos con criterios de eficacia. Asimismo, se preservará la proporcionalidad en las actuaciones de control, y la utilización ponderada de sus instrumentos.*
- Responsabilidad en el ejercicio del control, respetándose, por el conjunto de funcionarios que participan en su ejecución, los valores de la ética institucional, proyectada sobre la institución, la profesión y los individuos.*
- Comportamiento dinámico o proactivo, anticipando las reacciones y los efectos del*

control, aumentando la intensidad, calidad y velocidad en la obtención de información, en su tratamiento y explotación y en el consecuente desarrollo de las actuaciones que procedan. El control será más eficaz impregnado de la realidad económica a controlar y con un apoyo creciente en la investigación.

- *Optimización de los recursos humanos y materiales, mediante su adecuada incorporación y utilización en las tareas de control -funcional, territorial, operativa y directiva- maximizando su rendimiento en la prevención y corrección del fraude.*

De los principios anteriores cabe inducir respecto de la explotación de la información disponible que el OAGER ha de potenciar al máximo los instrumentos informáticos mediante la incorporación de técnicas de inteligencia artificial que permiten dotar de la máxima celeridad a la detección de irregularidades tributarias.

Por otra parte, las actuaciones de control han de retroalimentarse con sus resultados, creándose así un circuito de permanente mejora de las tareas desarrolladas. Y si la información que orienta en un primer momento las actuaciones es del mayor interés, también lo tiene el tratamiento masivo de datos -big data- derivados del análisis de dichos resultados, que habrán de aprovecharse de la forma más completa y ágil posible.

La posibilidad de potenciar el control de calidad de las actuaciones del OAGER encuentra una especial significación en un Plan como el presente, que debido a las circunstancias económicas y sociales extiende su ámbito de aplicación durante el ejercicio 2026, permitiendo la finalización de ciertos procedimientos de los que depende la valoración última de la calidad de las tareas de control.

El seguimiento de la recaudación generada por las liquidaciones tributarias, determinante para asegurar que las actuaciones de control culminen con el cobro efectivo de las deudas puestas de manifiesto a su través, y garantizar así los efectos con ellas perseguidos con arreglo al principio de equilibrio.

En segundo lugar y para los casos en que las liquidaciones practicadas sean impugnadas, es imprescindible el seguimiento y estudio del sentido en que se resuelven los correspondientes recursos o reclamaciones, tanto en fase administrativa -recursos de reposición- como en fase judicial -recursos contencioso-administrativos-, lógicamente a través de la Asesoría Jurídica del OAGER. En todo caso y cuando así proceda, el Organismo Autónomo habrá de ajustarse con rapidez a criterios administrativos o judiciales que pueden no ser siempre coincidentes con los inicialmente adoptados por sus unidades administrativas.

Resulta también muy relevante la medición y análisis de los resultados de las actuaciones de control en términos de los efectos por ellas inducidos. Para ello debe seguirse y evaluarse el comportamiento de los contribuyentes que han sido objeto de comprobación una vez finaliza ésta, por ejemplo, mediante el análisis de sus ingresos tributarios posteriores; o valorarse el efecto inducido en todo un sector económico en cuyo nivel de fraude se ha tratado de incidir con determinadas actuaciones de control.

inal)

[a.aytosalamanca.es/cotejarcsv](http://www.aytosalamanca.es/cotejarcsv)

La proactividad que inspira los procedimientos de captación y explotación de la información también debe guiar el desarrollo de las actuaciones de control, en garantía de su agilidad y coordinación.

Las actuaciones de control no excederán del tiempo imprescindible para cumplir con su finalidad. A estos efectos, se asegurará la potenciación de los instrumentos informáticos que permiten el más perfecto conocimiento de período que abarcan las actuaciones, tanto en el ejercicio de las competencias por el Servicio Tributario como por la Inspección Tributaria como en las de la Recaudación.

Por otra parte, la información con trascendencia tributaria sobre terceras personas obtenida durante las actuaciones será transmitida de inmediato al correspondiente responsable; el traslado será urgente cuando sea necesario proceder a la pronta comprobación de aquellas.

Finalmente, quizá uno de los mejores exponentes de la agilidad en la puesta en práctica del control lo constituyen las actuaciones preventivas, que se anticipan a posibles incumplimientos mediante acciones ágiles, muchas veces incluso en el ámbito de la asistencia al contribuyente.

La optimización en la utilización de los medios personales y materiales dedicados por el OAGER a las tareas de control constituye criterio esencial para la toma de decisiones en el seno de la organización y supone la plasmación del principio de eficiencia en su actuación.

Las nuevas tecnologías han de impregnar la renovación de los métodos utilizados para las tareas de control, incluyendo la captación y explotación de la información que constituya la base para su realización.

La preocupación por el aumento de la calidad en las actuaciones supondrá la puesta a disposición de las unidades de control de los medios técnicos precisos para introducir los oportunos cambios en los métodos y procedimientos de trabajo expuestos. En este sentido, se potenciará el acceso a las bases de datos en las que se recogen la legislación y jurisprudencia tributarias, así como a aquellas otras que permitan un óptimo aprovechamiento de los previos informes elaborados por los órganos de control.

Por otro lado, la presentación telemática de declaraciones, supone un importante hito en la automatización de la captura y explotación de la información tributaria, por su importancia cuantitativa y cualitativa, a fomentar al máximo en el futuro. De este modo, se incorpora inmediatamente a las bases de datos tributarias un caudal de información de gran importancia para la planificación de actuaciones de control.

En este proceso de renovación de los métodos y procedimientos de trabajo utilizados, resultan básicos los manuales de procedimientos existentes en el OAGER y la normalización de los documentos de trabajo reflejados en los mismos. Es esencial la permanente actualización de estos manuales y documentos de trabajo, incorporando las más valiosas

experiencias prácticas en el descubrimiento de conductas fraudulentas, para dotar a las actuaciones de control de la máxima eficacia en su realización.

El Plan Director de Control Tributario se estructura en los siguientes apartados:

A. Directrices generales del Plan Director de Control.

B. Planes parciales de control.

C. Normas de integración de los planes parciales de control tributario

Si bien, de acuerdo con lo que establece la Ley General Tributaria, el Plan de Control tiene carácter reservado, ello no impide que se hagan públicos los criterios generales que lo informan. Esta publicidad se hace efectiva con la inclusión de las directrices generales en la Ordenanza Fiscal General y, por tanto, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A. DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO

El control del cumplimiento tributario y la lucha contra el fraude fiscal constituyen áreas de actuación estratégica para que el OAGER cumpla su misión como organización administrativa responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario municipal cuya gestión se le atribuye por sus Estatutos y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

El Plan Director de Control Tributario es el instrumento en el que se planifican anualmente las actuaciones que se van a desarrollar por sus unidades de actuación en materia de control tributario. En el Plan se identifican las áreas, sectores, operaciones, que van a ser objeto de control tributario, así como los métodos y procedimientos que van a ser aplicados, todo ello en consonancia con la estrategia general para la lucha contra el fraude. Con la elaboración de este Plan se cumple la obligación que la Ley General Tributaria en su artículo 116 impone a la Administración Tributaria y que se concreta en el artículo 133 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Es necesario establecer las líneas y criterios estratégicos y que se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Potenciar la concepción integral de la lucha contra el fraude fiscal.*
- Fomentar la labor de investigación en la actuación inspectora.*
- Incrementar las actuaciones «in situ» de los órganos de control, como complemento a las actuaciones de investigación*
- Reforzar las alianzas institucionales con otras Administraciones tributarias, especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante la adhesión al Convenio entre la misma y la FEMP, con la Dirección General del Catastro con la que se ha firmado un convenio pionero de colaboración, con la Junta de Castilla y León mediante la utilización de su pasarela de pagos a través del*

inal)

.gob.es/cotejarcsv

Convenio suscrito, y con otros organismos e instituciones, en materia de intercambio y tratamiento de información.

- *Mantener el compromiso con la calidad y la innovación tecnológica, y la gestión del conocimiento adquirido por la organización.*

La materialización concreta de estas estrategias y prioridades se realiza en este Plan Director de Control Tributario. El traslado efectivo de las medidas previstas a la planificación y programación de actuaciones para los ejercicios previstos es la constatación de su inmediata puesta en marcha.

Además, para hacer efectiva la modificación de la estrategia en el control tributario se ha producido una reorientación de la planificación del OAGER, con una nueva configuración de sus instrumentos y donde la lucha contra el fraude adquiere verdadero protagonismo. En el proceso de definición del Plan de Objetivos, se establece una nueva formulación y medición del objetivo de control tributario, que pasa a definirse en términos de actuaciones realizadas por las Unidades de Actuación del Servicio Tributario, de la Inspección y Recaudación, en sustitución del tradicional indicador de deuda liquidada, por considerarse que refleja mejor los esfuerzos y actividades desarrolladas por el Organismo Autónomo en la lucha contra el fraude; no obstante, la deuda liquidada actuará como un elemento adicional de ponderación de los resultados.

Se recoge en el mismo el desarrollo pormenorizado de las actuaciones de control, detallando las actuaciones que han de llevarse a cabo en cada una de las áreas que tienen encomendadas funciones de control tributario.

El Plan Director adquiere, por tanto, la máxima relevancia en el sistema de planificación del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación. Su correcta ejecución permitirá alcanzar los objetivos de control tributario establecidos en su Plan de Objetivos y justificar cómo se han alcanzado los resultados.

B. PLANES PARCIALES DE CONTROL

Se enuncian a continuación las áreas de riesgo fiscal y las actuaciones prioritarias que se van a desarrollar en cada uno de los planes parciales que integran el Plan Director, con una descripción de la estructura de estos planes parciales.

1) Planes Parciales de Control del Servicio e Inspección Tributarios.

Los Planes Parciales de Control del Servicio Tributario y de la Inspección Tributaria determinan los programas de actuación, los sectores económicos y las mecánicas de elusión fiscal sobre las que se centrará la actividad de control del Servicio Tributario y de la Inspección Tributaria, así como la cuantificación de las comprobaciones que se deben realizar en cada grupo de programas. La determinación de estos programas se realiza atendiendo a razones de eficiencia y oportunidad, y está enmarcada en un horizonte estratégico de medio plazo que le da continuidad.

Las líneas estratégicas que van a inspirar estas actuaciones de forma prioritaria son las siguientes:

1. Prestar atención preferente al sector inmobiliario, que será objeto de un control integral a través del Programa de Revisión Catastral.
2. Potenciar decididamente la utilización intensiva de las tecnologías de la información aplicadas al control tributario, invirtiendo en nuevos equipos de tratamiento de la información.
3. Orientar las actuaciones de comprobación a una mayor homogeneización y normalización de los procedimientos tributarios, mediante el establecimiento de parámetros para el cumplimiento de los diferentes Programas y el establecimiento de objetivos a cumplir por los técnicos actuarios del OAGER.
4. Ampliar el ámbito de la colaboración institucional, desarrollando el citado Convenio con la Dirección General del Catastro y colaborando con las propuestas que se realicen por la FEMP en este sentido.

Las actuaciones que deben desarrollar se dirigirán fundamentalmente a los siguientes ámbitos y áreas de riesgo fiscal:

1. Control sobre el sector inmobiliario, con una planificación integral de las actuaciones en el sector, realizando comprobaciones verticales de los distintos sujetos que intervienen en las fases de transmisión de terrenos, promoción inmobiliaria y construcción, realizando actuaciones de obtención de información para su utilización inmediata y en el medio plazo. En concreto se proponen actuaciones en los siguientes ámbitos: control de la promoción de edificaciones, investigando la actividad del promotor, seguimiento y comprobación de las actividades de construcción, investigación de las transmisiones entre particulares de inmuebles de segunda mano y control de operaciones inmobiliarias (adquisición, tenencia y transmisión)
2. Realización de comprobaciones de carácter sectorial, que incluirán el desarrollo de comprobaciones e inspecciones verticales para la comprobación integral de sectores económicos.
3. Actuaciones preventivas, encaminadas a la disponibilidad de información de calidad y la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y contables, en particular respecto a los contribuyentes que inician actividades económicas.

Finalmente cabe señalar que se podrán realizar actuaciones de comprobación e inspectoras a iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Los tipos de actuaciones y programas que se contemplan en este Plan de control tributario se estructuran en los siguientes bloques de actuaciones:

- a) Actuaciones de comprobación e investigación. En este grupo se incluyen bloques de programas generales y para grupos de personas jurídicas.
- b) Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones con alcance específico.

- c) *Control inmobiliario. Incluye actuaciones generales de comprobación e investigación sobre el sector inmobiliario, así como de carácter parcial y obtención de información.*

2) Plan Parcial de Control de la Recaudación.

La introducción de herramientas de inteligencia artificial, tratamiento de big data y la puesta en marcha del proyecto de robotización permitirán obtener mejoras para la evaluación de los riesgos recaudatorios ya que la experiencia acumulada en los últimos años nos permite definir de forma más depurada estos riesgos recaudatorios y así poder planificar y enfocar con mayor eficacia y eficiencia la gestión recaudatoria y la lucha contra el fraude, aunando la visión recaudatoria tanto hacia la deuda como hacia el deudor, facilitando en los casos de mayor complejidad la detección de comportamientos de riesgo recaudatorio a través de las técnicas avanzadas de análisis y procesamiento de datos citadas.

El Plan parcial de Recaudación recoge las actuaciones de gestión recaudatoria que deben desarrollar las actuarios de la Recaudación para la consecución de sus objetivos que se concretan en realizar una adecuada gestión recaudatoria de las deudas liquidadas por las áreas liquidadoras, así como de aquellas deudas cuya gestión les ha sido atribuida o encomendada, incluyendo las actuaciones que servirán de guía e información de las tareas a desarrollar con la finalidad de luchar contra el fraude en fase recaudatoria y lograr el cobro efectivo de las deudas.

Se trata de buscar un mayor impacto en el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias por los contribuyentes, teniendo en cuenta que las actuaciones recaudatorias tienen, no sólo un efecto directo sobre aquellos deudores sujetos de los procedimientos recaudatorios, sino que también inciden en el comportamiento de otros contribuyentes como efecto inducido. Por ello, se continuará haciendo hincapié en aquellas medidas y actuaciones que se han revelado como eficaces en años anteriores y, en su caso, ante posibles modificaciones normativas que podrían entrar en vigor en un futuro inmediato, se procederá a adaptarlas a dichas novedades.

En definitiva, se pretende, por tanto, adoptar una perspectiva más amplia de la gestión recaudatoria, de manera que, al definir las actuaciones a realizar, se tenga en cuenta el efecto inducido de la recaudación en el ámbito tributario. No cabe duda de que una recaudación ejecutiva exigente no sólo supone un incremento en la eficacia cobratoria de deuda ingresada, sino que, además, incide positivamente a medio y largo plazo en el cumplimiento espontáneo por los contribuyentes de sus obligaciones tributarias, coadyuvando así a la lucha contra el fraude fiscal y facilitando también la labor de las áreas liquidadoras del OAGER.

Las líneas estratégicas en las que se pretende incidir de forma prioritaria por los actuarios de Recaudación son las siguientes:

- 1. Reforzar la lucha contra determinados fraudes de especial relevancia y gravedad propios del área de recaudación, que tratan de evitar el pago efectivo de las deudas, mediante técnicas que progresivamente adoptan formas más complejas.*
- 2. Anticipar las actuaciones de la Recaudación mediante medidas de coordinación con la Inspección Tributaria.*

Las actuaciones que deben desarrollar sus Unidades de Actuación para la consecución de sus objetivos se estructuran en dos bloques:

a) Actuaciones en áreas de atención preferente.

Identifica las áreas en las que se debe concentrar el análisis de la evolución de la gestión recaudatoria con el fin de ubicar el esfuerzo recaudatorio en aquellas tareas más relevantes para la mejora de la gestión. El seguimiento de lo realizado en estas áreas de actividad se realiza mediante índices o ratios de resultados.

Dentro de las áreas de atención preferente se persiste en un área específica denominada de lucha contra el fraude con el fin de intensificar el control y seguimiento del fraude cometido en fase recaudatoria de mayor complejidad y gravedad, manteniendo el resto de áreas de actuación y los indicadores de resultados que miden su gestión.

Serán objeto de especial seguimiento en 2026 las siguientes:

- Área de actuaciones especiales contra el fraude.*
- Derivaciones de responsabilidad en virtud del derecho de afección existente respecto al IBI y en materia de responsabilidad de administradores de sociedades, ya que es una herramienta que se ha mostrado muy eficaz en los últimos años como instrumento de prevención y control del fraude en fase recaudatoria mediante la identificación de terceros responsables.*
- Adopción de medidas cautelares. Igualmente, para prevenir y combatir el riesgo de impago como consecuencia de conductas de vaciamiento patrimonial de los deudores, se acudirá a la adopción de medidas cautelares de embargo preventivo o a cualquier otra procedente cuando existan indicios racionales de que el deudor va a obstaculizar o impedir la acción de cobro de las deudas, minimizando así los posibles riesgos de impago.*
- Actuaciones encaminadas a instar el proceso concursal, participando a lo largo del mismo.*
- Área de seguimiento de deuda pendiente en ejecutiva.*

b) Actuaciones de control de gestión recaudatoria.

En el bloque control de la gestión recaudatoria se planifican un conjunto de actuaciones cuya finalidad es asegurar la adecuada eficacia y homogeneidad en las actuaciones de las distintas Unidades de Actuación de Recaudación en las distintas fases del procedimiento ejecutivo. Se extiende a las siguientes actuaciones de control:

- Control de embargos de derechos de crédito: se trata de actuaciones dirigidas a verificar el efectivo cumplimiento por las entidades colaboradoras, gestoras, depositarias o pagadoras de las diligencias de embargo.*

inal)

- *Control de Entidades Colaboradoras: continuando las actuaciones de seguimiento de las Entidades, con tres grupos de actuaciones: control integral, de verificación del general cumplimiento de las obligaciones propias de las entidades colaboradoras; parcial, referido a aspectos específicos de la colaboración; y de embargos de cuentas.*
- *Control de vencimientos sin actuaciones: destinado a impulsar la realización de actuaciones sobre determinados vencimientos.*
- *Revisión de fallidos: consiste en el análisis de aquellos deudores que han sido declarados fallidos y de sus créditos incobrables, para seleccionar aquellos en los que se detecten indicios de solvencia sobrevenida y proceder, en su caso, a su rehabilitación.*
- *Control de la deuda pendiente en período ejecutivo, en particular, de la deuda en fase de embargo, con el fin de agilizar la gestión recaudatoria y así conseguir una reducción de la misma.*

NORMAS DE INTEGRACION DE LOS PLANES PARCIALES DE CONTROL TRIBUTARIO

Las normas de integración de los planes parciales de control tributario comprenden una serie de medidas y procedimientos de coordinación de las actuaciones de control previstas en los distintos planes parciales. Actúan como cauces de cohesión interna del OAGER compatibilizando la especialización funcional de los órganos de control tributario con la participación en el objetivo común que es la lucha contra el fraude fiscal.

Las principales materias en las que se concretan estas medidas de integración son las siguientes:

1. *Traslado de expedientes entre áreas.*
2. *Coordinación de actuaciones en materia de riesgo recaudatorio.*

III SEGUIMIENTO

El Plan Director representa una importante oportunidad de conseguir un avance significativo en la lucha contra el fraude, completando las referencias cuantitativas específicas tanto del Plan de Objetivos como del Plan de Control, propias del corto plazo al que se refieren estos instrumentos anuales, con una adecuada orientación cualitativa diseñada para el medio plazo y dotando al modelo de control tributario del Ayuntamiento de Salamanca de los requisitos necesarios para lograr efectivos aumentos de eficacia y calidad.

Así, periódicamente se realizará una recapitulación de las acciones emprendidas en desarrollo de sus líneas directrices, acciones que pueden estar incluidas en el contenido de los Planes Anuales de Control, o tratarse de otras medidas adicionales a los mismos.

A su vez, se valorarán las consecuencias, cuantitativas o no, que se deriven de la

ejecución de las citadas acciones, estudiándose la posible conveniencia de la reiteración de las mismas.

Del mismo modo, se procederá a analizar las posibles modificaciones habidas en el entorno económico, a fin de ajustar en función de su evolución el análisis de la realidad sobre la que actúa el control tributario.

Finalmente, se estudiará el escenario de las conductas defraudadoras descrito en el Plan, incorporando las variaciones que puedan haberse producido en el mismo como consecuencia de los posibles cambios habidos en el entorno económico en el que se desarrolla, o de las actuaciones de control realizadas por el OAGER.

De acuerdo a lo anterior, el seguimiento periódico del Plan Director proporcionará, en primer lugar, la información suficiente para evaluar la intensidad de su aplicación y la eficacia derivada de la misma, y en segundo término, la posibilidad de incorporar las modificaciones que en su caso se precisen, a efectos de mantener permanentemente actualizadas sus líneas directrices, logrando así que la eficacia de éstas y su incidencia en la eficacia de los Planes de Control sean las máximas.

IV. PLANIFICACIÓN PARCIAL Y OBJETIVOS:

A. MARCO DE ELABORACION.

Los Planes del Servicio Tributario, Inspección y Recaudación constituyen el instrumento para la consecución de los objetivos en materia de control tributario que, para las respectivas Unidades de Actuación, se establecerán en sus Planes de Objetivos anuales. Dichos instrumentos recogen un compendio de actuaciones que abarcan actuaciones generales de comprobación e investigación y actuaciones complementarias. La planificación general del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación en materia de control tributario no debe sustraerse a reflejar en su contenido tales líneas, siendo éstas las siguientes: colaboración con otras Administraciones Públicas, equilibrio entre los diversos tipos de actuaciones y modalidades de control, responsabilidad en el ejercicio del control, comportamiento dinámico y la optimización de los recursos.

B. ACTUACIONES

1.- Planes Parciales de Control del Servicio Tributario e Inspección.

Se distinguirán entre actuaciones llevadas a cabo de forma sistemática y aquellas de carácter singular que puedan tener su origen en distintos motivos.

ACTUACIONES DE CARÁCTER SISTEMÁTICO:

a) Actuaciones de comprobación

1. Procedimiento para la comprobación de las Declaraciones Autoliquidaciones presentadas a través de la sede electrónica del OAGER.

Con carácter general se comprobarán todas las declaraciones autoliquidaciones presentadas a través de su sede electrónica, diferenciándose dos tipos de actuaciones:

- Procedimiento para la rectificación de autoliquidaciones presentadas mediante la práctica de liquidaciones complementarias.*
- Requerimiento de la documentación no presentada en el plazo establecido en la web y que sirvió de base para la práctica de la autoliquidación y regularización en su caso.*

2. Procedimiento para la comprobación de Declaraciones Censales:

Procedimiento para la comprobación de la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones censales. Con carácter general el procedimiento de control se inicia mediante requerimiento efectuado al obligado tributario para que aclare o justifique la discrepancia observada o los datos relativos a su declaración censal, así como mediante notificación de la propuesta de resolución en aquellos casos que la Administración cuente con datos suficientes para formularla.

3. Procedimiento para la comprobación de las bases imponibles declaradas:

Actuaciones de comprobación de la base imponible declarada en los siguientes tributos:

- Tasa por licencia ambiental y de apertura de establecimientos: Se revisará el valor catastral del establecimiento objeto de apertura declarado como base imponible en función de su uso y demás características catastrales para valorar su adecuación a la actividad objeto de la apertura.*
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencia Urbanística: A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas, se podrá comprobar, de acuerdo con los medios previstos en el artículo 57 de la Ley General Tributaria el coste real y efectivo de las obras, practicando en su caso la correspondiente liquidación definitiva.*

b) Actuaciones de Investigación

1. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Las actuaciones de investigación se dirigen al descubrimiento de hechos imponibles ignorados para esta Administración. Las fuentes de información que se tomarán para realizar las actuaciones serán:

- Cruce de los datos enviados periódicamente por la Agencia Notarial a través de la plataforma ANCERT.*

inal)

.gob.es/cotejarcsv

- Cruce de los datos obrantes en el padrón tributario del I.B.I. con el censo del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Cruce de los contribuyentes que figuran como fallecidos con las declaraciones presentadas.

2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- a) Las actuaciones de investigación se centrarán en descubrir la titularidad de las unidades que actualmente se encuadran con titular desconocido a efectos catastrales.
- b) Serán objeto de investigación, para su correcta tributación, aquellos inmuebles que no están dados de alta catastralmente, instando la formalización de los correspondientes expedientes de alteración catastral.
- c) Investigación y control de los sectores urbanísticos. El objeto de las actuaciones será que dichos inmuebles comiencen a tributar por IBI urbano, impulsando la consecución de dicho objetivo.

Actuaciones necesarias:

- Identificación de los límites de los sectores
- Identificación de las parcelas resultantes y los titulares de las mismas.
- Señalización cartográfica de las parcelas con su identificación catastral.
- Seguimiento de las actuaciones resultantes con objeto de regularizar la situación tributaria y liquidar los ejercicios que procedan legalmente.
- Investigación de las posibles transmisiones de los inmuebles y regularización a efectos tributarios.

Para la realización de todas estas actuaciones se cuenta con la documentación aportada por el área urbanística, proporcionando la identificación de los titulares, de los inmuebles y de los sistemas de actuación que se llevan a cabo en dichos sectores (Juntas de Compensación, expropiaciones ,etc.).

3. Tasa por Recogida de Basuras

Las actuaciones de investigación se centrarán en descubrir los hechos imponibles que no han sido declarados y/o la correcta tributación de los que actualmente están de alta en el censo.

ACTUACIONES DE CARÁCTER SINGULAR:

1. Actuaciones sobre grandes empresas.

Este sector comprende lo referente a las empresas de promoción inmobiliaria, a las empresas distribuidoras o comercializadoras de suministros de servicios de interés general, y aquellas otras que distribuidoras o comercializadoras de suministros de servicios de interés general, y aquellas otras que por el Índice Neto de la Cifra de Negocios esté sujeto al IAE.

La comprobación incidirá en diferentes tributos:

- *Tasa 1,5% sobre ingresos brutos.*
- *Impuesto de Actividades Económicas.*
- *Plusvalias inmobiliarias producidas en la adquisición y venta de los inmuebles o en la transmisión de derechos sobre ellos. En concreto las relativas a las Juntas de Compensación para su correcta tributación.*
- *Seguimiento de todas las obras que se estén realizando al objeto de constatar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias a efectos de la Licencia Urbanística e I.C.I.O.*
- *Valoración del coste real y efectivo de la ejecución de las obras conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Tributación correcta del inmueble a efectos del I.B.I., una vez finalizada las obras.*

Las actuaciones se realizarán de forma global en relación con cada una de las personas físicas o jurídicas del sector; es decir, regularizando tributariamente su situación a todos los efectos y en los ejercicios no prescritos.

2. Sector de reformas, rehabilitaciones y demás obras menores

Debido a la realización de obras menores en inmuebles de la ciudad y el fraude fiscal existente como consecuencia de la falta de declaración o de declaraciones inexactas o incompletas , resulta necesario el control de las mismas al objeto de las actuaciones vinculadas a la Tasa de Licencia Urbanística, del ICIO, y, en su caso, del IAE, sin olvidar las que tengan incidencias en los locales a efectos de controlar la presentación de los modelos de alteración catastral que procedan y su incidencia en la valoración catastral.

3. Control y seguimiento de las obras públicas y de los acuerdos y convenios realizados municipales que tengan repercusión a efectos tributarios.

El Servicio Tributario y la Sección de Inspección Tributaria serán informados de las obras realizadas por cualquier Administración pública, en especial por las diferentes Areas de este Ayuntamiento al objeto de determinar las obligaciones fiscales que de ellas pudieran derivarse. Se requerirá la especial colaboración de las unidades de la Policía Local al objeto de descubrir ocupaciones de la vía pública y la realización de obras sin la Licencia preceptiva.

Del mismo modo se le facilitará información en relación con los contratos, convenios y acuerdos municipales al objeto de comprobar la adecuada situación de los mismos a efectos tributarios.

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN:

Los procedimientos serán los expresamente fijados en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y en lo no contemplado en la misma se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de las actuaciones y de los procedimientos de gestión e inspección tributaria, aprobado por el RD 1065/2007, de 27 de julio.

Con carácter general las actuaciones se documentarán en diligencias, comunicaciones, requerimientos e informes. Respecto a las actas se tratará de reconducir el procedimiento inspector a través de actas de conformidad, disconformidad y, en su caso, con acuerdo, y el procedimiento sancionador a través de expedientes de tramitación abreviada. En relación con la regularización que se lleve a cabo en concepto de tasa por ocupación de la vía pública, y el ICIO el procedimiento respecto a la ocupación de la vía pública se llevará a cabo mediante la práctica de liquidaciones directas.

En cambio, en relación con los expedientes de obras mayores, el ICIO se regularizará mediante liquidación directa si previamente se ha presentado la correspondiente declaración en concepto de tasa por licencia urbanística, sin perjuicio de la aplicación de los intereses de demora. Se realizarán expedientes de valoración del coste real y efectivo de ejecución. Emitido el informe de valoración se notificará al interesado la propuesta de liquidación definitiva.

En los expedientes de escasa cuantía económica, por razones de eficacia y economía, se tramitarán mediante liquidación directa.

La puesta en marcha y desarrollo de las medidas propuestas se realiza a través de Unidades de Actuación para la consecución de los objetivos definidos en los Planes Parciales de Control del Servicio Tributario y de la Inspección Tributaria, mediante los siguientes Programas:

- 1) *Programa de Empresas Comercializadoras*
- 2) *Programa de Gestión Censal*
- 3) *Programa del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*
- 4) *Programa del Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- 5) *Programa del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*
- 6) *Programa de control de ocupaciones de la vía pública.*
- 7) *Programa de control del registro de entrada de comunicaciones, declaraciones y solicitudes.*
- 8) *Programa de revisión catastral*
- 9) *Programa de viviendas y apartamentos de uso turístico.*

2.- Plan Parcial de Control de Recaudación

Se distinguirán entre actuaciones llevadas a cabo de forma sistemática y aquellas de carácter singular que puedan tener su origen en distintos motivos.

ACTUACIONES DE CARÁCTER SISTEMÁTICO:

- a) *Control y tramitación de impagados en período voluntario.*

- b) Expedientes de embargo de cuentas corrientes.
- c) Expedientes de retenciones de devoluciones a cargo de la AEAT
- d) Expedientes de embargo de sueldos y salarios.
- e) Petición de información sobre bienes y derechos.

ACTUACIONES DE CARÁCTER SINGULAR:

- a) Expedientes de embargo de bienes inmuebles y subastas
- b) Expedientes de embargo de derechos de crédito: rentas, pagos por TPV, etc.
- c) Expedientes de embargo de vehículos y subastas
- d) Expedientes de derivación de responsabilidad

Estas actuaciones se llevan a cabo mediante los siguientes Programas:

- 1) Programa de afección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2) Programa de derivación de responsabilidad.
- 3) Programa de gestión recaudatoria.
- 4) Programa de embargos.

C. NORMAS DE INTEGRACION ENTRE LOS PLANES PARCIALES

Existen razones que justifican la necesidad de estas normas de integración en que la Recaudación realiza un control que se organiza en torno a las correspondientes actuaciones recaudatorias, mientras que las unidades tributarias propiamente dichas desarrollan actuaciones que se estructuran respecto de determinados grupos de contribuyentes. Además, las competencias normativas y los tipos de control realizados por ambas áreas son diferentes, como también suelen serlo los conceptos y ejercicios a que se extiende ese control.

Se pretende mejorar el tratamiento de la información obtenida en el curso de las actuaciones y asegurar que dicha información se incorpora a las bases de datos corporativas, lo que debe contribuir a aumentar la coordinación entre ellas y, en suma, la eficacia de la organización, fundamentalmente a través de las técnicas introducidas para el tratamiento de big data. Igualmente se trata de identificar, ya desde la fase de selección de contribuyentes, aquellos que presenten a priori unas mayores dificultades recaudatorias para que una vez identificados sean objeto de un tratamiento específico que conlleve actuaciones concretas de colaboración, entre las que destacan la obtención de información por el Servicio e Inspección Tributarios a efectos recaudatorios y su inmediato traslado a la Recaudación, así como la adopción de medidas cautelares al amparo de lo previsto en la Ley General Tributaria

Por último, se articularán mecanismos tendentes a facilitar el traspase de información desde la recaudación municipal a las demás áreas tributarias con vistas a mejorar la selección de contribuyentes afectados por las actuaciones comprobadoras, reforzándose esta integración desde la Gerencia del OAGER, a través de su unidad de atención telemática que

inal)

.gob.es/cotejarcsv

transmite la información recogida a través de los contribuyentes en relación con las actuaciones de las distintas unidades tributarias con la mayor inmediatez.

Desde la Gerencia se ha propiciado en los últimos ejercicios presupuestarios el crecimiento y consolidación de un sistema informativo y de asistencia en el pago al contribuyente a través de:

- Canales telefónicos, con atención especializada y personalizada, así como con plataformas facilitadoras para el pago disponibles los 365 días del año, y
- Canales electrónicos, a través de herramientas de alta usabilidad.

Para mejorar, simplificar y modernizar la información y comunicación con los contribuyentes se puso en funcionamiento a comienzos de 2024 la nueva sede electrónica del OAGER, con un enfoque totalmente dirigido al usuario, desarrollada a partir de la experiencia anterior y de las aportaciones tanto de técnicos del Organismo como de profesionales y colectivos usuarios, consolidándose desde entonces como instrumento más idóneo y ágil para facilitar a los contribuyentes sus relación y el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria Municipal.

- En el Callejero por orden alfabético que se adjunta en la propuesta del OAGER para la Ordenanza Fiscal nº 100, se propone las siguientes modificaciones:

Código	Sigla	Calle	Categoría
5323	PZ	BULEVAR DON JESÚS GARCÍA RODRIGUEZ	4
5324	PQ	HUERTA DE LOS JESUITAS	1
5325	GT	INGENIEROS MILITARES	4
5327	PZ	TRES FUENTES	4
5328	GT	VOLUNTARIADO	4

SEGUNDO.- Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Texto refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, exponiéndose al público el acuerdo provisional en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, transcurrido el cual se entenderá definitivamente aprobado el expediente, si no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de Acuerdo Plenario. Si hubiera reclamaciones el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las mismas.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

Los puntos, del número 10 al número 21 sobre ordenanzas fiscales, son objeto de debate conjunto, constando las intervenciones en el punto 10.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, la abstención del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, la abstención del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], el voto en contra del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

22.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

23.- MOCIONES.

23.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA REAPERTURA DE LAS CALLES CORREHUELA Y SAN PABLO A LOS AUTOBUSES URBANOS.

“De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

El transporte urbano colectivo constituye, sin lugar a duda, el medio más eficiente para satisfacer las necesidades de movilidad de la población de una forma sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

Históricamente, el centro de la ciudad ha sido el punto de encuentro natural de los vecinos de los distintos barrios, que acudían al Mercado Central ya otros establecimientos para realizar sus compras, disfrutar del ocio o simplemente pasear por sus calles.

A pesar de las restricciones de tráfico implantadas en los últimos años, sigue siendo habitual la circulación de vehículos y camiones por el centro de la ciudad. Sin embargo, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Salamanca continúa impidiendo el acceso de los autobuses urbanos, incluso cuando estos son eléctricos y, por tanto, no contaminantes.

Con los cambios de dirección y restricciones de circulación anunciados en las últimas semanas por el gobierno municipal se abre la oportunidad de repensar la situación. Los cambios planificados resolverán el peligro que suponía la maniobra de los autobuses en la confluencia de las calles San Pablo y Plaza de Colón, ya que la trayectoria invadía parcialmente la acera peatonal. Una circunstancia que el Grupo Municipal Socialista ha advertido en diversas ocasiones en las Comisiones de Policía, Tráfico y Transportes.

Sin embargo, la reordenación del tráfico propuesta por el equipo de gobierno viene a resolver este problema de manera demasiado tardía y sin solucionar otras cuestiones, como la mencionada falta de acceso del autobús urbano al centro. Se produce, además, tras haberse

acometido obras en calles como Juan de la Fuente para sustituir adoquínado por asfalto con el objetivo de soportar el tráfico de autobuses urbanos. Una inversión que ahora se convierte en despilfarro, puesto que quedará inutilizada tras los cambios en las líneas de autobús.

Por tanto, la reordenación del tráfico anunciada, más que una solución real a los problemas de movilidad urbana, es un plan improvisado e ineficaz. Una oportunidad para solucionar problemas enquistados que, de no ser replanteada, será desaprovechada.

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Permitir el acceso de los autobuses urbanos al centro de Salamanca por las calles Correhuela y San Pablo.
2. Reordenar las líneas urbanas de autobuses para que puedan volver al centro de la ciudad, facilitando así las compras en el Mercado Central de Abastos y el acceso a otros comercios y servicios del entorno.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: Presenta la moción don José María Collados.

SR. COLLADOS GRANDE: Muchas gracias, señor alcalde. El transporte urbano colectivo constituye, sin lugar a dudas, el medio más eficiente para satisfacer las necesidades de movilidad de la población de una forma sostenible y respetuosa con el medio ambiente. Históricamente, el centro de la ciudad ha sido el punto de encuentro natural de los vecinos de los distintos barrios que acudían al Mercado Central y a otros establecimientos para realizar sus compras, disfrutar del ocio o simplemente pasear por sus calles. A pesar de las restricciones de tráfico implantadas en los últimos años, sigue siendo habitual la circulación de vehículos y camiones por el centro de la ciudad. Sin embargo, el equipo de Gobierno del ayuntamiento de Salamanca continúa impidiendo el acceso a los autobuses urbanos, incluso cuando éstos son eléctricos y, por tanto, no contaminantes. Con los cambios de dirección y restricciones de circulación anunciados en las últimas semanas por el Gobierno municipal se abre la oportunidad de repensar la situación. Los cambios planificados resolverán el peligro que suponía la maniobra de los autobuses de la confluencia de las calles San Pablo y Plaza de Colón, ya que la trayectoria invadía parcialmente la acera peatonal. Una circunstancia que el Grupo Municipal Socialista ha advertido en distintas ocasiones en las comisiones de policía, tráfico y transportes. Sin embargo, la reordenación del tráfico propuesta por el equipo de Gobierno viene a resolver este problema de manera demasiado tardía y sin solucionar otras cuestiones, como la mencionada falta de acceso al autobús urbano al centro. Se produce, además, tras haberse acometido obras en calles como Juan de la Fuente para sustituir adoquínado por asfalto con el objetivo de soportar el tráfico de autobuses urbanos. Una inversión que ahora se convierte en despilfarro puesto que quedará inutilizada tras los cambios de las líneas de autobús. Por tanto, la reordenación del tráfico anunciada, más que una solución real a los problemas de movilidad urbana, es un improvisado, es improvisado e ineficaz. Una oportunidad para solucionar problemas enquistados que, de no ser replanteada, será desaprovechada. Por todo ello, proponemos, para la aprobación en el Pleno. En primer lugar, permitir el acceso de los autobuses urbanos al centro de Salamanca por las calles Correhuela y San Pablo. Y, en segundo lugar, reordenar las líneas urbanas de autobuses para

inal)

.gob.es/cotejarcsv

que puedan volver al centro de la ciudad, facilitando así las compras en el Mercado Central de Abastos y el acceso a otros comercios y servicios del entorno. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don José María. Don Alejandro Pérez de la Sota.

SR. PÉREZ DE LA SOTA: Muchas gracias, señor alcalde. Con su venia. Bueno, pues yo creo que no desvelo ningún secreto, ni doy ninguna sorpresa ni ninguna primicia si ya manifiesto desde este momento nuestro voto a favor de esta moción. Porque es algo que nosotros hemos estado defendiendo permanentemente. Es decir, aunque en el desarrollo de la moción, que es clara, que es sencilla, tampoco necesita más, se plantean otras cuestiones sobre las que entraré ahora. Desde luego, lo que es la propuesta de resolución es algo que nosotros hemos defendido porque hemos preguntado precisamente por qué se hizo esto, es decir, por qué se dejaron de hacer circular los autobuses urbanos por la plaza del Mercado. Tenemos claro que era necesario, no sabemos muy bien por qué, pero, para alguien, consideraba necesario que los autobuses no podían circular por el entorno del Mercado Central, entorno de la Plaza Mayor y, fundamentalmente, la entrada hacia la calle San Pablo. Pero eso lo que ha supuesto ha sido un error mayúsculo y, sobre todo, una reordenación en cuanto al tráfico de autobuses, que ha sido perjudicial, en primer lugar, para los salmantinos. En segundo lugar, para los usuarios, para los propios usuarios del autobús. En tercer lugar, para los usuarios del Mercado Central. Y, en 4.º y último lugar, ha estado poniendo en permanente riesgo a los viandantes y a un bien de patrimonio como es la Torre de los Anaya. Solo por no dejar que los autobuses transcurran por un itinerario que es el lógico y el normal, subir por Correhuela, Pozo Amarillo, hacer el entorno de la plaza del Mercado, donde además hace parada para que muchos viajeros puedan acudir al Mercado Central, que tiene que seguir vivo, tiene que seguir vivo, y no hay mejor forma de que siga vivo de que se le pueda facilitar a la gente el que acuda a él, y después baje por San Pablo. Ningún riesgo tenía la Torre de los Anaya, salvo algún conductor especialmente complicado que estampara el autobús contra ellos. Pero si seguía una trayectoria normal, bastaba con ir en línea recta. Ningún, ningún perjuicio producía. El, digamos, la medida, por no utilizar otra palabra peyorativa, la medida de retirar los autobuses de la plaza de Mercado hizo, en primer lugar, que tuvieran que circular por Gran Vía, con un desplazamiento que siempre se nos decía, utilizando el Google Maps, que total eran unos 100, 120 metros. Habría que verlo sobre el terreno y, desde luego, muchos usuarios lo han podido ver sobre el terreno. Y, en segundo lugar, ese giro tan peligroso. Ahora vamos a ver si errar es humano y rectificar es de sabios, permanecer en el error y agrandarlo, desde luego, no es una opción, y menos todavía para una administración. Y lo que se quiere es subsanar el error haciendo un error todavía mayor con una reordenación que es casi un giro copernicano en todo lo que es la circulación de Salamanca, con quitar el tráfico...

ILMO. SR. ALCALDE: Don Alejandro, tiene que terminar.

SR. PÉREZ DE LA SOTA: Por debajo del puente del Soto, excepto los vehículos pesados, que son los que más pueden perjudicar precisamente el puente del Soto, y haciendo una reordenación que todavía estamos esperando en la Comisión de policía, tráfico y transporte que se nos explique en detalle. Eso, cómo decían unos humoristas clásicos, la próxima semana. En este caso, como se trata solamente de que los autobuses vuelvan por el entorno del Mercado Central, votaremos a favor. Muchas gracias, señor alcalde.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias por su intervención. Don Ignacio.

SR. RIVAS SERRANO: Muchas gracias, señor alcalde. Bien, todos recordarán que el marzo del pasado año, del 2024, Vox trajo al pleno de este ayuntamiento una propuesta similar, no exactamente igual, porque, siempre tienen los matices propios de quien hace una propuesta, porque la nuestra incluso se abría, dejaba abierto la posibilidad de que, en

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

determinadas horas o días, pues pudiera restringirse. Pero era una propuesta abierta. Y recuerdo que el Partido Socialista votó a favor porque, aun habiendo matices, en el global estábamos de acuerdo. Lo mismo que nos sucede a nosotros hoy. Sería incoherente que lo que hemos propuesto nosotros al Pleno hace 18 meses ahora lo votáramos... Porque estamos de acuerdo en lo que decíamos entonces y en lo que ha dicho el señor Collado. Es decir, no hay una explicación lógica. Cuando uno para explicar algo coge solo una parte, pero olvida la otra... Claro, cuando escuchamos las explicaciones de, bueno, pues afecta al turismo... Entonces se decía el tema de los gases, hoy tenemos autobuses eléctricos. Efectivamente, cuando uno toma decisiones tiene que aceptar las consecuencias de que hay beneficios y que, esas decisiones, también a veces tienen consecuencias que no son las más deseadas. Pero normalmente lo que se trata es de buscar un equilibrio. Y aquí no se buscó el equilibrio, se fue todo para uno y nada para el resto. Vamos a ver, Salamanca es una ciudad con un entorno monumental, espectacular, que nos ha hecho Patrimonio de la Humanidad, y eso también tiene unos inconvenientes, pero esos inconvenientes hay que tratar de adaptarlos. Y el que los autobuses pasen solo por una parte, solo por una parte y bastante tangencial al resto del casco urbano, al resto del casco urbano monumental, que era lo que venía haciendo toda la vida, que era cuando se incorporaba al Mercado Central y salía por San Pablo, ¿sería lo ideal que no tuviera que hacerse? Sí, pero si es a costa de todo, no. Y hoy disponemos de autobuses eléctricos que son silenciosos. Podemos controlar perfectamente la velocidad de todos los autobuses para que, a lo mejor, en el recorrido, que es pequeño, pues les impongamos una velocidad de 20 por hora, por ejemplo. Y es perfectamente controlable. Además, como luego veremos en otra moción, incluso podrían existir alternativas en determinados momentos horarios que no todos fueran autobuses muy grandes. Es decir, pensamos que la decisión que se tomó tan radical de autobuses no en el Mercado Central y salida por San Pablo ha traído más perjuicios que beneficios y, por tanto, creo que es de recibo volver a retornar a los mismos. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ignacio. Don Ángel Molina.

SR. MOLINA MARTÍNEZ: Con la venia, señor alcalde. No en pocas ocasiones hemos defendido los principios que guían la política de movilidad en este equipo de Gobierno. La seguridad vial, la calidad de vida de nuestros vecinos y el compromiso con el Plan de Movilidad Urbana son de vital importancia para nosotros. Esta moción la presentan ustedes bajo una nueva firma, pero la propuesta de fondo no es nueva. Es una cuestión ampliamente debatida y tratada en numerosas ocasiones en este Pleno y en la Comisión de policía, tráfico y transportes. Y nuestra postura, como siempre, es tan firme como coherente, mantener lo que funciona bien y, si es posible, potenciarlo. El restablecimiento del tráfico de autobuses por la calle Correhuela y otras vías peatonales como Pozo Amarillo o las plazas del Mercado y del Poeta Iglesias no solo contravienen nuestra planificación urbana, sino que pondría en riesgo la seguridad de nuestros ciudadanos. En estos momentos todas estas calles son más amigables para el peatón, permitiendo únicamente la carga y descarga en franja horaria limitada, el tránsito estrictamente necesario de taxis, vehículos residentes y otros que estén debidamente autorizados. Es impensable que los peatones transitén por una calle en la que, a la vez, circulen de manera continua, y uno tras otro, autobuses de 14 metros de longitud que tampoco mantendrían, entre otras cuestiones, las frecuencias de los servicios. Le ha podido más el sensacionalismo que la lógica, señor Collado, cuando ha presentado esta moción. No estaría mal que, ya que no lo va a reconocer, al menos lo disimulase algo más. Usted sí ha improvisado su propuesta. Y ya, si hablamos de despilfarrar, el PSOE sí que sienta cátedra en este tema. La reactivación de este itinerario supondría recuperar un riesgo que hemos trabajado diligentemente para eliminar. Recuperar ese riesgo no sería simplemente una cuestión de flujo vehicular, sería una renuncia a la seguridad que hemos logrado en el corazón

inal)

www.aytosalamanca.es/cotejarcsv

de nuestra ciudad. Una ciudad reconocida por su calidad de vida que debemos proteger. La peatonalización implementada hasta el momento forma parte del Plan de Movilidad Urbana Sostenible aprobado en 2013. Plan que se elaboró con un alto nivel de participación, incluyendo a técnicos, asociaciones, vecinos y colectivos. El cual ha mejorado notablemente la zona centro y también la calidad de vida de los salmantinos, favoreciendo, entre otros aspectos, la actividad económica, por detallar algún ejemplo que ustedes se empeñan en negar. Cuando años atrás se interrumpió el tráfico rodado en varias calles de centro, ustedes, que hoy traen propuestas contrarias, aplaudieron la medida porque se peatonalizaba parte de la ciudad. Si hubiéramos hecho lo que ustedes piden ahora, seguro que habrían protestado y exigido la peatonalización total y definitiva. Es muy habitual escuchar en ese discurso socialista esta ambigüedad, esta arbitrariedad y contradicción, donde proponen una cosa y defienden la contraria. La moción que, históricamente, defiende el retorno del autobús al centro se escuda, lo estamos escuchando ahora mismo aquí, en un supuesto apoyo al Mercado Central. Este ayuntamiento lleva implantando e intensificando numerosas medidas para ayudar y apoyar al Mercado Central. Mientras ustedes se centran en buscar un rédito político a costa de un servicio esencial, nosotros hemos demostrado un compromiso inalterable con la modernización y mejora continua del transporte urbano. El servicio de bus, de bus urbano de Salamanca sigue siendo uno de los más baratos de España y mejor valorado por los usuarios. Los más de 15 millones de viajeros que tenemos en el último año, y tendremos seguramente en este, son la mejor evidencia de que la amplia mayoría de la sociedad salmantina reconoce estas medidas como positivas. Hace tan solo tres días batimos con 62.452 usuarios el récord absoluto de viajeros en autobús. Apoyar su moción supondría una incoherencia con el Plan de Movilidad Urbana. Pero lo que es más grave, implicaría un retroceso en las medidas de seguridad vial ya consolidadas. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ángel. Para cerrar el debate, don José María.

SR. COLLADOS GRANDE: Muchas gracias, señor alcalde. Mire, la propuesta que ustedes hacen, la nueva propuesta que ustedes hacen es falta..., aparte de una falta de participación absoluta, es una improvisación y un despilfarro. Yo quiero recordarles que nosotros siempre.... Mire, para empezar, no me hable usted del plan de movilidad, porque yo sí que estuve en el plan de movilidad y usted no, y cualquiera que estuviera allí sabía que todo el mundo estaba de acuerdo en la peatonalización, excepto con el tema de los autobuses. Y así lo debatimos y al final no se aceptó. Así que hable usted con propiedad. Si no sabe de lo que habla, mejor absténgase de decir determinados detalles de unos debates en el que usted no estuvo. Yo sí que estuve. Y fue así. Nosotros estamos completamente a favor de la peatonalización, claro que sí. Pero estamos a favor de una peatonalización en la cual puedan entrar los autobuses. Que no es incompatible, que no es incompatible. Que lo que, lo que sí que es incompatible es hacer curvas como la que hicieron ustedes en la calle San Pablo, que era un verdadero, que era un verdadero peligro. No es ningún peligro que los autobuses pasen por la calle Correhuela, no es ningún peligro que pasen, que pasen por la calle San Pablo. ¿Cuál es el problema? Que ustedes nos mienten y dicen que peatonalizan, pero no peatonalizan. Lo que hacen es llenar de terrazas, y las terrazas a lo mejor sí que es un peligro que pase un autobús al lado de la terraza. Que ese es su problema, ese es su problema. Porque ustedes, me dice usted, hemos apoyado al Mercado Central. ¿Díganme ustedes qué medidas de apoyo al Mercado Central han tenido éxito? ¿Las pantallas estas que estaban apagadas y que cuando se encendieron resulta que había imágenes de otras provincias distintas a la de Salamanca? ¿Esas son las propuestas que ustedes proponen? Nosotros proponemos cosas que sí que se pueden hacer. No es ningún riesgo que entren los autobuses. Es más, cuando se hace

inal)

www.aytosalamanca.es/cotejarcsv

una zona de bajas emisiones, la propia ley dice, usted va a impedir dejar que pasen los coches, tiene usted que facilitar que pasen otro tipo de transportes, como por ejemplo el autobús. Y tenemos ejemplos por toda España y fuera, y en el extranjero, de ciudades históricas en las cuales en esa zona peatonal pasan, pasan autobuses sin ningún problema, además, sin ningún problema. ¿Despilfarro? Es un despilfarro, claro que sí, y es un despilfarro doble. Un despilfarro, en primer lugar, porque ustedes han hecho una, han hecho un asfaltado porque querían que pasaran por ahí los autobuses cuando había un adoquinado de hace cuatro días, lo que ha supuesto un gasto. Y también es un despilfarro porque va a suponer más gasto para el ayuntamiento el hecho de que ese autobús de la vuelta. Pero es que no solamente va a suponer más gasto, también va a suponer más tiempo y, además, va a suponer más peligro. ¿Sabe usted dónde va a dar ese autobús? En la Gran Vía, ¿dónde va a dar? ¿Dónde van a dar esos autobuses? A una, a un colegio, a un colegio donde salen cientos de niños y, ya a día de hoy, es peligrosa esa zona. ¿Y encima van a pasar ustedes los autobuses? Ese es el error que están cometiendo, que hacen las cosas sin ningún tipo de pensamiento, sino simplemente porque a ustedes les apetece. Y lo que tienen que hacer, y yo creo que es lo que está claro, es que lo que tienen que hacer es que vuelvan otra vez los autobuses por la calle Correhuela, que pasen por la calle San Pablo y que apoyemos al Mercado Central y a todo lo que significa el centro de Salamanca. Antes los vecinos llegaban hasta aquí con el autobús y simplemente se subían el autobús. Ahora, ¿usted se imagina bajar con las bolsas hasta abajo y volver a subir? Pues lo que está ocurriendo, que cada vez está yendo menos. Lo que pasa es que usted, como no ve en los berros, no lo ve. Muchas gracias, señor alcalde.

ILMO. SR. ALCALDE: Gracias, don José María. Pasamos a la votación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, el voto a favor del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, el voto a favor del Grupo Mixto [1 concejal -VOX], el voto a favor del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto en contra del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos en contra, desestimar la moción que antecede.

23.2.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y CONCEJALES NO ADSCRITOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE BUEN USO Y COMPORTAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SRA. SECRETARIA GENERAL: La moción 23.2 de la convocatoria se sustituye por una moción conjunta. Moción conjunta de los grupos municipales y concejales no adscritos para la elaboración de un reglamento de buen uso y comportamiento en las instalaciones deportivas municipales.

ILMO. SR. ALCALDE: Proceda a la lectura de la moción, por favor.

SRA. SECRETARIA GENERAL:

“La Constitución española recoge en su artículo 43.3 que es responsabilidad de los poderes públicos fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

Por otra parte, la promoción del deporte e instalaciones deportivas es una competencia propia de las entidades locales, según lo establecido en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, en su artículo 10.1.b) atribuye a las entidades locales la competencia para “construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean concedidas”.

El deporte contribuye a reforzar en las personas valores y sentimientos positivos como el compañerismo, el trabajo en equipo, la solidaridad, la empatía o el espíritu de superación. Sin embargo, en algunas ocasiones sirve como excusa para sacar a la luz los comportamientos o emociones más bajos y vergonzantes.

Lamentablemente, no dejan de ser noticia comportamientos absolutamente reprochables y condenables de jugadores, técnicos e, incluso, espectadores en muchos deportes y en diferentes niveles competitivos. Son numerosos los incidentes que se han vivido en el deporte salmantino, algunos de ellos en instalaciones municipales, llegando hasta el extremo de que el fútbol base se suspendió una jornada tras la decisión del Comité de Árbitros como respuesta a una agresión sufrida por un colegiado.

No podemos olvidar que muchos de los agredidos son menores de edad, que se ven desamparados en este tipo de situaciones.

A pesar de las continuas medidas que desde los poderes públicos se impulsan para educar en valores a nuestra sociedad, es evidente que esto no es suficiente y que todavía hay cosas que se pueden hacer.

En este sentido, Federaciones como la de Castilla y León de Fútbol, lanzaron iniciativas al final de la temporada pasada para proteger a los árbitros menores, como identificarlos con brazaletes para evitar la violencia física y verbal.

Como se recoge en la Constitución, los poderes públicos deben velar por la igualdad y la libertad de los individuos. Además, en la ley de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, las entidades locales deben gestionar las instalaciones deportivas, y en la ciudad de Salamanca no existe un Reglamento donde se especifiquen las normas de comportamiento dentro de las instalaciones municipales, así como las posibles penalizaciones a quienes las incumplan, ya sean individuos o clubes.

Por lo expuesto, los firmantes al amparo de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, proponen al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Redactar un Reglamento de uso y buen comportamiento en las instalaciones deportivas de titularidad municipal en la ciudad de Salamanca.
2. Concretar estas normas para cada una de las instalaciones municipales de la ciudad de Salamanca, en colaboración con los clubes y federaciones usuarios de las mismas.”

inal)

[a.aytosalamanca.es/cotejarcsv](http://www.aytosalamanca.es/cotejarcsv)

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, señora secretaria. Como moción conjunta se considera aprobada por todos los grupos municipales y concejales no adscritos. Pasamos al siguiente punto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, aprobar la moción que antecede.

23.3- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN APOYO AL PUEBLO PALESTINO Y A FAVOR DE LA PAZ EN GAZA.

“De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

I. Exposición de motivos.

El 7 de octubre de 2023, Hamás perpetró un atentado terrorista en Israel que causó la muerte de más de 1.200 personas y el secuestro de 251 rehenes-20 de ellos aún con vida-. Desde el primer momento, el Partido Socialista y el Gobierno de España condenaron enérgicamente estos ataques, exigiendo la liberación inmediata e incondicional de los rehenes, y manteniendo encuentros con las familias de las víctimas.

La respuesta militar del Gobierno de Israel ha derivado en una campaña de destrucción masiva y desproporcionada que, tras casi dos años, afecta principalmente a la población civil palestina. En Gaza se registran más de 65.000 personas fallecidas, de ellas casi 18.500 niños y niñas; más de 159.000 heridos ;y casi dos millones de personas desplazadas, muchas de ellas en repetidas ocasiones, sin acceso garantizado a alimentos, agua potable, atención médica ni refugio seguro. En Cisjordania, los ataques de colonos ilegales armados han provocado desplazamientos forzados, muertes, expropiaciones ilegales y la expansión de asentamientos en territorios palestinos.

La catástrofe humanitaria es ya innegable. La Clasificación Integrada de Seguridad Alimentaria (IPC) ha confirmado la primera hambruna oficial en la historia de Oriente Medio, con medio millón de personas en fase de hambruna (IPC-5) y más de un millón en fase de emergencia (IPC-4). El hambre, la falta de agua y el colapso del sistema sanitario han sido utilizados como armas de guerra. Además, más de 21.000 niños han adquirido alguna discapacidad desde el inicio del conflicto.

Las violaciones del Derecho Internacional y del Derecho Internacional Humanitario son sistemáticas. Han sido atacados hospitales, escuelas, universidades, instalaciones de Naciones Unidas y centros de culto. Más de 230 periodistas y más de 500 trabajadores humanitarios han perdido la vida. La Corte Penal Internacional ha emitido órdenes de arresto contra dirigentes de Israel y de Hamás por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Por su parte, la Corte Internacional de Justicia ha dictaminado que la ocupación de los territorios palestinos es contraria al Derecho Internacional y que Israel debe ponerle fin de forma inmediata.

inal)

www.aytosalamanca.es/cotejarcsv

En este contexto, España se ha situado a la vanguardia de la acción internacional en defensa de los derechos humanos del pueblo palestino y de la solución de dos Estados, Israel y Palestina, como única vía para una paz justa y duradera. España fue de los primeros países en acudir, junto con Sudáfrica, al Tribunal Internacional de Justicia para denunciar la situación en Gaza bajo el marco de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de genocidio. En mayo de 2024, el Gobierno de España reconoció al Estado de Palestina, y desde entonces ha trabajado intensamente para sumar apoyos internacionales, liderando iniciativas diplomáticas en la Unión Europea y Naciones Unidas.

España ha demostrado ser el país del mundo que más está haciendo por Palestina. En los últimos dos años, nuestro país ha triplicado sus aportaciones a la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (UNRWA), convocó la Cumbre Internacional de Madrid en mayo de 2025, ha liderado propuestas en el marco europeo y ha impulsado medidas humanitarias y diplomáticas para detener la violencia, proteger a la población civil y avanzar hacia la paz. Entre estas acciones destacan la promoción de varias resoluciones de la ONU para exigir el alto el fuego permanente, el apoyo a la acción de la Corte Penal Internacional y de la Corte Internacional de Justicia, el envío de ayuda humanitaria a Gaza, la detención de la venta de equipamiento militar a Israel y la creación de una Alianza Global para implementar la solución de los dos Estados. También hemos apoyado a la sociedad civil israelí que está protestando en las calles de Israel contra el gobierno por el fin de la guerra.

En este contexto, en el marco del Consejo informal de Copenhague del 30 de agosto, que reunió a los ministros europeos, el ministro de Asuntos Exteriores de España propuso un Plan de Acción Urgente orientado a detener la violencia y proteger a la población civil palestina. Este plan incluía medidas concretas como el embargo de venta de armas a Israel; el cumplimiento de las decisiones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Internacional de Justicia respecto al comercio con los asentamientos; la aplicación estricta de las disposiciones sobre derechos humanos y derecho humanitario dentro del marco de cooperación con Israel, lo que implicaría la suspensión inmediata de todos los programas conjuntos; la suspensión total del Acuerdo de Asociación con Israel -ya solicitado previamente por el Presidente del Gobierno-; y el apoyo activo a la sociedad civil que promueve la paz y el diálogo.

Este último mes, el Consejo de Ministros, en respuesta al genocidio en Gaza y en apoyo a la población palestina, ha acordado implementar nueve medidas que anunció presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, a principios de septiembre. Entre estas acciones destacan la aprobación urgente de un Real Decreto Ley que consolide jurídicamente el embargo de armas a Israel, estableciendo la prohibición legal y permanente de compra, venta y transporte de armamento, munición y equipamiento militar a ese país; la prohibición del tránsito por puertos españoles de barcos que transporten combustibles destinados a las fuerzas armadas israelíes y la denegación de entrada al espacio aéreo español a aeronaves estatales con material de defensa para Israel; la restricción del acceso a territorio español de quienes participen en el genocidio, violaciones de derechos humanos o crímenes de guerra en Gaza; y la prohibición de importación de productos provenientes de asentamientos ilegales en Gaza y

inal)

www.aytosalamanca.es/cotejarcsv

Cisjordania, así como la limitación de servicios consulares a ciudadanos españoles residentes en esos asentamientos a la mínima asistencia legalmente obligatoria. Asimismo, se refuerza el apoyo a la Autoridad Palestina mediante el incremento de efectivos en la Misión de Asistencia Fronteriza de la UE en Rafah y la implementación de nuevos proyectos de colaboración en agricultura, seguridad alimentaria y asistencia médica; se amplía la contribución española a la UNRWA con 10 millones de euros adicionales; y se eleva la partida de ayuda humanitaria y cooperación para Gaza hasta alcanzar los 150 millones de euros en 2026.

En el ámbito internacional, recientemente, el Parlamento Europeo ha aprobado una resolución histórica sobre "La situación en Gaza: hambruna, liberación de rehenes y avance hacia la solución de los dos Estados", impulsada bajo el liderazgo del Grupo de Socialistas y Demócratas (S&D). Este texto insta a los Estados Miembros a reconocer al Estado de Palestina y a adoptar medidas contundentes frente a las violaciones del derecho internacional cometidas por el Gobierno de Israel, reclamando un alto el fuego inmediato, la liberación de todos los rehenes y la entrega urgente de asistencia humanitaria. En su discurso sobre el Estado de la Unión de 2025, la presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, siguiendo el liderazgo de España, condenó enérgicamente las acciones del Gobierno israelí en Gaza, calificando la situación como 'inaceptable' y denunciando el uso de la hambruna como arma de guerra. Anunció medidas por parte de la Comisión como la suspensión parcial del acuerdo comercial entre la UE e Israel, el bloqueo de la asignación de fondos bilaterales y propuso sanciones contra ministros israelíes y colonos violentos, reforzando la necesidad de una respuesta firme y coordinada a nivel europeo.

Asimismo, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre los territorios palestinos ocupados, establecida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, ha confirmado que Israel ha cometido actos genocidas contra la población de Gaza, basados en la intención de destruir a los palestinos mediante asesinatos, lesiones graves, imposición de condiciones de vida destinadas a su destrucción y medidas que impiden la natalidad, en violación de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948. Esta misma Comisión ha señalado que estos actos no son aislados, sino el resultado de décadas de ocupación y represión sistemática.

Los ayuntamientos, como administraciones más cercanas a la ciudadanía, no pueden permanecer indiferentes. La defensa de la dignidad humana, el respeto al Derecho Internacional, al Derecho Internacional Humanitario y la solidaridad con quienes sufren son principios que forman parte de los valores democráticos de nuestras instituciones.

II. Propuesta de resolución.

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

inal)

.gob.es/cotejarcsv

1. Respaldar la posición del Gobierno de España en defensa de la paz, la Cumbre de la ONU sobre la solución de dos Estados y el respeto al Derecho Internacional Humanitario, reconociendo a Palestina como Estado,
2. Reiterar absoluta condena al genocidio y a la ocupación ilegal de Israel en Gaza y Cisjordania, defendiendo las resoluciones de las Naciones Unidas y fronteras del 67.
3. Exigir al Gobierno de Israel activamente el alto el fuego inmediato y permanente.
4. Expresar apoyo incondicional a la liberación de todos los rehenes y mostrar solidaridad con la sociedad civil democrática israelí que se manifiesta en contra de las acciones de su Gobierno en Gaza.
5. Condenar enérgicamente todos los actos terroristas perpetrados por Hamás, incluidos los atentados del 7 de octubre de 2023 en Israel.
6. Apoyar las nueve medidas anunciadas por el presidente del Gobierno y el ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en el marco del Consejo de Ministros, que constituyen un paquete pionero de acciones para detener el genocidio en Gaza, perseguir a sus responsables y apoyar a la población palestina.
7. Manifestar su apoyo a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre los territorios palestinos ocupados, establecida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que denuncia la comisión de actos genocidas en Gaza y reclama la adopción de medidas inmediatas para proteger a la población civil y garantizar el cumplimiento del Derecho Internacional.
8. Apoyar las iniciativas y medidas adoptadas por la Unión Europea en defensa del Derecho Internacional Humanitario, la protección de la población civil palestina y la promoción de la paz y la solución de dos Estados.
9. Reiterar el apoyo de la Unión Europea y la Liga Árabe a la Declaración de Nueva York, adoptada en la conferencia internacional de la ONU presidida por Francia y Arabia Saudí, en favor de la solución de dos Estados, instando a Hamás a desarmarse y entregar el control de Gaza a la Autoridad Palestina bajo supervisión internacional.
10. Reclamar el acceso completo, seguro y sin restricciones de la ayuda humanitaria a la población palestina, conforme a los principios de imparcialidad, independencia y neutralidad, y rechazar el uso de la asistencia humanitaria como instrumento de guerra.
11. Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Salamanca con la solución de dos Estados, con la legalidad internacional, la defensa de los derechos humanos y la paz, así como su solidaridad con el pueblo palestino, especialmente con quienes han sido víctimas directas de la violencia, el desplazamiento forzoso o la destrucción de sus hogares e infraestructuras.

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

12. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a los portavoces de los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, al Parlamento Europeo, a la Embajada del Estado de Palestina en España y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)."

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: Presenta la moción don Fidel Francés.

SR. FRANCÉS SÁNCHEZ: Sí, muchas gracias, señor alcalde. Bien, hace dos años ya del terrible atentado terrorista de Hamás que causó 1200 muertos, secuestraron a más de 250 personas, algunas de las cuales todavía están con vida, y parece ser que, en breve, pueden ser liberados. Ese atentado fue condenado de manera firme, tanto por el Partido Socialista como por el Gobierno, pidiendo la liberación inmediata de los rehenes. Por otro lado, también llevamos dos años viendo la respuesta militar de Israel, con más de 65.000 muertos, 18.000 niños, más de 2 millones de desplazados y la primera hambruna declarada oficial en Oriente Medio. Todo eso teniendo en cuenta además la violencia sistemática del derecho internacional con atentados, habiendo atacado hospitales, escuelas, universidades, ONGs, con 200 periodistas muertos y 500 trabajadores de ONGs también fallecidos en esta, en esta guerra. Sin duda, España y el Gobierno de España en este tiempo ha estado a la vanguardia, proponiendo la solución de los dos estados, del Estado palestino y, además, de Israel, y pudiendo arrastrar después, como se ha visto, a otros países además importantes, como puede ser Canadá, como puede ser Reino Unido o como puede ser Francia. Y, además, ha triplicado las aportaciones a la UNRWA, a la Agencia de Refugiados de Naciones Unidas. Y hace unos días se consiguió convalidar un decreto ley que garantizaba el embargo de armas, así como prohibir el tránsito de barcos y aviones por el espacio aéreo o por las aguas españolas. Por último, también el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha confirmado que Israel cometió actos genocidas en Gaza. Ante esa situación, obviamente, ninguna administración puede pasar por alto o puede permanecer sin actuar. Por eso proponemos al Pleno de este ayuntamiento las siguientes cuestiones. Primero, manifestar el compromiso del ayuntamiento con la solución de los dos estados, con la legalidad internacional y la defensa de los derechos humanos, así como la solidaridad con el pueblo palestino. En segundo lugar, reiterar la condena al genocidio y la ocupación ilegal de Gaza y Cisjordania. En tercer lugar, apoyar la liberación incondicional de los rehenes y la solidaridad con la sociedad civil israelí. En 4.º lugar, respaldar la posición y las medidas adoptadas por el Gobierno de España. Y, en 5.º lugar, reclamar el acceso completo sin restricciones de la ayuda humanitaria a los palestinos. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fidel. Don Alejandro Pérez de la Sota.

SR. PÉREZ DE LA SOTA: Con su venia, señor alcalde. Bueno, pues resulta complicado responder a algo así cuando se ha creado el ambiente previo. Pero tengo que decirle, si tengo que empezar así, que, desde luego, se ve que el taller de corte y confección de cortinas de humo de Ferraz se ha puesto a trabajar de lo lindo y hoy nos ha enviado dos piezas del muestrario. Por un lado, la moción de Gaza y, por otro lado, la que veremos posteriormente sobre el tema del discurso del odio. Mire, yo le podría responder a esta moción que usted acaba de presentar con todo lo que ha ocurrido desde el año 47 a esta parte. Le podría hablar con las resoluciones de la ONU del 47 sobre los dos estados, con todas las conferencias de paz, de quién ha frustrado esas conferencias de paz, de cuándo estuvo más

inal)

.gob.es/cotejarcsv

cerca la conferencia, la situación de paz con Yasser Arafat. Precisamente, el ascenso de Hamás como radicales fundamentalistas, porque Yasser Arafat había llegado a una solución consensuada, y todo lo que ha ocurrido posteriormente. Pero eso sería entrar en el discurso que ustedes quieren hacer aquí, y no al motivo por el que ustedes quieren traer esta moción aquí, que es realmente lo que se tiene que responder. Y le tengo que decir, desde luego, con todo el afecto personal, pero con toda la contundencia frente al Partido Socialista Obrero Español, que desde Ferraz ha mandado esta moción, que esto no es más que otro capítulo más de este no a la guerra 3.0 que el Partido Socialista pretende establecer. La diferencia, con la primera versión del 'No a la Guerra', que fue en el año 2003, es que el Partido Socialista Obrero Español entonces estaba en la oposición, y con él trataba de desestabilizar un Gobierno, el de Aznar, el de José María Aznar. En este caso el Partido Socialista está en el Gobierno y lo que quiere es precisamente fragmentar y destrozar a la oposición para que no haya una oposición posible. Ya sabe lo que decía Churchill, que la democracia y la dictadura se diferencian, entre otras cosas, porque en la democracia la oposición controla al Gobierno, pero en la dictadura es el Gobierno el que controla la oposición. Y esto es lo que se pretende. Primer capítulo de este 'No a la Guerra', la kale borroka, la kale borroka promovida desde el Gobierno a través del acoso y, al final, fracaso de la Vuelta Ciclista a España, que comenzó con capítulos de agresiones y ataques cuando pasó por las provincias vascas, que esas agresiones de ataques fueron jaladas desde el Gobierno, por, por el ministro de Transportes cuando estuvo en Valladolid, y finalmente fueron facilitadas cuando terminaba en Madrid, Madrid, ¡oh Madrid! ¡Qué casualidad, siempre Madrid! Al final los pacíficos protestantes se les ha abierto más de 40 expedientes por altercados públicos, y hay 23 policías heridos. Segundo capítulo, la Armada Biodramina. Esos 50 barcos que todo el mundo sabe que juntar 50 barcos es facilísimo. Todo el mundo los puede armar en cualquier momento. 50 barcos que llevaban más pastillas anti mareo que ayuda humanitaria. Más que nada porque ayuda humanitaria no llevaba ninguna. Pero que han estado cubiertos por todos los medios del Gobierno durante toda esa travesía. Aparte de otras cuestiones, dos terroristas etarras condenados, miembros de Hezbolá, etcétera, etcétera. Se les ha interceptado y se les ha enviado sanos y salvos, y en 48 horas. Sin embargo, han sido recibidos con, han mantenido la dignidad del pueblo español como declaración del Gobierno. Y, además, los españoles hemos tenido que soportar la humillación de que se enviará una fragata, ayuda a militar que se niega a otros...

ILMO. SR. ALCALDE: Don Alejandro, tiene que concluir.

SR. PÉREZ DE LA SOTA: Voy concluyendo. Que se niega a otros españoles que lo necesita y que, además, se les haya repatriado a cargo de todos los españoles cuando no se hace con otros españoles. Y, finalmente, el tema del genocidio. El genocidio, según las Naciones Unidas, son todos los actos que pretenden acabar con un pueblo. El genocidio fue lo del 7 de octubre, que no fue un acto terrorista. Y genocidio es desde el río hasta el mar Palestina vencerá, que es la frase con que saludó la vicepresidente del Gobierno la guerra, la Guerra de Gaza. Muchas gracias, señor alcalde.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Alejandro. Don Ignacio Rivas tiene la palabra.

SR. RIVAS SERRANO: Muchas gracias, señor alcalde. Bien, Vox no va a aceptar la hipocresía de la izquierda. Al Partido Socialista no le importa lo que pasa en Gaza. Lo único que buscan con esta moción es tapar la corrupción de Pedro Sánchez, de su hermano y de su mujer. En Vox pensamos que en los plenos municipales hay que hablar de los problemas de nuestros vecinos, no de lo que ocurre a miles de kilómetros de España, y mucho menos tener que debatir aquí sobre una cuestión que el Partido Socialista solo le interesa para que no hablemos, como he dicho, de la corrupción de su presidente, de su familia y de su partido. Si

inal)

.gob.es/cotejarcsv

de verdad les importara algo lo que está ocurriendo en Palestina en su moción, al menos habrían hablado, por ejemplo, del español asesinado por Hamás apenas hace una semana en un atentado terrorista. Pero no lo han hecho. No engañan ya a nadie. Decían ser el Gobierno más feminista de la historia, pero acabaron sacando violadores de las cárceles con sus leyes feministas. Decían proteger a las mujeres maltratadas, pero las ponen en peligro con pulseras defectuosas. Y dicen defender a las mujeres mientras permiten la islamización de muchos barrios de España con personas que pretenden encerrar a las mujeres en cárceles de tela. Mientras nos ponen a hablar en este pleno municipal de lo que ocurre a miles de kilómetros de nuestra nación pretenden que no hablemos de que el Partido Socialista, con tal de seguir en el poder, pretende darle las llaves de las fronteras de España a un prófugo de la justicia como el señor Puigdemont. O que no se hable de la amnistía a los delincuentes y golpistas separatistas. Por eso votaremos que no a su hipocresía y a su cortina de humo. Votaremos que no a su corrupción moral, política y económica, y a un partido que está dispuesto a cualquier cosa con tal de mantenerse en el poder y que no hablemos de la corrupción que corroa a la banda que nos gobierna. Mire, desde Vox queremos dejar una cosa muy clara, a nosotros nos duele y nos importa la pérdida de cada vida humana. No hacen falta grandes cifras ni grandes titulares. Cada vida, una sola, tiene el máximo valor. Cada muerte injusta, cada vida arrebatada, merece respeto y condena. Y, si cabe, mucho más rechazo cuando la violencia se ceba en niños, ancianos y enfermos. Parece, sin embargo, que al Partido Socialista las tragedias necesitan que sean grandes y que, además, tengan para ustedes un supuesto rédito político. ¿Y por qué digo esto? Porque ustedes no se les ha oído hablar en los últimos años de los 500.000 muertos en Siria, de los casi 400.000 en Yemen, de los varios millones en el Congo, recientemente de los casi 300.000 en Afganistán, 500.000 en Sudán, 300.000 en Irak, de los más de 500.000 cristianos que llevan en los dos últimos años siendo asesinados por el motivo de ser cristianos, solo en Nigeria. Por supuesto, por los miles de muertos, porque es una cifra que será siempre desconocida, sospecho, en Venezuela, uno de sus socios de referencia en el ámbito internacional. Y, por supuesto, no es que no hablen, es que tratan de borrar los casi 900 españoles que asesinó la banda terrorista ETA en España. Con ellos, con sus socios políticos, son, están ustedes gobernando. De esos no quieren hablar, debe ser que eso no les da rédito político. Muchas gracias, señor alcalde.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ignacio. Don Ángel Fernández Silva, tiene la palabra.

SR. FERNÁNDEZ SILVA: Sí, muchas gracias, señor alcalde. Bueno, debatimos una moción sobre un conflicto internacional que, lógicamente, excede el ámbito municipal. Lo digo, no por restarle importancia, sino porque hace pocas semanas dos concejalas de su grupo me reprochaban a mí hacer referencia a temas de política nacional, recomendándome ceñirme a lo estrictamente municipal. Pero vamos igualmente con ello. La posición de nuestro partido y de este equipo de Gobierno es bien clara en el conflicto entre Israel y Palestina y, además, es coincidente con la posición manifestada por el Jefe del Estado recientemente en la Asamblea de Naciones Unidas. Intervención del Rey Felipe VI, que suscribimos de la A a la Z. Tal y como hizo, por cierto, también el presidente del Gobierno, su líder político, Pedro Sánchez. En síntesis, el Rey condenó de forma rotunda la masacre que sufre la población civil en Gaza, defendiendo el papel de la ONU y condenando el terrorismo de Hamás. Haciendo, además, evidentemente, un llamamiento por la paz y un Estado palestino viable. Nuestra posición, como digo, coincidente con la del Jefe del Estado, se basa en las siguientes premisas. En primer lugar, nuestra condena rotunda de los ataques terroristas perpetrados el 7 de octubre de 2023 por la organización terrorista Hamás en suelo Israel, que asesinaron a más de 1.200 personas, tuvieron numerosos heridos y la toma de cientos de rehenes. Segundo, condenamos y lamentamos el terrible sufrimiento de la población civil en Gaza que padece la

devastación de los bombardeos, la escasez de bienes básicos y la pérdida masiva de vidas. Es intolerable el sufrimiento humano y la pérdida de vidas de inocentes. Tres, exigimos un alto el fuego inmediato y duradero, así como la garantía de corredores humanitarios seguros para asistir a la población. Y, cuatro, hacemos un llamamiento a la comunidad internacional para que intensifiquen los esfuerzos diplomáticos en favor de la paz, para que actúen con urgencia sobre la crisis urgente humanitaria y apoyen investigaciones imparciales sobre lo ocurrido. Por lo anterior, celebramos el reciente acuerdo de paz anunciado entre las partes. Un acuerdo de paz y un alto el fuego que, ya de por sí, invalidaría esta moción. Porque la paz es necesaria y porque, por lo tanto, es una muy buena noticia. Nos sorprende para mal que, parte del Gobierno de España, encabezado por la vicepresidenta segunda, rechace este acuerdo de paz. Fijada nuestra posición, hay principalmente dos motivos por los cuales no podemos apoyar su moción. Primero, porque los términos de la misma se alejan de la posición manifestada por el Jefe del Estado, en nombre del Reino de España, en la Asamblea General de Naciones Unidas. Y, el segundo, por la utilización tan burda de este conflicto como cortina de humo, como una forma de podemización del Partido Socialista en un infructuoso intento de movilización de un electorado bastante descontento. Miren, es evidente que el Gobierno y el Partido Socialista utilizan Gaza para tapar sus casos de corrupción, para dar un motivo a su electorado. Cuanta más corrupción destapa la Guardia Civil, más grande su bandera palestina. Pero, cada semana el Tribunal Supremo, fijense, les pone en su sitio. La mujer del presidente, imputada. El hermano del presidente, imputado. El número dos del partido, en la cárcel. El anterior número dos del partido y ministro Ábalos, imputado. El fiscal general del Estado, imputado. Koldo, el estrecho colaborador sanchista, imputado. Y no quiero extenderme ya con las Leire, los Aldama, Jéssica, Tito Berni, etcétera. Soborno, organización criminal, cohecho, tráfico de influencias, revelación de secretos, corrupción. En fin, son los delitos que se atribuyen al círculo político y personal de Pedro Sánchez. Delitos, todos ellos, incompatibles e indignos con el ejercicio de un cargo público. Por lo tanto, y para terminar, condenamos la guerra, condenamos el sufrimiento, condenamos el terrorismo, pedimos y queremos la paz, pero no vamos a participar de una estrategia que pretende desviar la atención mientras juzgan por corrupción a los dirigentes del Partido Socialista y a la familia de Pedro Sánchez. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ángel. Para cerrar el debate, don Fidel.

SR. FRANCÉS SÁNCHEZ: Sí, muchas gracias, señor alcalde. Bueno, yo lo primero que quiero celebrar es que, por primera vez, coincide la extrema derecha y el Partido Popular en una posición. Es la primera vez. Por eso quiero celebrarlo. Pero bueno, no me sorprende la postura de la extrema derecha en absoluto, porque ya sabemos por quién había tomado partido, ¿no? Y, por cierto, don Alejandro, creo que en el ascenso de Hamás algo tuvo que ver Israel. Creo, creo. Pero claro, han tomado partido, por una parte, clarísimamente, que es la misma posición que defiende Donald Trump. Bueno, lo que no nos extrañaría será si en el futuro vemos al señor Abascal veraneando en un resort en Gaza, ¿no? Eso sí que no lo vamos a descartar. Pero bueno, han tomado esa decisión y realmente no han variado. La del Partido Popular ya es otra cosa, porque claro, ha empezado usted, don Ángel, muy bien la intervención y al final yo creo que la ha fastidiado, con todos mis respetos. Porque, vamos a ver, si algo se les nota a ustedes con este tema, que, por cierto, no sabemos si defienden los dos estados o no. Yo creo que no. Yo creo que no, no defienden los dos estados. Si algo se le nota es que han perdido el pie y han perdido hasta la agenda, porque están absolutamente incómodos. No saben dónde están y no sé si le llega a incomodar más este tema que el del aborto o al revés. Uno de los dos o los dos a la vez. Yo ya no sé si es el aborto o si es... Sí, tiene mucho que ver, lo mismo que la corrupción y la kale borroka. No pongan esa cara

inal)

.gob.es/cotejarcsv

porque tiene lo mismo que ver. Tiene exactamente lo mismo que ver. Entonces, no sabemos qué le incomoda más, si el aborto, repito, o el tema de Palestina. Por igual, seguramente. Pero mire, llevan ustedes dando bandazos con este tema constantemente. Habla usted del Rey. Ustedes criticaron al rey. Porque lo primero que tenemos que ver es, ¿cuál es la posición de su partido? ¿La de Alberto o la de Ayuso? Aclárenoslo, porque aquí quien manda es la dueña de la frutería. Esa es la que manda. No manda, no manda para nada el señor, el pobre Alberto que ahora le está mandando cartas a la jefa. No manda nada ni pinta nada. Ustedes criticaron la posición del Rey en las Naciones Unidas porque defendió los dos estados. Entonces, lo primero, aclárese. ¿Cuál es su postura? ¿La de Ayuso o la de Feijóo? Dígamelo, díganos ¿cuál es su postura? Si defiende los dos Estados o no. Han votado que no al decreto ley ayer para el embargo de armas. Han dado preferencia al derecho a la defensa de Israel ante los 65.000 y 18.000 niños palestinos fallecidos.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Fidel, tiene que ir terminado.

SR. FRANCÉS SÁNCHEZ: Se han reído de la flotilla, se han hecho fotos con un equipo ciclista que ahora va a cambiar de nombre, que ahora va a cambiar de nombre también. Han cuestionado las declaraciones de la ONU. Les ha molestado hasta que el Vaticano apoye las manifestaciones. Porque lo que no hacen es aclararse. No nos extraña que el señor Alberto Núñez Feijóo acabe también con Abascal veraneando en Gaza. No nos extraña.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fidel. Pasamos a la votación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto en contra de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, el voto en contra del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, el voto en contra del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], el voto a favor del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto en contra del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 17 votos en contra, desestimar la moción que antecede.

23.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA DEFENSA DE LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA Y LA CONDENA DE LOS DISCURSOS DE ODIO Y LOS ATAQUES A PARTIDOS, INSTITUCIONES Y CIUDADANÍA.

“De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

I. Exposición de motivos

En su preámbulo, la Constitución Española señala la voluntad del pueblo español de garantizar la convivencia, en tanto que su primer artículo establece que la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político son los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

Por otro lado, el artículo 9º de la Constitución Española, en su apartado 2º establece que: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

De unos años a esta parte, la convivencia está siendo amenazada por comportamientos inadmisibles en una democracia, fruto de la más absoluta intolerancia con quienes piensan diferente, atacando claramente la libertad y el pluralismo político. Son comportamientos que se focalizan en el principal partido del Gobierno de España y que, de una forma totalmente antidemocrática, reflejan que no se asume el resultado electoral del 23 de julio de 2023.

Esos comportamientos arrancan con la violencia verbal, en particular hacia el Presidente del Gobierno, pero también hacia muchos miembros de su partido político. Violencia que se escucha desde las tribunas parlamentarias, en las comparecencias públicas y, de forma muy virulenta, en las redes sociales con un acoso escalofriante, especialmente cuando se dirige a mujeres, con un lenguaje denigrante que no se puede consentir.

La violencia verbal es el paso previo para que se produzca la violencia física: dirigentes políticos hostigados en las redes o en la calle: cientos de sedes del Partido Socialista ultrajadas, en algún caso con riesgo para la integridad de sus militantes; y también, agresiones físicas a algún dirigente de esa organización.

Salamanca tampoco es ajena a este tipo de situaciones violentas, como las acaecidas en la sede del PSOE en nuestra ciudad, o en municipios de nuestra provincia (Béjar, Santa Marta) que han sufrido actos vandálicos y asedios en reiteradas ocasiones, unidos al acoso que han sufrido compañeros y compañeras, sin que estos ataques hayan sido condenados en ningún momento por el Partido Popular.

Esta violencia ha empezado a mostrarse también en alguna sede del Partido Popular, como la de Huesca, lo que ha recibido la condena contundente por parte del PSOE.

En muchas ocasiones, el hostigamiento se ejerce desde el anonimato; en otras, agitadores de ultraderecha que se hacen pasar por periodistas (a sueldo de pseudomedios de comunicación financiados con dinero público mediante publicidad institucional por algunas administraciones), capaces de reventar ruedas de prensa en el Congreso de los Diputados o no respetar la mínima intimidad de cualquier persona.

Este tipo de conductas no solo se dirigen a políticos sino también a profesionales de los medios de comunicación, ONGs, Sindicatos, Plataformas Ciudadanas, que son también objeto de acoso físico o en redes, tratando de amedrentar a quienes, con el amparo constitucional, quieren ejercer su libertad de informar y de opinar.

Los discursos agresivos y de odio son violencia verbal y el caldo de cultivo para la violencia física, pero hay otro comportamiento que no podemos pasar por alto: el silencio, que

inal)

www.aytosalamanca.es/cotejarcsv

puede entenderse como complicidad, y la falta de condena que se convierten en una acción connivente, por cuanto los violentos no sienten ningún reproche moral por sus acciones.

Por otro lado, todo forma parte de una estrategia para desmovilizar a parte de la ciudadanía a la hora de votar y, lo que es también gravísimo, disuadir a quienes quieren acercarse a la política, como consecuencia del estado de miedo que pretende generarse, lo que supone un grave atentado contra la democracia misma.

Consideramos que estos hechos y actitudes son intolerables desde un punto de vista de democrático, desde la defensa los derechos humanos y desde los valores de nuestra Constitución.

II. Propuesta de resolución

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Condena los ataques a partidos políticos, incluyendo el ataque a sus sedes, el acoso físico y virtual y las agresiones físicas a sus cargos, entre los que destacan el reciente de la sede del Partido Popular en Huesca y los sufridos por más de 200 sedes del Partido Socialista Obrero Español, alguno de ellos con explosivos caseros como el acaecido en su sede de Santander el pasado 25 de abril de 2025 o la agresión sufrida por el Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo, el 12 de abril de 2024.

2. Rechaza los ataques deanáloga naturaleza dirigidos contra profesionales de los medios de comunicación, ONGs, Sindicatos, Plataformas Ciudadanas y contra cualquier Ciudadano o Ciudadana que de manera libre y democrática quiere participar en los debates públicos.

3. Denuncia que dichos ataques forman parte de una campaña orquestada con el fin de atacar las bases de la convivencia democrática.

4. Conmina a las formaciones políticas a no usar mensajes que solo promueven el odio hacia los adversarios políticos e invita a trabajar a todas las fuerzas políticas para expulsar del debate político el insulto y el odio en aras de reforzar nuestra convivencia y los valores democráticos que desde 1978 se han dado y regido la vida de todos los españoles y quienes conviven con nosotros.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: Presenta la moción Doña María Sánchez.

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Sí, muchas gracias. De unos años a esta parte, la convivencia está siendo amenazada por comportamientos inadmisibles en democracia, fruto de la más absoluta intolerancia con quienes piensan diferente, atacando claramente la libertad y el pluralismo político. Son comportamientos que se focalizan en el principal partido del Gobierno de España y que, de una forma totalmente antidemocrática, reflejan que no se asume el resultado electoral del 23 de julio de 2023. Esos comportamientos arrancan con la

inal)

.gob.es/cotejarcsv

violencia verbal, en particular hacia el presidente del Gobierno, pero también hacia muchos miembros del partido político. Violencia que se escucha desde las tribunas parlamentarias, en las comparecencias públicas y, de forma muy virulenta, en las redes sociales con un acoso escalofriante, especialmente cuando se dirige a mujeres con un lenguaje denigrante que no se puede consentir. La violencia verbal es el paso previo para que se produzca la violencia física. Dirigentes políticos hostigados en las redes o en la calle. Cientos de sedes del Partido Socialista ultrajadas, en algún, en algún caso con riesgo para la integridad física de la militancia, y también agresiones físicas a algún dirigente de esta organización. Salamanca tampoco es ajena a este tipo de situaciones violentas como las acaecidas en la sede del PSOE en nuestra ciudad o en municipios de nuestra provincia, Béjar, Santa Marta, que han sufrido actos vandálicos y asedios en reiteradas ocasiones, unidos al acoso que han sufrido compañeros y compañeras sin que estos ataques hayan sido condenados en ningún momento por el Partido Popular. Queremos, además, mencionar y dar nuestro apoyo.... Queremos dar, además, nuestro apoyo al alcalde del municipio salmantino de Saldeana, que el pasado miércoles 8 de octubre se ha visto obligado a dimitir por las continuas amenazas, incluso de muerte, que ha recibido hasta la fecha. Esto es, forma parte de la polarización y es un síntoma de la situación que están viviendo también en los pequeños municipios de esta provincia. En muchas ocasiones el hostigamiento se ejerce desde el anonimato, en otras agitadores de la ultraderecha que se hacen pasar por periodistas a sueldo de pseudo medios de comunicación financiados con dinero público mediante publicidad institucional por algunas administraciones, capaces de reventar ruedas de prensa en el Congreso de los Diputados o no respetar la mínima intimidad de cualquier persona. Este tipo de conductas no solo se dirigen a políticos, sino también a profesionales de los medios de comunicación, ONGs, sindicatos, plataformas ciudadanas, que son también objeto del acoso físico, o en redes, tratando de amedrentar a quienes, con el amparo constitucional, quieren ejercer su libertad de informar y de opinar. Los discursos agresivos y de odio son violencia verbal y el caldo de cultivo para la violencia física. Pero hay otro comportamiento que no podemos pasar por alto, el silencio, que puede entenderse como complicidad, y la falta de condena que se convierte en una acción connivente, por cuanto los violentos no sienten ningún reproche moral por sus acciones. Por otro lado, todo forma parte de una estrategia para desmovilizar a parte de la ciudadanía a la hora de votar. Y lo que es también gravísimo, disuadir a quienes quieren ejercer y quieren acercarse a la política como consecuencia del estado de miedo que pretenden generarse, lo que supone un grave atentado contra la democracia misma. Consideramos que estos hechos y actitudes son intolerables desde un punto de vista democrático, desde la defensa de los derechos humanos y desde los valores de nuestra Constitución. Por eso, ante lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos. Condenar los ataques a partidos políticos, incluyendo el ataque a sus sedes, el acoso físico y virtual y las agresiones físicas a sus cargos, entre los que destacan el reciente sufrido por la sede del Partido Popular en Huesca y los sufridos por más de 200 sedes del Partido Socialista Obrero Español, alguno de ellos con explosivos caseros. Rechazar los ataques deanáloga naturaleza dirigidos contra profesionales de medios de comunicación, ONGs, sindicatos, plataformas ciudadanas y contra cualquier ciudadano o ciudadana que, de manera libre y democrática, quiere participar en los debates públicos. Denunciar que dichos ataques forman parte de una campaña orquestada con el fin de acabar o de atacar las bases de la convivencia democrática. Y conminamos a las formaciones políticas a no usar mensajes que solo promuevan el odio hacia los hacia los adversarios políticos. E invitar a trabajar a todas las fuerzas políticas para expulsar del debate político el insulto y el odio en aras a reforzar nuestra convivencia y los valores democráticos que, desde 1978, se han

inal)

.gob.es/cotejarcsv

dado y regido la vida de todos los españoles y españolas que, y quienes conviven con nosotros. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña María. Don Alejandro Pérez de la Sota, tiene la palabra.

SR. PÉREZ DE LA SOTA: Con su venia, señor alcalde. Pues segunda pieza del muestuario de cortinas de humo, y lo siento. Y para que el malentendido no quede entre nosotros. ¿Condenar los ataques a partidos, instituciones y ciudadanía? Sí, siempre y en todo caso. Yo sí. Nosotros sí. Vamos a ver si ustedes lo han hecho. Y de eso irá mi exposición. Su moción, totalmente en contra, porque vuelve a ser otra cortina de humo y, además, de forma totalmente hipócrita. Y me explico. Le voy a poner ejemplos, que es la mejor forma de rebatir una posición así, ponerles ante el espejo. Ataques a dirigentes de Ciudadanos en la Marcha del Orgullo Gay del año 2019. El Partido Socialista no solo se quedó callado, sino que el Ministerio de Interior de Fernando Grande-Marlaska elaboró informes policiales falsos para decir que los atacados, que eran los dirigentes de Ciudadanos y que tuvieron que salir escoltados, realmente fueron los atacantes. Provocaron y por eso les tuvieron que sacar. Segundo, acoso en el domicilio a la vicepresidenta del Gobierno, Soraya Sáenz de Santamaría. Aquello se calificaba como jarabe democrático. Ni una sola protesta en contra. Un acoso brutal y descarnado a Cristina Cifuentes, que entonces era presidenta de la Comunidad de Madrid, cuando estaba ingresada por una enfermedad muy grave en un hospital por parte de sindicatos movilizados políticamente para decir que se fuera a la sanidad privada y que no tenía nada que hacer allí. Nada por parte del Partido Socialista. Ciudadanos, Partido Popular y más y más recientemente, Vox. Ataques a dirigentes de Vox en los mítines de Getxo, Mondragón y Azpeitia con ocasión de las elecciones vascas de 2024. La respuesta del Partido Socialista, a través de Ana Sánchez, dirigente autonómica, es, estos de Vox, lloriqueándose en twittear, son más pesados que una vaca en brazos. ¿Esa es la condena del discurso del odio? Miren, ustedes traen aquí, como una forma de disculpa, algún ataque al Partido Popular, pero realmente lo que quieren es un posicionamiento respecto del Partido Socialista. Todos los ataques al Partido Socialista son intolerables porque, por lo menos este concejal, siempre, siempre se manejará por un principio, las ideas se combaten, pero a las personas se las respeta. Pero, desde luego, no se puede ser defensor fijo discontinuo de los ataques a las instituciones. Más que nada porque, no hace muchos plenos, yo traje una moción para protestar y, además, mostrar el apoyo del ayuntamiento de Salamanca frente a los ataques que, desde el Gobierno del Partido Socialista se está realizando contra las instituciones, fundamentalmente Poder Judicial y Ministerio Fiscal y miembros de la Guardia Civil. Y ustedes se subieron en el ventilador, empezaron a dar vueltas y al final votaron en contra diciendo que aquello no era para tanto y que, además, el Partido Popular lo había hecho antes más. Con lo cual, insisto, condenar los ataques a partidos, instituciones y ciudadanía siempre y en todo caso, porque eso es la democracia. Pero esta moción vuelve a ser una cortina de humo y por eso votaremos en contra. Y, por favor, por favor, cuando traten de dar lecciones, lecciones sobre todo de principios políticos y democráticos, intenten antes ver si son coherentes con su pasado, incluso el más próximo. Muchas gracias, señor alcalde.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Alejandro. Don Ignacio Rivas.

SR. RIVAS SERRANO: Gracias, señor alcalde. Bien, si le diera credibilidad a esta moción, que no se la doy, seríamos los más afectados. Creo que nadie pone en duda que Vox es el partido que recibe permanentes insultos, amenazas, ataques. Solo en el último año se han denunciado 49, pero es igual, es cuestión de tirar. Si tuviéramos que hablar aquí serían horas, serían horas. Pero, en cualquier caso, el Partido Socialista puede intentar presentarse como

inal)

.gob.es/cotejarcsv

adalid del respeto y la convivencia, pero los hechos desmienten totalmente su discurso. Han convertido la política en un instrumento de división, usando la historia como arma arrojadiza y enfrentando a los españoles para tapar su fracaso en los problemas reales, el paro, la inseguridad o la pérdida de soberanía nacional. Hablan de diálogo, pero señalan y desprecian a quien piensa distinto. Hablan de connivencia, pero instigan la polarización de la sociedad española. Vox no se va a dejar intimidar por quienes llevan décadas utilizando el poder para imponer su relato y silenciar a miles de millones de españoles que no comulgan con su ideología. Defenderemos siempre la unidad, la verdad y la libertad frente al sectarismo y la manipulación que el Partido Socialista representa hoy. Su moción, si no fuera por la importancia del tema, más parecería una broma pesada y, desde luego, de mal gusto, un auténtico ejercicio de cinismo. Cuando hablan de la violencia verbal se atreven incluso a decir, y lo pongo entre comillas porque está en su moción, en particular hacia el presidente del Gobierno. ¿Pero de verdad quieren darnos pena? ¿Del hombre sin empatía? ¿De quien con los cadáveres de la Dana aún calientes y algunos flotando dijo, yo estoy bien? ¿Del que pidió un masaje a los españoles porque aún no había comido a las 17:00 de la tarde? ¿De verdad pretenden que sintamos empatía y nos dé pena? No, señores del Partido Socialista, no somos tontos, tenemos memoria. Fueron ustedes hace ya muchísimos años los que sembraron la agresividad y la polaridad en la convivencia democrática española. ¿Crean ustedes que ya hemos olvidado cuando jaleaban a su presidente, el señor, vicepresidente, el señor Guerra, en los mítines con el famoso, ¡Alfonso dales caña!? Que están ahí las imágenes, que están ahí las hemerotecas. Señores del Partido Socialista, que fueron ustedes los productores, los creadores del vídeo del dóberman. ¿Pero qué nos vienen a contar? ¿A quién pretenden engañar? Se lo repito una vez más, el Partido Socialista habla de convivencia mientras siembra división cada día. No tenemos ninguna duda de que la mano del PSOE era la que mecía diariamente la cuna de los ataques diarios a la Vuelta de España. Han hecho, hacen de la historia una trinchera para esconder su fracaso en el presente. Su modelo es el del poder por encima de la versión. Se lo repito una vez más, su moción carece de credibilidad. El comportamiento diario de muchos de sus principales líderes lo impide. Incluso sospecho, doña María, que en su segunda intervención se pondrá de manifiesto que su petición es un brindis al sol y me regalará, una vez más, como ha hecho anteriormente, algunos de los calificativos despectivos con los que se refiere a Vox. Ojalá me equivoque, pero creo que no es así porque ya lo ha empezado diciendo, ultraderecha. Ya le digo una cosa, en Vox, el término ultraderecha que ustedes utilizan como un insulto y con el mayor desprecio que, que, y carga que le pueden dar a ello, para mí y para muchos y para la mayoría de mis compañeros, es un absoluto halago. Nosotros lo tomamos como un posicionamiento puramente longitudinal. Nos quieren ustedes alejar de sus posiciones políticas. Yo no hablo de las personas. Y, efectivamente, para mí es un halago. Que usted me llame a mí ultraderecha está, pone de manifiesto que estamos, nuestra posición política está muy alejada de ustedes, que no tienen ningún inconveniente en gobernar con el brazo político de una banda terrorista. Desde luego, para mí es un halago que me sitúe tan absolutamente alejado de usted. Mire, su moción no tiene ninguna credibilidad, pero al menos podríamos haberle dado un pequeño margen de confianza si en su propuesta de resolución hubieran introducido un punto 5.º que dijera algo así como, instar al presidente del Gobierno y secretario general del Partido Socialista a que cierre de inmediato las redes sociales y la boca al ministro de transportes, señor Puente. Muchas gracias, señor alcalde.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ignacio. Tiene la palabra don Fernando Rodríguez.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

SR. RODRIGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde. En primer lugar, desde el Grupo Municipal Popular queremos manifestar con total rotundidad que condenamos cualquier tipo de violencia, incluida, por supuesto, la que sufren los partidos políticos en sus sedes físicas, en mítines políticos o los escraches que han sufrido los representantes de los ciudadanos, tanto en actividades públicas como en las correspondientes a su esfera privada. Lo decimos alto y claro. Esas conductas son ataques a las libertades y derechos consagrados en nuestra Constitución y, por tanto, deben ser enérgicamente rechazadas. ¿Cómo no vamos a expresar nosotros nuestra absoluta repulsa a este tipo de comportamientos cuando los hemos sufrido en nuestras propias sedes y en las personas de nuestros cargos públicos? Algún ejemplo se ha dicho aquí antes. Sentado lo anterior, tenemos que decir que encontramos una clara contradicción entre lo que se declara y manifiesta en la moción del Partido Socialista y las conductas que se observan desde las filas de su mismo partido. La moción, con razón, contiene un alegato contra la creciente polarización existente en nuestra sociedad. Una de cuyas manifestaciones es, sin duda, la búsqueda de la descalificación sistemática y total del adversario político por el hecho de serlo, buscando incluso su aislamiento dentro del juego democrático. Pero siendo eso así, casa mal con que el partido promotor de la moción sea el mismo, que dirigido por el señor José Luis Rodríguez Zapatero, el defensor de la dictadura de Venezuela y de los opresores del pueblo venezolano, promoviera el llamado Pacto del Tinell porque se acordaba con otras fuerzas políticas aislar al Partido Popular del juego democrático. Recuerde las palabras de la entonces vicepresidenta del Gobierno, María Teresa Fernández de la Vega, con el PP se puede hablar, pero no se puede acordar nada. Igual que causa muy mal con que el actual presidente del Gobierno, el señor Pedro Sánchez, haya convertido en el eje principal de su actuación política el levantamiento de un muro que divida a los españoles por mitades, una frente a la otra. Es muy difícil preconizar la convivencia y la tolerancia cuando se juega constantemente a dividir y enfrentar a los españoles como mecanismo de supervivencia política. La moción, con razón, invita a trabajar a las fuerzas políticas para expulsar del debate el insulto y la descalificación agresiva. Pero esa declaración casa también mal con el poco ejemplo que se da en ese sentido, por ejemplo, desde las filas del propio Gobierno de la Nación. Basten, como buen botón de muestra, también se ha hecho referencia a ello, los exabruptos a los que nos tiene acostumbrados el señor Óscar Puente, el verdadero hombre fuerte del Partido Socialista de Castilla y León. La moción, en fin, también con razón, condena los ataques a profesionales de los medios de comunicación y a su libertad de expresión e información. Pero ello casa también mal con las iniciativas promovidas desde el Gobierno, el Partido Socialista y otras fuerzas de izquierda, aliadas suyas, para coartar la libertad de prensa, de información y de expresión de periodistas y de medios de comunicación considerados como no adeptos al propio Gobierno. Por otra parte, desde el Grupo Popular echamos en falta en la moción el enérgico rechazo que en una democracia deben experimentar los ataques y descalificaciones a los jueces por parte del Gobierno y partidos políticos. El respeto a la separación de poderes y a la independencia judicial son esenciales en un Estado democrático de derecho. Y, por supuesto, en una moción que condena la violencia echamos muy de menos el rechazo absoluto a las organizaciones políticas que no condenan la violencia ejercida por la organización terrorista ETA y que, aún hoy, siguen homenajeando a los asesinos etarras como auténticos héroes. Malamente puede contribuir a la concordia y a la sana convivencia democrática quien prefiere como socios y aliados a los que siguen justificando y amparando el terrorismo asesino de ETA. Por todo ello, votaremos en contra de su moción.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando. Para cerrar el debate, doña María Sánchez tiene la palabra.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Sí, muchas gracias. Bueno, para concluir, Bueno, esta moción es una moción similar a la que ya presentó el Partido Socialista en el año 2020, cuando se había iniciado esta serie de ataques y agresiones a nuestras sedes. Desde entonces, sí que hay que decir que han pasado los años y que la espiral de la violencia no ha cesado. Por ese motivo se está presentando ahora esta moción. Los ataques se han incrementado exponencialmente hasta llegar a más de 240 ataques en las 160 sedes socialistas y, cero condenas o muestras de solidaridad por parte del Partido Popular en tiempo y forma. Señor Fernando Rodríguez, le agradezco que nos las manifieste ahora, pasados los años, pero cuando han ido sucediendo, y habíamos echado de menos, por lo menos lo que nos toca más cerca, los asedios que hemos sufrido durante mucho tiempo en la sede de nuestro partido y no hemos tenido ningún tipo de muestra de solidaridad, ni tan siquiera fuera, fuera de este Pleno. Le agradezco que, en este momento, después, pasado los años, se suba, se suba a ese tren. Bien, entendemos que no ser capaz de condenar este tipo de violencias cuando suceden, pues es un síntoma no de ser un partido fuerte precisamente, sino de tener graves carencias democráticas. Estas manifestaciones de odio que expresan sectores de la derecha y de la extrema derecha, vienen precedidas del discurso de odio que, desde que Pedro Sánchez llegó al Gobierno en 2018, dirigentes del PP y Vox han ayudado a instalar en las instituciones y en los medios de comunicación. Antes no había ataques, señores de Vox y señores de la extrema derecha, ustedes en cuanto han aparecido en la vida política y, desde que gobierna el Partido Socialista, es cuando han empezado este tipo de denigración en el debate político. Si es que han aparecido ustedes, no es su culpa, pero tiene una curiosa relación causa efecto. No son Alberto Núñez Feijóo ni los dirigentes del Partido Popular los autores materiales de todos estos hechos, pero sí tienen la posibilidad, y deberían haber tenido la posibilidad en el Senado cuando se presentó esta propuesta esta semana, de mandar parar las máquinas del odio. Y para ello es fundamental condenar la violencia y erradicarla del debate político, y condenarla y erradicarla en tiempo y forma. Las declaraciones de Vox, en general, y como se ha visto en este Pleno, mezclando cuestiones que, como muchas veces le hemos dicho, son nauseabundas oírlas, oírlas como argumentan, son incitadoras al odio. Su discurso refleja la estrategia de la ultraderecha basada en la deslegitimación del adversario político y en la utilización de un lenguaje agresivo con el objetivo de fracturar la convivencia. Trabajar en defensa de la convivencia nos concierne a todos y a todas, y condenar este tipo de violencia sin peros ni condicionantes debe ser de obligado cumplimiento para cualquier formación política. Lamentablemente, las derechas están más en alentar esta espiral totalitaria, no quieren que termine, se ven cómodos en ese, en ese juego....

ILMO. SR. ALCALDE: Doña María, tiene que ir terminando.

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Bien. Y, por ello, entendemos, desde el Grupo Municipal Socialista, que es necesario aprobar esta moción para que se acabe con esa violencia verbal y, en ocasiones, física, y para que podamos volver todos a la política sana, que es lo que pide y necesita la ciudadanía. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña María. Vamos a pasar a la votación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto en contra de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, el voto en contra del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, el voto en contra del Grupo Mixto [1 concejal -VOX], el voto a favor del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto en contra del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 17 votos en contra, desestimar la moción que antecede.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

23.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA SOLICITAR LA ACTUACIÓN DEFINITIVA PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE LOS CABLES DE REDES DE TELECOMUNICACIONES EN 14 BLOQUES DE LA ZONA DE LA CHINCHIBARRA DE SALAMANCA.

“Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del REGLAMENTO ÓRGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, el Grupo Municipal Mixto, por medio de su Portavoz, presenta a la consideración y votación del Pleno la siguiente MOCIÓN:

I .EXPOSICION DE MOTIVOS

Hoy es la quinta vez que este Grupo Municipal pone encima de la mesa, en este Pleno, el asunto relativo a la situación del cableado de las redes de telecomunicación en las calles y edificios de Salamanca.

En los Plenos de septiembre de 2023 y marzo de 2024, nos referimos en concreto al barrio de Chamberí, en el entorno de la Calle Mayor y aledañas, denunciando tanto el estado de la red de abastecimiento de agua como el del cableado de telecomunicaciones.

Fruto de la perseverancia de VOX, la renovación de la red de abastecimiento de agua hoy ya es una realidad. Sin embargo, la situación del cableado permanece igual o incluso peor.

La tercera vez que abordamos este asunto fue mediante una pregunta sobre la intervención de los Bomberos para asegurar y retirar cables de redes de telecomunicaciones que se habían caído a la vía pública, ocasionando peligro para los vecinos.

La última ocasión fue reciente: en el Pleno del pasado 6 de junio de 2024, PP y PSOE votaron a favor de la moción presentada por VOX, acordándose entonces:

1. La realización de campañas periódicas de inspección del cableado en fachadas, tanto el que se encontrase fuera de uso como aquel que, estando en servicio, incumpliese los criterios establecidos en la Ordenanza Reguladora de las Instalaciones de Telecomunicación.

2. El inicio de expedientes sancionadores contra las compañías incumplidoras de la citada ordenanza.

3. El traslado de los acuerdos a todas las compañías de telecomunicaciones propietarias de cableado en las calles y edificios de Salamanca.

Pese a todo ello, VOX se ve obligado nuevamente a traer este asunto al Pleno, en especial por la absolutamente inaceptable situación que afecta a los 14 bloques de viviendas ubicados en las calles Hortensias, Margaritas, Río Frío y Crisantemos, que formaron parte de la primera fase del Área de Regeneración Urbana (ARU) declarado en la zona de La Chinchibarra.

Las licencias de obra preveían expresamente el soterramiento de los cables de telecomunicaciones, circunstancia que a día de hoy sigue sin cumplirse en su totalidad, con el inadmisible resultado que todos conocemos.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

Ya en mayo de 2024, según la prensa, fuentes del Ayuntamiento aseguraban que desde el PMVU se realizaban requerimientos continuos cada quince días a las empresas de telefonía. En esas fechas se indicó que la compañía Telefónica había adquirido el compromiso de soterrar sus cables de forma inmediata, pero que otras empresas ni siquiera habían contestado a los requerimientos.

Posteriormente, tras la pregunta formulada por VOX el Pleno de abril sobre las actuaciones de los Bomberos para retirar cables caídos a la vía pública, el Equipo de Gobierno reiteró que seguía realizando gestiones con las compañías, pero que no era un asunto de su competencia, sino de las propias empresas.

Nada más lejos de la realidad: se trata de un asunto de absoluta competencia de la Administración Local en la parte que la ley le otorga y que está perfectamente regulada en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Instalaciones de Telecomunicación.

Este asunto vuelve a estar de actualidad. Un grupo de vecinos de los 14 bloques afectados de la Chinchibarra se ha puesto en contacto con VOX pidiendo ayuda y apoyo real para dar una solución definitiva a esta situación.

Hace apenas diez días, los vecinos sufrieron nuevamente la caída de otro cable a la calle. Su impotencia ante la falta de acción del Ayuntamiento les llevó a sujetar el cable a un árbol por sus propios medios, con el único objetivo de evitar el peligro que representaba.

El Equipo de Gobierno puede y tiene la obligación de aplicar las sanciones previstas en la Ordenanza Municipal y de acometer de manera subsidiaria, y a costa de la compañía de telecomunicaciones obligada, las actuaciones necesarias para solucionar definitivamente esta situación.

II. PROPUESTA DE RESOLUCION QUE SE SOMETE A ESTE AYUNTAMIENTO PLENO

1.- Que se comunique a las compañías propietarias de redes de telecomunicaciones en los 14 bloques situados en la zona de La Chinchibarra y señalados en el expositivo de esta moción, para que, en el plazo máximo de 15 días, acometan las actuaciones necesarias para que sus instalaciones se ajusten a las leyes y ordenanzas municipales vigentes.

2.- Que, en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento de Salamanca acometa de manera subsidiaria dichas actuaciones, a costa de la compañía obligada, tal y como se prevé en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Instalaciones de Telecomunicación.

3.- Que se inicie e expediente sancionador correspondiente, contra las compañías de telecomunicaciones incumplidoras de la normativa municipal.

inal)

.gob.es/cotejarcsv





Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: Presenta la moción don Ignacio Rivas.

SR. RIVAS SERRANO: Muchas gracias, señor alcalde. Bien, no voy a perder tiempo en explicar la situación porque creo que es de todos conocida. Las fotografías que les he mandado con la moción son de la semana pasada, son bien recientes, y cualquiera que quiera puede pasarse por esas calles y ve la situación actual. Bien, no es la primera vez que ponemos el tema del cableado en este pleno, son ya varias. La última en el mes de junio, en la que yo pensaba que se había llegado a un acuerdo. Vamos, no pensaba, se llegó a un acuerdo porque fue votada por todos los grupos. Partido Popular y Partido Socialista votó a favor de la moción de Vox, en la que era un punto de inflexión. En el que salió este Pleno la obligación que, según dice el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, el alcalde tiene la obligación de impulsar y ejecutar los acuerdos plenarios, porque se iba a mandar ya una comunicación de ese acuerdo plenario a las compañías, que no debía ser necesario, pero ese fue el acuerdo que, que se mandó, para que, de una vez por todas, hicieran caso. Porque, como nos dijo el señor Carabias, hace ya más de un año, en una de las mociones, desde el Patronato Municipal de la Vivienda cada 15 días se llevaba a cabo una carta a las compañías solicitando esto, y no respondían con el máximo de los desprecios, a la vista de cómo está la situación. Bien, ¿por qué volver a esta moción? Pues porque hace diez días un grupo de vecinos de los, de los famosos 14 bloques, me llaman para decir, oye, esto ya es inadmisible, se ha caído un cable, se ha caído un cable y, menos mal que no pasaba nada, porque además era un cable de un cierto grosor que colgaba de una pared. Podía haber pasado una persona mayor o alguien con un carrito de los niños, ¿y qué hubiera pasado? Ya a los vecinos han tirado la toalla. Lo único que hicieron fue atarlo a un árbol, tienen ustedes las fotografías, para que no quedara allí colgando y que un vehículo despistado o por la noche pudiera incluso engancharse en él. Allí sigue el cable atado a un árbol. Por supuesto, cable en desuso. Creo que esta situación atenta contra la dignidad de los vecinos. Una prueba palpable es que una obra y unos arreglos de las dimensiones que se ha hecho en el ARU de la Chinchibarra hubieran sido un escenario fenomenal para esas fotos que tanto gusta hacerse el equipo de Gobierno, pero no las vemos porque nadie quiere hacerse una fotografía con esa situación. Y si no son dignas para hacerse una foto, fíjense lo indigno que es para vivir todos los días. Y más cuando volvemos a pasar un invierno más en el que el agua volverá a entrar por los agujeros por los que entran los cables. La pregunta es muy clara, ¿se habría permitido una situación similar en las calles del centro de Salamanca, en el Paseo de Carmelitas, en la calle Zamora o en la Rua? Creo que la respuesta clarísima es que no. Entonces habría que decir, oiga, ¿por qué se permiten unos sitios y en otros no? Hay que decirlo. Miren, no siempre este equipo de Gobierno ha actuado de la misma manera. Les pondré un ejemplo muy claro. Vox puso, hace un año y medio aproximadamente en este Pleno, la posibilidad de atrasar la inminente entrada entonces de la Ordenanza 32, la que regula la publicidad, los rótulos y la iluminación en todas las calles de la ciudad, con distinto grado de intensidad del centro, los aledaños y el resto de la ciudad. El prólogo y el primer artículo objetivo de esa ordenanza fiscal dice, entre otras cosas, que el razonamiento es para cuidar de la armonía, el impacto visual y el ornato público. Miren, es prácticamente igual que lo que dice el prólogo y el primer artículo de la ordenanza que regula las telecomunicaciones en Salamanca, que lleva muchísimos años en vigor. ¿Saben cuál es la diferencia? Que la ordenanza que regula el cableado de telecomunicaciones lleva años incumpliéndose, años incumpliéndose, y la Ordenanza 32 fue aprobada e inmediatamente se empezó a aplicar. De hecho, ya nos han dicho, y nos lo han dicho en las comisiones, que no van al ritmo que a ellos les gustaría, que ya se han empezado a establecer bastantes sanciones. Han empezado por el centro, y que no disponen de los suficientes policías y personas de policía administrativa, pero que van a ir incrementando las sanciones. Esa es la diferencia de trato. ¿Les recuerda esto de fuerte con el débil y débil con el fuerte? Bien, termino ya, señor alcalde esta primera intervención. Hace tres días en el Foro de, de la Vivienda pedía usted

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

públicamente, hacia referencia a este problema, y pedía públicamente a las compañías de telecomunicaciones más sensibilidad con este problema. No, señor alcalde, y no, señores equipos del Gobierno, sensibilidad es lo que pedimos hoy a usted y a todo el equipo del Gobierno para terminar de una vez por todas con la situación de los 14 bloques de la Chinchibarra. A las compañías de telecomunicaciones que están provocando esa situación lo único que cabe ya es exigirles el cumplimiento de la ley y de las ordenanzas fiscales. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ignacio. Doña María Carpio.

SRA. CARPIO PÉREZ: Muchas gracias, señor alcalde. Bien, he leído la moción y sinceramente me sorprende un poco el enfoque. Estamos hablando de un problema localizado en un solo barrio, no de una situación generalizada en toda la ciudad. Pero, sin embargo, la moción plantea una actuación global como si Salamanca entera estuviera colgada, bueno, perdón, cubierta de cables colgando. Pero no es así. En este caso concreto se trata de la Chinchibarra, donde comenta que hay 14 edificios que presentan un cableado exterior que, efectivamente, podría mejorar su integración visual. Ahora bien, conviene recordar que este tipo de instalaciones no dependen exclusivamente del ayuntamiento. Según la ley, las comunidades de propietarios son responsables del mantenimiento de sus fachadas, y las empresas de telecomunicaciones están obligadas a instalar y canalizar sus redes respetando el entorno urbano. El ayuntamiento puede exigir orden y estética, pero no puede asumir el coste ni la responsabilidad de reparar instalaciones privadas. Por eso, antes de presentar una moción generalista, hubiera sido más útil hablar con los vecinos de la Chinchibarra, con las empresas que operan en la zona y ver si el problema se resuelve desde la coordinación y no desde el pleno. Dicho esto, si lo que se busca es mejorar la imagen del barrio, todos coincidimos, y ahí el ayuntamiento puede colaborar, especialmente en la revisión de la Ordenanza de ornato y conservación de fachadas o promoviendo campañas conjuntas con las operadoras para ordenar los cables visibles. Eso es gestión. Pero no confundamos un caso puntual con un problema de ciudad. Salamanca tienen retos más amplios y urgentes. La seguridad vial, la accesibilidad, la movilización peatonal, limpieza, etcétera. No perdamos de vista las prioridades. Así que, sí, mejoraremos la imagen del barrio, pero con sensatez, cooperación y prioridades claras. Porque a veces la mejor solución no pasa por una moción, sino por una buena coordinación. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña María. Don Álvaro Antolín tiene la palabra.

SR. ANTOLÍN MONTERO: Les reconozco que no venía muy entusiasmado para defender esta moción, porque ya son muchas veces las que hemos hablado de este tema en el Pleno, y la verdad es que uno se queda con ese mal sabor de boca de que, por mucho que tratemos los temas, no los terminamos de resolver. Pero después de escuchar la intervención de la compañera, en la cual dice que no es un problema generalizado, cuando de manera habitual en las comisiones de fomento y patrimonio estamos quejándonos del cableado que hay. Y, usted misma, por ejemplo, en el casco histórico. Me ha llevado a la conclusión de que tiene algo de salseo esta moción, por lo menos el pique interno este que se traen. Casi por darle usted a Nacho, ha hecho por lo menos que esto tenga algo de incentivo. Porque no puede ser que en los martes en la comisión de fomento nos estemos quejando del cableado en la zona histórica y ahora digamos que no es un problema generalizado. No sé. Pero bueno, han animado un poco el tema. Se lo agradezco a los dos. Dicho esto, yo creo que son numerosas las veces que hemos hablado en este Pleno y en las comisiones de fomento y patrimonio,

inal)

.gob.es/cotejarcsv

especialmente, al respecto del cableado. Primero empezó con el cableado en el casco histórico, con el problema que tenemos en muchos monumentos de la ciudad, que tienen redes de comunicación, de telecomunicaciones y redes de energía en sus fachadas. El cómo no tenemos una herramienta para obligar a las instalaciones existentes a que las, a que se soterrén. Y lo que sí va haciendo el ayuntamiento es, en la renovación de calles y previendo esas instalaciones para el soterrado de las, de las nuevas redes. Pero con el paso del tiempo hemos visto que esto no solo ha sido en el casco histórico. Don Ignacio ha hecho mención a Chamberí. En esta moción se hace mención a la Chinchibarra, que es quizás uno de los puntos más flagrantes, pero ya lo estamos también viendo en el nuevo P.E.R.I., en Gladiolos, donde se tienen que desmontar las redes de las fachadas para renovarlas, y se está viendo como en Gladiolos va a pasar lo mismo que está pasando en la Chinchibarra. Por tanto, ya no es una cuestión del cableado en el casco histórico, es una cuestión de cableado en toda la ciudad. Como hemos mencionado, la ley de comunicaciones no obliga al cableado de las instalaciones ya existentes, de las nuevas, si hay dotación, tiene que hacerse. Y el ayuntamiento en ese aspecto sí está haciendo una buena previsión a la hora de dotar de canalizaciones en las nuevas redes. Pero, ¿qué pasa con las infraestructuras obsoletas? Porque la mayoría de las infraestructuras que estamos viendo de redes o de energías en la Chinchibarra son infraestructuras obsoletas. Yo creo que es necesario obligar a la retirada de esas infraestructuras obsoletas. Tal es así que, si se dan ustedes un paseo por la Chinchibarra, o viendo las fotos de don Ignacio, se puede ver que muchos de esos cables están en mal estado, están rotos y las compañías de telecomunicaciones, en este caso, han decidido por abandonar esa instalación. No les da un servicio, no les da una rentabilidad y la pueden abandonar. Por tanto, entiendo que, como ayuntamiento, nosotros tendremos que solicitar a las compañías que retiren ese cableado. Y entiendo también que las fachadas pertenecen a las comunidades, pero entiendo que, como ayuntamiento, nosotros tendremos que ayudar a las comunidades a lidiar con un gigante como son las empresas de telecomunicaciones. Y también, como ayuntamiento, entiendo que tendremos que ser exigentes con el mantenimiento de dichas instalaciones, igual que la ciudadanía es exigente con nosotros para que tengamos las aceras en buen estado, los viarios. Pues las instalaciones, en este sentido, nos toca pedirle a las propietarias que las tengan en buenas condiciones para evitar cualquier tipo de problema. Entonces, ¿estamos haciendo eso? ¿Estamos exigiendo ese mantenimiento? ¿Estamos exigiendo a las compañías que retiren las redes que ya están en desuso? ¿Estamos estableciendo apoyo a las comunidades de vecinos para que puedan luchar contra estos gigantes, para que puedan, tengan un apoyo institucional para hacer este tipo de iniciativas? Yo creo que no. Y creo que, lanzo una última reflexión, las empresas de telecomunicaciones y energéticas no son excesivamente generosas con esta ciudad. Es obvio que son empresas, que tienen sus intereses particulares y empresariales. Y, con toda la naturalidad, se están haciendo los despistados y están haciendo oídos sordos a los requerimientos que, como nos ha explicado el señor Carabias, algunas veces se están haciendo desde este ayuntamiento. Yo creo que esto es público y notorio. Pero ellos son exigentes con este ayuntamiento. Cuando, por ejemplo, hay que hacer un centro de transformación para dotar una instalación municipal, nosotros hacemos el centro de transformación e Iberdrola nos exige que se lo demos y que lo gestionen ellos. Y queda para ellos. Por ejemplo, en el centro de transformación que se hizo en el edificio del Victoria Adrados. Y con ese centro de transformación ellos hacen su negocio particular más allá del Victoria Adrados. Cuando las empresas de telecomunicaciones nos piden usos especiales del suelo para poner antenas de telefonía, nosotros, como concejales, tenemos que decir si eso obedece a un interés general o no. Y nosotros somos generosos con estas empresas. Entonces, ellos a nosotros nos piden, nos exigen y nosotros,

como ayuntamiento, le facilitamos también, por ejemplo, las continuas declaraciones responsables y descuentos...

ILMO. SR. ALCALDE: Don Álvaro, tiene que terminar.

SR. ANTOLÍN MONTERO: Y continuos permisos para las obras de la renovación de redes. Quizás, deberíamos en algún momento ponernos en nuestro sitio. Igual que ellos se agarran a la ley en base a sus intereses particulares, nosotros agarrarnos a la ley en base a los intereses generales de la ciudadanía.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Álvaro. Don Fernando Carabias.

SR. CARABIAS ACOSTA: Gracias, señor alcalde. Del cableado en fachadas hemos hablado muchas veces, pero no por eso voy a dejar de recordar la obligación que existe de tener en cuenta el Decreto de 13 de mayo de 1954, que está en vigor, así como la Ley 11 de 2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. Y, además, no podemos olvidar que esta última Ley califica las redes de telecomunicaciones como servicios de interés general, lo que ampara a estas empresas a no tener que solicitar licencia, ni ambiental ni urbanística, para instalar cableado en las fachadas. Eso sí, sí que están obligadas a no instalar el cableado en la fachada cuando, con carácter previo, existe alguna alternativa, ya sea esa canalización propia o municipal que haya bajo las aceras. Y es conveniente no olvidarlo porque es necesario, estamos obligados a respetar y cumplir con esas leyes. Los proyectos y la ejecución de la urbanización de nuestras calles y plazas contemplan ya la incorporación de canalizaciones para el soterramiento de las redes electrónicas de telecomunicaciones, y eso es desde hace ya bastantes años. Y todas ellas están a disposición de las operadoras, y así se les comunica. Y también, cuando se renuevan los edificios existentes o en los de nueva construcción, se exige que esté prevista la canalización que afecta al tramo de su fachada para que el soterramiento lo hagan en el caso de que no lo haya. Ahora bien, en el caso concreto al que se refiere la moción, y en algún otro, desde las diferentes áreas de este ayuntamiento se han hecho y se hacen todas las gestiones que están en nuestro alcance y que la ley nos permite, para conseguir el soterramiento total en aquellas calles donde existen canalizaciones subterráneas para que se puedan retirar los cables que hay en las fachadas. Teniendo en cuenta que, muchas de estas canalizaciones, prácticamente todas, son posteriores a la instalación del cableado existente. Aunque nuestras gestiones en algunos casos han acelerado el proceso para conseguir estos objetivos, es evidente que en el caso de Chinchibarra no se ha conseguido aún, porque hay cables en las fachadas en uso todavía y, por ello, el ayuntamiento no puede ni debe actuar subsidiariamente como hace en otras situaciones. Mantenemos contactos periódica y frecuentemente con la compañía, y en la última comunicación que hemos tenido, de hace unos días, la compañía suministradora nos dice, y leo literalmente, estamos solucionando un problema de reasignación de las acometidas afectadas con nuestra empresa contratista. Esperemos que este mes pueda quedar la obra terminada. Y ante la pregunta que yo les hice de, ¿qué significa obra terminada? Ellos me han contestado que es retirar el cable antiguo, lo que no pueden hacer hasta que terminen con la reasignación citada anteriormente. Quiero recalcar que, si ni ellos pueden retirar todavía en estos momentos esos cables en uso, menos aún nosotros. Y quiero repetirlo, porque se ha pedido que lo hiciera el ayuntamiento. Incluso en la moción de hoy se vuelve a solicitar. No quiero terminar sin decir una vez más que este equipo de Gobierno es el primero que quiere resolver esta situación y por eso ha hecho y hace todo lo que es posible y las leyes nos permiten. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando. Para cerrar el debate.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

SR. RIVAS SERRANO: Bien, lo primero, don Antolín, yo sé que usted tiene esa fina ironía. Hoy no voy a entrar a ella, no por no contestarle a usted, porque me parece que el problema es de tal seriedad, estamos hablando de la, de la dignidad de más de 100 viviendas que la sufren a diario. No me parece que sea para, que hoy sea el día del chiste. En cualquier caso, don Fernando, ¿es que usted no encuentra otra manera de votar en contra? ¿Usted no quiere entender la moción? Vamos a ver, que tengo muy claro lo que estoy pidiendo, y usted también. Es más, me da la sensación de que ha hecho ya las gestiones, ahora sí las ha hecho con la compañía. Y ojalá, le tomo lo que ha dicho que, en un mes, le tomo. Votará en contra, pero ha dicho que en un mes. Mire, lo que yo estoy pidiendo es que se cumpla la ley. Vuelve usted a incidir, la Ley del 54, la Ley de telecomunicaciones del 22, las ordenanzas fiscales, el soterramiento. Que sí, que conozco todo eso, pero la Ley de telecomunicaciones y la Ley de 54 autoriza, como es lógico y razonable, la servidumbre de paso sin tener que preguntar nada para las instalaciones de comunicación para prestar un servicio. Y yo me estoy refiriendo, y se lo he puesto y se lo he adjuntado con fotografías, para todos los cables, cajas y todo que están fuera de uso. Están colgando, están atadas a árboles. ¿Pero qué comunicaciones pasan por ahí, por favor? No se vaya usted por los cerros de Úbeda, que sabe perfectamente lo que estoy hablando. Que con tal de votar en contra es capaz hasta de inventarse la moción que yo no he propuesto. Lo que estoy diciendo, ya sé de sobra que el soterramiento no es una obligación si no estaba la canalización previa a eso. Por supuesto, ahí podríamos, como dice el señor alcalde, pedirle sensibilidad. Oye, te hemos hecho el soterramiento aprovechando una obra, si pudieras, pues oye, soterrármelo. Pero si no lo soterras estás obligado a cumplir una forma de llevar los cables por la fachada, que está perfectamente determinado en la ley del 2022, de telecomunicaciones nacional, y en las ordenanzas fiscales. Que entra hasta en el detalle de señalar el tipo de alcayatas por donde tienen que circular los cables. Vaya usted ahí. Si están sujetas en hierros fuera, por eso se caen. Están incumpliendo. Y, lo primero y lo fundamental, todo lo que está en desuso, que no lleva unos días, lleva años, lleva años, no está amparado por ninguna ley. Primero, no está amparado por la Ley nacional de telecomunicaciones, porque pierde el derecho de servidumbre de paso, porque no están cumpliendo la función de dar paso a telecomunicaciones. Y, segundo, también está decaída la licencia medioambiental, porque ya no está cumpliendo esa función. Tienen y pueden ustedes, tienen la Ordenanza Fiscal reguladora de las telecomunicaciones del ayuntamiento de Salamanca para solicitárselo y, si no, en régimen subsidiario, acometerlo a costa de ellos. Y usted lo sabe. Y cuando hoy expongo aquí que le den 15 días, no, estamos hablando de 15 días más, que llevan más de mil porque llevan años así. Son 14 días, no, 1.014, porque llevan tres años. Y ustedes tratan de decir...

ILMO. SR. ALCALDE: Don Ignacio, tiene que ir terminando.

SR. RIVAS SERRANO: Termino ya, señor alcalde. No deformé para poder votar en contra, no deformé la propuesta de la moción. La propuesta de moción lo que dice, cumplan la ley, y lo que está pretendiendo hoy que, si ya que ustedes no se atreven, le he dicho lo de fuerte con el débil y el fuerte, pues mire, hubieran conseguido un apoyo plenario. Dígaselo a los vecinos de la Chinchibarra.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ignacio. Pasamos a la votación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto en contra de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, el voto en contra del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, el voto a favor del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], el voto a favor del Grupo Socialista [9 concejales] y el

inal)

.gob.es/cotejarcsv

voto en contra del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 16 votos en contra, desestimar la moción que antecede.

23.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA UN ESTUDIO GLOBAL DE LAS NECESIDADES ACTUALES DEL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANO EN LA TOMA DE DECISIÓN DE LA COMPRA DE SIETE NUEVOS AUTOBUSES PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS ANTIGUOS, PREVISTA PARA MARZO DE 2027.

“Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, el Grupo Municipal Mixto, por medio de su Portavoz, presenta a la consideración y votación del Pleno la siguiente MOCIÓN:

I .EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Junta de Gobierno Local nº 18/2025, celebrada el pasado 16 de mayo, se abordó la próxima renovación de parte de la flota de autobuses urbanos de Salamanca, prevista para marzo de 2027, en la que está contemplada la sustitución de siete vehículos. Es una decisión que, atendiendo a los largos plazos de suministro de los nuevos vehículos, debe tomarse con mucha anticipación.

Según consta en el acta de dicha reunión, uno de los puntos centrales del debate fue la conveniencia de que los nuevos autobuses sean de gas o eléctricos, teniendo en cuenta que esta segunda opción implicaría un coste adicional, ya previsto en el pliego de licitación. Para la toma de esta decisión - según consta en el Acta de la JGL - se valoraron diversos aspectos técnicos como el nivel de ruido, la capacidad de aceleración, el coste de mantenimiento, entre otros.

Desde VOX entendemos que esta decisión no puede tomarse de manera aislada, sin tener en cuenta el conjunto del sistema de transporte urbano y las necesidades reales de los usuarios. Por eso proponemos dar un paso más: incorporar herramientas de inteligencia artificial para realizar un análisis profundo de toda la red de autobuses y de su funcionamiento diario.

Nos encontramos en plena era de la inteligencia artificial. Disponemos de tecnologías avanzadas que, bien utilizadas, permiten optimizar la gestión pública, haciendo un uso más eficiente de los recursos y mejorando la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

La red de transporte urbano de Salamanca cuenta actualmente con 15 líneas regulares, a las que hay que añadir líneas de refuerzo y líneas especiales, como las que se ponen en marcha durante eventos de alta demanda (ferias, rastro, conciertos, fiestas, etc.), que refuerzan notablemente el servicio en momentos puntuales.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

Según los datos disponibles, esta red mueve más de 300.000 pasajeros a la semana, cifra que puede superar los 350.000 usuarios semanales durante el curso escolar y universitario. Además, se dispone de información detallada sobre la distribución de viajeros por línea, las franjas horarias de mayor demanda, y los horarios valle de menor ocupación.

Toda esta información debe ponerse al servicio de una toma de decisiones más precisa y eficiente. No se trata únicamente de decidir entre autobuses de gas o eléctricos, sino de analizar con rigor aspectos como:

- La adecuación del tamaño de los vehículos (autobuses articulados de gran capacidad, estándar o más pequeños) a la demanda real por línea y horario.
- La conveniencia de replantear determinados recorridos, permitiendo el uso de autobuses de mayor capacidad por calles más amplias.
- La posibilidad de emplear vehículos más pequeños y maniobrables en líneas que transcurren por calles estrechas o con curvas complicadas.
- La viabilidad de utilizar autobuses con distintas alturas, lo que puede facilitar su circulación por zonas con limitaciones físicas, sin necesidad de modificar trazados.

Asumir que la mejor opción es que toda la ciudad funcione con un único modelo de autobús, idéntico en tamaño y características, supone ignorar la diversidad real del entramado urbano y las necesidades variables de los usuarios. Esto puede condicionar el diseño de las líneas, forzando recorridos que se adaptan a los vehículos en vez de a los ciudadanos. Al menos debemos despejar la duda con datos reales y actualizados de manera permanente.

El objetivo debe ser claro: optimizar el uso de los recursos públicos, mejorar la movilidad urbana y garantizar un servicio moderno, eficaz y adaptado a la realidad cambiante de Salamanca.

Por todo ello, y antes de las decisiones técnicas que habrá que tomar en 2027, proponemos que este Pleno apruebe una medida que, en cualquier caso, resultará útil: la elaboración de un estudio integral que determine si el modelo actual es el más adecuado o si existen oportunidades de mejora en beneficio de los salmantinos.

Este estudio no debe ser una fotografía puntual, sino una herramienta viva. La base de datos y el software de análisis que se utilicen deben constituir una infraestructura tecnológica permanente, alimentada con datos actualizados de manera continua, que permita ir adaptando progresivamente el servicio a los cambios que experimente la ciudad y sus hábitos de movilidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

II. PROPUESTA DE RESOLUCION QUE SE SOMETE A ESTE AYUNTAMIENTO PLENO

inal)

.gob.es/cotejarcsv

1.- Que el Ayuntamiento de Salamanca, a través de los servicios técnicos municipales y con el apoyo de herramientas de inteligencia artificial, realice un estudio integral de la red de autobuses urbanos, utilizando todos los datos disponibles (viajeros, líneas, horarios, recorridos, frecuencias, etc.).

2.- Que dicho estudio sea tenido en cuenta y añadido a la decisión la decisión sobre el tipo de propulsión de los nuevos autobuses (gas o eléctricos), para:

- Valorar conveniencia de incorporar distintos tamaños y características de vehículos, en función de la demanda real y las particularidades de cada línea.
- Estudiar posibilidad de replantear determinados recorridos para permitir una mayor eficiencia operativa y una mejor adaptación del servicio a las necesidades ciudadanas.

3.- Que se contemple la creación y mantenimiento de una base de datos dinámica y un sistema de análisis inteligente que permita seguir adaptando el servicio en futuras renovaciones periódicas de la flota, garantizando así una gestión moderna y eficiente del transporte público urbano de Salamanca y permanentemente actualizada. ”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: Presenta la moción don Ignacio Rivas.

SR. RIVAS SERRANO: Muchas gracias, señor alcalde. En la Junta de Gobierno Local número 18/2025, celebrada el pasado 16 de mayo, se abordó la próxima renovación de parte de la flota de autobuses urbanos de Salamanca, prevista para marzo de 2027, en la que está contemplada la sustitución de siete vehículos. Es una decisión que, atendiendo a los largos plazos de suministro de los nuevos autobuses, debe tomarse con mucha anticipación, según consta en el acta de dicha reunión, uno de los puntos centrales del debate fue la conveniencia de que los nuevos autobuses sean de gas o eléctricos. Para la toma de esta decisión se tendrán en cuenta distintos aspectos técnicos, como es lógico y razonable. Desde Vox entendemos que esta decisión no puede tomarse de manera aislada sin tener en cuenta el conjunto del sistema de transporte urbano y las necesidades reales de los usuarios. No podemos limitarnos simplemente a que sea un estudio sobre gas o electricidad. Creemos que se pueden tener en cuenta otras cosas. La red de transporte urbano de Salamanca cuenta actualmente con 15 líneas regulares a las que hay que añadir las de refuerzo y líneas especiales, como las que acuden a las ferias, al rastro, los conciertos, las festividades, la feria agropecuaria, que refuerzan notablemente el servicio en momentos puntuales. Según los datos que nos ofrecen semanalmente en la comisión de policía y movilidad son más de 350.000 los usuarios de las líneas de autobuses. Toda esta información debe ponerse al servicio de una toma de decisiones más precisa y eficiente. No se trata únicamente de decidir entre autobuses de gas o eléctricos, sino de analizar con rigor aspectos como la adecuación del tamaño de los vehículos a la demanda real por línea y por horario, la conveniencia de plantear determinados recorridos, la posibilidad de comprar vehículos de distintos tamaños y capacidades. El objetivo debe ser claro, optimizar el uso de los recursos públicos y mejorar la movilidad urbana y garantizar un servicio moderno, eficaz y adaptado a la realidad cambiante de Salamanca. Por todo ello, y ante las decisiones técnicas que habrá que tomar cara a la sustitución de estos siete autobuses en el año 2027, proponemos que este Pleno apruebe una medida que, en cualquier caso, resultará útil, la elaboración de un estudio integral que

inal)

.gob.es/cotejarcsv

determine si el modelo actual es el más adecuado o si existen oportunidades de mejora en beneficio de los salmantinos. Tenemos la inteligencia artificial a nuestro servicio. Este estudio no debe ser una fotografía puntual, sino una herramienta viva. La base de datos y el software de análisis que se utilicen deben constituir una infraestructura tecnológica permanente, alimentada con datos actualizados de manera continua que permite ir adaptando progresivamente el servicio a los cambios que experimente la ciudad y sus hábitos de movilidad. Por todo ello, el grupo municipal propone al Pleno del ayuntamiento la adopción de las siguientes propuestas. Que el ayuntamiento de Salamanca, a través de los servicios técnicos y municipales y con el apoyo de herramientas de inteligencia artificial, realice un estudio integral de la red de autobuses urbanos utilizando los datos disponibles, viajeros, líneas, horarios, recorridos, frecuencias, etcétera. Que dicho estudio se ha tenido en cuenta y añadido a la decisión sobre el tipo de propulsión de los nuevos autobuses para valorar la conveniencia no solo de gas o electricidad, sino incorporar distintos tamaños y características y así estudiar la posibilidad de replantear determinados recorridos. Que se contemple la creación y mantenimiento de una base de datos dinámica y un sistema de análisis inteligente. Bien, la moción no propone un tipo de autobuses, sería absurdo. Si estamos diciendo que hagamos un estudio, apoyados en inteligencia artificial, y con la multitud de datos que tenemos permanentemente actualizados, no me quisiera yo atrever a proponer la compra de autobuses más pequeños o de los más grandes como los articulados que ya hemos tenido nuestra ciudad, hasta ver qué nos dice ese estudio. Pero tampoco debemos de cerrarnos a ello. Lo que es una realidad es que en toda la ciudad no es exactamente igual, sobre todo ciudades que tienen un casco histórico tan grande como el de Salamanca. A lo mejor resulta que, en determinados momentos o en determinadas circunstancias, podríamos plantearnos líneas que pudieran tener autobuses articulados de gran capacidad que llegan hasta 160 pasajeros. Lógicamente, esas líneas, apoyados en la inteligencia artificial, tendrían que tener un recorrido que les permitiera circular por la misma. En cualquier caso, un estudio nos permitiría tener perfectamente cartografiada toda la ciudad y en función de qué tipo de autobuses. Igualmente, a lo mejor en determinados momentos del año, o del día, a lo mejor podríamos ver líneas que podrían, de manera más fácil, como se ha planteado hoy por parte del Partido Socialista, circular por el centro de Salamanca. Yo no me quiero anticipar. Creo que es una herramienta que no estará nunca mal porque nos vendrá bien para ahora y para el futuro. La ciudad es algo vivo. Probablemente en los próximos años veamos el desarrollo de Huerta Otea vemos Abioinnova, la Facultad de Ciencias, Medio Ambiente, Agrarias y Medioambientales. Vemos que empieza a haber grúas. A lo mejor dentro de unos años sale adelante el proyecto Merca Salamanca. Al final la ciudad va cambiando, se va conformando y requiere una actualización. Cuantos más datos tengamos, mejor nos vendrá para la toma de decisiones.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ignacio. Doña María Carpio.

SRA. CARPIO PÉREZ: Muchas gracias, señor alcalde. Pues bien, he leído la moción con atención y sinceramente me cuesta encontrar en ella una propuesta real. Lo que sí se encuentra es una mezcla curiosa de ideología, desconocimiento técnico y un uso bastante alegre de conceptos como inteligencia artificial o adaptar los autobuses según el barrio. Decir que ha cambiado, que hay que cambiar el tamaño de los vehículos según el tipo de usuario, pues suena bien, hasta que uno recuerda que el transporte público no funciona como una tienda de disfraces, pues no se pueden poner minibús aquí, articulados allá, eléctricos o de gas según convenga sin un estudio serio de demanda, de rutas, de normativa y, por supuesto, de costes. Gestionar un servicio urbano no es improvisar a gusto del consumidor. Y, sobre todo,

inal)

.gob.es/cotejarcsv

lo de qué tipo de personas usa los autobuses. Pues permítame decir que es una salida un poco de tono. En Salamanca los autobuses los usamos todos, estudiantes, mayores, trabajadores, padres, turistas. Aquí no hay una línea de unos y de otros. Aquí hay ciudadanos. Así que creo que antes de clasificar a la gente o al tipo de usuario, tal vez convendría subirse más al autobús y ver quién va dentro. Y luego está esto de la inteligencia artificial, que me ha dejado un poco en shock. Suena moderno, súper moderno, sin duda, pero usarla tiene, exige algo de previo, tener datos objetivos, claros y conocimiento del sistema. La inteligencia artificial no sustituye la planificación ni el sentido común. Mencionarla en una moción sin una sola cifra ni diagnóstico previo no es innovación, es posturero tecnológico. Y en cuanto a rechazar los autobuses eléctricos porque son caros, sería interesante saber en qué estudio se basa esa afirmación. Hasta ahora, los datos disponibles muestran que pueden tener menores costes operativos. Aunque no se puede generalizar sin contexto. Decidir sin datos no es gestionar, es opinar. Quizás antes de presentar una moción así habría sido útil revisar el plan director del autobús urbano o el propio contrato concesional. El cambio eléctrico no es un experimento abstracto, sino una apuesta real con costes concretos y planificados. Sería interesante saber si quien presenta esta moción conoce esos datos. El debate que sí importa es otro, cómo mejorar la puntualidad, cómo reforzar las líneas con más demanda, cómo garantizar la accesibilidad y cómo lograr una movilidad sostenible de verdad. Eso es política útil, porque invertir en transporte público no es un gasto, es invertir en salud, en igualdad y en futuro. Cada persona que elige el autobús ayuda a reducir tráfico, contaminación y ruido. Y eso merece respeto, no discursos vacíos. En definitiva, esta moción no mejora nada, no aporta soluciones, ni datos, ni coherencia. Solo evidencia que quien la firma ni conoce cómo funciona el transporte público, ni lo usa, ni entiende tampoco la complejidad de gestionarlo. Yo tampoco, por supuesto. Salamanca merece debates serios, no ocurrencias envueltas en modernidad de escaparate. Los autobuses no tienen ideología. Algunos discursos me temo que sí. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña María. Don José Luis Mateos.

SR. MATEOS CRESPO: Muchas gracias, señor alcalde. Bien, don Ignacio, entiendo que la moción lo que plantea es que se recopilen datos para que luego podamos tener más información, procesarlos adecuadamente y luego ya sí, tomar una decisión. Creo que ese es el orden lógico de lo que usted plantea. Por si acaso quedaba alguna duda. En relación con los datos, bueno, el problema es que nosotros no tenemos los datos como ayuntamiento. Hay que pedírselos a la empresa y eso es un problema de la gestión. Claro, obviamente el concejal delegado dirá, bueno, y cuando se lo pedimos a la empresa nos los da, pero faltaría que no nos lo diera. Y le digo esto, porque fíjese, en el mandato anterior hubo una serie de reuniones para definir en un grupo de trabajo el nuevo contrato del autobús, el plan director de autobús que ha sido mencionado. Y, claro, era indispensable que estuviera el representante de la empresa concesionaria anterior, que sigue siendo la misma. Y nosotros ya dijimos que no tenía mucho sentido que formara, que fueran juez y parte del futuro del transporte urbano la empresa concesionaria, que a lo mejor se volvía a presentar al concurso, como efectivamente sucedió, y accedía al contrato. Y la respuesta que nos dieron fue, es que tiene que estar porque son los que saben cómo funciona el servicio, son los que tienen los datos, literalmente. Cuando yo pregunté y dije que el gerente de la empresa concesionaria no debía estar en esas reuniones. Y eso fue lo que se me respondió. Y ese es un problema, que en un servicio público municipal el ayuntamiento no gestione directamente los datos del servicio, sino que lo haga la empresa privada que lo gestiona, realmente, pues es un problema para luego tomar decisiones, efectivamente. Con lo cual ya partimos de un problema de partida de cómo se gestiona lo público en este ayuntamiento. Pero, aparte de eso, usted plantea una cuestión que es

inal)

.gob.es/cotejarcsv

interesante en función también de lo que ha venido sucediendo en los últimos tiempos. Desde que el Gobierno de España cofinancia las partidas, con partidas presupuestarias concretas, las tarifas en la ciudad de Salamanca y se han rebajado sustancialmente un 50% y un 40% las tarifas, hay más usuarios de autobús. Fíjese, algo de lo que algunos veníamos hablando hace mucho tiempo, si se bajara la tarifa del autobús habría más usuarios del autobús. Bueno, bendita la política de que cuando tienes la razón y te la acaban dando es cuando los hechos se confirman. Y eso es lo que está sucediendo en los últimos meses, y lo estamos viendo. Fíjese, yo voy a hablar como usuario del autobús ayer. Yo ayer volvía de mi puesto de trabajo en la facultad, en la línea 7 a las 14:10, la línea que sale de, la línea 7, que sale del hospital y llega al barrio de Prosperidad. Bueno, desde la avenida Portugal tuvo que dejar de coger gente. Venía lleno. Lo viví yo. Quiero decir, esto no me lo tiene que contar nadie. Yo iba en ese autobús, afortunadamente me subí un par de paradas antes y pude subir. Ya iba bastante lleno. Esa es la realidad del día a día. ¿En horas punta? Sí. No sé si tiene tanto que ver con el tamaño de los autobuses, no sé si en esto el tamaño importa, pero sí quizás con las frecuencias, los refuerzos en horas punta. La línea 7 no está reforzada en horas punta, etcétera, etcétera. También cuando, de la línea 4, por ejemplo, recurrentemente se retiran autobuses y no circulan 8, que son los que tiene que haber, sino a veces 6, 7, depende. Eso también es un problema de gestión en el autobús urbano y que hay que solucionar. En todo caso, nosotros ya sabemos, ya saben que hemos manifestado en varias ocasiones que nos mostramos favorables a la incorporación de nuevos autobuses eléctricos, porque además, desde la experiencia del usuario son bastante más confortables y creemos que son bastante óptimos, no solo por la ausencia de emisión de gases de efecto invernadero, CO2, que también emite los de gas, aunque menos que los de gasoil, sino por las diferentes condiciones. Ya lo hemos puesto de manifiesto en varias ocasiones. Pero sí nos parece interesante y por eso vamos a apoyar, simplemente que partamos de un estudio general, que le pidamos los datos a la empresa, que manda narices, pero que le pidamos los datos a la empresa, que nos los dé y que, en base a eso, utilizando la inteligencia artificial, no para tomar la decisión, sino para que, entiendo, procese más rápido esos datos y nos facilite escenarios posibles después de analizarlo y procesarlos, para que luego, lógicamente, la decisión sea humana, política en este ayuntamiento. Creo que no tiene nada de malo. Creemos que no tiene nada malo en ese sentido. Y todo lo que sea mejorar el transporte público urbano en la ciudad siempre va a poder contar con nuestro apoyo. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don José Luis. Don Ángel Molina.

SR. MOLINA MARTÍNEZ: Con la venia, señor alcalde. Las cifras y las valoraciones realizadas por los salmantinos demuestran el acierto de cómo se está gestionando hasta el momento este servicio. Salamanca se encuentra entre las ciudades que más lideran el número de usuarios por año entre las ciudades de nuestro tamaño. La red de transporte urbano de Salamanca mueve unos 43.000 pasajeros de media diaria. Más de un 20% de los desplazamientos que se realizan en nuestra ciudad lo hacen utilizando el transporte urbano colectivo. Acabo de indicar que hace tan solo tres días hemos batido con 62.452 usuarios el récord absoluto de viajeros en autobús urbano en un solo día. Estos datos son la mejor prueba de que los ciudadanos confían y utilizan activamente el servicio que ofrecemos. Cuando en diciembre de 2022 se elaboró el Plan Director del Transporte Urbano, que sirvió de base para la ampliación de varias líneas y la creación de otras dos, el resultado fue un acierto. Los datos revelan un incremento de usuarios muy por encima de la media en todos aquellos nuevos recorridos. Si el servicio no fuese eficiente y moderno, los usuarios no aumentarían de esta manera. El diseño urbano de paradas de autobús, cruces y rotondas se realizó en el marco del

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

Plan de Movilidad Urbana Sostenible, donde se crearon diferentes mesas de trabajo en las que estaban representados técnicos, asociaciones empresariales, de vecinos, colectivos de ciclistas, peatones e incluso los vecinos a nivel particular, a través de la web pudieron participar. Con ese nivel de participación se elaboró un documento de diagnóstico y otro de propuestas que, a la fecha actual, está ejecutado prácticamente en su totalidad. Pero además de este documento principal, se sigue atendiendo otras necesidades que se van detectando en el día a día. Los técnicos municipales ya utilizan todos los recursos de los que disponen para la planificación y la modificación del servicio de autobús urbano. Esto es una realidad ya en curso. Tengo que volver a recordarle que se está desarrollando en este momento un panel de mando centralizado con todos los datos de la movilidad de la ciudad para el análisis desde la plataforma Smart City de la gestión de la movilidad, que nos va a permitir, entre otras cosas, agrupar todos los datos relativos a la movilidad en un solo lugar para su posterior análisis, adopción de medidas por parte de los técnicos, así como compartir con la población todos aquellos datos que sean de interés general. En cuanto al diseño de la red, ya se emplean los sistemas de información geográfica en la cartografía. Gracias a esto podemos afirmar, por ejemplo, que el 98% de los vecinos de nuestra ciudad tienen una parada de autobús a menos de 250 metros de su vivienda. Esto es un dato que quiero ponerlo en valor como otro ejemplo más del servicio que prestamos, ya que el estándar técnico para una buena red considera paradas entre 200 y 400 metros de cualquier vivienda. En materia de flota, en Salamanca también somos referente. Contamos ya con dos propulsores diferentes, gas y electricidad. Fuimos una de las primeras ciudades en implantar la propulsión a gas con resultados muy buenos. Más recientemente, la implantación de 25 autobuses eléctricos nos ha colocado como una provincia con una de las mayores implantaciones porcentuales de esta tecnología. En todo caso, nuestra estrategia actual en este sentido es clara, no descartamos ninguna propulsión. Estamos atentos a las fluctuaciones del volátil mercado de la energía y a la necesidad de diversificación de la flota para no depender de una única energía. Seguimos con enorme interés otras opciones emergentes, como los autobuses de hidrógeno, que se están implementando de forma experimental en algunas flotas. Y lo estaremos también a las nuevas que vayan naciendo. En nuestra ciudad ya hemos contado con autobuses articulados y microbuses y en ambos casos las experiencias no fueron lo esperado. No podemos obviar la realidad de nuestras calles históricas y la disposición radial de nuestros barrios. Intentar replantear recorridos con vehículos más grandes o más pequeños que no se ajusten a esta realidad, es desconocer el entramado urbano y las necesidades reales de los usuarios, como señalan su propia exposición de motivos. Este equipo de Gobierno ya sabe por experiencia propia que el modelo de vehículo actual es el más adecuado a la morfología urbana de Salamanca. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ángel. Para cerrar el debate, don Ignacio.

SR. RIVAS SERRANO: Muchas gracias, señor alcalde. Bueno, lo primero, don José Luis, le agradezco mucho porque ha entendido perfectamente la moción. Y además agradezco la luz que me ha dado, porque yo lógicamente no estaba en la legislatura anterior y desconocía, y me ha dejado francamente sorprendido lo que he escuchado. Es decir, que los datos sean propiedad de la empresa como mínimo habla de un pliego muy mejorable porque, claro, nos convierte en rehenes de una empresa. Y esto no está bien. Desde luego, si en algún caso..., a mí ya no me tocará lógicamente votar esto porque son contratos a muy largo plazo, pero desde luego estoy absolutamente en contra. Los datos tienen que ser compartidos siempre. Don Ángel, ha empezado usted hablando de los récords, se han batido récords, se han batido no sé qué, dicen los usuarios y esto pone de manifiesto... Mire, yo, si quiere acabar

inal)

.gob.es/cotejarcsv

el Pleno, nos ponemos aquí, en el medio, yo le pongo una medalla, nos sacamos la fotografía y saca usted los titulares mañana. Pero que esto no va de esto, don Ángel. Yo le estoy diciendo... Y me ha terminado hablando de la electricidad. Si yo lo que le he dicho es que no quiero entrar en el gas o en la electricidad. Si ese debate lo abrieron ustedes en la Junta de Gobierno Local y no me parece mal que lo abran, que lo abran. Hombre, habrá que tener en cuenta que también los gustos de los usuarios, pero que ese debate lo abrieron ustedes. Y yo dije, oiga, se puede introducir también el debate con los elementos en ese estudio que parece ser... Aquí se toca un tema, oiga, y ustedes lo tenían. No lo conocíamos, pero lo tenían. Bueno, pues como mínimo habla de la falta de transparencia. Le estoy diciendo, ¿y por qué no meten en la coctelera también la posibilidad de que haya distintos modelos en cuanto a tamaño se refiere de autobuses? ¿Usted cree que Salamanca somos los únicos acertados y el resto del mundo está equivocado? ¿Usted por qué cree que hay autobuses y oferta de mercado, se construyen distintos modelos de autobuses en cuanto al tamaño y la capacidad? ¿Porque se venden o porque no? ¿Usted no los ve circular por las ciudades? Autobuses pequeños para determinadas zonas. Vaya usted a Segovia, a Toledo y otras ciudades con cascos históricos, o váyase a muchas ciudades tienen autobuses articulados. En Salamanca los hemos tenido. A lo mejor usted por edad no los ha conocido, pero yo he montado muchísimas veces en ellos. A todos nos gustaba en el medio donde se giraba el fuelle. Es decir. ¿Pero qué tiene usted miedo? ¿A que el estudio le pudiera decir algo que pusiera en peligro el que le pongamos la medalla? Que no, que se la ponemos. Pero que estoy planteando que, en ese estudio, que parece ser que ustedes ya tienen, lo desconocíamos, que en esa coctelera metan también la posibilidad, que seguro que estaría muy de acuerdo la empresa. Porque si la empresa lo que pretende es dar el mejor servicio, y también la empresa, a lo mejor resulta que ese mejor servicio le proporciona una mayor eficiencia y una mayor rentabilidad. Porque si queremos atender adecuadamente, como ha dicho el señor Mateos, la demanda de los usuarios, o se hace con frecuencias o se hace con mayor capacidad. Y eso es lo que yo pretendo y propongo, que nos acompañemos de la inteligencia artificial y de la multitud de datos que hoy en día recopilamos diariamente de los usuarios para decir, oiga, a lo mejor resulta que nos sorprende, o no, y no pasa nada. Nos dice, oye, la mejor decisión es la que tienes actualmente. Pues entonces continuemos. El estudio nos ratificará. Los estudios en cualquier ámbito de la vida cuando son científicos.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Ignacio.

SR. RIVAS SERRANO: Termino ya, señor alcalde. Pues a veces te ratifican, oye, no existe esta enfermedad. Pero, por favor, renunciar a un estudio que, seguro, que la empresa estará encantada, ya de entrada me parece absolutamente penoso. Muchas gracias, señor alcalde.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ignacio. Pasamos a la votación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, la abstención del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, el voto a favor del Grupo Mixto [1 concejal -VOX], el voto a favor del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto en contra del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos en contra, desestimar la moción que antecede.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

23.7.- MOCIÓN DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA Dª. MARÍA ÁNGELES CARPIO PÉREZ SOBRE LA SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD PERSONAL EN LA CIUDAD DE SALAMANCA.

“Moción Seguridad Vial y Movilidad Personal”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, presentamos a la consideración y votación del Pleno la siguiente MOCIÓN:

La moción que hoy presentamos no va de multas, ni de sanciones, ni de normativas técnicas. Va de algo mucho más simple y mucho más importante: la seguridad de los peatones.

Va de garantizar que cualquier persona -mayor, niño, vecino o visitante - pueda caminar por Salamanca sin miedo. Que pueda cruzar un paso de peatones con confianza. Que no tenga que mirar dos veces porque no sabe si quien viene delante va a frenar o no.

En los últimos meses hemos visto cómo los atropellos aumentan, muchos de ellos con peatones que cruzaban correctamente. Y sabemos que una parte de esos accidentes ocurre porque vehículos se saltan los pasos de peatones cuando el semáforo está en ámbar, o directamente se los saltan sin detenerse. Es verdad. Y reconocerlo es fundamental, porque significa que el problema no es de un solo colectivo.

No se trata solo de patinetes que circulan por las aceras o de bicicletas que invaden zonas peatonales. También se trata de coches que no respetan los pasos, que frenan tarde o que no reducen la velocidad en zonas sensibles.

Todo esto nos muestra una misma realidad: la ciudad no está siendo suficientemente segura para quienes caminan.

Y la responsabilidad de solucionarlo es de todos, también de este Ayuntamiento. No basta con poner señales si luego no se ven. No basta con hacer campañas si no llegan a la gente. No basta con normas si no se cumplen.

Hoy cualquiera puede ver patinetes circulando por zonas peatonales sin casco, sin elementos reflectantes, incluso de noche, poniendo en riesgo a los demás y a sí mismos. Cualquiera puede ver coches que cruzan en ámbar sin reducir la velocidad, o autobuses que no pueden parar porque hay vehículos mal aparcados. Y cualquiera puede ver pasos de peatones mal iluminados, con visibilidad reducida por mobiliario urbano o contenedores.

Por todo esto, esta moción propone medidas concretas:

- Revisar la ordenanza municipal para obligar al uso de casco, chalecos y elementos reflectantes en vehículos de movilidad personal.

inal)

www.aytosalamanca.es/cotejarcsv

- Reforzar el régimen sancionador y dotar a la Policía Local de herramientas para actuar ante conductas peligrosas.
- Mejorar la señalización e iluminación de los pasos de peatones y eliminar obstáculos que reduzcan la visibilidad.
- Revisar el diseño urbano de paradas de autobús, cruces y rotondas para reducir riesgos.
- Y delimitar con claridad las zonas exclusivas para peatones, donde no puedan circular ni patinetes ni bicicletas.

Además, sabemos que a partir de enero de 2026 el seguro será obligatorio para estos vehículos en toda España. Precisamente por eso, Salamanca debe adelantarse, informar, preparar a la ciudadanía y garantizar que, cuando esa obligación entre en vigor, nuestra ciudad no esté improvisando, sino liderando.

Esto no va de culpabilizar a nadie. Va de asumir que hay comportamientos inseguros en todos los niveles -peatones, conductores, ciclistas - y que la única respuesta eficaz es una política pública centrada en la prevención, la educación, la vigilancia y el diseño urbano.

Porque al final, la pregunta es muy simple: queremos que Salamanca sea una ciudad segura para caminar? Si la respuesta es sí, entonces hay que actuar. No mañana. Hoy.

Y actuar significa poner al peatón en el centro. Significa que la vida y la integridad de las personas estén por encima de la comodidad del tráfico o la falta de sanciones. Significa construir una ciudad donde quien camina siempre tenga la prioridad. ”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SRA. CARPIO PÉREZ: Muchas gracias, señor alcalde. Bien, la moción que hoy presentamos no va de multas, ni de sanciones, ni de normativas técnicas. Va de algo mucho más simple y mucho más importante, que es la seguridad de los peatones, va de garantizar que cualquier persona, mayor, niño, vecino o visitante, pueda caminar por Salamanca sin miedo, que pueda cruzar un paso de peatones con confianza, que no tenga que mirar dos veces porque no sabe si quien viene delante va a frenar o no. En los últimos meses, días, semanas, hemos visto cómo los atropellos aumentan, muchos de ellos con peatones que cruzaban correctamente. Y sabemos que una parte de esos accidentes ocurre porque vehículos se saltan los pasos de peatones cuando el semáforo está en ámbar, o directamente sin detenerse. Es verdad, y reconocerlo es fundamental porque significa que el problema no es de un solo colectivo. No se trata solo de patinetes que circulan por las aceras o de bicicletas que invaden zonas peatonales. También se trata de coches que no respetan los pasos de peatones, que frenan tarde o que no reducen la velocidad en zonas sensibles. Todo esto nos muestra una misma realidad. La ciudad no está siendo suficientemente segura para quienes caminamos. Y la responsabilidad de solucionarlos es de todos, también de este ayuntamiento. No basta con poner señales si luego no se ven. No basta con hacer campañas si no llegan a la gente. No basta con normas si no se cumplen. Hoy cualquiera puede ver patinetes circulando por zonas peatonales, sin casco, sin elementos reflectantes, incluso de noche, poniendo en riesgo a los demás y a sí mismos. Cualquiera puede ver coches que cruzan en ámbar sin reducir la velocidad. Autobuses que no pueden parar en su sitio porque hay vehículos mal aparcados y

inal)

.gob.es/cotejarcsv

pasos de peatones mal iluminados, con visibilidad reducida por mobiliario urbano o contenedores. Por todo esto, esta moción propone medidas concretas, revisar la ordenanza municipal para obligar el uso de casco, chalecos y elementos reflectantes en vehículos de movilidad personal. Reforzar el régimen sancionador y dotar a la Policía Local de herramientas para actuar ante conductas peligrosas. Mejorar la señalización e iluminación de los pasos de peatones y eliminar obstáculos que reduzcan la visibilidad. Revisar el diseño urbano de paradas de autobuses, cruces y rotondas para reducir riesgos. Y delimitar con claridad las zonas exclusivas para peatones donde no puedan circular ni patinetes ni bicicletas. Además, sabemos que, a partir de enero de 2026, el seguro será obligatorio para estos vehículos en toda España. Precisamente por eso Salamanca debe adelantarse, informar, preparar a la ciudadanía y garantizar que cuando esa obligación entre en vigor nuestra ciudad no esté improvisando, sino liderando. Esto no va de culpabilizar a nadie, va de asumir que hay comportamientos inseguros en todos los niveles, peatones, conductores, ciclistas, y que la única respuesta eficaz es una política pública centrada en prevención, educación, vigilancia y diseño urbano.

ILMO. SR. ALCALDE: Tiene que ir terminando.

SRA. CARPIO PÉREZ: Porque al final la pregunta es muy simple, ¿queremos que Salamanca sea una ciudad segura para caminar? Si la respuesta es sí, entonces hay que actuar. No mañana, si no hoy. Y actuar significa poner al peatón en el centro. Significa que la vida y la integridad de las personas estén por encima de la comodidad del tráfico o la falta de sanciones. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias. Don Ignacio Rivas.

SR. RIVAS SERRANO: Bien, muchas gracias, señor alcalde. Bien, creo que, a mi modo de ver, la normativa de manera global en Salamanca se adapta a lo que marca todas las normativas del tráfico y es profusa, amplia. Otra cosa es que, luego, se respete o no se respete, cosa que, efectivamente, muchas veces no sucede. Pero ya estamos hablando de un tema de educación vial o de educación ciudadana o de responsabilidad personal que bueno, que desgraciadamente no es algo que tengamos capacidad para modificar por un acuerdo plenario. En cualquier caso, buceando en la, y buscando la parte dispositiva o propositiva de la moción, lo que me parece que se propone, empieza diciendo que esta moción no va de multas y de sanciones, pero luego, en lo que parece es la parte propositiva, dice, reforzar el régimen sancionador y dotar a la Policía Municipal. O sea, no sé si es blanco o es negro. Luego dice que esto no va ni multas, ni sanciones, ni normativas técnicas. Y en la otra parte pone, dice, revisar la ordenanza municipal. No sé cómo se puede reforzar el régimen sancionador sin ir de multas ni de sanciones. Y no sé cómo se puede revisar la ordenanza municipal sin entrar en las normativas técnicas. En cualquier caso, creo y repito que es un tema más de.... No es que no esté regulado, creo que está bien regulado, creo que está. Habrá cosas que sean mejorables, y en todas las comisiones de policía semanalmente se proponen situaciones que los concejales, o bien porque lo hemos visto o porque nos lo han denunciado los vecinos, cosas que son mejorables. Igual que en otras cosas yo soy crítico, tengo que reconocer que normalmente la comisión de policía y movilidad, cuando se plantean situaciones que no han sido o no son conocidas por el equipo de Gobierno por alguna circunstancia, normalmente son bien recibidas cuando se ve que puede haber una situación de peligro, de una señal.... Yo esta misma semana en la comisión de policía propuse la mejora de la ubicación de una señal de entrada a la zona de bajas emisiones en la plaza del Campillo y el jefe de la policía, el jefe de

inal)

.gob.es/cotejarcsv

movilidad, me dio las explicaciones oportunas. Por tanto, creo que la normativa está. Y el tema de la educación vial o ciudadana no es algo que corresponda a este Pleno.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ignacio. Tiene la palabra don José María Collados.

SR. COLLADOS GRANDE: Muchas gracias, señor alcalde. Bueno, para empezar, decirle, me gustaría decir que entiendo, comprendo y comparto esta moción. Pero la verdad es que al intentarla leer me parece un batiburrillo de cosas, que yo creo que incluso son contradicciones entre sí, que se basan más, yo creo, que en un desahogo personal que en una moción como tal. Pero, aun así, creo que lo que usted quiere plantear en el Pleno es el problema de los atropellos que se están produciendo en Salamanca, aunque luego habla, habla de muchas cosas, y sin entrar, sin entrar en ello. Pero bueno. Es verdad, y nosotros lo estamos diciendo constantemente en las comisiones de policía y tráfico, que se está produciendo un aumento bastante importante de atropellos y de accidentes en Salamanca, que realmente a nosotros nos preocupa. La propia prensa se ha hecho eco en estos últimos, en estos últimos meses de esta situación. Parece que ha habido unos 60 arrollamientos en 46 vías en los últimos, en lo que llevamos de año. Hemos preguntado en la comisión que, si había una casuística, si había un patrón, y parece que no existe un patrón como tal, sino que hay distintas casuísticas y no, y no podemos buscar la razón de todo ello. Pero sí que es verdad que hemos visto, y sobre todo los últimos dos meses. Quiero recordar que ha habido atropellos el 24 de julio, el 31 de julio hubo dos, el 1 de agosto, el 8 de agosto, el 12 de agosto, el 24 de agosto hubo dos, el 28 de agosto, el 6 de septiembre, el 14 de septiembre, el 15 de septiembre, el 16 de septiembre, el 17 de septiembre. Es decir, esto yo creo que no se había vivido nunca en esta ciudad. La cantidad de atropellos y, además algunos incluso repetidos. Me van a permitir que hable, por ejemplo, el día 16 y 17 en Licenciado Vidriera, cuando nosotros en la comisión de tráfico hemos dicho que no puede ser que una zona que se hizo cuando no vivía gente siga exactamente igual el tráfico que como, que hoy que vive un montón de personas allí. Entonces nosotros creemos que sí, que se tiene que hacer algo. Y, hombre, algo es algo más que hacer una campaña, porque al final lo único que, a veces..., y se lo digo con total sinceridad, al final lo único que parece que se hace es que vamos a hacer una campaña donde las teles de la ciudad vamos a poner, oiga, tenga usted cuidado. Pero hombre, vamos a intentar hacer algo. Yo creo que al final lo que hacemos es eso, cuando llega un caso de una señal, como la que decía el compañero, o cuando decimos tal se pone un parche. Pero, hay improvisación, hay falta de participación, hay..., no se revisa nada. Nosotros pensamos que hay que hacer algo más, más profundo. Y ese algo más profundo, además ya lo hicimos en el ayuntamiento de Salamanca, y debo decir que creo que se hizo bien, se hizo bien. Es verdad que existe en el ayuntamiento un plan de seguridad vial en el año 2017, que fue un plan que se hizo, yo creo que de una manera bastante buena, en la cual participaron los vecinos, participaron los grupos políticos. Además, hubo consenso, las asociaciones vecinales, los agentes económicos, la importante policía local, que sabe lo que está ocurriendo diariamente, y de ahí sacamos un diagnóstico de 156 páginas con 154 propuestas que se hicieron y que se han ido avanzando a lo largo de los años. Es decir, si ustedes se dan cuenta de que ya no existen esos semáforos en los cuales había dos luces en vez de tres, de aquello vino, si nos damos cuenta que estamos haciendo determinadas rotondas, rotondas en la ciudad, de allí vino. Que fue una cosa que se hizo muy bien y que creemos que es necesario recuperarlo. Por eso nosotros creemos que, una vez superado ese plan, que ya tiene casi diez años, una vez que vemos que ya es obsoleto, lo que tendríamos que hacer es revisarlo, rehacerlo y volver a ponernos, poner encima de la mesa esta situación. Sobre todo, porque, lo

inal)

.gob.es/cotejarcsv

que decimos, que parece que se nos está, se nos están acumulando los atropellos y los accidentes que nos debe de preocupar y que, desde luego, que tenemos que intentar solucionarlo. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don José María. Don Ángel Molina.

SR. MOLINA MARTÍNEZ: Con la venia, señor alcalde. Compartimos la sensibilidad y el objetivo en esta materia. La vida y la integridad de las personas están siempre por encima de la comodidad del tráfico. Me alegra coincidir con usted en este, en este objetivo. Este equipo de Gobierno no se conformará nunca hasta que dejemos de tener un solo atropello en nuestra ciudad. Ese es nuestro horizonte, nuestro compromiso del trabajo que realizamos cada día. Ese trabajo riguroso y planificado que nos caracteriza. Ese trabajo, como decía, no es nuevo ni reciente. Los datos demuestran la tendencia descendente de los atropellos en nuestra ciudad a lo largo de los últimos años. Si nos centramos en los datos estadísticos, observarán cómo hemos logrado controlar y reducir la siniestralidad. Mientras que en 2016 registrábamos 135 personas atropelladas, en 2018 y 2019 estábamos en 115 y 109, respectivamente. El trabajo constante en el control de tráfico ha dado sus frutos. Desde que se implementaron las nuevas limitaciones de velocidad la media anual de atropellos ha mostrado todavía una mayor reducción, no superando los 94 en el pasado año 2024. Según el informe de siniestralidad vial urbana de la Dirección General de Tráfico, publicado el pasado 2024, Salamanca presenta una siniestralidad inferior a la media nacional. Nuestro objetivo es minimizar, no solo el número de accidentes, sino también su lesividad. El control de la velocidad, que constituye un factor directo en la producción de accidentes y en el agravamiento de sus consecuencias, ha sido y es clave. Hoy, el 85% de la ciudad está limitada a 30 kilómetros por hora, y hemos limitado a 20 kilómetros por hora en más de 200 calles, especialmente transformando entornos escolares en zonas residenciales más seguras. Esta labor de calmado de tráfico es palpable y ha sido acompañada por la instalación de radares para un control efectivo de la velocidad. Hemos y seguimos implementando mejoras en la señalización, iluminación y visibilidad. Esta es una constante en nuestro trabajo. Se vienen realizando campañas especiales de repintado de pasos de peatones, instaladas señales luminosas, incorporado la detección de peatones, pasos de peatones con bandas en el suelo iluminadas, iluminadas. Se han reubicado pasos de peatones para mejorar la seguridad de los mismos y se ha reformado, se ha reforzado la iluminación en pasos que se consideraban que estaban insuficientemente iluminados, y también hemos semaforización numerosos pasos de peatones Hemos reubicado hasta el momento más de 100 contenedores de basura que dificultaban la visibilidad. Hemos realizado podas de setos y arbolado y modificado los entornos de las paradas de autobús para que no estén adosadas a los pasos de peatones. Se ha controlado la velocidad en muchos lugares próximos a paso de peatones por entender que la velocidad es un factor directo tanto en la producción de accidentes como en el agravamiento de sus consecuencias. Además, atendemos las necesidades que detectamos de oficio a través de los técnicos municipales y, por supuesto, las demandas trasladadas por los vecinos. Y en esta línea seguiremos trabajando. Prueba de ello es la incorporación, que haremos en las próximas semanas, de varios pasos de cebra luminosos y radares didácticos, entre otras medidas nuevas, amén de mantener ya las ya mencionadas. Las normas de tráfico actuales ya contemplan sanciones que cubren todos los escenarios de actuación para la policía local. Prueba de ello es el hecho del incremento en las denuncias a conductores de vehículos de movilidad personal que se comportan de forma inadecuada. Y respecto a la normativa a la que hace referencia en la moción, no puedo, por más, que recordarle la inacción en este sentido del Gobierno socialista de Pedro Sánchez. Su moción propone revisar la ordenanza municipal para obligar al uso de casco, chalecos y

inal)

.gob.es/cotejarcsv

elementos reflectantes en vehículos de movilidad personal. Yo estoy de acuerdo con usted en que estos elementos contribuyen a la mejora de la seguridad, pero estas materias son de competencia del Gobierno. Seguimos esperando por la regulación nacional, la Ley 18 del 2021 del 20 de diciembre, que añadía ese apartado 5 al artículo 25 de la Ley sobre tráfico, que dejaba pendiente que reglamentariamente se fijasen, entre otras cuestiones, estas excepciones. Casi cuatro años después de la aprobación de esta ley, el Gobierno sigue sin aprobar el reglamento que concrete este artículo. Quién sabe si el Gobierno de Pedro Sánchez está esperando a eso de, si quieren ayuda, que la pidan. Mientras esperamos por el reglamento, que el Gobierno socialista lleva años postergando irresponsablemente, en el ayuntamiento de Salamanca hemos actuado en todos los ámbitos de nuestra competencia, promoviendo el uso de medios de transporte sostenibles, ofreciendo alternativas y haciendo de la prevención, de la prevención, la educación, la vigilancia y el diseño urbano nuestra respuesta más eficaz.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Ángel, tiene que ir terminando.

SR. MOLINA MARTÍNEZ: Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias. Doña María.

SRA. CARPIO PÉREZ: Muchas gracias. Bueno, gracias a mis compañeros del Partido Socialista y del Partido Popular, y decirle a, una vez más, a don Ignacio que tampoco debe andar mucho por Salamanca que, igual que tampoco usa el autobús y tampoco, una vez más, no se debe leer muy bien las mociones. Sí que quizás he hecho un poquito de batiburrillo, quizás son demasiadas los conceptos que quería tratar. Simplemente recalcar que los atropellos a los que te referías, dos atropellos esta semana en la capital, en septiembre 16 en accidentes similares, y en agosto he contabilizado días 25, 26, 29, 31. Bueno, bastantes atropellos en el mes de agosto. Respecto a lo que está haciendo el ayuntamiento. Existe la normativa. Lamentablemente los usuarios, si la conocen, no la, no la ponen en práctica o la desconocen. Somos conscientes que se han lanzado campañas. Creo que, sigo pensando que no son suficientes y creo que deberían ser mucho más numerosas y efectivas porque creo que no son lo suficientemente llamativas para, para las personas. Creo que la teoría en muchos casos no basta. Creo que lo he dicho en bastantes comisiones, lo vuelvo a repetir hoy, lamentablemente a las personas, aunque no lo he dicho un poquito más en mi moción, a las personas solamente nos funciona el castigo. Respecto a los patinetes, en las calles no hay señales que nos indiquen que está prohibido circular en patinete y creo que serían muy necesarias para, para, para fomentar que las personas no usen los patinetes en las zonas peatonales y proteger a los peatones, porque no hay pictogramas. De determinadas zonas en los pasos de peatones sería, creo que importante, seguir con el refuerzo visual, que sí, lo hay en unas zonas, pero en otras zonas importantes no lo hay. Y porque también en muchas zonas no se sabe quién tiene la prioridad. Sigo insistiendo en los semáforos en ámbar. Los coches siguen saltándose cuando hay peatones cruzando, y esto se va a seguir repitiendo, mientras se permita circular por una zona peatonal y no tenga consecuencias seguirá siendo, ese tema seguirá siendo habitual. Y, mientras no se sancione, cuando las personas vayan en patinete por zonas peatonales, se seguirá haciendo. Mientras invadir la prioridad del peatón no tenga respuesta, seguirá ocurriendo. Y las campañas, volvemos a repetir, si no son visibles, continuas y directas, no son efectivas. Y lo digo también como, no solamente como concejala, sino como madre y como hija. A mí me da miedo que mi hija cruce por ciertos semáforos en Salamanca. He tenido que esquivar.

ILMO. SR. ALCALDE: Doña María, tiene que ir terminando.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

SRA. CARPIO PÉREZ: También me da miedo como hija que mis padres crucen por la Alamedilla porque los coches esquivan a los peatones. Son semáforos muy complicados. Así que, simplemente, insistir que, por favor, volvamos a revisar todo eso. Tenemos que actuar y tenemos que hacerlo ahora para evitar más atropellos y para que siga siendo Salamanca una ciudad segura para los peatones. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Pasamos a la votación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, el voto a favor del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, la abstención del Grupo Mixto [1 concejal -VOX], la abstención del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto en contra del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos en contra, desestimar la moción que antecede.

23.8.- MOCIÓN DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. ALEJANDRO PÉREZ DE LA SOTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE EN TAXI PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA, PARA AMPLIAR LA POSIBILIDAD DE EMPLEO DE LA AYUDA A CUALQUIERA DE LOS TAXIS CON LICENCIA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, Y NO SOLO A LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS ADAPTADOS

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del REGLAMENTO ORGÁNICO YDE FUNCIONAMIENTO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, presentamos a La consideración y votación del Pleno La siguiente MOCIÓN:

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Las BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE EN TAXI PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA se encuentran publicadas de manera definitiva en el BOP Salamanca nº 38 - Viernes, 24 de Febrero de 2023.

Dentro de las mismas, La Base 5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS establece como tales, aparte de Los de carácter meramente administrativo y económico:

(...)

2. Tener reconocida la condición Legal de persona con discapacidad (en grado igual o superior al 33%) y movilidad reducida que impida utilizar Los transportes públicos colectivos.

(...)

4. No encontrarse imposibilitada para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual porque su estado de salud u otras causas se Lo impidan.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

5. No tener coche o coche adaptado o en caso de tenerlo no utilizarlo por causas debidamente justificadas

(...)

Por su parte, dentro de la Base 6. SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN se establece: Documentos que deberán aportar las personas solicitantes:

(...)

- Certificado del reconocimiento de discapacidad expedido por el Centro Base de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales donde conste el grado de discapacidad y tener un mínimo de 7 puntos de movilidad reducida o bien las letras A, B ó C (excepto cuando hayan autorizado al Ayuntamiento de Salamanca La consulta de datos, si ha sido expedido por la comunidad Autónoma de Castilla y León). Finalmente, La Base 11. PAGO DE LA AYUDAY JUSTIFICACIÓN establece:

(...)

Una vez concedida la ayuda económica se ingresará el 100% del importe de la misma, con el carácter de pago anticipado. Los servicios prestados serán acreditados mediante las correspondientes facturas emitidas por cualquiera de Los titulares de los taxis adaptados para personas con movilidad reducida de este municipio, que son:

- D (...), D.N.I. (...), licencia 201 ;
- D (...), D.N.I. (...), licencia 198;
- D (...), D.N.I. (...), Licencia 165;
- (...), C.I.F. (...), Licencias 85,188 y 11 9;
- D (...), D.N.I. (...), licencias 107 y 28;
- D (...), D.N.I. (...), licencias 197 y 144.

Además se harán efectivos a Los titulares de otras Licencias que durante la vigencia de Las presentes bases dispongan de taxi adaptado para personas con discapacidad y movilidad reducida en el municipio y así lo soliciten.

Con fundamento en aquellas BASES, la CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DEAYUDAS PARA EL TRANSPORTE EN TAXI PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD YMOVILIDAD REDUCIDA. AÑO 2025. Fueron publicadas en el BOP Salamanca nº 31 -Viernes, 14 de Febrero de 2025.

Su contenido repite casi en su totalidad para cada uno de sus apartados el texto de las BASES; si bien, en Lo referente a las SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DEPRESENTACIÓN, La CONVOCATORIA añade un contenido al texto de la Base 6. Relativa a la misma materia, con el siguiente literal:

(...)

Documentos que deberán aportar las personas solicitantes:

(...)

- Certificado del reconocimiento de discapacidad expedido por el Centro Base de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales donde conste el grado de discapacidad y tener un mínimo de 7 puntos de movilidad reducida o bien Las letras A, B ó C (Anexo III, R.D. 1971/1999 de 23 de diciembre).
- Documento acreditativo expedido por el Centro Base de La Gerencia Territorial de Servicios Sociales que asigne una Limitación final de movilidad igual o superior al 25% de acuerdo al Baremo de evaluación de las «Limitaciones en las actividades de movilidad» (BLAM), «Movilidad reducida» (Anexo IV, R.D. 888/2022 de 18 de octubre de 2022).

En aplicación de las anteriores condiciones, son justos beneficiarios de las ayudas para transporte en taxi para discapacidad reconocida y movilidad reducida, personas que, sin embargo, no precisan un vehículo adaptado para su transporte, puesto que pueden trasladarse en vehículos sin modificar.

A ello debemos destacar que los taxis adaptados son muy Limitados en número, tan solo 10 vehículos en nuestro municipio; de los cuales, además, y por el sistema de rotación de descansos, solo pueden estar operativos cada día un máximo de 8.

Este número todavía puede verse reducido si alguno de los taxis adaptados está imposibilitado de prestar el servicio un día de Los que está habilitado, bien problemas mecánicos o de otro tipo del vehículo, bien por imposibilidad del conductor o su conductor está imposibilitado personalmente.

Finalmente ha de añadirse que los taxis adaptados tampoco prestan su servicio en exclusiva a personas con movilidad reducida, sino que están a disposición de la ciudadanía por el orden establecido de Llamada o llegada a La parada.

Por todo lo anterior, la exigencia de que Las personas beneficiarias de la ayuda para el transporte en taxi que, sin embargo, no necesitan objetivamente un vehículo adaptado para el mismo, están causando dificultades y distorsiones en La prestación del servicio, fundamentalmente:

> Cuando el beneficiario de la ayuda para transporte en taxi que no necesita emplear vehículo adaptado, sin embargo, forzosamente debe esperar a que esté disponible uno de los es casos taxis adaptados para poder emplear su ayuda, aunque podría trasladarse sin complicaciones en un vehículo sin adaptar.

> Cuando el beneficiario de La ayuda para transporte en taxi, que, sin embargo, no necesita emplear vehículo adaptado, sin embargo, ocupa uno de los escasos taxis adaptados para poder emplear su ayuda, dificultando que aquél pueda prestar su servicio en ese momento a otro beneficiario de la ayuda, o simplemente a otra persona con discapacidad, que sí necesitan forzosamente de un vehículo adaptado para su transporte.

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

Lo anterior no se trata de posibilidades meramente teóricas, sino que son situaciones prácticas que ocurren en la realidad, y de Las que nos han dado traslado los profesionales del taxi de Salamanca.

Motivo por el cual, traemos el tema al Pleno, a fin de evitar que una cuestión burocrática pueda entorpecer La prestación en las mejores condiciones de un servicio esencial para personas con necesidades especiales.

Por todo ello; realizamos la siguiente

II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. La modificación de las BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE EN TAXI PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA (BOP Salamanca nº 38 - Viernes, 24 de Febrero de 2023) - BASE 11., para ampliar la posibilidad de uso de la referida AYUDA en todo tipo de taxis a las personas beneficiarias que, sin embargo, no necesiten objetivamente vehículo adoptado para su transporte ; lo cual puede realizarse:

a) Bien suprimiendo la limitación del uso solo a los taxis adaptados para todos los beneficiarios de la ayuda en cada año, permitiendo que sea el propio beneficiario quien, en el momento de solicitar el servicio, manifieste si necesita específicamente un vehículo adaptado.

b) Bien determinando, en el momento de la concesión de la AYUDA cada año a cada beneficiario en concreto, si por las características particulares de su discapacidad, y el alcance y condiciones de su limitación de movilidad, necesita obligatoriamente un vehículo adaptado, o puede hacer uso de la ayuda en un taxi sin adaptación.

c) Bien, en otra forma que se entienda mejor para la organización administrativa, y la facilidad de la prestación del servicio en plenas condiciones para los beneficiarios de la ayuda.

2. Realizar la modificación de las BASES en el sentido expresado en el número anterior antes de la aprobación de la CONVOCATORIA para el año 2026, a fin de que ésta ya esté adaptada a la nueva regulación de las BASES.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: Presenta la moción don Alejandro Pérez.

SR. PÉREZ DE LA SOTA: Muchas gracias, señor alcalde. Con su venia. Bueno, quiero comenzar mi intervención indicando que esta moción sale del resultado práctico de las conversaciones con las personas implicadas. En primer lugar, o la persona que me puso sobre la pista, fue precisamente un beneficiario de una de estas ayudas para personas, para transporte en taxi, para personas con discapacidad y movilidad reducida, planteándose los problemas que esa persona tenía para disponer de uno de estos vehículos. A partir de ahí traté de hacerme con la normativa, traté de comprenderla y, a continuación, contrastar toda la información que me estaba dando una de las partes, que es la persona con discapacidad, es decir, el beneficiario de las ayudas, con quienes tienen que gestionar esa ayuda, que son

precisamente los profesionales del taxi. Y el resultado es la propuesta que hoy se trae. Como la parte teórica parece que está suficientemente expuesta en la presentación escrita de la moción, y fundamentalmente en lo que es la normativa. Iré, trataré de ir más a los supuestos prácticos. Como se indica, las condiciones que requiere una persona o un beneficiario para poder acceder a una de estas ayudas es, en primer lugar, tener una discapacidad reconocida y una movilidad reducida. Dentro de las, de las bases se establecen unos criterios, pero dentro de las convocatorias anuales se concretan esos criterios. Y en concreto en la de, perdón, en la de 2025, respecto de la discapacidad, se habla de que tiene que tener reconocido un mínimo de 7 puntos de movilidad reducida, o bien las letras A, B o C. Si nosotros, de un Real Decreto. Si nosotros vamos a las letras A, B o C, lo que nos indica la A es un usuario confinado en silla de ruedas, pero la letra B es dependiente absolutamente de dos bastones para deambular y el C es, puede deambular, pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control a causa de deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte. Esto significa que realmente de los tres supuestos iniciales, solamente uno necesitaría un vehículo con movilidad adaptado, un vehículo adaptado, puesto que el segundo y el tercero no necesitarían ese tipo de vehículos. Y respecto del documento acreditativo para la movilidad superior a un 25%, Si se repasa la normativa se establecen criterios como realizar la mayoría de las tareas de la actividad con dificultades de carácter moderado, presentar dificultades graves para la realización de tareas moderadas, requerir más del 50% del tiempo usual para realizar actividad o presentar dificultades graves. Pero en ningún caso el tener un confinamiento en una silla de ruedas. ¿Qué significa esto? Que realmente en la práctica hay justos beneficiarios de estas ayudas que, sin embargo, no necesitan objetivamente un vehículo adaptado, es decir, un vehículo con una estructura modificada para llevar silla de ruedas para ese transporte, puesto que pueden hacer su transporte perfectamente en un vehículo normal. Y de ahí salen los dos problemas prácticos que se plantean, es decir, el beneficiario de esta ayuda que tiene que esperar a que uno de los vehículos adaptados esté libre para poder utilizarlo, realizar el transporte, porque los vehículos adaptados son los únicos habilitados para gestionar la ayuda, o bien, esos vehículos adaptados que, además, no tienen un servicio exclusivo para personas que están confinadas en silla de ruedas y que, sin embargo, están realizando un transporte exclusivo para una persona con movilidad reducida, que realmente, objetivamente no necesita ese tipo y están, están cubriendo un recurso que es limitado. También añadimos las licencias, el número de licencias, que son diez en todo el municipio de Salamanca y, sin embargo, con una capacidad máxima de circulación por día de ocho que puede incluso reducirse por determinados problemas. Al final lo que ocurre es el problema práctico, y voy concluyendo ya en mi exposición, el problema práctico que me explicaban de hace 48 horas. Persona beneficiaria de esta ayuda que solicita un taxi, le va a buscar un taxi adaptado y, sin embargo, llega antes a la parada un taxi no adaptado. Esa persona coge ese taxi, porque objetivamente...

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

SR. PÉREZ DE LA SOTA: No lo necesitaba y finalmente no puede gestionar la ayuda y el taxi adaptado no puede cobrar esa carrera. Por eso realizamos la propuesta que sometemos al Pleno. Gracias, señor alcalde.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias. Don Ignacio Rivas tiene la palabra.

SR. RIVAS SERRANO: Gracias, señor alcalde. Al tratarse de una propuesta muy específica, pues yo lo que he hecho es dirigirme a un profesional del taxi con el que tengo buena relación hace años, y la sensación que he sacado es que esto es un tema actualmente, tal

inal)

.gob.es/cotejarcsv

como me ha trasladado él..., le conozco, ha sido una persona, pero lleva muchísimos años en la profesión, que esto es un tema pacífico. Me ha explicado, es decir, que no conocía que esto fuera un problema entre sus compañeros. Él me ha dicho, yo al menos no lo, no lo veo un problema ni tengo la sensación entre los compañeros. Ya, claro, por los usuarios no puedo hablar. Me explicaba que, lógicamente los vehículos que se tienen que adaptar a las personas con discapacidades, requieren, son vehículos normalmente más caros porque son más grandes, requieren unas adaptaciones, requieren mayor mantenimiento y unas ITV especiales. Y, lógicamente, son vehículos que muchas veces por las personas que tienen que utilizarlos, los taxistas tienen que ayudar, tardan en montarles, en atar a veces a las personas. Algunos tienen que subir las sillas de ruedas o cerrarlas y que, por tanto, dice, los compañeros que hacen esto, pues a veces en lo que uno hace una carrera nosotros podemos hacer tres. Y, por tanto, le parecía razonable. Me decía, es razonable que, de alguna manera, se proteja y, si no, sería absolutamente rentable. Él me decía, sinceramente, yo no optaría por tener mi vehículo adaptado, salvo que me obligaran, no optaría por ello. De hecho, él entendía, decía, que se podría incluso poner en peligro el que tuviéramos.... Claro, si les quitas una rentabilidad, eso. Bien, entonces... Mi conclusión es que esto es un tema pacífico. No digo que en algún momento no haya una persona que haya sufrido las situaciones aquí descritas. También es verdad que, si una persona no tiene ninguna necesidad de utilizar un vehículo adaptado, salvo excepciones, pues también parece ser que esa persona puede utilizar el servicio del autobús, que además por su discapacidad lo tendría gratuito. O sea, no tendría ningún coste. Habrá alguna situación que no sea así. Que a lo mejor haya que revisar si en vez de tener diez vehículos adaptados habría que tener 14. Lo desconozco, lo desconozco. Y que si no hubiera taxistas dispuestos a ello porque consideran que no les interesa, pues que a lo mejor habría que incentivarlo. Pero repito, no, no he observado que sea ni una, un tema que no sea pacífico en estos momentos. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias. Don José Luis Mateos tiene la palabra.

SR. MATEOS CRESPO: Muchas gracias, señor alcalde. Bien, como ha dicho el proponente de la moción, Alejandro Pérez de la Sota, a nosotros también en el pasado, la pasada celebración de San Cristóbal, a la representante del Grupo Socialista, mis compañeras María Jesús Santamaría y Elvira Sánchez, el representante de la Asociación de Radio Taxi, del taxi de Salamanca, nos trasladó que sí que podía haber algún tipo de incidencia con esta cuestión. Es verdad que no con carácter general, pero que sí se podían producir algunas de ellas. Nosotros, es verdad también que hemos hecho un pequeño estudio, muestra, que puede ser representativa, de qué ciudades exigen que para recibir esta ayuda se utilice un taxi adaptado y cuáles no. Bueno, pues en nuestro entorno, no demasiado lejano, por ejemplo, Valladolid o Burgos, pueden acceder a esta ayuda los usuarios que utilicen cualquier tipo de taxi, ya sea adaptado o no. También otras ciudades, como por ejemplo en el caso de Valencia, aunque es diferente porque la gestión de la ayuda no es municipal, sino autonómica. O en otros casos, como en el caso de Madrid, si no recuerdo mal. Pero otras sí lo exigen y el caso es el de Salamanca. Hay taxis adaptados, hay taxis no adaptados, hay situaciones de personas con discapacidad que no necesariamente requieren un taxi adaptado para sus desplazamientos. Puede ser, por ejemplo, una persona invidente, que más allá de la propia discapacidad visual, no le implique más problemas de movilidad reducida, salvo el que le puede implicar esa discapacidad, como digo. Entonces, bueno, no nos parece mal que se explore esta vía. Entendemos también las razones que ha expuesto el señor Rivas. Lo cierto es también, en todo caso, que a la ciudad de Salamanca y al servicio de taxi, algunos de los taxis adaptados contaron en su día con ayuda municipal para adaptarlos. Entonces, quiero decir, el coste

inal)

.gob.es/cotejarcsv

económico en algunos casos se rebajó sustancialmente. Y se hizo porque no llegábamos al mínimo exigido del número de taxis adaptados en la flota, de los 223, si no me falla la memoria, que tenemos taxis, tenemos que tener un porcentaje determinado. No alcanzábamos ese número y se implementó esa ayuda para que tuviéramos taxis adaptados suficientes. Con lo cual, bueno, creemos que la propuesta, que además nace del sector, no nos parece mal. Apoyaremos la moción con independencia de que sean necesidades puntuales, por las casuísticas que ha mencionado el proponente de la moción, y que puede dar lugar a inconvenientes con estas personas que a veces o no encuentran taxi, porque todos están ocupados y no pueden utilizar para hacerse, para beneficiarse de la ayuda, un taxi que no se ha adaptado o por las otras circunstancias que ha mencionado el señor Pérez de la Sota. Con lo cual contará con nuestro voto a favor. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don José Luis. Doña Miriam Rodríguez tiene la palabra.

SRA. RODRÍGUEZ LÓPEZ: Muchas gracias, señor alcalde. En las bases publicadas en el ayuntamiento de Salamanca se especifica que estas ayudas están destinadas exclusivamente al uso de taxis adaptados, como ya han comentado ustedes. Es decir, aquellos que cuenten con licencia específica para transportar personas con movilidad reducida. No se puede utilizar cualquier taxi, solo aquellos, por tanto, que estén adaptados para facilitar el acceso y el desplazamiento de las personas con movilidad reducida. Estas licencias están identificadas, reguladas por el ayuntamiento y los vehículos deben cumplir unos requisitos técnicos, como rampas, espacios para sillas de ruedas y sistema de sujeción. En su día, como ya se ha comentado también aquí, el ayuntamiento concedió ayuda para los taxis y su adaptación. Parece que, como contrapartida a este ayuda, también se estableció la participación en este programa de ayudas a las personas con movilidad reducida, es decir, acotarlo en este sentido. El motivo por el que se estableció fue en su momento, por lo tanto, garantizar que el servicio fuera realmente accesible y seguro para los beneficiarios, a fin de asegurar que el dinero público se destinaba a un transporte que cumplía con los estándares de accesibilidad. Se habla en la moción, por ejemplo, de que el número de taxis es limitado, pero en este sentido no nos consta ningún tipo de consulta o reclamación que evidencien distorsiones en el servicio actual, ni por parte de los usuarios ni por parte del colectivo de taxistas. Y aquí tenemos algunos miembros del equipo de Gobierno que también estaban en el mismo sitio que ustedes comentaban el otro día. Su moción, en este caso, don Alejandro, no recoge situaciones prácticas reportadas ni por profesionales ni por los beneficiarios de la ayuda. Yo estoy más bien con lo que ha dicho antes don José Luis, que es verdad que no es una cuestión generalizada, pero sí que la cuestión puede ser específica en algunos casos concretos, porque la casuística, efectivamente, puede ser muy grande. Desde esta perspectiva técnica, la ayuda estaba diseñada para compensar la imposibilidad de utilizar transporte público colectivo y no para subvencionar el uso generalizado del taxi. Es decir, que la finalidad es esa accesibilidad a las personas en concreto que tienen esa movilidad reducida. No parece, por lo tanto, muy adecuado a la finalidad de la norma que sean taxis no adaptados quienes puedan también hacer ese servicio, puesto que, si la persona puede coger un taxi no adaptado, en general también podría utilizar el transporte público, que es una de los requisitos también establecidos, que no pueda cogerlo. Pero como decimos, los casos pueden ser, es verdad, muy variados. Por lo tanto, en este caso, es cierto que otros ayuntamientos, como aquí también se han nombrado, recogen esta posibilidad, pero se requeriría no solo modificar el procedimiento sino también realizar una evaluación técnica individualizada, funcional que determinase si los solicitantes pueden usar taxis convencionales, por ejemplo, o requieren vehículos adaptados

inal)

.gob.es/cotejarcsv

para garantizar su seguridad. Y también disponer de ese personal técnico especializado para realizar las evaluaciones funcionales previas y su valoración. No parece existir problema, le digo también de lo que tenemos nosotros reflejados en el área de bienestar social, porque la gente que cumple los requisitos actuales sí que las pide masivamente y, además, se completa absolutamente el presupuesto establecido para ellos. De hecho, este año lo hemos aumentado. Puedo darle cifras de 2024, 149. Y en 2025 hay aproximadamente unas 40 más. Con lo cual no tienen las personas ninguna dificultad ni tampoco nos lo han expresado. En el ayuntamiento estas ayudas se están tramitando por la unidad administrativa, como digo, del área de bienestar, aplicando el baremo de una manera automática de acuerdo con esas certificaciones de discapacidad que vienen de la gerencia de servicios sociales, y con la seguridad y certeza también de que los taxis que lo están prestando actualmente cumplen con los parámetros de accesibilidad y seguridad que se pretendían en un principio. No podemos olvidar, como decíamos, que el objeto de estas ayudas es fundamentalmente garantizar que el servicio sea accesible y seguro para los beneficiarios, y también teniendo en cuenta el contexto en aquel momento y la, y las consecuencias por las cuales se llevó a la creación de estas ayudas. Sí que le puedo decir que son un éxito y tendremos en cuenta, no obstante, para futuras ocasiones las posibles modificaciones de las mismas. Por todo ello no podemos apoyar esta moción de momento.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Miryam. Para cerrar el debate, don Alejandro.

SR. PÉREZ DE LA SOTA: Muchas gracias, señor alcalde. Con su venia. Pues, en primer lugar, muchas gracias al Grupo Socialista por el apoyo a la moción. Sí, efectivamente, creo que recibimos la información también del mismo sitio. Al Grupo Mixto, bueno, pues a su amigo taxista pacífico le sugiero que se dirija precisamente a la representación de los taxistas, porque debe estar muy aislado en su taxi porque no ha hablado con ningún otro compañero y considera que el tema era pacífico, cuando los representantes, precisamente del colectivo, sí están trasladando esas cuestiones. Y, eso a su amigo. Y respecto de usted, hombre, que no vaya a la normativa me parece, bueno, me parecería que debería hacerlo, pero que ni siquiera lea la moción. Porque usted ha dicho que cuando la persona pueda utilizar un taxi normal no adaptado, también se puede subir al autobús. Me ha recordado aquella frase de María Antonieta cuando le decían que el pueblo no tiene pan y ella respondió que coman pasteles. Si usted lee simplemente la moción, estas ayudas están hechas para personas que, por ejemplo, no pueden subir en autobús, con lo cual no pueden ir en un autobús esas personas, tendrían que utilizar un taxi adaptado. Lo que ocurre es que, según la propia normativa, no siempre que se tiene discapacidad para ser beneficiario de estas ayudas se necesita silla de ruedas. Doña Miryam, pues claro, habla de movilidad reducida y que por eso precisamente se habla de taxis adaptados con movilidad reducida. Pero yo le remito a la propia normativa que determina qué es movilidad reducida y qué es, y qué es discapacidad, que viene determinada en la propia convocatoria y que he leído anteriormente. No todos los supuestos de discapacidad y de movilidad reducida requieren una silla de ruedas. Por tanto, no todos los supuestos, que sí son beneficiarios de esas ayudas, requieren necesariamente un taxi adaptado. Y esas son las distorsiones que está produciendo el servicio, tanto para los profesionales como para los usuarios. Y que, insistimos, nos han trasladado los afectados. No nos los hemos inventado viendo una mañana una normativa para ver por dónde podíamos coger las vueltas a una, a una normativa municipal. Habla de garantizar un servicio accesible y seguro. Claro, es que eso en principio se hace con un taxi adaptado, pero también se hace con un taxi sin adaptar, con un taxi de estructura ordinaria para una persona que, teniendo esas condiciones, que, insisto,

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

ustedes ponen con referencia a una normativa general, teniendo esas condiciones y, por tanto, no poder acceder al servicio público colectivo y sí necesitar un servicio accesible y seguro, se pueda hacer con un taxi sin adaptar. Por eso me llena de esperanza y le agradezco enormemente las dos últimas palabras de su intervención, de momento. Me basta, me basta de verdad. Como digo siempre, me basta que ustedes recojan la iniciativa, la estudien, la hablen con el colectivo para contrastar lo que hoy se ha traído aquí, y lo que también ha apoyado el Grupo Municipal Socialista, agradezco nuevamente ese apoyo. Hablen con ellos y realmente procedan a esa revisión para mejorar siempre la vida de los salmantinos, que es el objeto de este concejal cuando trae propuestas. Muchas gracias, señor alcalde.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Alejandro. Pasamos a la votación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de la Sra. María Ángeles Carpio Pérez, el voto a favor del Sr. Alejandro Pérez de la Sota, la abstención del Grupo Mixto [1 concejal- VOX], el voto a favor del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto en contra del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos en contra, desestimar la moción que antecede

24.- Otras mociones.

No hay.

25.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

25.1.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Se ha entregado a los Grupos Políticos el extracto de las Resoluciones dictadas hasta el 30 de septiembre de 2025. Igualmente en cumplimiento del art.41 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión plenaria, han estado a disposición de los Sres. Concejales en Secretaría General de la Corporación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda darse por enterado.

25.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 23/09/2025 SOBRE HUÉSPED DISTINGUIDO D. JUAN CARLOS MESTRE Y D. SALVADOR MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda darse por enterado.

26.- Preguntas pendientes de contestar del pleno anterior.

No hay ninguna.

27.- Preguntas formuladas por escrito.

27.1.- PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO SOCIALISTA (D. JOSÉ LUIS MATEOS CRESPO) SOBRE LA ACTIVIDAD DE PISOS DE USO TURÍSTICOS.

“En los últimos años, han proliferado cientos de pisos turísticos en la ciudad de Salamanca. Muchos de ellos han ejercido la actividad de uso turístico aun contraviniendo la normativa urbanística, por hacerlo en inmuebles situados en edificios de uso no exclusivo, por encima de la primera planta.

El Grupo Municipal Socialista formula las siguientes preguntas para su contestación por el Alcalde-Presidente de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.d) del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca:

1.- ¿Cuántos titulares de inmuebles con actividad de pisos o apartamentos de uso turístico se han visto beneficiados por la aplicación del tipo de gravamen reducido del artículo 6º.6.1 de la Ordenanza Fiscal núm. 20 reguladora de la tasa por licencia ambiental, comunicación de inicio de actividad o de apertura de establecimientos, desde el 1 de enero de 2019 y hasta la fecha?

2.- ¿Cuántos de esos inmuebles que albergan o han albergado actividad o uso turístico y que se han beneficiado del tipo de gravamen reducido y en el periodo de tiempo antes citado se sitúan por encima de la primera planta en edificios de uso no exclusivo turístico?”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: Don José Luis, para formular su pregunta.

SR. MATEOS CRESPO: Muchas gracias, señor alcalde. Bien, como sabemos y hemos hablado en más de una ocasión en este Pleno, los últimos años han proliferado un buen número de pisos de uso turístico en la ciudad de Salamanca. Incluso algunos de ellos, también lo sabemos, porque se ha manifestado y se ha denunciado en este Pleno, aparte de los medios de comunicación, por encima de la primera planta en edificios de uso no exclusivo turístico, con lo cual, contraviniendo la normativa urbanística. Por tanto, en relación con esta cuestión, dos preguntas muy concretas. Una primera, ¿cuántos titulares de inmuebles con actividad de pisos o apartamentos de uso turístico se han visto beneficiados por la aplicación de un tipo de gravamen en la Ordenanza Fiscal reguladora de la licencia ambiental, comunicación de inicio de actividad o de apertura de establecimientos desde el 1 de enero de 2019 y hasta la fecha? Para poner en contexto, es una reducción, bonificación del 99% de lo que, del tipo que fija general la ordenanza. Y, en segundo lugar, ¿cuántos de estos inmuebles que albergan o han albergado actividad de uso turístico en este periodo y que se han beneficiado de ese tipo de gravamen reducido del 99%, como digo, y en el periodo de antes citado, se sitúan por encima de esa primera planta en edificios de uso no exclusivo turístico? Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don José Luis. Le contesta don Fernando Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde. Don José Luis, a su primera pregunta, 113 inmuebles. Y a su segunda pregunta, 26 inmuebles.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

ILMO. SR. ALCALDE: Don José Luis, cuando quiera.

SR. MATEOS CRESPO: Es decir, 113 inmuebles se han beneficiado del 99% de exención, bonificación de la tasa por apertura. 26 de ellos ejerciendo una actividad ilegal. Es decir, es decir, se ha estado beneficiando fiscalmente el inicio de actividades con el 99% de la reducción de la tasa por apertura o licencia ambiental a personas titulares de inmuebles que no podían ejercer esa actividad. ¿Pero esto lo entiende alguien? ¿A alguien le parece normal? ¿Sí, le parece normal? Es decir, yo mañana ejerzo una actividad ilegal en un sitio que no puedo, pido al ayuntamiento la licencia y encima me beneficio del 99% de reducción de la tasa. Oiga, alguien que me lo explique. Estamos abriendo la vía a que se desarrollen actividades ilegales y, además, beneficiándose fiscalmente, que salen prácticamente gratis. Hombre, ustedes me dirán. ¿O acaso es que ustedes no creen que la normativa urbanística se debía cumplir antes de la ordenanza UNO que se aprobó? Porque la normativa urbanística lleva en vigor antes, se tenía que aplicar desde antes, no desde después. Los inmuebles por encima de la primera planta en edificios de uso no exclusivo no podían albergar actividad turística. Lo dice la normativa urbanística. ¿Y cómo se les ha permitido ejercerla, además solicitando licencia y beneficiándose fiscalmente? Por cierto, don Fernando, parece mentira que 11 meses después hayamos tenido que venir a este Pleno a hacer esta pregunta porque no se nos respondió en tiempo y forma a una solicitud de información cuya obligación, por su parte, es contestarla en el siguiente mes, a los siguientes 30 días, y esta se registró el 15 de noviembre de 2024 y no se ha contestado. Parece mentira. Lo digo por eso del respeto a las formas, la democracia, todas estas cositas. Las formas y el fondo también son importantes. Con lo cual, explíquenle ustedes a los ciudadanos cuántas actividades ilegales se pueden ponerse en marcha y beneficiarse fiscalmente. Y que, encima, parece que les tengamos que aplaudir a ustedes por su gestión. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don José Luis. Don Fernando Rodríguez para cerrar.

SR. RODRIGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde. Bueno, enseguida se lo explico, don José Luis. En primer lugar, cómo ve usted, no ha habido ningún problema ni inconveniente en facilitarle la información. Es cierto, efectivamente, que hubo un descuido en la tramitación de su petición, un error, pero efectivamente, si usted, usted ha formulado una pregunta y le hemos respondido. Mire, vuelvo a insistirle en que no confunda dos ámbitos diferenciados, el tributario y el de la policía administrativa urbanística. El hecho de que alguien abone una tasa no implica que tenga derecho a que se le conceda la licencia, y mucho menos que se le vaya a conceder la licencia. Mire, en el caso de alguien que haya solicitado una tasa por licencia de apertura y no cumpla con la normativa urbanística o con la normativa de policía administrativa, por supuesto no se le concede la licencia. Lo cual, si no se le concede la licencia, malamente ha tenido ningún tipo de beneficio fiscal. ¿Por qué? Porque habrá abonado una tasa para nada, ha abonado una tasa para que se tramite una licencia, pero después esa licencia no se le ha concedido. ¿Dónde está el beneficio? Pues no. En todo caso, no deja de ser usted un poco contradictorio también. Hace poco defendía en este Pleno que beneficiáramos fiscalmente a las personas que estaban en pisos turísticos ilegales. Sí, porque decía que no les podíamos cobrar la tasa de basura del piso turístico, sino la tasa de basura como vivienda, que es más baja que la del piso turístico. Por lo tanto, usted ha propuesto en este Pleno que beneficiáramos fiscalmente a los titulares de las viviendas turísticas ilegales, pero resulta que no las hemos beneficiado. Y, en segundo lugar, aquí no hay ningún beneficio. Ha pagado una tasa y no ha obtenido la licencia. Ya me dirá usted a mí cuál ha sido su beneficio. Ninguno. El que no cumple la norma no tiene la licencia.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

ILMO. SR. ALCALDE: Pasamos a la siguiente pregunta.

27.2.- PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO SOCIALISTA (Dª. ELVIRA SÁNCHEZ SÁNCHEZ) SOBRE EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL BOTÁNICO.

“El Parque Arqueológico del Botánico ha estado cerrado dos días, en la Jornada de Puertas Abiertas de las Ferias (10 de septiembre) y durante el Día Mundial del Turismo, igualmente festejado desde el Ayuntamiento (27 de septiembre).

El Grupo Municipal Socialista formula las siguientes preguntas para su contestación por el Alcalde-Presidente de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.d) del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca:

¿Se puede mejorar la gestión del Parque Arqueológico del Botánico y que quede integrado en la futura programación de este tipo de eventos?”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: Doña Elvira.

SRA. SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor alcalde. El Parque Arqueológico del Botánico ha estado cerrado dos días, en la jornada de puertas abiertas de las Ferias, 10 de septiembre, y durante el día mundial del turismo, igualmente festejado desde el ayuntamiento, 27 de septiembre. Desde el Grupo Municipal Socialista formulamos la siguiente pregunta, ¿se puede mejorar la gestión del Parque Arqueológico del Botánico y que quede integrado en la futura programación de este tipo de eventos? Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Elvira. Le contesta don Ángel Fernández Silva.

SR. FERNÁNDEZ SILVA: Muchas gracias, señor alcalde. Doña Elvira, el Parque Arqueológico del Botánico ha estado abierto este verano durante un total de 62 días. Han visitado este espacio 450 personas en formato libre y otras 523 personas en las visitas guiadas. La jornada de puertas abiertas consiste principalmente en abrir de forma gratuita espacios de interior, espacios que habitualmente están cerrados. El Botánico ha estado abierto durante los meses de julio y agosto y algo parecido ocurre con el día mundial del turismo. No obstante, le indico que este ayuntamiento concede la máxima importancia a este bien arqueológico y patrimonial y, de hecho, formará parte de la programación del programa Las Llaves de la Ciudad, que dura bastantes días consecutivos. Además, el ayuntamiento, como sabe, está trabajando en el proyecto de mejora de este espacio impulsado desde los planes de sostenibilidad turística. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Gracias, don Ángel. Doña Elvira.

SRA. SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Muchas gracias. A ver, tenemos, tener el patrimonio que tenemos, monumental, tanto monumental como en el subsuelo, en parques arqueológicos y que no lo aprovechamos, es inconcebible. Pero que, además, lo anunciamos con el resto, que no lo enunciemos con el resto de los monumentos en las ferias, en las fiestas y en los eventos

inal)

www.aytosalamanca.es/cotejarcsv

y que no ignoremos esto va contra natura. Son los días principales. El resto del año estamos aquí. Pero esas fechas son fundamentales. Lo he preguntado que qué pasaba, en las diversas comisiones. No he tenido respuesta. No se me ha dado. Cerrar las puertas a uno de los espacios más importantes es ir contra el criterio de la promoción turística de la ciudad, e invertimos miles de euros en promociones, en marketing, en turismo. Otra cosa que nos ocurre es que, si gestionamos a partir de los benditos fondos europeos, pues sí gestionamos, pero si no, no gestionamos. Decía Fernando Rodríguez, en otro apartado del Pleno, que es todo inversión en cultura. Sí, pues aquí no se nota. En esto no se nota. He traído el Botánico, pero posiblemente me dé miedo, o que pase en el futuro con otro, o cualquier otro monumento, que esos días no los abrimos. Y no estamos para no abrir, es que muchos están cerrados. Entonces, es un escaparate además gratuito. Forma parte de esos días. Es inconcebible. Entonces, es fundamental, por favor, que esto no vuelva a pasar. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Gracias, doña Elvira. Don Ángel, para cerrar.

SR. FERNÁNDEZ SILVA: Sí, bueno, yo le digo que se abre durante 62 días, y ahora dos meses en las Llaves de la Ciudad, y usted me dice que durante un día no está abierto y que por eso malgastamos el patrimonio. Es decir, yo creo que la posición incoherente, doña Elvira, es la suya. Ha estado abierto durante 62 días en verano y han pasado por él casi 1.000 personas. Fíjese si nos importa el patrimonio o la arqueología que acabamos de inaugurar el Museo del Cerro de San Vicente con un volumen de visitas, por cierto, bastante importante. Que estamos trabajando en un proyecto de mejora del Parque Arqueológico del Botánico y que, además, por cierto, se presentó este proyecto de una manera más ambiciosa de la actual, como usted sabe, al famoso 2% cultural del Estado. Por desgracia, no obtuvo el beneplácito del Gobierno. Por lo tanto, otros no lo sé, pero nosotros hemos demostrado un gran compromiso con este recurso.

ILMO. SR. ALCALDE: Gracias, don Ángel. Siguiente pregunta.

27.3.- PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (Dª. ELVIRA SÁNCHEZ SÁNCHEZ) SOBRE EL PROGRAMA SALDECOMPRAS.

“El pasado día 2 de octubre se celebró la III Gala del Comercio, es un evento de reciente creación para dinamizar el comercio local, donde se hace un reconocimiento a la trayectoria de algunos comercios de la ciudad y se realiza “para informar, incentivar y reconocer el esfuerzo de los establecimientos adheridos a SALdeCompras”. Sin embargo, para nuestra sorpresa, después de la misma hemos tenido noticia de que se cierran algunos de los negocios premiados se cierran.

El Grupo Municipal Socialista formula las siguientes preguntas para su contestación por el Alcalde-Presidente de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.d) del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca:

El programa Saldecompras y demás medidas de fomento al comercio local concebidas y patrocinadas por el Ayuntamiento ¿son suficientes para ayudar a los pequeños negocios y empresas de la ciudad?”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: Doña Elvira, cuando quiera.

SRA. SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Muchas gracias, alcalde. El pasado día 2 de octubre se celebró la tercera Gala del Comercio. Es un evento de reciente creación para dinamizar el comercio local, donde se hace un reconocimiento a la trayectoria de algunos comercios de la ciudad y se realiza para informar, incentivar, reconocer el esfuerzo de los establecimientos adheridos al Sal de compras. Sin embargo, para nuestra sorpresa, después de la misma hemos tenido noticia de que se cierran algunos de los negocios premiados. Desde el Grupo Municipal Socialista formulamos la siguiente pregunta, ¿el programa Sal de Compras y demás medidas de fomento al comercio local, concebidas y patrocinadas por el ayuntamiento son suficientes para ayudar a los pequeños negocios y empresas de la ciudad? Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Le contesta don Pedro Martínez Córdoba.

SR. MARTÍNEZ CÓRDOBA: Muchas gracias, señor alcalde. Señora concejala, el programa Sal de Compras es una herramienta que ha demostrado ser eficaz para dinamizar el comercio local en Salamanca. Su objetivo principal es fortalecer el tejido comercial de nuestra ciudad, fomentando el consumo en los establecimientos y generando un sentimiento de pertenencia entre los salmantinos hacia su comercio tradicional. Acciones como la Ruta del Comercio, la Semana y Gala del Comercio, unido a las diversas actividades promocionales, la plataforma digital y la difusión continua en redes y medios locales, ha conseguido dar más visibilidad a nuestro comercio y situarlo como la primera opción de compra entre los salmantinos. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias. Doña Elvira.

SRA. SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Muchas gracias, alcalde. Pues están bien los premios, las galas y los reconocimientos, pero tenemos el comercio tradicional en urgencias, en la UVI. Hemos venido advirtiendo desde hace años que los comercios de los barrios y del centro cierran por distintas causas, pero que cierren por éxito es insólito. Que la Administración y el ayuntamiento lo sepa y que no le ponga un remedio o una alternativa es ya sorprendente. El Grupo Municipal Socialista registró en el año 2021 una veintena de propuestas para mejorar el plan de dinamización del comercio local. Mi propio compañero y portavoz y mi grupo, José Luis. Yo misma una moción el pasado diciembre para la dinamización y mejora de este sector. Lo necesita, es urgente. Tenemos que adaptarnos a los nuevos tiempos. Presenté esa moción que aquí se, se rechazó, el tercer plan de dinamización del comercio local. Y ya evidenciábamos que había que cambiar algunas cosas o mejorarlas o ponernos a actualizarlas. Sí, sí que invertimos en el comercio tradicional, en promoción, en convenios que usted nos relata constantemente, pero son 165.000 €, entre otras cosas. En formación, colaboraciones, asociaciones con digitalización y promoción. Porque me lo va a decir, pero las demás cuentas que saque son lo que ganan nuestras empresas, el pequeño comercio, el comercio tradicional. Saca aquí unas cifras que a veces desbordan. No, 165.000. Pero estos programas son insuficientes y cada año, y es cuestión también, como decía mi compañero Fidel en otro apartado de este Pleno, decía que había emprendedores a la fuerza. Miren, lo que evidencia los programas y las galas, la última gala que hemos hecho en esta ciudad delata la situación del sector, o por lo menos la pone a la evidencia. Así que, pongámonos a trabajar, adoptemos, o pongámonos al día con los planes que tenemos aprobados. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Elvira. Don Pedro, para cerrar el debate.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

SR. MARTÍNEZ CÓRDOBA: Muchas gracias, señor alcalde. Señora concejala, el programa Sal de Compra es eficaz porque ha generado más de 26 millones y medio de euros en ventas desde su puesta en marcha en octubre de 2023. Se han realizado más de medio millón de operaciones durante este tiempo. Más de 33.000 usuarios utilizan Sal de Compras. Más de 300 establecimientos forman parte de este programa. La segunda edición de la Ruta del Comercio generó más de 700.000 € en venta, lo que supuso un incremento de 157.000 € respecto al mismo periodo del año anterior. Por todo ello, este equipo de Gobierno va a continuar trabajando por y para el comercio local. Hemos estado y vamos a seguir estando con el comercio que genera riqueza y empleo en nuestra ciudad. Escuchándole se le nota algo molesta por la Gala del Comercio, que este equipo de Gobierno haya puesto en marcha un reconocimiento y homenaje al comercio local, llenando de comerciante un lugar emblemático de la ciudad como el Teatro Liceo para aplaudir la labor que cada día realizan numerosos comerciantes, es motivo de orgullo de ciudad. Y usted habla de oído cuando hace referencia al cierre de un comercio local, del cual no conoce las causas. Que, ya le digo, nada tienen que ver con lo que este ayuntamiento puede hacer por ello. Presentó, dice que presentó una moción, sin medidas concretas. Hace una semana se presentó en este Pleno una moción, que salió aprobada y estamos trabajando en ello, porque representaba medidas concretas. Si quiere realmente ayudar al comercio salmantino, salga a la calle, hable con los comerciantes y, sobre todo, y, sobre todo, escuche a los comerciantes y verá que sus principales reivindicaciones son competencia del Gobierno de España, de su partido político. Como son, mejorar la legislación laboral, que a muchos establecimientos le ahoga hasta el punto de tener que cerrar o reducir la fiscalidad. Tome como ejemplo este equipo de Gobierno que, como he escuchado hace unos minutos, mantiene por 12.º año consecutivo los impuestos municipales congelados. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Pedro. Siguiente pregunta.

27.4.- PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO SOCIALISTA (Dª. MAR FUENTES CHÁVES) SOBRE LAS OBRAS DEL NUEVO VIAL DE ACCESO AL CAMPO DE FÚTBOL REINA SOFÍA.

“I. Exposición

El Equipo de gobierno realizó el anuncio de la obra del nuevo vial de acceso al campo de fútbol Reina Sofía en agosto de 2024.

La Comisión de Fomento aprobó el proyecto de este nuevo vial en las instalaciones del campo de fútbol Reina Sofía con fecha de 3 de junio de 2025, se licitó con un presupuesto 524.907,55 € y un periodo de ejecución de cinco meses.

Sin embargo, a fecha de 10 de octubre, las obras aún no han comenzado.

II. Preguntas

El Grupo Municipal Socialista formula las siguientes preguntas para su contestación por el Alcalde-Presidente de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.d) del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

inal)

.gob.es/cotejarcsv

1. ¿Ha habido alguna desviación respecto a la previsión inicial para el inicio y finalización de las obras del nuevo vial en las instalaciones del campo de fútbol Reina Sofía.
2. ¿Qué previsión de fecha tiene la concejalía de Deportes para el inicio de estas obras?
3. ¿En qué fecha tiene previsto la concejalía de Deportes que se hayan concluido las obras para dotar al campo de fútbol Reina Sofía de un nuevo vial?"

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: Doña Mar, cuando quiera.

SRA. FUENTES CHAVES: Muchas gracias, señor alcalde. El equipo de Gobierno realizó el anuncio de la obra del nuevo vial de acceso al campo de fútbol Reina Sofía en agosto de 2024. La comisión de fomento aprobó este proyecto con fecha de 3 de junio de 2025. Se licitó con un presupuesto de 524.907 € y un periodo de ejecución de cinco meses. Sin embargo, a fecha de hoy, desde octubre del 2025, las obras aún no han comenzado. Por ello nos planteamos las siguientes cuestiones. ¿Ha habido alguna desviación respecto a la previsión inicial para el inicio y finalización de las obras de este nuevo vial? ¿Qué previsión de fecha tiene la concejalía de deportes para el inicio de las obras? ¿Y en qué fecha tiene previsto la concejalía de deportes que se hayan concluido estas obras para dotar al campo de fútbol Reina Sofía de un nuevo vial? Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Mar. Le contesta don Fernando Carabias.

SR. CARABIAS ACOSTA: Gracias, señor alcalde. Se ha seguido y se ha cumplido con el procedimiento necesario para licitar y adjudicar la obra. Hay que respetar los plazos establecidos para cada una de las diferentes bases que se establecen en los procesos de contratación. El pasado 8 de octubre, es decir, antes de ayer, la mesa de contratación efectuó la adjudicación de la obra a una de las empresas de las que, de las muchas que habían participado en el proceso. Y ayer, día 9, siguiente al día en el que se resuelve la adjudicación, se le ha requerido la documentación necesaria para proceder a la contratación. Una vez que se haya recibido esa documentación, comprobada y verificado que se cumple con todo, el paso siguiente es firmar el contrato. Y eso se calcula, por los trámites burocráticos que generalmente hay que seguir, que será a finales de este mes o principios de noviembre. Y a partir de ahí empezarían las obras. Cinco meses de ejecución desde que empiezan. Gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias. Doña Mar, adelante.

SRA. FUENTES CHAVES: Vaya, don Fernando Carabias al rescate. Le agradezco el didactismo con el que nos ha explicado el procedimiento. Sin embargo, cuando uno a lo mejor comete errores, no pasa nada por reconocerlos, como ha dicho el señor Fernando Rodríguez antes. Es un error, se reconoce y ya está. Por ello, la pregunta viene planteada porque la propia concejala de deportes, en el mes de mayo, afirmó, y cito literalmente, que el nuevo vial estaría listo como muy tarde a finales de este año. En otra ocasión, para justificar la demora de estos plazos que se habían dado, se ha dicho que las modificaciones, o el retraso se debe a unas modificaciones en el proyecto propuesto por el propio club, Unionistas. Bien, ¿entonces a quién le estamos echando la culpa? ¿Al club? ¿A los trámites? Si nos equivocamos en el

inal)

www.aytosalamanca.es/cotejarcsv

cálculo de los plazos, se reconoce y no pasa nada. Las cosas de palacio van despacio. Yo lo entiendo. No es un palacio tan grande este como para que vayan tan despacio. A lo mejor es que estamos jugando con los plazos, con los ciudadanos, porque nos interesa que ciertas obras o ciertas inauguraciones coincidan, yo qué sé, con unas elecciones autonómicas, por ejemplo. Se olvidan de los aficionados, se olvidan del club y veremos si las obras están finalizadas antes de que termine la temporada, que lo dudo mucho. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Fernando Carabias.

SR. CARABIAS ACOSTA: El anuncio que dice usted que se hizo no es un error. No hay que reconocer ningún error, ni ha sido un error ni ha sido ninguna equivocación. Sencillamente ha sido que, una vez redactado el proyecto inicial, que era construir el vial que daba acceso a la avenida Carlos I hasta la entrada al campo de fútbol, nos dijeron desde el equipo que era conveniente que se abordarán al mismo tiempo unas labores en la trasera del... ¿cómo se llama? Del fondo, del fondo Oeste. Y es verdad, consideramos que era oportuno porque significaría un buen ahorro a la hora de acometer estas obras. Y así se hizo. Y debido a eso hubo que modificar, no modificar, sino ampliar el proyecto inicialmente redactado. Y precisamente por eso ha habido que aprobarlo, como usted bien lo ha recordado, en el mes de junio, y se ha producido todo el proceso que he comentado antes. El 23 de julio se publicó el expediente la Plataforma de Contratación. El 27 de agosto se produjo la apertura de proposiciones que hacían las diferentes empresas. Como es preceptivo emitir informes técnicos a cada una de esas propuestas, el 10 de septiembre la mesa de contratación resolvió cuáles eran las empresas, las empresas que presentaban propuestas aceptables y conformes al proyecto que se pretendía ejecutar. El 2 de octubre la mesa de contratación conoció las ofertas económicas. Y el día 8, como ya he comentado antes, se efectuó la adjudicación a una de ellas. Que tiene plazo para presentar documentación hasta el día 24, antes de la firma del contrato. El plazo de ejecución, como he dicho antes, es de cinco meses desde que se inicien las obras, que esperamos que empiecen lo antes posible. Pero, desde luego, después de la firma del contrato, evidentemente. Y son plazos que, como usted acaba de decir, usted y todos conocemos, no nos queda más remedio que respetar y cumplir. Y, aunque esto obligue a que las obras empiecen, pues no cuando queremos, sino cuando legalmente se pueden empezar. Entonces, ¿culpa? Culpa de nadie. Sencillamente optimización de un proyecto que estaba hecho, que se le ha añadido, con poco coste, una ejecución y una intervención realmente importante para las instalaciones deportivas. Gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando Carabias.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ILMO. SR. ALCALDE: Pasamos al último apartado de ruegos y preguntas. Han expresado su voluntad de formular ruego o pregunta don José Luis Mateos, doña María García, don Fidel Francés, doña María Jesús Santamaría y don Ignacio Rivas. ¿Alguna otra persona? Pues, por este mismo orden, don José Luis Mateos tiene la palabra.

SR. MATEOS CRESPO: Muchas gracias. Bueno, es en relación, no reproduciré el debate, pero la petición de información que solicitamos el 15 de noviembre de 2024 que no se dé por contestada por la pregunta en el Pleno, porque no era exactamente la misma. Más que nada porque, para evitar una cuestión de protección de datos, en esa ocasión pedimos un listado de los inmuebles y aquí hoy no se ha pedido eso exactamente. Lo digo para que no se eche en el olvido y no haya ese error de olvido. Y también rogar, por favor, que esos otros

inal)

.gob.es/cotejarcsv

errores que también ha habido con otras solicitudes de información. Por ejemplo, la tasa de basuras que se ha aplicado a pisos turísticos, cuestiones relativas a por qué no se coordinarán los servicios y un informe al respecto de los pisos turísticos, que llevan también sin contestar desde noviembre de 2024. Como ya son muchos errores juntos, pues para evitar que no se siga errando. Ya saben, la contumacia, la persistencia en el error. No persistan en ese error de no contestarnos a tiempo las solicitudes de información, sobre todo cuando pasa un año casi, y tenemos que venir aquí a decirlo. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don José Luis. Doña María García.

SRA. GARCÍA GÓMEZ: Gracias, señor alcalde. Señor alcalde, parece que nuestra programación cultural, la igualdad, se predica mucho, pero se practica poco. Se llenan los discursos de compromisos con las mujeres, pero cuando llega la hora de los escenarios, el foco solo se ilumina a los hombres. Y me veo la obligación de volver a recordárselo en este Pleno, porque demuestran una evidente falta de sensibilidad a la hora de programar y contratar artistas y bandas musicales formadas por mujeres desde la Fundación. Y lo he dicho también en las comisiones. Esto no es una impresión, es una realidad que se respalda, está respaldada por datos. En los conciertos de la plaza Mayor, el 84% de la presencia masculina contra 15,6% de la femenina. En el parque Elio Antonio de Nebrija, el 95 masculina, frente al 5,6 femenina. ¿Qué les pasa a ustedes con las mujeres? De verdad... Mire, existe en abundancia artistas y proyectos femeninos de calidad que podrían ser contratados. Por tanto, no hay justificación alguna para esta desigualdad que denunciamos año tras año y comisión tras comisión. Si analizamos la programación cultural de este trimestre, es que volvemos a cometer los mismos errores, en el apartado de música, excluyendo orquestas sinfónicas o de cámara, de una media de 15 conciertos solo aparece un artista, una mujer. Esta tónica se repite trimestre tras trimestre, una o dos mujeres. Así que les repito la pregunta, ¿qué les pasa con las mujeres en la música? ¿Cómo se ha reconocido incluso en ámbitos profesionales existe un techo de cristal, señor alcalde, que impide que las mujeres lleguen a ser cabeza de cartel? Sin embargo, las bandas femeninas, fíjese, no dejan de emerger y consolidar, en consolidarse. Al concejal de cultura le pase un listado de 18 grupos, además. Pero mire, a usted le recuerdo alguna. Las Ginebras, Recio, Melenas, Cariño, Lisa Simpson, Shego, Adiós Amores. Todas estas, estos grupos han demostrado que el talento femenino está más que presente. ¿Qué pasa aquí? Por tanto, la desigualdad de género en la programación artística del Partido Popular es evidente y persistente. Hemos insistido en este tema, como le vuelvo a repetir, en distintas comisiones a lo largo del año, pero los avances son mínimos. Al contrario, en algunos procesos retrocedemos, algunas programaciones. No se trata de falta de talento, sino de ese techo de cristal amplificado con altavoces viejos. Y eso, y ese sonido desigual cansa, ya duele, incluso ofende. Por lo tanto, le rogamos, señor alcalde, que revise sus criterios de programación y adopten medidas concretas que garanticen una representación justa y equitativa de las mujeres en la música y la cultura de nuestra ciudad. Porque la cultura debe ser espejo de una sociedad justa, no reflejo de prejuicios. Que los escenarios, por favor, no sean fronteras, sino que creemos puentes.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña María. Hacemos un esfuerzo todos los años por incrementar la presencia femenina en la programación cultural. Así que yo no le voy a tolerar de ninguna manera que haga usted acusaciones tan burdas, tan absolutamente groseras en este ayuntamiento.

SRA. GARCÍA GÓMEZ: La grosería es no aceptar la realidad.

ILMO. SR. ALCALDE: Muy grosera. Muy grosera.

SRA. GARCÍA GÓMEZ: Tenemos un plan. Vamos a hacer un plan de igualdad, señor alcalde.

ILMO. SR. ALCALDE: Hace usted una política.

SRA. GARCÍA GÓMEZ: Lo pone en el papel y no lo practica.

ILMO. SR. ALCALDE: Que es de 5.^a División. Póngase un poquito al día.

SRA. GARCÍA GÓMEZ: No, no, no. Póngase usted.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Fidel Francés, por favor.

SRA. GARCÍA GÓMEZ: Y encima es el patrón.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Fidel francés.

SRA. GARCÍA GÓMEZ: Como no va, pues posiblemente...

ILMO. SR. ALCALDE:... Para escuchar las tonterías que está usted diciendo en este momento.

SRA. GARCÍA GÓMEZ: No, a lo mejor las tonterías que usted está diciendo.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Fidel.

SR. FRANCÉS SÁNCHEZ: Sí, muchas gracias, señor alcalde. Bien, yo quería referirme a otro informe que solicitamos por escrito, que en este caso sí ha llegado, no ha habido tanto retraso. Pero que, si es un error, si pedimos que se corrija porque yo creo que no responde.... Pedíamos un informe por escrito sobre la situación jurídica de los funcionarios, ¿recuerda? Por escrito. Y lo que queríamos saber era si se cumple o no la situación administrativa de los funcionarios. La respuesta, no digo que sea, que no sea correcta, es, pero no se refiere a lo que pedíamos, porque no responde para nada a las situaciones administrativas de los funcionarios. Por eso queremos dejar constancia y rogar que se aplique y se cumpla el artículo 85 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público que, en este caso, ni figura en la respuesta. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fidel.

SR. RODRIGUEZ ALONSO: Muy brevemente. Es un ruego. Pero sabe usted, don Fidel, que le hemos remitido el informe y el informe ya le hemos explicado que responde a lo que ustedes han preguntado. Otra cosa es que no le guste la respuesta.

ILMO. SR. ALCALDE: Doña María Jesús Santa María.

SRA. SANTA MARÍA TRIGO: Sí. Gracias, señor alcalde. En las últimas semanas nos están llegando decenas de consultas de vecinos y trabajadores de Salamanca que realmente no saben si pueden o no acceder con la etiqueta que tiene su vehículo al centro. Si deben darse de alta al acceder a la zona de bajas emisiones o solo si acceden a la zona peatonal. Y si, y si en estas zonas peatonales también van a entrar las zonas peatonales de los barrios. Y esta confusión es comprensible, ya que el ayuntamiento ha mezclado las comunicaciones que ha hecho de zona de bajas emisiones, cuya restricción por etiqueta no entra hasta el 29 en vigor, con el control de acceso a las zonas peatonales que ya sancionan a quien no esté autorizado. Entonces, señores, estas dudas que tiene la gente denota que no se está realizando una buena gestión pública. Y, por todo ello, rogamos al equipo de Gobierno que, con carácter inmediato, realice una campaña informativa real, clara, sin ambigüedades, explicando las diferencias entre la zona de bajas emisiones y la zona de acceso peatonal, la zona peatonal exterior de la zona de bajas emisiones, con fecha clara de entrada en vigor y explicando quién

inal)

.gob.es/cotejarcsv

debe registrarse hoy para acceder a la zona peatonal, cómo hacerlo y qué sanciones hay si no lo hace. Porque, señores, informar bien es respetar a la ciudadanía. Y Salamanca merece claridad y certezas, no titulares confusos. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias. Don Ignacio Rivas.

SR. RIVAS SERRANO: Sí, muchas gracias. Son dos preguntas sencillas. Bien, según la información facilitada por el equipo de Gobierno, la modificación del tráfico que se va a llevar a cabo en el entorno del arroyo de Santo Domingo supondrá un incremento de medio kilómetro en la ruta de cada autobús que pase, que tenga que circular por esa ruta. Bien, y atendiendo al periodo de condiciones del transporte urbano actualmente en vigor, uno de los costes es el precio por kilómetro recorrido. Entonces, la pregunta que llevo a cabo es, ¿cuál será el coste anual de este exceso de kilómetros recorrido, teniendo en cuenta todas las líneas y frecuencias afectadas por este cambio?

SR. RODRIGUEZ ALONSO: Sí, con la venia, señor alcalde. Le contestaremos en el siguiente pleno.

SR. RIVAS SERRANO: Gracias. Gracias, don Fernando. La siguiente pregunta es en relación a las tuberías de fibrocemento. Bien, en las últimas semanas se han vuelto a producir numerosos e importantísimos reventones en la red de abastecimiento de agua, que el equipo de Gobierno nos informa que en todos los casos se debe a la rotura de las obsoletas tuberías de fibrocemento. Entonces, las preguntas que formulo son las siguientes. ¿Cuántos kilómetros de tuberías de fibrocemento quedan actualmente en la red de abastecimiento de agua en Salamanca? Segunda, ¿cuál es el coste medio de sustitución de cada kilómetro de estas tuberías de fibrocemento? Y tercera, ¿qué plazo estima el ayuntamiento que necesita para llevar a cabo la sustitución total de las tuberías de fibrocemento que actualmente quedan en la red de saneamiento de la ciudad de Salamanca? Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias. Don Fernando.

SR. RODRIGUEZ ALONSO: Sí, con la venia, le contestaremos también en el siguiente Pleno, don Ignacio.

ILMO. SR. ALCALDE: Pues no habiendo más ruegos y preguntas, levantamos la sesión.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las catorce y ocho minutos, el Ilmo. Sr. Alcalde levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta por mí, la Secretaria General en funciones, y que con las formalidades preceptivas firma ante mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual DOY FE.-

El Alcalde,

La Secretaria Gral. En funciones



inal)

[a.aytosalamanca.es/cotejarcsv](http://www.aytosalamanca.es/cotejarcsv)